JOVELLANOS

EN LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

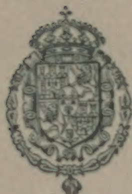
JOVELLANOS

EN LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

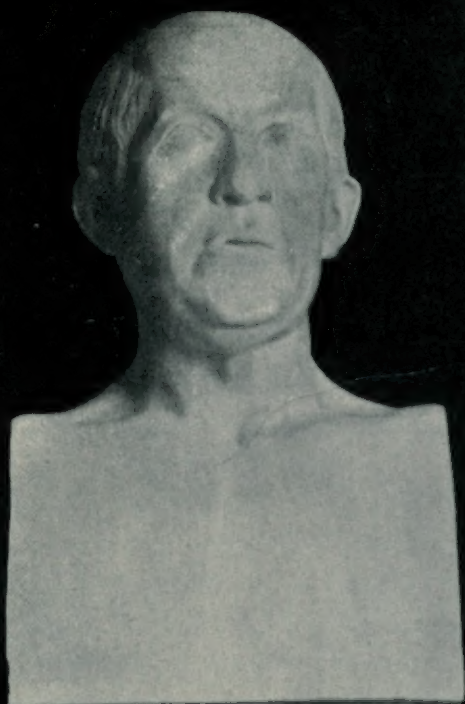
NÚMERO EXTRAORDINARIO DEL *BOLETÍN* DE ESTA CORPORACIÓN, CONMEMORATIVO DEL CENTENARIO DE TAN INSIGNE ACADÉMICO

Noviembre 1911.



MADRID
ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE FORTANET
IMPRESOR DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA
Libertad, 29.—Teléf. 991

1911


EXCMO·SEÑOR
D·GASPAR·MELCHOR·DE·JOVELLANOS.
CENSOR·DE·LA·REAL·ACADEMIA
DE·LA·HISTORIA·
L. Pro.

En la sesión de 26 de Junio del presente año acordó esta Real Academia publicar en el mes de Noviembre próximo un número extraordinario de su BOLETÍN para conmemorar el Centenario del que fué su ínclito individuo de número, D. Gaspar Melchor de Jovellanos, fallecido en el Puerto de Vega el 27 de Noviembre de 1811.

Acordó asimismo que, encargándose de la busca de los documentos y de su arreglo conveniente á esta publicación una Comisión compuesta de los Sres. D. Fidel Fita y D. Jerónimo López de Ayala, Conde de Cedillo, se le presentase el trabajo, para su censura y aprobación, en la sesión primera del mes de Octubre.

La Comisión, poniendo manos en la obra, no pudo menos de felicitarse y asegurar la pronta ejecución de tan difícil tarea contando con el apoyo y diligencia del Correspondiente de la Corporación, Ilmo. Sr. D. José Gómez Centurión, jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, adscrito á la Biblioteca de esta Real Academia, el cual, con el perseverante celo y talento que todo el mundo le reconoce, y recorriendo los manuscritos existentes en la Biblioteca de nuestra Academia y en las otras nacionales, ha llenado su cometido con tanta solicitud y cumplimiento exactísimo, que difícilmente se podrá encontrar algo desaprovechado para el objeto sobredicho.

La Academia, en el tomo v de sus Memorias, págs. 58

y 59, Madrid, 1817, dice: «No es posible reducir á breve suma los títulos que tuvo la memoria de este grande hombre á la gratitud de la nación y de las letras; asunto que la justicia exige se trate de propósito y que es de esperar tenga lugar algún día entre las Memorias de la Academia, de quien fué particular lustre y ornamento.»

Esta resolución, consignada en una de las relaciones que el Secretario perpetuo, D. Joaquín de Flores, leyó y fué aprobada por unanimidad, tiene su fundamento en varias y consecutivas actas de sesiones; actas notabilísimas que, acerca del mismo asunto, la Comisión estima se deben reproducir aquí.

En sesión de 10 de Enero de 1812, el Secretario habilitado por la Academia, D. Antonio de Siles, hace constar:

«Al propio tiempo dió cuenta (el Censor), penetrado del más vivo dolor, del fallecimiento de nuestro individuo de número el Excmo. Sr. D. Gaspar Melchor de Jovellanos, Caballero del Orden de Alcántara, Ministro que fué de Gracia i Justicia en el reinado de Carlos 4.°, i el Sr. Director manifestó á nombre del Cuerpo el grave sentimiento que le causaba tan sensible pérdida, pues, además de ser un individuo tan benemérito i distinguido, ha hecho siempre honor á la nacion i servicios mui importantes á la causa pública en la carrera de la magistratura i ha contribuído con sus sabios escritos en los ramos más útiles de las buenas letras: de la filosofía, de la legislacion, de la economía política, de las ciencias naturales i bellas artes á propagar las excelentes ideas i conocimientos que había adquirido con un serio é infatigable estudio i á extender el nombre i gloria de la literatura española; á pesar de la escandalosa injusticia i vilipendio con que fué tratado por un funesto despotismo animado de las pasiones más sórdidas y criminales.»

«La Academia, que posee monumentos preciosos de su

vasta i selecta erudicion y buen gusto, queriendo prestar el homenage debido á su digna memoria, acordó que se haga su elogio histórico por el presente Secretario, suministrándole el Sr. Cean, como lo ofreció, los materiales i noticias convenientes.»

Sesión del viernes 6 de Marzo de 1812:

«Como por fallecimiento del Sr. Flores que estaba encargado de hacer el elogio del Sr. Jovellanos sea necesario nombrar otro individuo que lo egecute, se determinó se vea si algun Académico se encarga voluntariamente de este trabajo en la junta próxima; con lo que se concluyó ésta.»—*Antonio Siles.*

Sesión del viernes 13 *de Marzo de* 1812:

«Se suspendió hasta la Junta inmediata la eleccion de la persona que habia de componer el elogio del Sr. Jovellanos.» *Antonio Siles.*

Sesión del 20 *de Marzo de* 1812:

«Se nombró á el Sr. Navarrete para formar el elogio del Sr. Jovellanos i hallándose presente aceptó este encargo.»—*Antonio Siles.*

Sesión del 12 *de Noviembre de* 1813:

«Con motivo de hallarse en esta Corte el Sr. D. Baltasar Cienfuegos, uno de los herederos que parece ser del Excelentísimo Sr. D. Gaspar de Jovellanos, nuestro Académico de número difunto, i intenta recoger los mss. de éste, que se hallan en poder del Sr. Cean, se dió Comision al Excelentísimo Sr. Villamil i al Sr. Marina para que pasen á estar con dicho D. Baltasar i le inclinen á que tenga á bien entregar

por via de depósito á la Academia las copias de documentos i otras antigüedades sacadas de la Rioja i Asturias que existen entre dichos papeles, por cuanto pueden ser mucho más útiles para la ilustracion nacional en este Cuerpo literario.»

Sesión del 19 *de Noviembre de* 1813:

«El Sr. Marina dió cuenta de haber ejecutado la Comision que se le dió en la junta anterior i en su virtud habia estado con el Sr. D. Baltasar Cienfuegos quien se habia convenido en poner en depósito en el archivo i biblioteca de la Academia todos los papeles mss. del Sr. Jovellanos exceptuando solamente las obras propias de éste i los papeles de familia, i se acordó que el propio Sr. Marina se encargue de prevenir á el Sr. Cienfuegos que para realizar esta oferta se sirva pasar oficio, en cuio caso podrá este Cuerpo separar después i entregar á el Sr. Cienfuegos los que se reserva, ó bien este mismo sujeto recoja de el Sr. Cean aquellos papeles i mss., i separando los que tenga á bien elegir pase los restantes á la Academia.»—*Antonio Siles.*

Sesión del 28 *de Enero de* 1813.

«El Sr. Marina dió cuenta de haber entregado á el señor Cienfuegos los mss. del Sr. Jovellanos i que aquél los está reconociendo para separar los que necesita i regalar los restantes como tiene ofrecido á la Academia, con lo que se disolvió la junta, de que certifico.»—*Antonio Siles.*

En las actas no se vuelve á hacer referencia al proyectado elogio de Jovellanos, que el Secretario perpetuo D. Joaquín Juan de Flores debía redactar y no pudo por la grave dolencia que le bajó al sepulcro; ni tampoco lo realizó D. Martín Fernández Navarrete con el concurso del Sr. D. Juan Agus-

tín Ceán Bermúdez, á la sazón elegido Académico Supernumerario.

Consta también que este elogio no se redactó por la Academia, antes bien, el Sr. Ceán facilitó sin firma, pero de su puño y letra, unos apuntes biográficos que, por su carácter indubitado, merecerán transcribirse.

Es presumible que el Sr. Navarrete aplazara indefinidamente el desempeño de tan difícil encargo, en los momentos que los herederos del eminente patricio Jovellanos se incautaban de todos sus escritos, libros y preciosa documentación, ó ya por no considerar suficientes las noticias facilitadas por el Sr. Ceán Bermúdez para una obra de tanta importancia, y se reservara llevar á cabo quien conservando todos los antecedentes como prueba documental, había sido siempre su inseparable protegido.

Por estos motivos, queda justificada la acción de la Academia, que no pudo por menos ver con agrado la publicación de las *Memorias para la vida de Jovellanos y noticias analíticas de sus obras*, que publicó en 1814 el Sr. Ceán haciendo el debido elogio del favor y comunicaciones que para ello le dispensó la Academia.

Posteriormente, el Sr. Cañedo logró vencer por parte de la Academia los escrúpulos nacidos del derecho de propiedad que se pudiera alegar, y se excusó de dar autorizaciones para la publicación de obras y trabajos debidos al preclaro Académico.

En la «Biblioteca de Autores Españoles», edición Rivadeneyra, salieron á luz en 1858 y 1859 los dos preciosos volúmenes que, con el título de «Obras publicadas é inéditas de D. Gaspar Melchor de Jovellanos», coleccionó é ilustró, con notas eruditísimas en castizo lenguaje, D. Cándido Nocedal, sirviéndose al efecto, como él lo consigna, del tesoro literario que la Academia posee, y que en buena parte le facilitó,

con permiso de la Corporación, nuestro inolvidable y doctísimo compañero D. Aureliano Fernández Guerra.

Otras muchas ediciones pudiéramos mencionar de menor monta y que la Academia harto conoce; pero no sería justo pasar en silencio las investigaciones y trabajos bio-bibliográficos que en varios volúmenes ha compaginado el laborioso é ilustrado Correspondiente de la Academia y entusiasta jovellanista D. Julio Somoza, no perdonando gasto ni fatiga de ningún género para llevar á cabo tamaña empresa, como lo muestran en particular la correspondencia de Jovellanos con Lord Holland, de la cual no sin gran dificultad le hizo comunicar un traslado la familia del Prócer británico.

En todas las referidas publicaciones, dista mucho de haberse apurado, tanto en cuantía como en método, la colección deseada.

La parte que se refiere á la acción de Jovellanos en el seno de nuestra Academia, es en sumo grado incompleta ó deficiente.

Por esto, los que subscriben someten á la aprobación de este sabio Cuerpo el plan y ejecución de la honrosa misión á ellos conferida.

En primer lugar, presentamos el Compendio completo resultante de las actas oficiales, en que la acción de Jovellanos se manifiesta.

Parece increíble que durante los once años (1780-1790) que las actas registran la presencia de nuestro insigne Académico, haya podido un solo hombre realizar tan ímprobo trabajo que representa la redacción de Memorias é informes y transparentemente la dirección de las más arduas y transcendentales consultas que el Consejo de Castilla y las Secretarías solicitaban de esta Corporación.

Si esta notoria prueba de sus merecimientos no fuera bastante para distinguirse mucho, poniendo de relieve la alta

misión que ya desempeñaba la Real Academia, no fué menos su infatigable celo por aumentar el tesoro arqueológico de lápidas, medallas y códices que lograba obtener en sus viajes artísticos é históricos para los estudios y trabajos reflejados en la Biblioteca y Museo de la Academia, en las obras publicadas por los Sres. D. Antonio Pons, el Padre Flórez, Ceán Bermúdez y en múltiples ocasiones, que por generosa y solicitada intervención, amable y gustosamente satisfizo en la revisión de proyectos, estudios ú obras; sin omitir aquellos libros que el mismo Jovellanos de proprio marte compuso.

Presentamos en segundo lugar el cuadro de los monumentos autógrafos y copiados de Jovellanos que se conservan en la Biblioteca de la Academia, señalando con asterisco los inéditos, que compondrán la parte tercera y última.

Siendo imposible abarcar en el número extraordinario del Boletín destinado á conmemorar con pública utilidad y decoro el primer Centenario de Jovellanos, según lo tiene acordado la Academia, esperamos que en la misma Revista podrán insertarse trabajos suplementarios, de lo mucho que resta por hacer en elogio de tan buen patricio, como lo son: las probanzas de nobleza que se hicieron para su ingreso en la Orden militar de Alcántara, que inéditas atesora el Archivo histórico nacional, y que fueron señaladas por nuestros compañeros D. Vicente Vignau y el señor Marqués de Laurencín en su laborioso y utilísimo «Índice de pruebas de Caballeros de las Órdenes militares de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa».

Finalmente, hemos creído ser muy conveniente que este número extraordinario del Boletín vaya precedido é ilustrado con la fototipia del busto marmóreo de Jovellanos, que mide cuarenta y ocho centímetros de altura y está registrado con el núm. 593 en el *Inventario de las antigüedades y objetos*

de arte que posée la Real Academia de la Historia, impreso en 1903.

Lo hizo labrar el grande amigo de Jovellanos Lord Vassall Holland; y por su noble viuda Lady Elizabeth fué, en 12 de Julio de 1844, regalado á la Academia; en cuya Sala de Sesiones ordinarias, decorosamente instalado, perpetúa el recuerdo de glorias inmarcesibles.

Madrid, 6 de Octubre de 1911.

FIDEL FITA.

EL CONDE DE CEDILLO.

IDEA GENERAL

DE LOS

ACTOS DE JOVELLANOS

RESULTANTE DE LAS SESIONES DE LA ACADEMIA

En los libros de actas de las sesiones celebradas por nuestra Corporación, se encuentran los mejores datos para estimar la acción que en ella tuvieron sus doctos individuos, entre los cuales descuella Jovellanos por su importancia en el conjunto de los trabajos realizados, uno de los mas típicos precursores de conciencia tranquila que moldeaba con la tradición histórica la evolución de la vida científica, que hoy produce tan admirables y fecundísimos resultados.

Los entusiasmos que sentía aquel espíritu avanzado por la libre y prudente publicidad de obras históricas y de otros ramos, cuando practicaba en la Academia la censura de lo más delicado que remitía para este efecto el Consejo de Castilla, garantizaban, sin apartarse nunca de un sano criterio, los derechos del autor, reformaban ó suplían con suma discreción las deficiencias, y no le consentían que por mas tiempo que el necesario se demorara el cumplimiento del encargo que se le había conferido.

Según lo demuestran las actas, la ilustrada opinión de Jovellanos, su concurso eficaz, su intervención comedida y acertada para todos los asuntos que, por lo graves, complejos ó delicados ponían de relieve el vigor y la luz de su talento é ingenio, y contribuyeron altamente á justificar los honores, derechos y pre-

rrogativas que por la potestad de nuestros Reyes se concedieron á esta Academia.

Así lo comprendió el eminente patricio D. Pedro Rodriguez de Campomanes, que, siendo Director de la Academia, procuró, para que ingresara en ella Jovellanos, traerlo á Madrid desde Sevilla, propósito que se realizó un año después, siendo elegido Supernumerario. Su discurso de ingreso, ya publicado, fué una obra magistral que atrajo los aplausos, no sólo de la Academia, sino también de la aristocracia científica de la corte.

Nombrado Ministro de las Ordenes, en cuyo Consejo prestó excelentes servicios, no tardó en ser elegido Académico numerario, cargos que desempeñó activamente con su presencia en Madrid hasta el año 1790. Fué elegido Censor en 1787 por el tiempo reglamentario, habiendo realizado una labor que estimó en mucho la Academia; y, finalmente, ausente de la Corte, no cesó hasta su fallecimiento de ocuparse cuanto le fué posible en sus predilectos estudios é investigaciones históricas.

El antiguo Director, tantas veces reelegido en el cargo, el Conde de Campomanes, no pudo sustraer la vida de la Academia á la marejada política, en cuyo oleaje solían envolverse aspiraciones tan extrañas como injustificadas, una tendencia destructora de toda labor nacida en un ambiente tranquilo y elevado. Campomanes se valió de Jovellanos para no sucumbir en tamaño riesgo de hundirse la nave, cuyo gobernalle con zozobra regía.

Fomentábanse por varios Cuerpos del Estado las aspiraciones de muchos literatos é historiadores, incluso los de carácter americanista, procurando que se les franquearan todos los archivos y salas de documentación, para que, rápida y cómodamente, obtuvieran los beneficios de toda prueba, de lo que constituyen los orígenes de la Historia patria y los altos secretos de Estado, susceptibles de revelarse y que envolvían el honor y glorias nacionales que estaban bajo la salvaguardia de la Real Academia. Ésta por su autoridad, sus tesoros diplomáticos y paleográficos, su pleno conocimiento del estudio crítico filosófico, á virtud de Privilegio Real daba la Auténtica y le correspondía por Estatuto conducir la versión histórica á cabal punto de claridad para la

enseñanza y orientación propia de la crítica imparcial y serena.

Ante el manifiesto peligro que amenazaba á este nuestro honrado y autorizado Instituto, con la pretendida arrogación de facultades por las Secretarías del Despacho, en singular la de Indias, un esfuerzo colectivo dirigido por nuestro Censor Jovellanos triunfó, reclamando á su vez esta Real Academia, en Octubre de 1788, la labor y concurso de D. Juan Bautista Muñoz, Doctor en Teología y Cosmógrafo mayor de S. M., para que, con el carácter de individuo de número, nombramiento que se le confería, pudiera ser dirigido y auxiliado en los trabajos pertenecientes á la misma.

Se consiguió dominar este temporal que amenazaba sobre una dirección de cuarto de siglo, que había rechazado la perpetuidad en el cargo, mientras el insigne Campomanes tuvo en Madrid, como áncora de salvación en el seno de la Academia, a Jovellanos, que dominaba siempre, con la jurídica autoridad de sus escritos y suavidad de carácter, con toda la fuerza en derecho alegada por la sabia y doctísima Corporación, revestida con la investidura de Cronista Mayor de Indias.

Los eminentes é insignes varones que, de diversos orígenes del saber, asistían á esta autorizadísima y oficial Corporación, lograron evitar las demasías del Poder, esquivaron los conflictos de competencia, y dieron firmeza y certero método a los trabajos estudiosos, prodigando los estímulos cerca de las más ilustradas y esclarecidas personalidades en las importantes poblaciones de nuestros antiguos reinos.

La determinación de acudir á las diferentes regiones escogiendo para Correspondientes la flor de los talentos y escritores que mayor competencia tenían, según era pública voz y fama, tuvo por resultado que se redactaran instrucciones á los que debían ser elegidos; instrucciones que, en su redacción y encadenado interrogatorio fecundísimo, tomaron cuerpo robusto y completa perfección por obra de Jovellanos.

Con el apoyo é ingreso en esta Corporación de lo más valioso que pudiera consolidarla y enaltecerla, parecía que esta Academia nacional quedaría por aquel tiempo libre de los emba-

tes de la lucha y aspiraciones políticas: pero no fué así, según aparece en el desenvolvimiento de la historia de la Academia que se trasluce, indica y consta por los autorizados libros de actas que íntegros se conservan.

Al descender á reseñar la obra de Jovellanos, tal como resulta de las actas de la Academia, dos métodos se nos han ocurrido: el estrictamente cronológico y el ordenado por materias, pero para mayor claridad y distinción, hemos adoptado el segundo que, además, lleva la ventaja de mayor provecho y comodidad para nuestros lectores.

Presentación é ingreso de Jovellanos en la Academia.

El Ilmo. Sr. D. Pedro Rodríguez de Campomanes, Gobernador interino del Consejo y Cámara de Castilla, Director de la Academia de la Historia, en sesión celebrada el diez y seis de Abril de mil setecientos setenta y nueve, propuso para Académico, en clase de Supernumerario, al Sr. D. Gaspar Melchor de Jovellanos, del Consejo de S. M., Alcalde de Casa y Corte, exponiendo brevemente las circunstancias de persona tan conocida en la Magistratura y república de las letras.

Por unanimidad, en 23 de Abril, se tomó en consideración el Memorial del interesado, suplicando á la Academia se dignara admitirle por uno de sus individuos, en la categoría que fuera de su agrado; y habiendo pasado este Memorial al señor Censor, emitió informe favorable.

En la sesión celebrada el 7 de Mayo del dicho año 1779 quedó acordado por todos votos el ingreso de Jovellanos en la clase de Surpernumerario, que se le diera aviso al interesado en la forma acostumbrada con certificación de este acuerdo, que le sirviera de Título, y fué expedida con fecha 27 del mismo mes.

Concurrieron á la dicha sesión, y por tanto votaron el ingreso de Jovellanos en la Academia: el Director, Ilmo. Sr. D. Pedro Rodríguez de Campomanes, Gobernador interino, Fiscal del Consejo y Cámara de Castilla; Censor, D. Antonio Mateos Mu-

rillo, Presbítero y Abogado; los Académicos numerarios señores D. Benito Martínez Gómez Gayoso, Archivero de la Secretaría de Estado; D. Vicente Antonio García de la Huerta, Profesor de jurisprudencia en Salamanca y oficial de la Biblioteca Real; don Miguel Casiri, Presbítero, Doctor en Teología, Bibliotecario de S. M., Profesor de lenguas orientales; D. José Joaquín de Centurión y Doria, Marqués de la Lapilla y de Monesterio, Grande de España; el Padre José de León, de los Clérigos seglares agonizantes, lector en Teología, Calificador del Santo Oficio; el Padre José de la Concepción, Asistente general de las Escuelas Pías; D. Antonio Hilarión Domínguez de Riezu, Abogado de los Reales Consejos y Juez de la Renta de Alcabalas; D. Antonio Barrio, Oficial de la Contaduría de la Casa de la Moneda; don Juan José López Sedano, Caballero de la Orden de Carlos III; D. José de Guevara Vasconzelos, Presbítero, Doctor en Teología, Consejero en el Real de las Ordenes; D. Casimiro Gómez Ortega, Doctor en Medicina, Profesor de Botanica, Naturalista; D. Antonio Capmani y de Montpalau, Individuo Supernumerario de las Reales Academias de Bellas Letras de Barcelona y Sevilla; D. José de Viera, Arcediano de Fuenteventura en la Santa Iglesia de la Gran Canaria; D. Ramón de Guevara Vasconzelos; D. Juan Bautista Loperraez Corvalán, Canónigo de la Santa Iglesia de Cuenca, Inquisidor honorario del Santo Oficio de aquella ciudad; D. Miguel Sarralde, Oficial de la Secretaría de Indias, Auditor general de Guerra de las plazas de Orán y Maçalquivir; D. Tomas López, Geógrafo de S. M.; D. José Ruiz de Celada, Relator de la Real Cámara de Castilla; D. Nicolás Rodríguez Lazo, Inquisidor fiscal del Tribunal del Santo Oficio de Valencia; D. Francisco Subirás y Barra, Comisario de Guerra, Profesor de Matemáticas del Seminario de Nobles, Teniente Director de Arquitectura de la Real Academia de San Fernando; D. Joaquín Marín, Catedrático de Derecho natural y de gentes en los Reales Estudios de San Isidro y Abogado del Colegio de esta corte, y D. José Miguel de Flores, del Consejo de S. M. y Auditor general en la jornada de Argel.

Las mútiples ocupaciones que pesaban sobre Jovellanos, pro-

pias de su cargo de Alcalde de Casa y Corte, é individuo de varias Corporaciones, originaría el no presentarse para la toma de posesión hasta el 4 de Febrero de 1780, en cuyo día, y con la solemnidad acostumbrada para estos actos, se celebró la recepción de tan preclaro talento, cuya instrucción andaba unida al sentimiento de sociabilidad, hombre de mundo y mayor fondo.

Plácemes y enhorabuenas fueron prodigados al Académico electo por los señores numerarios y demás personas de notoriedad científica y literaria que se hallaban en la casa, advirtiéndose en todos la natural expectación é interés en oir la obligada oración de gracias en forma de discurso, para mayores luces de las ciencias históricas.

Terminado el despacho ordinario, previo el ceremonial y con la venia del ilustrísimo señor Director, se presentó en estrados el Sr. D. Gaspar Melchor de Jovellanos, admitido Académico supernumerario, y prestado el juramento que previene el Estatuto IX, cumpliendo con el IV, fué autorizado para la lectura del escrito de recepción.

El Sr. Jovellanos, con la lucidez y costumbre de hablar ante distinguidos auditorios, empezó su discurso, verdaderamente académico, con gran erudición y clásico estilo, desarrollando un tema tan interesante como útil, complemento necesario para los generales estudios y trabajos relacionados con el perfecto conocimiento del origen de nuestras instituciones históricas, confirmadas con otros monumentos de la antigüedad, sólida base para el juicio crítico de las Crónicas y de la razonada investigación.

Asunto era éste que tanto importa al jurisconsulto como al historiador y arqueólogo, por lo que despertaba en el docto é ilustre auditorio tan extraordinario interés, que no perdonó capítulo ni párrafo, y por ser trabajo extenso suspendió Jovellanos hasta la sesión inmediata lectura tan agradable como instructiva.

El viernes, 11, la Academia revestía la misma solemnidad, pero con mayor concurrencia, ávida de conocer parte del trabajo literario tan favorablemente comentado, cuyo tema versó *Sobre legislación española y la necesidad de unir á su estudio el de la Historia y Antigüedades*.

Al concluir la lectura de su trabajo, el Sr. Jovellanos fué aplaudido por el competente auditorio, y con manifestaciones de congratulación de los señores Académicos á su Director por tan acertada propuesta, se acordó que el discurso fuera colocado entre los manuscritos de la Academia, á cuyo fin lo entregó firmado D. Gaspar Melchor de Jovellanos en aquel momento al Secretario D. José Miguel de Flórez.

Tan importante autógrafo se conserva en la Biblioteca de la Academia, y nuestro compañero, el Excmo. Sr. D. Antonio Rodríguez Villa mantuvo la signatura primitiva, formando parte del tomo que, encuadernado, comprende otros varios trabajos de especial interés.

Extenso y digno de estudio fué aquel hermoso trabajo jurídico-histórico, al que el Sr. D. Francisco Cerdá, calificado por Ceán Bermúdez de escasear elogios á los castellanos, llama espontáneamente elegante y erudito en el prólogo que escribió á la *Themis hispana*, de Ernesto de Franckenau: recuerdo oportuno que hizo el agradecido autor de las «Memorias de la vida del Excelentísimo Sr. D. Gaspar Melchor de Jovellanos».

La Academia consideró digno de la mayor publicidad el mencionado discurso, y lo imprimió íntegro en el tomo v de sus Memorias, año 1817.

Posteriormente se reimprimió en el tomo II de «Colección de varias obras en prosa y verso», de Jovellanos, editada por don R. Cañedo en 1830, Madrid, Imprenta de D. León Amarita; en el tomo I de la Biblioteca de Autores Españoles, Colección hecha é ilustrada por D. Cándido Nocedal, Madrid, 1858, por lo cual parece que no cabe insertarse en nuestra Colección de escritos inéditos de Jovellanos, relacionados más ó menos directamente con este Alto Cuerpo; pero en atención á su excepcional interés y á la novedad que pueda presentar la propiedad en la forma misma con que la redactó el autor, han parecido causas suficientes para ponerlo en primera línea de la Colección sobredicha.

Distinciones y Comisiones.

El ilustre Jovellanos, en 5 de Mayo de 1780, participó á esta Real Academia que Su Majestad le había conferido el nombramiento de Ministro en el Real Consejo de las Órdenes, y ofreció cumplir con el mayor celo, añadiendo que el desempeño de tan elevado cargo le permitía con más placer y tiempo ocuparse en los trabajos y altos fines para que se creó la Academia.

La presidencia de esta sesión, desempeñada por el Sr. Riezu, manifestó la singular complacencia con que la Corporación había recibido tan satisfactoria noticia, y agradecía en mucho sus corteses ofrecimientos.

En cumplimiento de lo determinado en 2 de Julio de 1762, fueron designados los Sres. Cerdá y Sarralde para que, representando á la Real Academia de la Historia, pasasen á felicitar al nuevo Ministro del Real Consejo de las Órdenes por su merecido nombramiento, y de cuya gestión dieron cuenta oportunamente, manifestando la gratitud que sentía el Sr. Jovellanos á las atenciones de esta Alta Corporación, y ofreció ser más asiduo á las Juntas, libre ya de la sujeción y múltiples asuntos inherentes al cargo de Alcalde de Corte.

Habiendo cumplido Jovellanos con singular y brillante suficiencia sus deberes como supernumerario, fué propuesto para una vacante de Académico de número por el Conde de Campomanes, alegando ser el más antiguo de los de continua asistencia, quedando hecho este nombramiento el 2 de Mayo de 1787.

Cuando en Julio del mismo año se tomaron resoluciones que la experiencia aconsejaba para mejorar los Estatutos, creándose los cargos de Bibliotecario y Archivero con determinadas condiciones, se proveyeron por elección todos los demás cargos vacantes, entre ellos el de Censor, cuyo acto se celebró con toda solemnidad, resultando D. Gaspar Melchor de Jovellanos con 11 votos, y D. Tomás Sánchez, con 10; quedando elegido el primero, no obstante contar el segundo con antigüedad académica numeraria de 5 de Enero de 1770.

Fué Jovellanos Censor de la Academia desde el 20 de Julio de 1787 hasta 4 de igual mes del año siguiente, y los numerosos informes que de palabra y por escrito emitió, bastarían para demostrar su infatigable cooperación, atinado discurso y comedimiento que tan difícil é importante función exige.

Se había adquirido tan señalada confianza en el acierto y exquisita discreción de este eminente jurisconsulto é historiador, que fué siempre el Académico que desempeñó los actos mas delicados y hábiles encargos conducentes al fomento de los intereses literarios, al desempeño de las misiones difíciles, hasta para la redacción de Oraciones gratulatorias á los augustos Monarcas; y también de las Memorias históricas de festejos reales, sin dejar de formar parte de la representación colectiva en las solemnidades de etiqueta ó de cortesía del Estatuto.

No hubo tampoco trabajo de mediana importancia que iniciara esta docta Corporación á la que no diera forma este ilustre Académico, no trazara el plan y redactase su informe para llevar á la práctica el proyecto acordado por iniciativa de aquélla, á propuesta del Consejo y Cámara de Castilla, ó solicitado oficialmente por las Secretarías del Despacho.

En 28 de Marzo del 83, manifestaba nuestro Jovellanos tener la satisfacción de participar á la Real Academia que, por acuerdo del Consejo de las Ordenes, podía contar para su Biblioteca los Bularios, Estatutos, Definiciones y Crónica de Alcántara, documentación que ofrecía interés histórico.

Cuando el Conde de Campomanes, en 1783, fué aclamado para la Dirección, por las repetidas pruebas dadas de su acierto y gran celo en promover cuanto aumentara el progreso y esplendor de la Academia, surgió entre los señores numerarios el deseo de darle carácter de perpetuidad á aquel nombramiento, consultando para ello con S. M.; se designó una Comisión compuesta de los Sres. Jovellanos, Guevara, Subiras y Miranda, para que, representando á la docta Corporación, pasaran á cumplimentar al antiguo Director, quien agradeció muchísimo sus propósitos, rogándoles significasen á la Real Academia que habiendo rehusado tan relevante y excepcional honor en otras ocasiones, se

tomara el acuerdo de no volver, en lo sucesivo, á tratar de perpetuar en forma alguna la Dirección, teniendo en cuenta los motivos que había ya hecho presentes, fundado en la experiencia mundial adquirida por los años, su necesaria modestia y espíritu penetrado de irrevocable convencimiento.

La Real Academia así lo acordó por altas razones de prudencia.

En 2 de Enero del 84 recibió aviso Jovellanos para presentar á S. M. y demás personas Reales la Oración impresa elevada por esta Real Academia con motivo del nacimiento de los Infantes gemelos, á cuya audiencia del 5 de Enero concurrió Jovellanos con los señores Duque de Almodóvar, Viera y Flórez, siendo recibidos por el Monarca con toda benevolencia, celebrando el estilo de redacción del escrito y la atención de la Academia, para la que tuvo frases y conceptos muy satisfactorios.

También fué designado Jovellanos, en 16 de Julio del 84, para redactar, con el Sr. Guevara, una detallada descripción de la visita hecha el día anterior por la Real Familia al domicilio de la Academia, establecido entonces en la Plaza Mayor, cuyo documento también ofrece novedad, porque describe nuestro Instituto en aquel tiempo.

Igual misión le fué encomendada á Jovellanos, en unión de D. Ramón Guevara, en 28 de Julio del 86, para examinar las Memorias históricas de lo ocurrido con ocasión de las Reales Bodas de las dos Serenísimas Infantas de España y Portugal; y en 2 de Enero del 89 se le confió, juntamente con el Sr. Capmani, la redacción del Mensaje con motivo de la exaltación al Trono del Rey D. Carlos IV.

Consideró el Conde de Campomanes de gran utilidad y enseñanza histórica como de debido respeto, el reunir esta clase de documentos, y la Real Academia, en 25 de Septiembre del 89, decidió darles forma en un volumen, cuyo trabajo contenía el relato de las fiestas reales desde el año 1760, completándolo con ilustraciones de estampas, dibujos y medallas, previa consulta á S. M., ofreciéndole esta tan espléndida colección, que acreditaba el amor de los españoles á sus Soberanos.

La redacción de la consulta previa á esta determinación había sido confiada á Jovellanos y á los Sres. Conde de la Roca y Flórez, cuya moción fué aprobada por el Conde de Floridablanca.

Igualmente se le designó para las Comisiones encargadas de recibir á SS. MM. y Real Familia, en Febrero del 85, y cuantas veces en los diez años las augustas personas fueron á la Academia para visitar el Museo y Biblioteca, ó presenciar las iluminaciones, bailes y corridas de toros que se celebraban en la Plaza Mayor.

Al proceder el Conde de Campomanes á la ordenación é impresión de un tomo en cuarto que contuviera varias disertaciones, se acordó que le precediera un Prólogo, con la extensión que se estimara oportuna, sin retardar los demás trabajos, y en 23 de Mayo del 88 se nombró una Junta de la que formaba parte Jovellanos.

Como persona muy docta en Bellas Artes, fué comisionado nuestro Académico para enterarse del estado en que D. Gregorio Feixó tenía los retratos de los Reyes Católicos D. Fernando y Doña Isabel, hacía tiempo encargados por esta Corporación.

Asimismo, con destino al Salón de actos, también Jovellanos recibió el encargo, en 20 de Marzo del 89, de adquirir ó mandar hacer los retratos de SS. MM., procurándose la mayor semejanza y propiedad, del tamaño del que se tenía de Carlos III. En 11 de Septiembre, por indicación de Jovellanos, el Director Campomanes mandó aviso al Sr. D. Francisco de Goya, pintor de Cámara, para que llevara á su residencia los retratos de Carlos IV y su augusta esposa, que había pintado por encargo de la Academia y que debían ser colocados bajo el dosel. Estas obras pictóricas, sin ser de las mejores producciones de pincel tan afamado, fueron muy celebradas.

Jovellanos manifestó que dichos retratos tenían de coste 6.000 reales de vellón, que se mandaron pagar por medio de libramiento á favor del artista Académico de San Fernando.

Y finalmente, la Academia, que profesaba todos los respetos y consideraciones que merecía el Conde de Campomanes, no podía ser indiferente á las diversas vicisitudes de su vida familiar,

por lo que le dirigió sentido pésame al fallecimiento de la Condesa su esposa, y de grata felicitación con motivo del casamiento de su hijo D. Gabino, y en la elección de éste en clase de Correspondiente. Estos encargos se confirieron á Jovellanos con la adhesión unánime de todos los Académicos numerarios.

Censura de los libros prohibidos y no prohibidos de la competencia de la Academia.

La magnitud é importancia de esta misión, confiada por aquel tiempo á la Real Academia, preocupó mucho al Conde de Campomanes en su duradera presidencia, por las graves, difíciles y complejas cuestiones que ofrecía trabajo tan delicado.

Desde que á Jovellanos se le encomendó sucesivamente el examen de libros ó manuscritos tachados de censurables en los conceptos social, patrio ó religioso, la Dirección tomó por norma apoyar el dictamen ó decretar su ampliación por otros académicos, para dejar al arbitrio del Supremo Consejo de Castilla lo que afectar pudiera á las altas razones de Estado; y sólo inhibirse en favor del Real Consejo de Inquisición, cuando los casos fueran muy dudosos por afirmaciones ó deducciones contrarias al espíritu católico que informaba el conjunto de la obra.

Además, el sentimiento y creencias de la nación en materia religiosa, conocido por su historia, no permitía otro procedimiento definidor de tan rígidos principios, aun tratándose de una Corporación oficial como la Real Academia, cuya respetabilidad, unida á su autorizada competencia, eran sólidas garantías para la conciencia popular.

La Academia, en sus dictámenes de censura, cumplía siempre su elevada misión, tan beneficiosa como instructiva, constituyendo un seguro y eficaz encauzamiento para los progresos literarios y científicos, dando los medios encaminados al fomento de la mayor ilustración moral de la juventud, de su educación y amor al trabajo, que debía ser el germen de la ciudadanía, de un innato respeto y patriótico sentir de las muchedumbres, verda-

dero origen de la educación y disciplina social, necesaria manifestación externa de la cultura verdadera, del verdadero progreso que define ahora genéricamente lo que debe ser la civilización de los pueblos modernos.

Ni Jovellanos ni Campomanes fueron en la Academia dóciles instrumentos de gobierno, como lo demuestran la amplitud de criterio en sus censuras para los escritos, el respeto á las opiniones lícitas ó no punibles, y de enseñanza al autor del libro, cuya gloria llevó siempre correlativamente aparejada la responsabilidad ante la crítica literaria, ante la consciente moral social y de los severos juicios por el supremo fallo de la historia.

Tan elevado proceder casi siempre alejaba á la sabia Academia de las enconadas luchas y pasiones, respondiendo fielmente á la confianza que en ella había depositado la Potestad Real, con toda la fuerza del derecho y con toda la eficacia de sus preciadas regalías.

Las teorías reformistas avanzaban con caracter revolucionario, con tan notorio peligro, que dejaba percibir en lo futuro mayores luchas, y los libros extranjeros constituían en gran parte la materia propagandista que rechazaban la tradición, el estado civil, económico y agrario del país, y la ciencia dogmática. Aquellos volúmenes, al cruzar la frontera, eran traducidos con fruición, inspirándose estos trabajos, en gran parte, por el vértigo de la notoriedad ó el afán de la especulación, en su mayoría traducidos con desconocimiento de ambos idiomas, requiriéndose muchas veces reclamar el original traducido, que solía estar incurso en los decretos prohibitivos del Santo Oficio.

Es de singular interés todo ello, y no pasa desapercibido que el Conde de Campomanes, Jovellanos y otras mentalidades eran bastantes sensibles á las brisas del Pirineo, que les dejaban algunos vestigios calificados de precursores de innovaciones más atrevidas, aun practicando con tan buena fe como gran talento los conceptos de su elevada misión, sin olvidar las nociones de sus deberes ante la historia, sometiéndose al sentido de la realidad, y en su vida oficial, á la necesaria y obligada previsión de los hombres de Estado.

La documentación, los libros y demás escritos perfectamente entrelazados, es desconocida, y solamente se percibe en un detenido estudio, de lo que reflejan las actas y en el conjunto del trabajo que realizó esta sabia y docta Academia.

Como el resultado de aquella tan interesante labor no deja de revestir verdadera importancia histórica, transcribiremos á continuación aquello en lo que Jovellanos tuvo parte, unas veces inspirando, y otras ejecutando con nobleza y corrección.

Hubo, pues, sus dudas naturales y justificados escrúpulos entre la mayoría de los académicos, y quizá no faltase quien se encontrara suficientemente autorizado por deber, para redactar censuras, á virtud de anteriores y competentes autorizaciones, pero se tomó el buen acuerdo como medio único, expedito y legal, el solicitar del Real Consejo de la Inquisición licencia de mayor amplitud para adquirir, retener y leer toda clase de libros impresos y manuscritos prohibidos.

Para llevar á su debido cumplimiento lo resuelto por la Academia, fueron designados cuatro de sus individuos, que en su nombre solicitaran aquella facultad ó autorización, y cuyo documento redactaron los comisionados en los términos siguientes:

«Excmo. Señor: La Real Academia de la Historia con el debido respeto hace presente á V. E. que siendo su principal »instituto ilustrar la Historia, así Eclesiástica, como Secular de »España, y de las Indias en todos sus ramos, y formar al mismo »tiempo un completo Diccionario de la geografía antigua y mo»derna, se halla obligada á adquirir y reconocer todos los libros »en que se encuentran esparcidas las bastas noticias que se ne»cesitan para llenar su objeto que abraza en sí el de todas las »Ciencias y Artes, si se ha de desempeñar cumplidamente. Por »este motivo el Señor Inquisidor general antecesor a V. E., se »sirvió conceder a la Academia, y a sus individuos que estubie»sen empleados en sus trabajos en 9 de Mayo de 1759, la Licen»cia de leer libros prohibidos en los términos que consta de la »presentada al S.to Tribunal. Pero ha reconocido la Academia »la precision de examinar algunas obras de las exceptuadas ó »prohibidas aun para los que tengan licencia para dar cum-

»plimiento a sus encargos. Y por el ultimo decreto del Santo »Tribunal, de 7 de Mayo del año próximo pasado, se han coar»tado mas estas facultades a las Academias, y Cuerpos litera»rios, por declararse que estas deben entenderse dispensadas »solo en gracia de ellos á fin de que en los asuntos de su cargo »é instituto los individuos Comisionados en particular para ellos, »si necesitaren de los libros prohibidos, para más cumplido »desempeño puedan disfrutarlos sirviendose de los que existie»ron en las librerías de Academias, Comunidades y particula»res por el tiempo preciso de su Comision, y restituyendolos »fenecida esta a los mismos parajes. Aunque esta providencia »como dirigida a precaber abusos es en sí, muy conducente, y »bastante respectos de otras Academias ó Cuerpos, cuyo ins»tituto está limitado á ciertos y reducidos objetos, en la de la »Historia se requiere mayor amplitud, pues ademas de que su »objeto es tan extenso, como se ha dicho para poder desempe»ñar qualquier parte suya se necesita, la previa instrucion de »sus individuos, y está en todos porque, ó estan ya empleados »en sus trabajos ordinarios ó deven estar aparejados para los »extraordinarios que se les cometan de que no estan exemptos »tampoco los ausentes: y assi es necesario que con anticipacion, »y continuamente se empleen, en la lectura de las obras de »que pueda ofrecerseles hazer vso. Y como por ser tanta la ex»tension de qualquier parte es necesario que muchos contribu»yan á ilustrarla cada vna por su ramo, y tal bez por vnos mis»mos libros, por consiguiente no puede la Academia tener »prontos todos los exemplares que se les ofrezcan a los indivi»duos empleados, ni ellos esperar al preciso caso de la Comision »para acaudalar los conocimientos necesarios. En esta atencion »y de que la Academia en la eleccion de sus individuos pro»cede con la circunspeccion y examen de circunstancias que »prescriben sus Constituciones, dadas por S. M. y es notorio, »espera la Academia que V. E. como tan amante de la literatu»ra, y propenso a facilitar los medios de promoberla, se sirva »conceder a la Academia y a sus individuos licencia general »para poder adquirir, retener y leer para los fines expuestos los

»libros prohibidos, teniendolos vna y otros con la devida reserva »y haciendo el buen uso que Combiene, pues en ello recivirá la »Academia singular favor de la incomparable justificacion de »V. E.=Madrid 3 de Enero de 1783.=En virtud de Comision »de la Real Academia.=D. Fran.co Cerdá y Rico.=D. Nicolas »Rodriguez Laso.=Josef Miguel de Jolores.=Secretario.»

En 14 de Febrero de 1783 ya significó verbalmente en sesión el Ilmo. Director, que tenía en su poder, y presentaba, la licencia para que pudieran la Academia y sus individuos adquirir, tener y leer libros prohibidos, concedida en dicho mes por el Excmo. Sr. Obispo de Salamanca, Inquisidor general, y se acordó que los Sres. Jovellanos y Murillo dieran las gracias á S. E., en unión de los otros académicos que suscribieron la petición de la referida licencia, cuyos documentos fueron copiados íntegros en el libro de actas correspondiente.

La Academia consideró deber de cortesía y justa consideración el remitir el título de honorario al Excmo. Sr. D. Felipe Beltrán, Obispo de Salamanca, dispensándole de las formalidades acostumbradas, en consideración á las altas circunstancias que concurrían en este Prelado; quedando también nombrados por el Director los Sres. Jovellanos y Murillo para esta otra Comisión, de hacerle la entrega del título y participarle se sirviera aceptar los Fastos, las obras de Juan Ginés de Sepúlveda y un ejemplar de las Oraciones impresas que la Academia ha dirigido á S. M.

Dicha autorización, antes de ser archivada, fué mandada registrar en las oficinas del Tribunal de Inquisición de Corte, conviniendo la Academia las reglas que debían observarse para el buen uso de aquélla, á virtud de lo ordenado.

Licencia concedida por el Inquisidor general.

«Nos D.n Felipe Beltran por la Gracia de Dios, y de la S.ta Sede »Apostolica Obispo de Salamanca, cavallero Prelado Gran Cruz »de la Real y distinguida orden española de Carlos tercero,

»e Inquisidor General en todos los Reynos de S. M. C. y de su »Consejo &.»

«Atendiendo a lo que nos ha representado la Real Academia »de la Historia establecida en esta corte y teniendo presente los »vastos fines de su institucion y deseando por nuestra parte ayu-»dar en quanto nos sea posible, a tan celosos y vtiles destinos; »por tenor de la presente, y la Autoridad Appt.ca á Nos conce-»dida de que en esta parte vsamos concedemos nuestra licencia »y facultad a la Real Academia para que pueda adquirir por »compra, donacion o permuta assi dentro como fuera de los »dominios de S. M. C.ª todo genero de libros prohividos por »el S.to Oficio sin limitacion alguna, a excepcion de los que tra-»tan exprofeso contra Sagrada Religion Christiana ó de obsceni-»dades y retenerlos con toda custodia en el lugar que dha. Aca-»demia huviese destinado para ello. E igualmente concedemos »las mismas facultades a cada uno de sus indibiduos que al pre-»sente son y en adelante fueren para adquirir, retener, y leer asi »los libros de dha. Real Academia, como los que puedan adqui-»rir por si y para si, con la prevencion de que para poderlo hazer »hayan de tener expresa licencia, y facultad de el Señor Direc-»tor que al presente es y en adelante fuere, cuya conciencia »gravamos y esperamos de su sabia conducta celo prudencia y »Christiandad, no concederá las referidas licencias sino aquellos »individuos que por su juicio, y literatura puedan hacer buen vso »de ellos. Dada en Madrid a 14 de Febrero de 1783 años.=Fe-»lipe Obispo Inquisidor General.=Por mandato de S. E.=Doc-»tor D. F. Luis Bertran.»

«Don Luis Maria de la Soledad Fernandez de Cordova, y Gon-»zaga Marques de Cogolludo, Duque de Santistevan; Cavallero »Gran Cruz de la Real y distinguida orden Española de Carlos »Tercero, Gentil hombre de Camara de S. M. con exercicio, Al-»guacil Mayor de el Santo Oficio de la Inquisicion de Corte, y »Secretario del Secreto de él.»

«Certifico, que haviendose presentado en dho. S.to Oficio de la »Inquisicion de Corte, oy dia de la fecha, la licencia retroscripta »de el Ex.mo Señor Inquisidor General en favor de la Real Aca-

»demia de la Historia, y sus individuos mandaron los Señores »Inquisidores, D.r D. Juan Guerrero Cerrio, y Lizenciado »D. Alexo Ximenez de Castro, se registrase y copiase a la letra »en el libro correspondiente y hecho se devolviese a dha. Real »Academia para su vso en los terminos que en ella se expresan »en cuya virtud se registró y copió a la letra. Y para que conste »doy y firmo la presente en la Camara de el Secreto de dha. In»quisicion á 2 de Febrero de 1783.=El Marques de Cogolludo, »Duque de Santistevan.»

Los Sres. Murillo, Cerdá, Jovellanos y Laso convinieron en informar por escrito el resultado de la comisión que se les encargó en la Junta, de dar las gracias por la licencia concedida, pero hacen constar en el texto—cuya redacción por su estilo parece de los Sres. Cerdá y Laso—, que por efecto del mal tiempo y las resultas de la fuerte nevada, sólo concurrieron los Sres. Murillo y Laso á la residencia del señor Inquisidor general, quedando resuelto que de todo ello se tomara nota en el expediente.

El nombramiento de Académico honorario á favor del excelentísimo Sr. D. Felipe Beltrán, Obispo de Salamanca é Inquisidor general, está redactado en los siguientes términos:

«Atendiendo la Academia con su Director el Illmo. Señor »D. Pedro Rodriguez de Campomanes, Conde de Campomanes, »Caballero de la distinguida orden Española de Carlos tercero, »del Consejo y Cámara de S. M. y su primer Fiscal, a la protec»cion que dispensan por su amor a las letras y su instruccion en »ellas, el Ex.mo é Illmo. Señor D. Felipe Beltran del Consejo »de S. M. Obispo de Salamanca Inquisidor General en todos los »Reynos de España Prelado Cavallerc Gran Cruz de la expresada »orden, acordó admitirlo por Académico honorario, dispensando »las demas formalidades acostumbradas en consideracion a las »altas circunstancias que concurren en S. E.»

En 28 de Febrero de 1783, los Sres. Jovellanos y Murillo dieron cuenta por escrito de haber cumplido la misión ordenada por la Academia. Este documento, cuyo estilo revela el de Jovellanos, está copiado íntegramente en el acta, y dice así:

«Illmo. Señor: Cumpliendo con el encargo que nos hizo la

»Academia el viernes 21 de Febrero presente en la Junta ordi-»naria de aquel dia, para que pasasemos a la posada del Illmo. y »Excmo. Señor D. Felipe Beltran, Caballero Prelado Gran Cruz »de la Real y distinguida Orden de Carlos III, del Consejo »de S. M., Obispo de Salamanca é Inquisidor General de estos »Reynos a fin de llevarle a S. E. el título de Académico Hono-»rario de este Cuerpo literario que acordo en el referido dia con »la Cedula impresa de su execcion, los tres tomos de sus fastos »y los quatro de las obras de el D.r Juan Gines de Sepulveda y »las oraciones que ha hecho la Academia al tiempo de ser admi-»tida al besamanos con motivo de exaltacion al Trono, Casa-»mientos y Nacimientos de Personas Reales; lo executamos el »martes 25 del propio mes de Febrero a las once y media de la »mañana y logramos besarle la mano a S. E. a poco de haber »llegado que fue luego que concluyó las horas menores y des »pues de habernos recibido en su Gabinete dejando el asiento y »dandonoslo le hizimos entrega del referido Titulo, y demas »obras literarias travajadas por la Academia demostracion que »agradeció mucho S. E. y prorrumpió diciendo que responderia »por escrito a la Academia y aun en el discurso de la conversa-»cion despues de tomadas sillas lo repitió otra vez expresando »que no havia hecho nada por este Cuerpo literario, que corres-»ponderia con la coleccion de sus cartas pastorales y edictos que »estaban ahora imprimiendose y otras insinuaciones llenas de »mucho honor hacia esta Comunidad a que procuramos corres-»ponder, y no contento de tantas distinciones como le debimos »nos salió acompañando tres piezas adonde pudimos ultimamen-»te detenerlo y recibir su bendicion.»

Sucesivamente manifestó el ilustrísimo señor Director que en los términos referidos quedaba concluído este negocio á plena satisfacción de la Academia.

Sin duda el Conde de Campomanes entendió que debía puntualizar todo el alcance que tenían los actos realizados con este motivo, y ordenó hacer constar en el acta las siguientes declaraciones:

«Que en su consecuencia se habia hecho necesaria la licencia

para evitar todo escrúpulo en atencion al edicto ultimamente publicado por el Santo Oficio, pues aunque no comprendia específicamente a la Academia, convenia a la seriedad y circunspeccion de este Cuerpo literario, disipar toda duda o escrúpulo por medio de una licencia amplia libre de tergiversaciones.»

«Que el Instituto abrazaba no solo la Historia civil sino tambien la eclesiástica y todas las controversias dogmaticas suscitadas por los Nobadores, de las cuales no podía tenerse cabal noticia ni escribirse con puntualidad la historia, sin leerse los libros prohibidos en tratados de controversia y theologia polémica en que se hallaban tanto los errores como las decisiones ortodoxas.»

«Que habia muchos libros prohibidos en que se trataba de materias de religion y se habian proscripto por buenas razones políticas o porque ofendian los derechos de la nacion, o contenian declamaciones contrarias a los Españoles o algunos Cuerpos inclusos en la masa general de la nacion.»

«Que la Academia para vindicar los derechos de Imperio y los del Sacerdocio igualmente que los individuos, tenia una absoluta necesidad de adquirir, leer y retener una multitud de libros para cumplir debidamente los objetos que movieran al Gran Felipe V Augusto Padre de S. M. a fundar y dotar este Cuerpo literario.»

«Que estas consideraciones y el buen uso que siempre ha hecho la Academia de la licencia concedida antes de ahora por el Illmo. Sr. Arzobispo de Pharsalia han movido al Excmo. é Ilustrisimo Señor Obispo de Salamanca actual Inquisidor General, a concederle amplia licencia con fecha 14 de este mes que se halla inserta en el anterior acuerdo y registrada por el Tribunal de Corte a la letra en 20 del propio mes.»

«Que a la gratitud ya explicada debia corresponder la Academia en Cuerpo y por medio de sus individuos, considerando que este permiso se concede por el actual Inquisidor General a exemplos de su antecesor para promover las letras y defender la religion y el decoro del Reyno, no para abusar ni dejarse imbuir de las especies libertinas o contrarias a la religion y a las buenas costumbres.»

«Que al contrario, esta licencia y retencion de libros prohibi-

dos se encaminaba a facilitar los medios de convencer los errores y las sátiras contrarias a la religion y al Estado, empleando todos los señores individuos de la Academia su estudio a este blanco y a desterrar las vulgaridades y las preocupaciones con una juiciosa crítica y moderacion, ademas de un profundo y sólido estudio.»

«Que aunque S. I. se hallaba intimamente penetrado del celo que anima a todos los individuos de la Academia, y era testigo de su estudio y arreglado modo de pensar sin que le quedase la menor duda en el buen uso de la licencia, con todo no podía dejar de recomendar este punto cumpliendo con el encargo que en la misma licencia se le hace, y a los que por tiempo fueren Directores de la Academia.»

«Concluyó diciendo sería necesario tratar en la siguiente del modo y términos con que se debian extenderse las Certificaciones para entregarlas a los Individuos de la Academia.»

Oído este discurso, hecho de palabra por el Director Campomanes, todos quedaron enterados y conformes en ultimar esta cuestión, que se había deslizado de una manera franca y con todo el comedimiento que correspondía á la importancia y prestigios de la Corporación y á la honorabilidad de las personas que siempre la han constituído.

El Secretario, D. José Miguel de Flores, en sesión de 7 de Marzo de 1783, participó que procedía á la lectura de dos cartas dirigidas al Director y Secretario de la Real Academia por el Excmo. Sr. D. Felipe Beltrán, Obispo de Salamanca, Inquisidor general, que copiadas del acta dicen textualmente:

«Iltmo. Señor.=Mui Señor mio: No puedo menos de manifes- »tar á V. S. I. con las mas atentas expresiones mi agradecimiento »a la honra con que la Real Academia de la Historia ha querido »nombrarme por su Académico honorario.

»Para mi ha sido de singular aprecio esta excesiva muestra de »su atención; pues estoy bien persuadido de la vigilancia con »que ese cuerpo literario trabaja incesantemente en adelantar el »lustre de la Nacion, desempeñando felizmente los bastos, é im- »portantes asuntos de su instituto.

»Yo por mi parte he procurado contribuir gustoso á facilitar »los medios que conducen al mismo fin; y en toda ocasion ha»llará en mi la Academia un eficacisimo deseo de concurrir á »sus mayores satisfacciones y progresos.

»He estimado, como corresponde, el regalo de los Fastos de »la Real Academia, de las obras impresas é ilustradas por su »cuidado, del Cronista Juan Ginés de Sepulveda, y de las Ora»ciones gratulatorias; y luego que esté concluido el tomo de mis »Cartas Pastorales, y Edictos, remitiré un exemplar, para que la »Real Academia le honre dandole lugar en su Biblioteca, junta»mente con la Historia de los Seminarios que publiqué años »pasados.

»Renuevo á V. S. I. mi deseo de servirle en quanto fuere de »su mayor agrado; y quedo rogando a Dios guarde su vida mu»chos años. Madrid 6 de Marzo de 1783.=Iltmo. Señor.=B. L. »de V. S. I. su mas afecto seguro servidor y Capellán, Felipe »Obispo Inquisidor general.=Iltmo. Señor Conde de Campo»manes.»

«Mui Señor mio: La distinguida honra que se ha servido ha»cerme la Real Academia de la Historia nombrandome Acadé»mico honorario, ha sido para mi de mucha satisfaccion y apre»cio, y me deja muy obligado á que yó en todas ocasiones »procure manifestarlo; pues me cabe mucha gloria de ser miem»bro de una sociedad, que desempeñando cumplidamente las »obligaciones de su instituto, sabe hacerse tan util al bien de la »Monarquía.

»Espero que V. S. se sirva hacer presente a la Real Academia »mi debido reconocimiento á su singular favor, y mis verdaderos »deseos de contribuir á cuanto sea de su agrado.

»Con este motivo me ofrezco a la disposición de V. I. y ruego »á Dios guarde su vida muchos años. Madrid 6 de Marzo de »1783.=B. L. M. de V. S. su mas atento seguro servidor y »Capellán.=Felipe Obispo Inquisidor general.=Señor D.ⁿ Joseph »Miguel de Flores.»

Por unanimidad la Academia dispuso que dichos originales se guardaran en el Archivo, como monumentos que acreditaban el

amor de S. E. á la Literatura, y á los que cultivan las ciencias históricas en beneficio de la Nación.

Terminada la gestión de la licencia y expedida por la Secretaría de la Audiencia la certificación de poder todos y cada uno de los Académicos el adquirir, tener y leer libros prohibidos, quedó pendiente de estudio y resolución el lograr obtener aquellos volúmenes condenados por la Censura Eclesiástica y el Juzgado de Imprenta.

Adquisición de libros prohibidos.

El memorable é insigne Director Conde de Campomanes quiso completar la gestión de este asunto, que hubiera podido originar en el seno de la Corporación algunas incidencias de mero procedimiento.

Para este fin, en 12 de Marzo de 1784, manifestó que había recogido todos los edictos de prohibición de libros, publicados por el Santo Oficio desde el año de 1747, en que se imprimieron los dos tomos del *Ex purgatorio*, y que teniendo proporción de adquirir los libros contenidos en los mismos edictos relativos á nuestro instituto, los había pasado al Sr. Murillo para que formase una lista de ellos, la que le entregó; y en aquel acto extendió su ilustrísima la minuta de una comunicación para el Reverendo P. Fr. Juan Sánchez de Isla, Decano del Consejo de la Suprema Inquisición de España, que decía así:

«Reverendisimo Padre: Muy Señor mio: El celo del Santo Oficio ha procurado apartar del común de las gentes aquellos »libros en que se ofende la pureza de la religión y la honra de la »nación española.»

«Estos libros corren impunemente en manos de los extranje»ros, y la prohibición no basta á reparar el agravio que su lec»tura nos causa en aquellos países.»

«La Academia de la Historia fué instituída para limpiar de »fábulas nuestros monumentos y rebatir las injustas acriminacio»nes de los émulos de las glorias y prácticas nacionales.»

«Por estas consideraciones el Santo Oficio y los Señores In»quisidores Generales la han distinguido con su licencia de rete»ner y leer los libros prohibidos, quedando este Cuerpo en la »obligación de repeler tales injurias y vindicar las acciones de »nuestros mayores.»

«Pero es impracticable semejante desempeño sin tener á la »vista los escritos que contienen las imposturas y falsas acrimi»naciones.»

«Tales son los que contiene la lista adjunta que paso á manos »de V. Rma. con el ruego de la Academia para que si se halla»ren todas, ó algunas de estas obras, se sirva el Consejo mandar »entregar á la Academia un ejemplar de cada una, en inteli»gencia de que hará uso fiel de este solo objeto; que únicamente »se permitirá su lectura á los sujetos encargados y que estarán »en un depósito seguro en armario reservado.»

«Espero lo haga V. S. presente al Consejo, de mi parte y de »la Academia, para que resuelva lo que estimare conveniente al »servicio de ambas Majestades.»

«Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de »1784.—B. l. m.° de V. S. su mayor servidor.—El Conde de Cam»pomanes.—Rmo. P. Fr. Juan Sanchez de Isla.»

En sesión del 26 de Marzo de 1784, el Secretario de la Academia leyó un oficio del Rmo. P. Fr. Juan Sánchez de Isla, del Orden de Predicadores, Decano del Consejo de la Inquisición, fecha 16 del mismo, contestando al dirigido por nuestro Director el día 12 y que anteriormente insertamos.

Copiada del acta de la sesión, dice así:

«Iltmo. Señor. Mui Señor mío: En el favorecido papel de »V. S. I., de 12 del corriente, reciví la lista, que se sirue dirigir»me de los libros prohibidos que solicita la Academia de la His»toria. Y habiendolo hecho presente al Consejo se conforma con »la recta intencion de V. S. I. y de la Academia. Y para contri»buir a ello, en desagravio de nuestra nacion y de los de demas »fines que se han propuesto: ha mandado reconocer todos los »libros que existen en el Archivo del Consejo y del Tribunal de »Corte, y que se separe un exemplar de todas las obras compren-

»didas en la referida lista para entregarlas como V. S. I. me insi»nua, y con la mayor brevedad se evaque esta diligencia, sobre »que se ha hecho el mas particular encargo, y de los exemplares »que se encontraren daré noticia a V. S. I., a cuya disposicion »me ofrezco, deseoso de sus preceptos y de que nuestro Señor »guarde a V. S. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1784.= »Illmo. Señor.=B. l. m.° de V. S. I. su mayor servidor y cape»llán.=Fr. Juan Sanchez Isla.=Illmo. Señor Conde de Campo»manes.»

La Academia acordó se dieran las gracias á los Señores del Consejo de la Suprema con otra discreta y agradecida comunicación de nuestro Director, quien delegó en los señores Bibliotecario y Archivero para entender en todo lo que correspondía á la ejecución, por conocer ellos y poseer las claves de cuantos materiales son del estudio de la Academia, y que formasen parte de la documentación reservada.

Después, en 23 de Abril, el Conde de Campomanes ordenó á la Secretaría que expidiera la certificación de licencia al señor D. Ramón Guevara Vasconzelos, que personalmente se hallaba ordenando estos tomos en nombre de la Academia.

El Jefe de la Biblioteca, Sr. Murillo, participó, en igual fecha, que Fr. Juan Sánchez Isla, Decano del Consejo de la Inquisición, le había remitido 22 obras extranjeras en consecuencia del ofrecimiento que le hizo en Marzo de aquel año.

Así fué como la Academia de la Historia dió término al gravísimo y peligroso conflicto que hubiera podido surgir, aun dentro de su doctísimo é independiente criterio, basado en la verdad revelada y científica, en la documentación indubitada, savia y cuerpo de nuestros trabajos de crítica é investigación de la verdad, para honor y gloria de la Patria.

Censuras de libros y manuscritos confiados á Jovellanos por la Academia.

ACTAS DE SESIONES SIENDO SECRETARIO D. JOSÉ MIGUEL DE FLORES

Año 1781.

9 de Marzo.—El Sr. Jovellanos leyó el juicio que ha formado, de acuerdo con el Sr. Marín, del *Compendio histórico de los descubrimientos del Nuevo Mundo, sus establecimientos y conquistas*, escrito por el Sr. D. Bernardo de Estrada, exponiendo los reparos que estimó dignos de censura. La Academia acordó que según el estado de esta obra y falta de acotaciones para calificar los hechos y de la crítica que debe hacerse de ellos, no parecía conveniente usara del título de Académico; lo que procedía comunicarle por medio del señor Secretario, devolviéndole el manuscrito y reservando en la oficina la censura.

6 de Julio.—El Consejo de Castilla había remitido á la censura de la Academia una obra en once tomos, folio, manuscrito, titulada: *Historia cronológica abreviada desde el principio del mundo hasta el tiempo presente*, y el señor Director encargó su examen á los Académicos Riezu, Huerta, Guevara, Ortega Capmani, Cerdá, Viaña, Sarralde, Jovellanos, Danvila y Campomanes.

3 de Agosto.—Leído un oficio de remisión de tres obras traducidas del francés al castellano, siendo la 1.ª *Breve resumen de la vida y hechos de María Teresa de Austria, Emperatriz de Alemania;* la 2.ª, *La sobriedad y sus ventajas, ó verdadero medio de conservar la salud;* la 3ª., *El Belisario*, su autor, M. de Marmontel. Fué encargado el examen de la primera al Sr. Viera, de la segunda al Sr. Campomanes; y habiéndose hecho presente que la tercera se hallaba comprendida en el edicto del Consejo de la Inquisición, publicado en Junio de 1779, y que su prohibición se extendía á todas las ediciones, y á los que tuvieran licencia para leer libros prohibidos, Su Ilustrísima comisionó al Sr. Jovellanos diera á la Junta su dictamen acerca de esta traducción, teniendo presente el citado edicto.

30 de Noviembre.—Dió cuenta de haberse recibido una obra manuscrita, en cuatro tomos, en 4.°, titulada: *La Pamela ó virtud premiada*; la traducción hecha del francés al castellano del *Compendio de la revolución de la América inglesa, desde principios del año 1774 hasta 1.° de Enero de 1779*; el Director ordenó el examen de la primera al Sr. Sánchez, y de la segunda á los señores Revisores con el Sr. Jovellanos.

7 de Diciembre.—El Consejo remitió dos obras: el *Diccionario histórico de las Órdenes religiosas y militares*, y *Discursos morales y satíricos de Celano, ó Avisos importantes del país de las letras*, traducido del toscano; Su Ilustrísima nombró ponentes de la primera al Sr. Jovellanos y de la segunda al Sr. Laso, previniendo se pidiera el original para cotejar la exactitud de la traducción y comprender todo su alcance.

Año 1782.

11 de Enero.—Quedó enterada la Academia de haberse recibido una traducción hecha del idioma italiano al nuestro del *Compendio de la Historia de las variaciones de las iglesias protestantes*, y unas obras manuscritas tituladas: *Criticón rústico moral en las delicias del campo*, y la égloga *Delicias rústicas*. Se dispuso que el estudio de las primeras lo hiciera el Sr. Laso, y el de las otras el Sr. D. Gaspar Melchor de Jovellanos.

22 de Marzo.—El Secretario participó que al tiempo de marcharse el Sr. Jovellanos le había remitido el tomo IX de la *Historia del mundo*, de Buitrago, diciendo que después de estudiarla opinaba se le podía aplicar la misma censura que la formulada por los Sres. Riezu, Huertas, Cerdá y Sarralde, y habían hecho, respectivamente, de los tomos I, II, VI y VIII, por contener los mismos defectos que los expresados señores habían advertido en ellos. Este dictamen quedó unido á los que conoció la Junta en 26 de Octubre y 9 de Noviembre.

Añadió el Sr. Flores que también le había remitido el Sr. Jovellanos el dictamen emitido acerca del *Diccionario histórico portátil de las Órdenes religiosas y militares*, manifestando que, aun

diciendo el autor de la obra haberla extractado de otras, recelaba fuera tomada del *Diccionario histórico de Moreri*, pues habiendo cotejado diferentes artículos, los había hallado enteramente conformes á la citada obra, que contenía varios errores de historia y cronología, como podía advertirse en los artículos respectivos á las Órdenes y Congregaciones, que son particulares de España; por lo cual, y ser un poco defectuosa en el estilo, no opinaba en favor de su publicación, sin que antes se allanara el autor á corregir sus defectos con acuerdo de algún individuo que nombrase para este fin, quien debería fijarse particularmente en los artículos *Jesuítas y Templarios*. La Academia acordó que el referido *Diccionario* se remitiera á los Sres. Cerdá, Viera y Laso, para que, con presencia de lo que exponía el Sr. Jovellanos, y con especialidad de los dos artículos citados *La historia de las Órdenes religiosas de los PP. de la Congregación de San Mauro*, y otra posteriormente escrita en francés, de cuatro tomos, en octavo, que trata con detenimiento de las Órdenes militares, vieran si podía admitir corrección; pues siempre convenía un Diccionario manual de esta naturaleza para facilitar al público el conocimento del origen y progresos de estos institutos y piadosos fines que dieran causa á ellos, para conciliar la santidad del monacato, la defensa de la religión y la edificación cristiana con la pública utilidad, enseñanza é instrucción, y repartiéronse dichos señores los cuadernos para su más fácil revisión.

También remitió el mismo Sr. Jovellanos el informe acerca de la traducción del libro titulado el *Belisario*, expresando que aun suprimido en ella el cap. XV del original francés—que por su peligrosa doctrina habría sido probablemente la causa de su prohibición—pudiera correr sin inconveniente; pero encontraba el estilo seguido por el traductor, tan defectuoso y descuidado, que bastaba por sí solo para detener la publicación de una obra, cuyo único mérito consistía en la elegancia y belleza de la locución del autor original.

La Academia se conformó con este dictamen, y acordó fuera devuelta esta obra al Consejo de Castilla, manifestando que, hallándose prohibida por el Santo Oficio en su edicto del mes de

Juniode 1779, y que aunque el traductor, como observó el señor Jovellanos, suprimió el cap. xv, que parece haber sido causa de la prohibición, el resto carece de exactitud y propiedad de lenguaje del original, y por estas causas entiende la Academia que la traducción no puede publicarse; que si el traductor deseara seguir este argumento, se aplique con mayor estudio á formar una composición nueva, libre de tales reparos.

Y por último, se dió cuenta de los dos manuscritos titulados *El Criticón rústico moral* y *Compendio de la revolución de la América inglesa*, que había devuelto el mismo Académico Jovellanos sin extender las censuras, que se le había encargado por la Dirección, para que si sus autores insistían en el pronto despacho se sirviera confiarlas á otro individuo.

Su Ilustrísima acordó que el examen del *Criticón* lo hiciera el Sr. Capmani, y el de las *Revoluciones* el Sr. Ortega.

9 de Agosto.—Los Sres. Cerdá y Laso comunicaron el juicio que habían formado del *Diccionario histórico portátil de las Ordenes religiosas y militares*, resultando que, hechas las confrontaciones con las obras que les encargó la Academia consultasen, y que dicho *Diccionario* era un resumen del que con el mismo título salió por aquellos años en Francia, opinaban no haber encontrado en él cosa digna de reparo en la substancia, y por consiguiente, no le hallaban tampoco en que se diera á la luz pública. La Academia, recordando lo informado por el Sr. Jovellanos, acordó que antes de dar curso á la censura, se leyeran y examinaran en las Juntas ordinarias los artículos que contenía la obra relativos á las Ordenes que hay en España.

16 de Agosto.—En sesión de este día y conforme á lo resuelto en la Junta anterior, se dió principio á la lectura de los artículos relativos á España del *Diccionario histórico portátil de las Ordenes religiosas y militares*, y se advirtió que en lo relativo á la fundación de las Niñas de Alcalá, se debía tomar noticia más puntual; que lo de la Orden de Alcántara estaba muy errado, y en él se atribuye á D. Alonso el Noble de Castilla lo que es propio de Alonso IX, rey de León, y que el de los Agustinos estaba malísimamente hecho.

23 de Agosto.—Se continuó la lectura de los artículos relativos á España del *Diccionario histórico portátil de las Ordenes religiosas y militares*, y se notó que en el *Caballeros de la Banda* se hallan errores y falsedades, como es la renovación que atribuye á Felipe IV, y en el de Capuchinos no estaba puntual en lo que habla de España y que puso San Onorio por San Honorato.

1.º de Noviembre.—Comunicó el Secretario haber recibido el primer tomo de la *Historia crítica de España y de la cultura española*, escrita en italiano y traducida á nuestro idioma por su mismo autor, D. Juan Bautista Masdeu, natural de Barcelona.

El Director designó al Sr. Jovellanos para que formulase la censura, y que por Secretaría se pidiera el original para cotejarle con la traducción.

6 de Diciembre.—El Consejo de Castilla remitió dos manuscritos titulados: *Disertación sobre la Bala roxa* y *Memorias históricas de la guerra actual con la Gran Bretaña.* La Presidencia encargó el estudio del primero al Sr. Capmani, y del segundo á los Sres. Murillo y Jovellanos.

Año 1783.

3 de Enero.—Su Ilustrísima el Director, dispuso que D. Miguel de Manuel, con los Sres. Murillo y Jovellanos, examinara las *Memorias históricas de la guerra actual con la Gran Bretaña.*

Acto seguido leyó el Sr. Jovellanos su informe relativo á la traducción de la *Historia crítica de España y de la cultura española*, escrita por el Abate D. Juan Francisco Masdeu, ex jesuíta secularizado, traducida por el mismo al castellano, haciendo notar algunos descuidos del autor, y concluyó diciendo que, enmendados cuidadosamente por un individuo á quien la Academia podría hacer este encargo, para el cual propuso al Sr. Capmani, como paisano del Sr. Masdeu, le parecía que esta obra era muy digna de la luz pública.

La Academia se conformó con este dictamen, y resolvió se pasara la obra al Sr. Capmani con el dictamen del Sr. Jovella-

nos, para que, con arreglo á él, hiciera las correcciones indicadas, y ejecutado, se pudiera devolver la obra al Consejo.

28 de Marzo.—Fueron puestas al acuerdo las *Memorias históricas de la guerra actual con la Gran Bretaña, pertenecientes á los años de 1774 y 1775*, que devolvió el Consejo á la Academia para que se examinara si estaban ó no arregladas y corregidas conforme á su censura. El Director encargó se pasaran, á este efecto, á los Sres. Murillo, Jovellanos y Manuel.

Informó el Sr. Capmani que, en consecuencia del encargo que se le hizo en la Junta de 3 de Enero para que, con arreglo á lo propuesto en su dictamen por el Sr. Jovellanos, corrigiese y arreglase la *Historia crítica de España y de la cultura española*, había hecho en el mismo original las enmiendas y hallábase éste en estado de publicarse, con tal de que se le previniera al editor se arreglara á ella.

El Sr. Jovellanos manifestó tener la satisfacción de participar á la Academia que había solicitado, para la Biblioteca, los Bularios, Estatutos y Crónica de Alcántara; y que de acuerdo con el Consejo de las Ordenes, ofreció su inmediata remesa.

Que habiendo vuelto á examinar las *Memorias históricas de la guerra actual con la Gran Bretaña*, advirtieron que los autores las corrigieron conforme á las advertencias que en la anterior censura hicieron.

La Academia resolvió que el manuscrito se devolviera al Consejo, expresando no haber ya reparo en su publicación.

25 de Abril.—Fué leído un manuscrito enviado para la censura titulado *Instrucciones Phísico morales para los jóvenes*, escrito en francés y castellano. El Director encargó su informe al señor Jovellanos.

16 de Mayo.—El Illmo. señor Director nombró á los Sres. Jovellanos, Celada, Manuel, Rodríguez y Castelló para que, con el Secretario, examinaran los papeles y libros que remitió la Cámara á la Academia y constan en el acta del 25 de Abril próximo pasado, sobre la *Nobleza de los del Rosellón*, y que informaran en la manera prevenida por dicho Tribunal.

4 de Julio.—Leyó el Secretario un oficio del Excmo. señor

Arzobispo de Toledo contestando al que le dirigió la Academia en 25 de Abril, remitiéndole la instancia de D. Juan Buitrago, autor de la *Historia del Mundo*, pidiéndosele devolviera el original. El Arzobispo dijo que ya lo había remitido á la Academia para que ésta dispusiese mandarla rasgar ó lo que hallase por conveniente. La Junta, teniendo en cuenta que esta obra se remitió por el Consejo de Castilla á la censura de la Academia, y que antes de concluirla la devolvió á dicho Supremo Tribunal, en virtud de su orden de 13 de Julio de 1782, á fin de que se entregara al autor, como lo había pretendido, para enmendarla é ilustrarla, se diera cuenta de este hecho al Consejo para que se sirviera deliberar si se debía entregar el original al Sr. Buitrago, como lo pretende, ó lo que fuera del mejor agrado.

Incidentalmente, el Secretario Flores dió una nota de amenidad, presentando un ejemplar de la inmortal obra *Don Quixote de la Mancha*, impresa esta edición en Londres y Salisburi, año 1781, en 6 tomos en 4.°, á la rústica, y el señor Director expuso que en el tomo 5.° estaban las anotaciones en que se contienen las explicaciones, las costumbres particulares, refranes y referencias á los antiguos libros de Caballería, con un Catálogo de las obras que vió el editor inglés, y tuvo presente para hacer estas anotaciones que ilustran notablemente el Poema de Miguel de Cervantes, intitulado *Historia de Don Quixote.*

Que en dichas anotaciones están citados muchos autores españoles, provenzales é italianos, á que alude el propio Cervantes.

«Hai muchas costumbres de la Mancha—dice el Secretario de la Academia—que no alcanzó el autor inglés por no encontrarlas en los libros impresos, y rectificadas formarían unas notas perpetuas para que todas las naciones y aun la nuestra, entendiesen el profundo estudio del impugnador de las fabulosas historias de Caballería y del juicioso historiador del Hidalgo de la Mancha.

»Añadió, aunque la presente edicion contiene algunos yerros de imprenta, como de ortographia, ó de elocucion, tiene el mérito de ser la segunda despues de la de Loor *(sic)* Carteret, que se ha hecho en Inglaterra de un libro extranjero, y cuya lectura

obliga á muchos al estudio de nuestro idioma, y por esta razón se debe guardar en la Librería de la Academia con particular cuidado, y harían honor á la nacion los que mejoren, ó corrijan las anotaciones, guiados de un más profundo conocimiento de la lengua y costumbres patrias, siendo de esperar que, rectificadas estas notas, se pongan con el tiempo al pie del texto original.»

15 de Agosto.—La Secretaría del Consejo y Cámara de Castilla remitió, para la censura, los manuscritos *Apología del Rey Don Pedro de Castilla* y un *Memorial Arbol genealógico de D. José Careaga y Girofé*. Su Ilustrísima encargó el estudio del primero á los Sres. Viera y Jovellanos, y del segundo al Sr. Celada.

Después el Sr. Jovellanos leyó el informe acerca de la obrita *Instrucciones Phísico-Morales para los jóvenes*, manifestando que aun no hallando cosa contraria á la religión, á las leyes, ni á las buenas costumbres, le parecía que todo lo dicho por el autor desde las páginas 27 á la 32 sobre la causa física de la simpatía y antipatía, era, además de obscuro é improbable, muy poco proporcionado al objeto de dicha obra, cual era dar á los jóvenes, en su primera educación, algunas ideas que sirvan para su instrucción y aprovechamiento, por lo que, en lugar de la materia contenida en dichas páginas, debería el autor substituir otra más provechosa ó suprimirla enteramente.—La Academia se conformó con el dictamen y decidió que el manuscrito se devolviera al Consejo, con certificación en este sentido.

22 de Agosto.—Recibidas que fueron las obras *Historia política de los Establecimentos Ultramarinos de las naciones europeas*, escrita por Eduardo Malo de Luque—seudónimo empleado por el Excmo. señor Duque de Almodóvar—, y unas noticias del V. P. Fr. Diego de Estella, el señor Director ordenó el examen de la primera de estas obras al Sr. Jovellanos, y de la segunda al Sr. Sánchez.

26 de Septiembre.—El Sr. Viera leyó el dictamen que ha extendido con el Sr. Jovellanos de la *Apología del Rey Don Pedro de Castilla*, en el que exponen que su autor ha profundizado bastantemente la materia de su argumento, que la ha tratado con

erudición, difusión y prolijidad, y que convenciendo á los lectores de que no hay razón para que la memoria de este Rey pueda haber perdido el derecho de ser lavada en cualquier tiempo de la mancha infamatoria de crueldad, por medio de una apología, la ha desempañado con efecto, por cuya razón son de parecer que, corrigiendo y suprimiendo algún otro pasaje que no hace al intento y refieren en su censura, se le puede conceder al autor la licencia que solicita para su impresión.

La Academia se conformó con este dictamen, añadiendo que en el Prólogo de esta obra se debe explicar la diferencia de las costumbres observadas en aquellos tiempos en España, en que la administración de Justicia no tenía reglas y tribunales, específicamente constituídos para administrarla en la Corte y en las provincias, como en los tiempos posteriores se fué estableciendo á petición de las Cortes y por virtud de las Pragmáticas promulgadas á consulta del Consejo. Además de que en aquel reinado y en algunos de los siguientes, el Gran cisma del Occidente, terminado por el Concilio general de Constanza, traía perturbadas las naciones, divididas en las diferentes obediencias de los Antipapas; y acordó que el manuscrito se devuelva al Consejo con certificación de este acuerdo y copia de la censura.

El Sr. Jovellanos leyó después el juicio que había formado de la *Historia política de los Establecimientos Ultramarinos de las naciones europeas*, diciendo que esta obra está tomada de la *Historia Philosófica y Política*, que escribió en francés el ex jesuíta Guillermo Thomas Raynal, la cual fué prohibida por el Parlamento de París, y entre nosotros ha sufrido una severa condenación por el Tribunal del Santo Oficio; pero que, examinada la presente con el mayor cuidado, ha hallado que está tan limpia de los errores é impiedades, que el escrúpulo con que el autor los ha procurado evitar, le hizo sacrificar muchos discursos que acaso pudieran correr sin tropiezo, habiendo conservado en la versión lo mejor y lo más apreciable de la Historia original; concluye diciendo que, como queda ahora, nada encuentra que se oponga ni al dogma, ni á la moral, ni á las leyes de España, ni á las regalías de la Corona, y deja al juicio de la Academia, si el

ser esta obra tomada de otra que está prohibida entre nosotros, puede ofrecer algún reparo á su publicación.

La Junta se conformó con el dictamen del Sr. Jovellanos y acordó que con copia de él, se devuelva la obra al Consejo, exponiendo que para remover cualquier dificultad, y que el autor ó el impresor pueda emprender el gasto de la edición sin aventurarse, estima conveniente que, si es del agrado de dicho Supremo Tribunal, se pase esta Historia al Juez Eclesiástico ordinario antes de conceder la licencia que el autor solicita, y para lo que no halla impedimento la Academia.

17 de Octubre.—Correo literario, publicación periódica. Con asistencia del Sr. Jovellanos, se acordó contestar por Secretaría al Consejo que, en cuanto al nombramiento de Censor, será más conveniente, para que se sostenga la obra, que el editor la presente al Consejo, pues la Academia, con las muchas que le remite á censura dicho Supremo Tribunal y con los trabajos de su Instituto, no puede nombrar á uno de sus individuos Censor perpetuo.

21 de Noviembre.—Hizo presente una orden del Consejo de Indias, comunicada por el Sr. D. Miguel de San Martín Cueto, á la que acompaña un tomo manuscrito, en 4.°, titulado *Compendio histórico de los descubrimientos del Nuevo Mundo y sucesos acaecidos hasta el año 1782*, escrito por D. Bernardo de Estrada, nuestro Académico honorario. Y teniendo presente la Academia que esta obra la reconocieron los Sres. Marín y Jovellanos en 9 de Marzo de 1781, pasó de nuevo al Sr. Jovellanos para su examen con el Sr. Miranda, reclamando los antecedentes.

5 de Diciembre.—Se recibió un orden de la Cámara recordando á la Academia emitiera su informe en vista de los documentos remitidos á ella sobre la distinción de los *Burgueses de Perpiñán*, cuyos antecedentes fueron remitidos en 16 de Mayo á los señores Flores, Jovellanos, Celada, Manuel, Rodríguez y Castelló. Acordó el Director se interesara el despacho de este asunto.

Año 1784.

12 de Marzo.—El Consejo de Castilla remitió para la censura el tomo II de la *Historia política de los establecimientos de las naciones europeas en las Indias*, siendo designado el Sr. Jovellanos para hacer el estudio.

19 de Marzo.—Se recibió una orden del Consejo resolviendo le fuera entregado al Sr. Buitrago el original de su *Historia del Mundo*, y quedó en complementarla la Secretaría.

2 de Abril.—La Academia encargó la censura del tomo en folio, manuscrito, titulado *Viajes hechos por D. César Sátiro á la Núeva Grecia*, á los Sres. Capmani y Jovellanos.

28 de Mayo.—El Sr. Jovellanos leyó el juicio que ha formado del tomo II de la *Historia política de los Establecimientos Ultramarinos de las naciones europeas*, escrito por D. Eduardo Malo Luque, y en él expresa ser digno de la luz pública por su elegancia y no contener cosa contraria á las leyes y buenas costumbres. La Academia se conformó con este dictamen, y acordó que el manuscrito se devuelva al Consejo con certificación de este acuerdo.

4 de Junio.—Hizo presente el Secretario una orden del Consejo en que se recordaba á la Academia la censura de los *Viajes de D. César Sátiro á la Nueva Grecia*, y se encargó al Sr. Capmani, en cuyo poder se hallan para examinarlos con el Sr. Jovellanos, procuresen despachar esta obra con la brevedad que les permitieran sus ocupaciones.

25 de Junio.—Se leyó un informe del Sr. Jovellanos diciendo que, habiendo visto segunda vez el *Compendio histórico de los descubrimientos, conquistas y establecimientos del Nuevo Mundo*, le halla no poco diferente de como estaba cuando lo examinó con el difunto Sr. Marín el año 1781; pero que advirtió ahora los mismos reparos que expusieron en aquella censura: Que el autor, en este medio tiempo, más que á corregir su obra de los defectos en que había incurrido, parece se ha dedicado á aumentarla y adornarla, con lo cual este compendio, que constara de 557 hojas útiles, sube al número de 679. Que en nada ha mejora-

do el orden, la exactitud, la crítica ni el estilo de su obra; antes se nota que en lo añadido incurre en defectos iguales á los que antes se habían advertido, por lo cual reproduce cuanto tiene expresado en su censura anterior.

La Academia, en vista de ambas censuras, y deseando la exactitud, tan precisa en esta clase de obras, acordó se devolviese ésta al Consejo de Indias y certificación del acuerdo, expresando no ser conveniente su publicación tal y como estaba.

26 de Octubre.—Dió cuenta el Secretario de un apéndice manuscrito al tomo II de la *Historia política de los Establecimientos Ultramarinos de las naciones europeas*, escrito por Malo de Luque; y la Academia decidió continuara el Sr. Jovellanos informando acerca de esta obra.

29 de Octubre.—El Sr. Capmani enteró á la Junta del dictamen que había emitido con el Sr. Jovellanos de los *Viajes hechos á la Nueva Grecia*, por D. César Satiro, en el que, después de hacer resaltar los muchos defectos que han advertido en esta obra, eran de parecer que no merece su publicación.

La Academia se conformó, ordenando la devolución del original al Consejo.

3 de Diciembre.—Informó el Sr. Jovellanos el apéndice manuscrito al tomo III de la *Historia de los Establecimientos de las naciones europeas*, habiéndolo hallado muy apreciable y no contener cosa que se opusiera á la moral ni á las leyes, por lo que es de opinión se conceda al autor la licencia que solicita para su impresión.

La Academia manifestó su conformidad, devolviendo el manuscrito con certificación del acuerdo.

17 de Diciembre.—Leí un oficio—dice el Sr. Flores—de don Miguel de San Martín Cueto, Secretario del Consejo de Indias, dirigido á la Academia por medio de su Secretario perpetuo, que dice así:

«Con oficio de 20 de Julio último, devolviéndome V. S. el libro intitulado *Compendio histórico del Nuevo Mundo*, que por acuerdo del Consejo de Indias se pasó á la censura de la Real Academia de la Historia, me remite copia de la dada por dos de

sus individuos, á quienes sometió el examen y certificación del dictamen de la misma Academia.

»Visto todo, con lo expuesto por los señores Fiscales, en el propio Consejo ha merecido su mayor estimación la exactitud, acierto é individualidad con que la Real Academia desempeñó el encargo, y lo participa á V. S. de su acuerdo, á fin de que así se lo manifieste. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid, 13 de Diciembre de 1784.—Miguel de San Martín Cueto.=Señor D. José Miguel de Flores.»

La Real Academia acordó que por Secretaría se conteste quedar enterada.

Año 1785.

14 de Enero.—Hízose presente que el Consejo de Castilla había remitido á la censura la traducción al castellano de la mayor parte del tomo III de la *Historia crítica de España y de la cultura española*, escrita en italiano por el abate D. Juan Francisco Masdeu, y la *Historia del comercio y de la navegación de los antiguos*, que escribió en francés Pedro Daniel Huet. Su Iltma. encargó el examen de la primera de estas obras á los Sres. Capmani y Jovellanos, y el de la segunda al Sr. López.

4 de Febrero.—Se dió lectura á una representación de D. Bernardo Estrada, nuestro Académico honorario, en la que manifiesta que, á consecuencia del dictamen dado por la Academia al Supremo Consejo de Indias, en vista del *Compendio histórico sobre el Descubrimiento y conquista del Nuevo Mundo*, había el mismo Supremo Tribunal denegado la licencia para la impresión de él, mandando se archivara: y que estando pronto á enmendar la obra, siempre que se le diera copia de la censura para efectuarlo con arreglo á ella, esperaba que la Academia se la mandase dar, y cuando no hubiere lugar á ello, que á lo menos merezcan sus desvelos y fatigas algún honor, expidiendo el oficio que tuviera por conveniente.

La Academia examinó la solicitud y resolvió se hiciera presente al Consejo lo que expone el Sr. Estrada, manifestando no tener inconveniente en que se le comunicara la censura, para

que, con arreglo á ella, corrigiera la obra y la pusiera en estado de publicarse, y que se le avisara esta resolución al interesado.

25 de Febrero.—Los Sres. Capmani y Jovellanos dieron cuenta del informe emitido acerca de la segunda parte del tomo II de la *Historia crítica de España*, del abate Masdeu, en el que concluye no haber encontrado cosa que se oponga á la religión y buenas costumbres; antes bien, la juzgan muy útil, instructiva y honrosa para nuestra nación. Quedó aprobado el dictamen y que el manuscrito se devolviera al Consejo con certificación del acuerdo.

17 de Junio.—Al proceder á la lectura del sumario de las vidas de Don Pelayo y de Don Favila para colocarlo en la serie cronológica de retratos de los Reyes de Oviedo, León y Castilla, que intentaba publicar D. Manuel Rodríguez, la Academia comisionó al Sr. Jovellanos para que escribiera una disertación sobre el principio del reinado de Don Pelayo, teniendo presente lo que hubiere estudiado y visto en aquel Principado.

21 de Octubre.—El Sr. Sánchez leyó un dictamen formado con el Sr. Jovellanos acerca de la *Cartilla cristiana política*, en el que, después de exponer algunos reparos, eran de parecer que esta obra no era digna de publicarse.

Año 1786.

20 de Enero.—Hizo presente el Secretario haber remitido el Consejo para la censura de la Academia el tomo III de la *Historia política de los Establecimientos Ultramarinos de las naciones europeas*, y se acordó lo pasasen al Sr. Jovellanos, que había informado los anteriores tomos.

17 de Febrero.—También se comisionó al Sr. Jovellanos la censura de un papel impreso en que se daba idea de una obra que intentaba publicar en Canarias D. Andrés Amat, de Tortosa, con el título de *Semanario Misceláneo-Enciclopédico Elemental.*

El mismo Jovellanos leyó una su censura al tomo III de la *Historia política de los Establecimieutos Ultramarinos de las naciones europeas*, en sentido favorable, y la Academia, conformándose, acordó la remisión del manuscrito al Consejo.

17 de Marzo.—El Secretario participó que había recibido para examen el tomo II, primera parte, de la *Historia crítica de España y de la cultura española*, escrito por D. Francisco Masdeu; acordó la Dirección que pasara á estudio de los Sres. Capmani y Jovellanos.

24 de Marzo.—Remitido por el Consejo para su censura un impreso en 4.°, titulado *Fasti nobi orbis et ordinationum apostolicarum ad Indias pertinentium Briviarum*, Su Ilustrísima encargó el examen al Sr. Jovellanos.

5 de Mayo.—Los Sres. Capmani y Jovellanos informaron por escrito que, habiendo examinado el tomo de la *Historia crítica de España*, que comprendía la primera parte de la España romana, del Abate Masdeu, no habían hallado en él cosa alguna que se opusiera á nuestra santa fe, regalías de S. M. y buenas costumbres, por lo que le juzgan digno de la luz pública, y la Academia, conforme con lo propuesto, devolvió el manuscrito al Consejo con certificación del acuerdo.

15 de Septiembre.—También hizo presente el Secretario una orden del Presidente del Consejo, recomendando á la Academia el pronto despacho del papel titulado *Semanario Miscelánco-Enciclopédico-Elemental*, y el Sr. Jovellanos ofreció informarlo á la mayor brevedad.

El propio Sr. Jovellanos leyó su informe, relativo á la traducción del primer tomo de las *Revoluciones de Inglaterra*, del Padre Orleans, en el que expresa estar hecha con fidelidad, en su mayor parte con pureza de idioma y elegante estilo, sin embargo de que era todavía capaz de mejora, si el autor se aplicara á limpiarla de algunas voces y frases menos castellanas que advierten en ella, conociéndose ser capaz de remediar este defecto en un repaso más diligente de su traducción, no habiendo reparo en que ejecutado esto, se concediera la licencia que se solicitaba para la publicación por no contener cosa contraria á la moral ni á las leyes. La Academia resolvió aprobar el dictamen y que con copia del mismo se devolviera el manuescrito al Consejo.

6 de Octubre.—El Sr. D. Ramón de Guevara leyó el dictamen que había entendido y redactado con el Sr. Dr. Gaspar de Jove-

llanos, acerca de las *Memorias Históricas*, de los desposorios, viajes, entregas y respectivas funciones de las Reales bodas de las Serenísimas Infantas de España y Portugal, la Sra. D.ª Carlota Joaquina y la Sra. D.ª Mariana Victoria, en el año de 1785, escritas en el presente por D. Bernardino Herrera, secretario del Excelentísimo señor Duque de Almodóvar, nuestro Académico, por quien se había remitido á la Academia con papel de 20 de Julio último.

En él dicen no haber hallado inconveniente, antes sí, utilidad en la publicación de este escrito á nombre y expensas de su autor, y que al tiempo de responder al señor Duque de Almodóvar en nombre de la Academia, se le manifieste la complacencia y gratitud del Cuerpo por la diligencia con que en medio de sus grandes quehaceres, atendió al desempeño de este encargo que le hizo la Academia, en términos que el trabajo era, no tan sólo útil á ella, sino digno de la prensa con beneficio del público.

La Academia se conformó con este dictamen y acordó se sacara copia de las *Memorias*, escribiendo á V. E. al tiempo de devolver el original, que la Academia había estimado su atención y diligencia, y que creía conveniente se publicaran para la instrucción y noticia de todos, y que en esta inteligencia podría facilitar S. E. las licencias que para ello se requerían.

1.º de Diciembre.—El Sr. Flores dió cuenta de que habiendo hecho presente á S. E. la obra remitida á la Academia *El Compendio de la Historia Geográfica y Natural del Reino de Chile*, había dispuesto lo informara el Sr. Jovellanos.

El Sr. Jovellanos remitió á la Academia la censura que ha extendido del proyecto del *Semanario Misceláneo-Enciclopédico de las Islas Canarias* acerca del que sintetizó, expresando no haber encontrado en el plan de esta obra objeto alguno que sea contrario al dogma, á la moral ni á las regalías, por lo que puede concederse al autor la licencia que solicita para su publicación. Y que para que ésta pueda realizarse fácilmente, convendría que el Comisario escritor se sometiera al Revisor de Canarias en calidad de juez de imprenta de aquel territorio, para el examen y licencia de cada número del *Semanario*, previniéndole que cuan-

do contenga materia de religión, proceda la aprobación del Ordinario Eclesiástico, además de la que diese el jefe político. La Academia se conformó con este dictamen y resolvió que el plan se devolviera al Consejo con certificación del acuerdo.

Año 1787.

19 de Enero.—Dió cuenta el Secretario que el Consejo había mandado, para la censura de la Academia, un manuscrito titulado plan de una obra periódica: *Mercurio filosófico.* Su Ilustrísima designó, para que informaran, á los Sres. Capmani y Jovellanos.

Este Académico leyó el juicio que había formado del *Compendio de la Historia geográfica, natural y civil del reino de Chile*, escrito en toscano por el Abate Molina, y traducido por D. Domingo Josef de Arquellada y Mendoza, en el que, después de expresar el mérito de la obra original y el de la traducción, le parece muy exacta, y concluye diciendo ser muy digna de la luz pública, y que por lo mismo se podía conceder la licencia para su impresión.

La Academia prestó su conformidad, y que el manuscrito fuera elevado al Supremo Tribunal con la certificación del acuerdo.

9 de Febrero.—El Sr. Capmani leyó el dictamen que había extendido con su compañero Jovellanos acerca del Proyecto de la publicación periódica que intentaban publicar semanalmente D. Julián y D. Bernardo de Velasco, con el título de *Mercurio filosófico.* En aquél manifiestan lo vasto de la empresa, y de cuyo desempeño no se puede venir en conocimiento por un ligero prospecto, que más es una muestra del espíritu é intenciones de los autores que un testimonio de su inteligencia y de la bondad y valor de la obra; concluyen expresando ser el pensamiento laudable y digno de que se ponga en ejecución, para que el gusto á las ciencias se propague por todos los medios que no repugnen á las máximas de la sana moral y de nuestra santa fe, como lo esperan del juicio de los autores.

La Academia, en consideración á lo extenso y profundo de este trabajo, según el plan presentado, y que no podrían desem-

peñarse cada semana, por necesitar más período de tiempo, acordó se examinara el referido plan y dictaminasen en una Junta, compuesta de los Sres. Huerta, Jovellanos, Capmani y el Secretario, para que propusieran su mérito y utilidad, teniendo presente lo que debería representarse al Consejo, y el diario de España.

2 de Marzo.—Remitido á la censura un papel traducido del inglés al castellano, titulado *Cartas de Federico II, Rey de Prusia, sobre el amor á la Patria* y las *Máximas políticas del célebre Secretario de Felipe II, Antonio Pérez*. Su Ilustrísima encargó el examen de las primeras al Sr. Jovellanos y el de las segundas al Sr. Samaniego.

30 de Marzo.—El Consejo había remitido el tomo XXXVI de la *España Sagrada* y una carta crítica reflexiva sobre el poema *La mujer feliz*, y el señor Director encargó el examen de la primera obra al Sr. Sánchez y de la carta al Sr. Jovellanos.

Este procedió á la lectura de su informe acerca de las *Cartas del Rey de Prusia, Federico II, sobre el amor á la Patria*, traducidas del inglés por D. Xavier Girón, y manifiesta no haber encontrado cosa alguna que se oponga á las regalías de S. M. y buenas costumbres; y que por lo mismo, podía concederse la licencia que se solicitaba para su impresión, encargando al editor se asegure de ser aquél Monarca el autor, pues el original inglés no tiene frontispicio. La Academia se conformó con este dictamen, y acordó que el manuscrito se devuelva al Consejo con certificación de este acuerdo.

27 de Abril.—D. Ramón Guevara, Secretario accidental, procedió á la lectura de un oficio del Sr. D. Manuel de Vestares, Secretario del Consejo de Indias, en el cual manifiesta que Plácido Barco, mercader de libros en esta corte, había solicitado permiso para publicar y vender la obra impresa en Venecia con el título de *Fasta novi orbis*, para que respecto de haberse concedido licencia para ello al Real Consejo de Castilla, precediendo censura de la Academia, había acordado el de Indias se le informase si efectivamente se ha censurado ó no la referida obra, remitiendo, en caso de estarlo, copia autorizada de la misma censura. Y que respecto de ser cierto cuanto expone el interesado,

se resolvió que la Secretaría remita copia certificada del dictamen que se dió anteriormente sobre esta obra.

El Consejo de Castilla había devuelto á la censura de la Academia los *Recuerdos históricos*, y la traducción del tomo I de las *Revoluciones de Inglaterra*, y la Dirección encargó que los señores Sánchez y Jovellanos examinaran de nuevo, respectivamente, estas dos obras.

4 de Mayo.—Leyó el Sr. Jovellanos su dictamen al manuscrito *Carta crítica reflexiva*, que el desconocido crítico dirige al autor del poema intitulado *La mujer feliz*, notando algunos defectos que detalla. La Academia, en vista de esto, acordó se devuelva el manuscrito al Consejo, haciendo presente que, mudando el título obscuro é insignificante, suprimiendo las diez páginas que cita el Sr. Jovellanos, y corrigiendo y mejorando lo restante de la obra, se podría conceder la licencia para su impresión.

13 de Julio.—El Secretario dió cuenta de un Memorial de don José Ledo del Pozo, Cura párroco del lugar de Carracedelo, en que solicita se nombre un Académico que, con acuerdo suyo, arregle el Prólogo y correcciones de su obra, intitulada *Apología del Rey Don Pedro*, con cuya condición le concedió el Consejo la licencia. Y teniéndose presente que la censura de ella estuvo á cargo de los Sres. Viera y Jovellanos, se nombraron para el desempeño de esta Comisión al segundo y al Sr. Flores (menor).

3 de Agosto.—El Sr. Jovellanos dió cuenta del cotejo que ha hecho de la traducción de las *Revoluciones de Inglaterra*, por el P. Orleans, y dijo que resultaban los mismos defectos que se notaron en la censura; por lo cual, era de parecer que la Academia le negase la licencia, á causa de haber faltado el traductor á la buena fe en la corrección que se le encargó, y que aún se le podía hacer alguna prevención, pues cuando no supiera hacer las enmiendas debió fiarlas á la persona que le pareciera más competente.

31 de Agosto.—La Academia recibió la *Relación de los progresos de las Misiones del Colegio de Santa Rosa de Ocopa de Lima*, y fué encomendada su censura al Sr. Jovellanos.

19 de Octubre.—De orden del Consejo se someten á la censu-

ra de la Academia las obras intitutaladas *Conjuración de los Españoles contra la República de Venecia*, *Carta del Padre Daniel al Sr. D. Juan de Arnaya*, siendo encargados de las censuras los Sres. Vargas y Jovellanos, respectivamente.

Dió noticia el Sr. Murillo de un Catálogo de libros que fueron del Marqués de Montereal, y quedó encargado de comprar todas las ediciones de obras originales y traducidas en romance, impresas en España antes del año 1500; asimismo de todas las que sean de Santo Tomás de Aquino y de cualquiera otra rara ó extraña, por la antigüedad ó forma de la edición.

El Secretario accidental, Sr. Capmani, participó haberse recibido cuatro obras, cuyos títulos eran:

Compendio de Retórica latina y castellana, con varios ejemplos que le añadió su autor D. José Muruzábal; *Noticias particulares para la historia política de España*; *Nuevo sistema económico de América*, y la *Historia Sagrada y Poética*, del P. Gautruche.

El Director encargó el examen de la primera al Sr. Capmani, de la segunda al Sr. Alcedo, de la tercera á los Sres. Jovellanos y Alcedo, y de la cuarta al P. Banqueri.

7 de Diciembre.—Los dictámenes de las obras *Las Veladas de la Quinta* y la *Continuación á las Memorias del Marqués de San Felipe*, fueron encomendadas por la Academia al Sr. Gillema, de la primera, y á los Sres. Guevara Mayor y Jovellanos, de la segunda.

Año 1788.

11 de Enero.—El Secretario dió cuenta de tres oficios de don Pedro Escolano de Arrieta, Escribano de Cámara, con fechas de 14, 20 y 24 de Diciembre del año próximo pasado, remitiendo de orden del Consejo á censura de esta Real Academia, las obras siguientes:

Primera, *Intereses naturales del Estado*, que encargó S. Ilma. al Sr. Capmany; segunda, tomo IV de la *Historia de los Establecimientos Ultramarinos de las naciones europeas*, de que fué encargado el Sr. Jovellanos, y tercera, el *Diccionario histórico cronológico*, etc., de la Santa Biblia, que han de ver los PP. Banqueri y

Cañes; obras que estaban detenidas por no haber asistido Su Ilustrísima á la Junta anterior.

Añadió el Sr. Flores que, habiendo concluído el Sr. Palomares la copia literal del Códice manuscrito del *Tumbo de Santiago*, llamado así vulgar, aunque impropiamente, dispuso S. Ilma. que el cotejo lo hiciesen los tres: Murillo, Jovellanos y Palomares; y luego que estuviera concluído, se celebraría una Junta con dichos señores para poner el Prólogo con lo demás acordado antes de ahora.

25 de Enero.—D. Pedro Escolano de Arrieta, con fecha 16 de Enero, remite de orden del Consejo á la censura de la Academia la obra de D. Joseph del Campillo, en dos tomos, intitulada: el primero, *Lo que hay demás y de menos en España*; el segundo, *España despierta*; y S. I. encargó su examen y revisión á los Sres. Jovellanos y Alcedo, que vieron los tomos anteriores.

Los mismos Sres. Jovellanos y Alcedo presentaron el informe y censura de la obra intitulada *Nuevo sistema de Gobierno económico y político de América*, atribuído al mismo Sr. Campillo, y leído en la Academia, se acordó la devolución del manuscrito, haciendo advertencias al editor para obtener el permiso que solicita.

15 de Febrero.—Leyó el Sr. Jovellanos la censura que había redactado al tomo IV de la *Historia de los Establecimientos Ultramarinos de las naciones europeas*, que escribió el Duque de Almodóvar con el seudónimo Eduardo Malo de Luque, diciendo que la considera muy digna de la impresión que su autor solicita.

La Academia se conformó con el dictamen, y que la obra se devolviera al Consejo con el acuerdo.

14 de Marzo.—Por conducto de D. Pedro Escolano de Arrieta, se recibieron las siguientes obras: primera, *Vida del Papa Benedicto XIV*, cuyo examen encargó el Director al Sr. Sánchez; segunda, *Descripción y Mapa topográfico de la tierra de Promisión*, nombró ponentes al P. Cañes y Sr. Vargas; tercera, *Historia geográfica de España*, tomo II, al Sr. Murillo; cuarta, *De la vida de Federico II, Rey de Prusia*, traducida al castellano,

al Sr. Alcedo; quinta, *Compendio histórico de la vida de Mahomet*, al P. Montejo; sexta, *La colección de trajes de todas las Órdenes religiosas y militares del mundo*, que intentaba publicar D. Antonio Sancha, mercader en libros; y como el Consejo dispuso que la censura de los resúmenes de las fundaciones las hicieran uno ó dos ponentes y conforme las fueran presentando las designaran otros señores Académicos, no habría inconveniente, procediendo de conformidad, en autorizar mensualmente la impresión de las sucesivas estampas.

El ilustrísimo señor Director nombró ponentes para la revisión de la obra relativa á las Órdenes militares, a los Sres. Jovellanos y Rivero; para las Órdenes monasticas, al P. Montejo; y por lo perteneciente á los frailes mendicantes, a los PP. Banqueri y Cañes.

18 de Abril.—El Sr. Jovellanos comunicó á la Academia el juicio que ha formado, de acuerdo con el Sr. Rivero, de uno de los cuadernos de la *Historia general de las Órdenes* que intenta pupublicar, con retratos de los trajes, el Sr. D. Antonio Sánchez, en el que expresa no contener nada contrario á nuestra religión y las leyes; pero que para su mayor perfección deben tener presentes las advertencias que especifica. Se acordó aprobar el dictamen, y que el manuscrito se devolviera al Sr. D. Antonio Sánchez, con copia de la censura, para que lo corrija según ella.

25 de Abril.—Los Sres. Jovellanos y Alcedo informaron por escrito hallarse en estado de poderse dar á la imprenta la obra *Nuevo sistema de Gobierno para la América*, con las correcciones hechas por el editor y las añadidas por los mismos señores conforme á su censura de 22 de Enero último, añadiendo se previniera al editor que en el Prólogo indique las dudas que pueda haber acerca de ser el autor el Sr. D. Josef del Campillo. La Academia se conformó con este dictamen, y resolvió que la obra se devuelva al Consejo con certificación de este acuerdo, haciendo presente la prevención que conviene añadirse al Prólogo.

El Sr. Montejo leyó su juicio acerca de la parte de la *Historia de las Órdenes religiosas* que trata de los *Solitarios de Etiopía*, y las llamadas *Monjas Betlemitas*, de Guatemala, en que, además de

referirse á las advertencias del Sr. Jovellanos, añade algunas otras acerca de los cuadernos que ha examinado. La Academia acordó se devolviera el manuscrito á D. Antonio Sánchez, con copia de la censura, para que corrija el original consultado.

9 de Mayo.—Dió cuenta el Secretario de haber remitido el Consejo á censura de la Real Academia el tomo VII de la *Médula histórica Cisterciense* y un manuscrito intitulado *Nacimiento, patria, vida, empleos y muerte de D. Rodrigo Calderón*, y el ilustrísimo señor Director encargó el examen de la primera de estas obras al Sr. Sánchez, y de la segunda al Sr. Jovellanos.

6 de Junio.—El Sr. Alcedo dió lectura al informe que ha extendido, de acuerdo con el Sr. Jovellanos, de las obras de don José del Campillo y Cosío, intituladas *Lo que hay de más y de menos en España*, *y España despierta.* Exponen que resultarían algunos inconvenientes políticos de su publicación; y el Director acordó se devolviera el manuscrito al Consejo con la certificación acostumbrada, manifestando ser una obra declamatoria que excedía los límites de la moderación, que expresa con vehemencia los males, y no eran adaptables los remedios, y, por último, que los defectos de algunos particulares no son capaces de infamar á la nación, la cual ninguna utilidad sacaría de su lectura.

Después el Sr. Jovellanos leyó otro dictamen acerca de la obra intitulada *Nacimiento, patria, vida, empleos y muerte de D. Rodrigo Calderón, primer Ministro y Privado de la Majestad del Sr. D. Felipe III de Austria*, diciendo que nada se perdería en negar al autor la licencia que solicitaba, pues sobre los defectos que contiene no hay cosa apreciable en esta obra que no se halle mejor y más juiciosamente dicho en los *Anales de quince*, de Quevedo; que si se inclinase la Academia á la autorización, debería ser con la precisa condición de que se borraran tres párrafos que van citados en la censura, y que se le ponga por título *Breve noticia de la prisión, sentencia y suplicio de D. Rodrigo Calderón*, rayándose los tres números en el original, para que no se equivoquen. La Academia se conformó con este dictamen y acordó que el manuscrito se devolviera al Consejo con copia certificada de la censura y certificación de este acuerdo.

25 de Julio.—El Sr. Guevara entregó la censura que, junto con el Sr. Jovellanos, ha hecho de un tomo IV impreso en Madrid en 1756, con este título: *Memorias políticas y militares para servir de continuación á los comentarios del Marqués de San Felipe*, escritas por D. Josepf del Campo-Raso, y conformándose con ellas, acordó la Academia se remitiera al Consejo con copia certificada de la censura y la certificación que era costumbre.

8 de Agosto.—Leí—dice el Secretario—un oficio de D. Manuel de Nestares, Secretario del Consejo de Indias, su fecha de 29 de Julio próximo pasado, en el cual recuerda de orden del Supremo Tribunal la obra que por su misma orden remitió á censura en 14 de Agosto del año próximo pasado, titulada *Relación de los progresos hechos por los Religiosos Misioneros Franciscanos de Santa Rosa de Ocopa en el Obispado de Lima*, á fin de que la Academia se sirviera abreviar su revisión, como lo tiene pedido el Procurador de aquel Colegio, y el Director nombró al Sr. Alcedo, asociado con el Sr. Jovellanos.

12 de Septiembre.—El Consejo de Castilla remitió para el mismo fin un proyecto ó plan de varias obras periódicas, que han compuesto é intentan imprimir los Sres. D. Miguel Serrano Belezar, D. Juan Vicente Canet y D. Joaquín Fusel, y S. I. nombró para su examen á los Sres. Sánchez y Jovellanos.

26 de Septiembre.—Leyó el Sr. Jovellanos su dictamen sobre el plan de las *Memorias periódicas de Valencia*, y en vista de lo que exponía, se acordó que el autor presentara los seis números primeros para poder formar juicio de la obra, haciéndolo así presente al Consejo.

10 de Octubre.—Hizo presente el Secretario que en la Junta de 14 de Diciembre del año próximo pasado, se conferenció sobre el modo de dar cumplimiento á la Real orden que se había comunicado á la Academia, mandando se franqueen á D. Juan Bautista Muñoz, cosmógrafo de las Indias, los papeles é instrumentos que hubiese en su Archivo pertenecientes á la Historia general de aquel continente, á fin de que copiase los que estimara útiles, por desempeñar la Comisión de que está encargado. Se acordó que el Ilmo. señor Director deputase los individuos que

fueran de su agrado, para que, concurriendo á su posada, se hiciera una representación á S. M., teniendo presente lo que previenen las leyes en el Título de Cronistas, y la confianza que SS. MM. habían depositado en la Academia, para cumplir con este oficio.

Que en ejecución de este acuerdo, nombró S. I. á los señores Murillo, Jovellanos y Alcedo que, con asistencia del Secretario, concurrieron á su posada, donde se formó la representación prevenida, y remitida por la vía correspondiente y dada cuenta á S. M., se designó á S. I. con fecha de 23 del próximo pasado Septiembre la Real orden resolución que se enteró á la Junta, la que no ignorando nada, acordó se guardara y cumpliera, según como en ella se contiene, y que se copiara á continuación del acuerdo la representación que motivó.

Representación que hizo la Academia á S. M. el Rey, cuya redacción es de Jovellanos.

«Señor.=En Real orden de V. M., comunicada a esta Academia por el difunto Marqués de Sonora, con fecha de 23 de »Enero de este año, se le manda franquear á D. Juan Bautista »Muñoz, Cosmógrafo de las Indias, los papeles y documentos que »hubiese en su Archivo pertenecientes a la historia general de »aquel Continente, de cuya extension está encargado Muñoz por »especial Comision de V. M.

»La Academia obedece con toda prontitud esta Real orden, y »no solo se halla pronta a prestar los auxilios que se la pidan, »mas tambien los demás que estén en su arbitrio, y fueren necesarios para el desempeño de una empresa tan util, y tan análoga a la esencia de su instituto.

»Pero al mismo tiempo, no puede dejar de representar a V. M. »con el debido respeto, que hallándose distinguido con el empleo »de Cronista de las Indias, que le confirió el Augusto Padre »de V. M. por Decreto de 5 de Octubre de 1744, se le ha agregado perpetuamente por Real Cédula de 18 de Octubre de

»1775, y cuando lejos de poner en olvido la obligacion en que »esta gracia la constituye, no ha dejado desde entonces de reco- »ger Memorias, noticias y documentos para ilustrar los varios »artículos que abarca tan basta Comision, no le es lícito mirar »con indiferencia que se haya fiado su desempeño a una perso- »na particular que ni aun es del número de sus individuos, en- »cargándole, con desaire suyo, las mas esenciales y preciosas »funciones de su empleo.

»Sabe tambien la Academia que con el mismo objeto se ha »autorizado a Muñoz para reconocer el Real Archivo de Siman- »cas, los de la Contratacion de Cádiz y Sevilla, el de la Torre »del Tumbo, de Lisboa, y otros varios Archivos y Bibliotecas, »ya de Comunidades, y ya de particulares, de los cuales sacó to- »das las copias y apuntamientos que juzgó necesarios y tenian »relacion con su encargo, y siendo un derecho incontrastable »del Coronista por la Ley 3.ª, tit.º 12, lib. 1.º de la Recopilacion »de Indias, la participacion de esta especie de documentos para »que pueda aprovecharlos en sus relaciones históricas, y usar de »ellos, con la circunspecion y reserva que exige la materia y pre- »viene la misma ley, tampoco puede la Academia dejar de sen- »tirse desairada cuando no solo se la defrauda de este derecho, »sino que se pretende enriquecer la coleccion Muñoz con los »mismos documentos de su Archivo que son su peculiar Patri- »monio, y fruto de su aplicacion y sus tareas.

»No pretende la Academia menguar el mérito ni la suficiencia »de D. Juan Bautista Muñoz, de cuya laboriosidad y literatura »tiene muy buen concepto, pero sean las que fueren sus luces y »conocimientos, juzga la Academia que trabajando á su vista y »bajo su direccion y auxilios, deberian estar mas seguros del »buen desempeño, no solo el Gobierno y el público, sino tam- »bien el mismo autor.

»Parece, por lo dicho, que agregando a Muñoz al número de »los Académicos de la Historia, y subordinando su Comision al »voto y dirección de la Academia, quedarian conciliados el ho- »nor é interes de aquel con el decoro y justa consideracion que »se debe a esta. Entonces se podrian depositar en el Archivo de

»la Academia los documentos recogidos por Muñoz para que es-»tubiesen allí con la reserva y seguridad que previene la ley de »Indias, se nombrarian algunos individuos que trabajasen con »Muñoz en la misma empresa, se reconocerian, extractarian y »ordenarian tanto los materiales debidos a la diligencia de Mu-»ñoz, como los que posee la Academia de la misma clase, se »arreglaria el plan general de la historia, y se daria principio a »ella por una descripcion geográfica de aquellas dilatadas regio-»nes, que fueron Teatro de los descubrimientos y grandes haza-»ñas de nuestros mayores, y que forman la principal materia de »esta historia: objetos todos de la mayor dificultad é importan-»cia, y que solo se podran desempeñar trabajando Muñoz bajo la »direcion de la Academia y con el auxilio de las luces reunidas »de sus individuos.

»La Academia, Señor, a quien tanto y tan distinguidos testi-»monios hacen recordar con la más tierna gratitud la Augusta »proteccion con que V. M. la ha distinguido desde su elevacion »al Trono tiene la mas fundada esperanza de que V. M. se dignará »mandarlo así: y a este fin, pone a sus Reales Pies esta reberen-»te súplica, muy confiada de que defiriendo benignamente á »ellas la reintegrará en el uso de los preciosos derechos que ha »debido a la piedad de los Augustos Reyes, Padre y hermano »de V. M.»

Real orden.—«Iltrmo. Sr.: Habiendo dado cuenta al Rey de la »representacion que la Real Academia de la Historia hizo a Su »Magestad acerca de la Comision con que se halla D. Juan Bau-»tista Muñoz, oficial de la Secretaria de mi cargo, de escribir la »Historia general de Indias con las demas reflexiones que en »ellas hizo presentes, y tratádose de antemano este punto con la »atencion que se recomienda; se ha servido S. M. resolver, que »sin embargo de lo expuesto por la Academia, continúe Muñoz »la comision que le está conferida de escribir la Historia general »de Indias. Que para su decoro le despache el título de Acadé-»mico que le ofrece ese Cuerpo, que como á tal le franquée los »libros y papeles que necesite de su Archivo para dicho fin; y »últimamente, que promueva y fomente la Academia tan util

»empresa, de la que le resultará el honor de ver que uno de sus »individuos se aplique á desempeñar una obra tan deçeada en »todos tiempos, y que tanto puede conducir al honor de la na- »cion y á vindicarla de las groseras calumnias con que la han »pretendido infamar algunas Plumas extrangeras. Y de orden de »Su Magestad se lo participo a V. Ilma. para su inteligencia, la »de la misma Academia y que disponga su cumplimiento. Dios »guarde á V. Ilma. muchos años. San Ildefonso 23 de Septiem- »bre de 1788.=Antonio Poltier.=Sr. Conde de Campomanes.»

Año 1789.

20 de Febrero.—Con la misma fecha del 9 previene el Consejo que, habiéndose comunicado copia de las observaciones que hizo la Academia al tomo I de las *Revoluciones de Inglaterra*, lo devolvía por si el traductor se había arreglado á ellas; y se comisionó al Sr. Jovellanos, que censuró anteriormente esta obra.

13 de Marzo.—El Sr. Jovellanos dió cuenta de la tercera censura al tomo I de las *Revoluciones de Inglaterra*, escrita por el P. Orlans; y conformándose con ella la Academia, acordó que la obra se devuelva al Consejo, con copia de la censura y certificación de este acuerdo.

25 de Abril.—El Consejo remitió á la censura la obra intitulada *Crítica de la Historia eclesiástica y de los discursos del Abad Claudio Fleuri*, traducido del italiano; y Su Ilustrísima nombró á los Sres. Capmani y Jovellanos para examinarla.

24 de Abril.—Leí tres órdenes del Consejo remitiendo á la censura de la Academia las obras siguientes:

Primera, *Historia del Comercio y navegación de los antiguos*; segunda, *Ensayo de una Biblioteca Española de los mejores escritores del reinado de Carlos III*, tomo V y VI; tercera, *El Hombre de Estado*, tomo II; y el Ilmo. señor Director encargó el examen de la primera al Sr. Capmani, el de la segunda al Sr. Jovellanos, y el de la tercera al Sr. Vargas.

15 de Mayo.—Leyó el Sr. Jovellanos su censura á los tomos V y VI del *Ensayo de una Biblioteca de los mejores escritores del rei-*

nado de Carlos III, y no encontró reparo alguno que impida la impresión, siempre que el autor se conforme en añadir algunos artículos que faltaban, mejorando otros y ejecutando algunas enmiendas. La Academia se conformó con este dictamen, y acordó que la obra se devuelva al Consejo con copia de la censura, previniendo que el autor deberá repasar y enmendar con cuidado su manuscrito.

22 de Mayo.—Se volvió á recordar la nota del Sr. Jovellanos para la adquisición de las obras del P. Sarmiento, relativas á la *Descripción de Galicia*, *Principado de Asturias* y del *Partido de Astorga*, y nada se acordó en sesión acerca de este asunto.

12 de Junio.—Leyó el Secretario tres papeles de D. Pedro Escolano de Arrieta, con que remite de orden del Consejo para censura de la Academia las obras siguientes: primera, el tomo XXXVII de la obra titulada *España Sagrada*; segunda, el tomo IV de la *Colección de poesías castellanas anteriores al siglo XV*, que contiene las del Arcipreste de Hita, hecha por nuestro individuo el Sr. D. Tomás Antonio Sánchez, y tercera, *Historia del Rey Don Pedro de Castilla y consulta sobre el tratamiento de Infante dado á su hijo D. Juan, en su epitafio.*

El señor Director nombró para examinar la primera al señor Sánchez, la segunda al Sr. Jovellanos y la tercera á los Sres Murillo y Guevara.

26 de Junio.—El Sr. Jovellanos comunicó el juicio que había formado del tomo IV de las *Poesías anteriores al siglo XV*, recogidas por el numerario Sr. Sánchez. La Academia acordó que en la impresión fuera íntegro el texto de las poesías, y que la censura se entregue al autor, por si creyera conveniente imprimirla.

10 de Julio.—El Secretario leyó una orden de S. M. comunicada por el Sr. D. Antonio Porlier, dirigida al Ilmo. Sr. Director, con la que remite cinco tomos en folio, manuscritos, de la *Historia de Filipinas*, su autor el abate Valerio Pottó, al efecto de que Su Ilustrísima la hiciera examinar por uno de los Académicos de su mayor satisfacción; que con la brevedad posible informe sobre el mérito de dicha obra, que así podrá darse al público; y,

finalmente, que en su vista exponga su dictamen la Academia, habiendo el señor Director nombrado á los Sres. Jovellanos y Vargas.

24 de Julio.—Los Sres. Jovellanos y Vargas presentaron la censura de los cinco tomos de la *Historia de Filipinas*, escrita por D. Valero Pottó, ex jesuita, residente en Italia; manifestando tener muchas partes que se pueden omitir, ciñéndose el autor á su materia, y expresando lo queda pertinente á ella.

Que, según el juicio formado, se han tomado del cronista Antonio Herrera y Bartolomé Leonardo de Argensola en su historia de las Malucas; y como no añade cosa substancial á lo que dicen estos dos historiadores, que son comunes y conocidos entre nosotros, parece justo omitirlo.

En el tomo III trata de los «Viajes á la mar del Sur», tomándolo de la *Historia general de los viajes*, impresa; y por lo mismo cae en equivocaciones que en el día se hallan enmendadas en la *Relación del último viaje hecho al estrecho de Magallanes*, por orden de S. M., de donde se colige deberse omitir todo lo referido.

En cuanto á la Historia Natural, manifiesta el autor no haber visto el tomo III de la segunda edición de Juan Rais, inglés, en que se halla estampado el manuscrito que cita el Hermano Calmet, y, por consiguiente, no es ya manuscrito como conjetura.

En el tomo V trata del comercio de las islas Filipinas y de su buena situación para el tráfico. Esta parte de la obra es útil, y por donde debe el autor dar principio, ciñéndose, en la continuación, á la Historia de aquellas islas de las Marianas y sus relaciones con los demás países orientales.

De esta forma la obra no será voluminosa é inexacta; antes desempeñará con utilidad el proyecto de su autor; y es, en resumen, el juicio de la Academia y de que se anima á los escritores para que ocupen su tiempo en Italia con utilidad de la Nación.

La extensión de esta consulta, con una breve idea del contenido de los cinco tomos, se encargó á los dos señores que la han revisto, para que S. M. se entere del desempeño de la Academia en el empleo de Cronista de Indias.

7 de Agosto.—Leí tres oficios—dice el Secretario—de D. Pedro, Escolano de Arrieta, remitiendo de orden del Consejo á censura de la Academia las tres obras siguientes: Primera, *Tratado de la seguridad de los Estados por medio de las fortalezas*; segunda, *Historia de la última guerra entre la Inglaterra, los Estados Unidos*, etc.; tercera, *Elementos de la Historia general*. Y el Ilmo. Sr. Director encargó el examen de la una al Sr. Vargas, el de la otra al Sr. Jovellanos, y el de la tercera al Sr. D. Sabino Campomanes.

21 de Agosto.—Dió cuenta el Sr. Jovellanos de su censura al tomo I, que contiene la *Historia de la última guerra que terminó en 1783 entre la Inglaterra y sus colonias*, en que tomaron parte España, Francia y Holanda: sintetiza el dictamen, diciendo que era digna de la luz pública. Y conformándose la Academia con esta propuesta, acordó que la obra se devuelva al Consejo, con la certificación que es costumbre.

28 de Agosto.—Los Sres. Jovellanos y Rivero dieron cuenta del informe que formularon de los cuadernos que tratan de las «Órdenes religiosas y militares», en número de 18, para la Colección que publica D. Antonio de Sancha. Y advirtieron que se podrá exigir del colector ó traductor, que las «Órdenes militares españolas» se publiquen juntas y seguidas en uno ó mas cuadernos, para que en ellos se cuide más de la exactitud de las noticias y se destierren muchas fábulas, que la sana crítica debe reprobar.

Advierten asimismo los señores censores haber indicado esta idea al mismo Sancha, que la ha adoptado; y expresan que, por ahora, pueden suprimirse los números 4.°, 5.° y 6.°, y que los demás se publiquen todos por no haber motivo que lo impida. La Academia se conformó con este dictamen, y acordó se haga así presente á Sancha.

16 Octubre.—Dió cuenta el Sr. Flores de un papel dirigido al Ilmo. Sr. Director de la Real Academia por el Sr. D. Antonio Porlier, Secretario del Despacho universal de Indias, por lo pertenecientes á Gracia y Justicia, remitiendo de orden del Rey á censura de la Academia un tomo manuscrito, titulado *Conside-*

raciones americanas, escritas por el abate D. Ramón Diosdado Caballero, y se encargó el examen al Sr. Jovellanos.

23 de Octubre.—Dió conocimiento el Secretario de un papel dirigido al Ilmo. Sr. Director, con fecha de 16 del presente, remitiendo á la Academia, de orden de S. M., una obra manuscrita: *Medios para estrechar más la unión entre españoles, americanos y europeos*, propuestos por el abate D. Ramón Diosdado Caballero, y se sometió su censura al Sr. D. Gaspar Melchor de Jovellanos, á quien está encargado el examen de las *Consideraciones americanas*, del mismo autor.

Después leyó otro oficio de D. Pedro Escolano de Arrieta, su fecha 11 de este mes, en que dice haber concedido el Consejo licencia á D. Antonio Sancha para que pueda imprimir y vender el tomo IV de la *Colección de poesías castellanas anterior al siglo XV*, con tal que la Academia nombre uno de sus individuos que forme un Prólogo que se imprima al principio, en que se salven los inconvenientes que pueda traer la impresión de las coplas y pasajes que intentaba suprimir el editor; y la Academia dió este encargo a los Sres. Sánchez y Jovellanos.

Año 1790.

2 de Enero.—Leyó el Secretario la censura que el Sr. Jovellanos había dado de las *Consideraciones americanas*, del abate don Ramón Diosdado Caballero, y aunque no la gradúa completamente útil, por la diligencia con que esta escrita, con el apoyo de historias y relaciones de hechos en que debía fundarse, y no contener cosa que se oponga á la Religión, buenas costumbres y regalías de S. M., la juzga digna de la luz pública. La Academia se conformó en cuanto á la impresión de las *Consideraciones*; y por lo que mira al proyecto, de venir remitido directamente de orden de S. M., para su examen; y que, aunque no se imprima, puede ser útil formar conocimiento de sus proposiciones para asegurar en el Nuevo Mundo la justa distribución de premios, oficios entre españoles y criollos, se volverá separadamente dicho proyecto al Sr. Jovellanos, con inserción de la orden de S. M.,

para que sobre el uso que pueda hacerse de su proyecto, resuelva lo que tenga por conveniente.

12 de Marzo.—El Sr. Jovellanos leyó el dictamen que había formulado de la obra manuscrita del Abate D. Ramón Diosdado Caballero, titulada *Medios para estrechar más la unión entre españoles, americanos y europeos*, cuyo examen y juicio se encargó á la Academia de orden de S. M.

La Academia, conformándose unánimemente con el parecer del dicho señor Censor, fundado en sólidas razones y muy oportunas reflexiones que analizan el valor intrínseco de la obra, acordó se haga consulta á S. M. por la vía reservada de Gracia y Justicia de Indias, con inserción íntegra al juicio que ha extendido el Sr. Jovellanos.

26 de Marzo.—Leyó el señor Secretario accidental los borradores de dos consultas que hace la Academia á S. M. por la vía reservada de Gracia y Justicia de Indias: la una sobre el juicio que ha formado de la obra manuscrita titulada *Consideraciones americanas*, del Abate D. Ramón Diosdado Caballero, y la otra sobre otro manuscrito del mismo autor, con el título de *Medios para estrechar más la unión entre españoles, americanos y europeos.*

Y después de haber hecho algunas correcciones, se acordó se extendieran en limpio y se traigan para la próxima Junta, para rubricarlas según estilo.

9 de Abril.—Se rubricaron las dos consultas hechas por la Academia á S. M. por la vía reservada de Gracia y Justicia de Indias, leídas y aprobadas en la Junta antecedente, sobre el juicio que ha formado de dos obras manuscritas compuestas por el Abate D. Ramón Diosdado Caballero, tituladas: la una, *Consideraciones americanas*, y la otra, *Medios para estrechar más la unión entre españoles, americanos y europeos*, cuyo examen había sido sometido á la Academia.

23 de Abril.—El Secretario leyó dos órdenes de S. M. comunicadas por la vía reservada de Gracia y Justicia de Indias al señor Director, resolviendo que no se publiquen las dos obras manuscritas cuya impresión solicitaba D. Bernardo Diosdado Ca-

ballero, conformándose el Rey con el dictamen de la Academia.

Las dos Reales órdenes están concebidas en los términos siguientes: «Excmo. Señor: Habiendo dado cuenta al Rey de la »consulta hecha por la Real Academia de la Historia, con fecha »9 del corriente, sobre las *Consideraciones americanas*, escritas »por D. Bernardo (Ramón) Diosdado Caballero, no ha tenido por »bien S. M. el que se publique esta obra. Lo que de Real orden »participo á V. E. para su noticia y gobierno de la expresada Aca»demia. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 20 de Abril »de 1790.=Antonio Porlier.=Señor Conde de Campomanes.»

«Excmo. Señor: He dado cuenta al Rey de cuanto expuso la »Real Academia de la Historia en su consulta de 9 del corriente, »sobre el cuaderno titulado *Medios para estrechar más la unión »entre españoles, americanos y europeos*, propuestos por D. Ra»món Diosdado Caballero; y conformandose S. M. con el dicta»men de la Academia, por las sólidas y prudentes reflexiones en »que lo funda, no conviene en la publicación de esta obra. Parti»cípolo de Real orden á V. E. para su noticia y gobierno de la »expresada Academia. Dios guarde á V. E. muchos años. Aran»juez 20 de Abril de 1790.=Antonio Porlier.=Señor Conde de »Campomanes.»

Jovellanos, Secretario accidental de la Academia.

Las prácticas establecidas en nuestros Estatutos daban facultades al Académico numerario más antiguo para presidir las sesiones de la Real Corporación, en ausencias ó enfermedades del Ilustrísimo señor Director, y ambos, en su respectivo caso, cuando no se hallaba presente el Secretario perpetuo, designaban al individuo numerario que debía redactar las actas, con arreglo á las notas facilitadas por el señor Censor, y suscribíalas por su compañero.

Esta circunstancia nos facilita la ocasión de encontrar en los libros de Actas de las sesiones de la Academia autógrafos de

Jovellanos, ejerciendo el insigne jurisconsulto é historiador el cargo de confianza, autorizando y certificando, en todos los actos de la vida académica.

Merecen, por tanto, un capítulo aquellas páginas que el eximio escritor redactó, con formularismo sintético, adoptado para esta clase de documentos, y las que, por ser inéditas, copiamos literalmente del tomo VIII, leyendo:

ACADEMIA DE 28 DE ABRIL DE 1786

«Por no haber asistido á la Junta el Sr. Flores, el Ilustrísimo señor Director encargó hiciera de Secretario el Sr. Jovellanos, que redactó el acta en los siguientes términos:

»Dí cuenta de que el Consejo había remitido á la censura de la Academia el tomo I de la *Historia de las Revoluciones de Inglaterra*, que escribió en francés el P. Pedro Josef de Oleans, y Su Iltma. me encargó su examen.

»El Sr. Castelló leyó el dictamen que ha extendido de la obra intitulada el *Pasatiempo;* su autor, D. Antonio de Rivadeneira, Oidor de la Real Academia de Méjico, en el que concluie se puede conceder la licencia que solicita para su reimpresion, sin embargo de haber advertido algunos vicios, en el lenguaje, estilo y crítica. La Academia se conformó con este dictamen por ser reimpresión, y acordó que la obra se devuelva al Consejo con certificacion de Acuerdo.»

«El Sr. Murillo presentó un cuaderno, en el que contiene la explicación de algunas de las monedas antiguas, hecho por el P. Fr. Martín Sarmiento, las quales se compraron para nuestro Monetario, por acuerdo tomado en la Junta de 7 del presente; y se acordó que, encuadernado, se ponga entre nuestros manuscritos en atencion á que las Medallas y explicaciones originales, se han pasado al Sr. D. Josef de Guevara para su colocacion, abonandose 40 reales al Amanuense.»

El mismo Sr. Murillo entregó tres paquetes de monedas corrientes de los Estados hereditarios de la Casa de Austria, pertenecientes al reinado de Josef II, y dos al de su Madre la Empera-

triz Reina María Teresa de Austria, que se venden en la testamentaría del difunto Conde de Aguilar, Embajador que fué de España en la Corte de Viena; reguladas, según el valor corriente, en 934 reales y 26 $^1/_2$ maravedís de vellón, con el Catálogo y papeles en que están señalados sus nombres y valores, que es en esta forma:

COLECCIÓN DE MONEDAS ALEMANAS

Números.		Reales castellanos.
1	Dos ducados valen	088
2	Un ducado	044
3	Dos ducados	088
4	Un ducado	044
5	Dos florines	020
6	Un florín	010
7	Dos florines	020
8	Un florín	010
9	Una pieza de 20 kraesis	004-17
10	Una pieza de 10 ídem	002-08 $^1/_2$
11	Una pieza de 5 ídem	001-04 $^1/_2$
12	Otra dicha	001-04 $^1/_2$
13	Una pieza de 30 kraesis	007-17
14	Una pieza de 15 ídem	004
15	Una de cobre	000-08
16	Otra dicha	000-04
17	Otra dicha	000-02
18	Otra dicha	000-04
19	Otra dicha	000-02
20	Otra dicha	000-02
21	Una soberana	132
22	Media soberana	066
23	Dos florines	020
24	Un florín	010
25	Medio florín	005
26	Mitad de medio florín	002-17
27	Dos florines	024
28	Dos florines, igual	024

Números.		Reales castellanos.
29	Un florín metal	012
30	Un escalín	010
31	Mitad de otro	005
32	Moneda de cobre	001
33	Otra dicha	000-17
34	Otra dicha	000-16
35	Otra dicha	000-08
36	Otra dicha	000-04
37	Otra dicha	000-08
38	Otra dicha	000-04
39	Una soberana	132
40	Media soberana	066
41	Un zequín	042
42	Dos florines	020
43	Un florín	010
44	Una pieza de á veinte	004-17
45	Otra dicha, su mitad	002-08 1/2
46	Otra dicha	001
47	Una de cobre	000-06
48	Otra dicha	000-04
49	Otra dicha	000-02
50	Otra dicha	000-01
51	Otra dicha	000-08
		934-26 1/2

Y se acordó se compren para nuestro Monetario y se coloquen en tabladas particulares, á cuyo fin las recogió el Sr. D. Josef de Guevara, librándose su importe al Sr. Murillo.

«El Iltmo. señor Director, regaló, para la Biblioteca de la Academia un ejemplar en folio, encuadernado en pasta, de las últimas Sinodales del Obispado de Oviedo, formadas con aprobacion del Consejo en el Sínodo celebrado por su actual Obispo, el Iltmo. Sr. D. Agustin Gonzalez Visador: Y se acordó que sacandose cedula para el Indice, se coloquen con las de esta Coleccion.»

«El R.° P. Fr. Joan de Cuenca, nuestro Academico correspondiente, presentó dos tomos manuscritos de la *Gramatica Griega*,

que ha compuesto con un Analisis o regimen gramatical del libro primero de la *Iliada*, deseando que la Academia examine esta obra, para poder hacer de ella el uso que merezca: Y Su Ilustrísima encargó su revision a los Sres. Ortega y Ayala, con asistencia del mismo P. Cuenca, en la forma que tubieren por conveniente.»

«La Secretaría hizo presente el tomo xxxv de la *España Sagrada*, continuada por el P. Fr. Manuel Risco, que se ha recogido de la Escribanía de Gobierno, y correspondía a la Academia, por haber censurado esta obra: Y se acordó que formada la Cedula para el Indice, se coloque con los anteriores en nuestra Biblioteca.»

«El Sr. D. Josef de Guevara, leyó el juicio que ha formado de un discurso en Francés, escrito por el Sr. Theofilo de la Tour d'Auvergue, capitan de Infantería en el Regto. de Angoumais sobre las investigaciones de la Lengua Celta, con una lista de palabras de aquel idioma, que pretende tener conformidad con las nuestras, y ser de un mismo origen y acompañó un Memorial, en que solicita se le admita por Académico correspondiente: Y se acordó que entregando copia de su discurso, y listo se pase desde luego el Memorial al señor Censor para votar su admision en la Academia próxima.»

«Se leyó la Descripcion del Reino de Jaen, con la noticia de los Autores que tratan de esta Provincia, en continuacion de las que va formando la Secretaria para que puedan servir en el arreglo y extension de las cédulas al Diccionario Geografico.»

«Tambien se leieron las dos relaciones de las villas de *Iterendum*, y *Ocio* pertenecientes la 1.ª a la Hermandad de Iruraiz, y la 2.ª a la de tierras del Conde en la prov.ª de Alava, remitidas por D. Pedro Jacinto de Alava, bajo de cubierta al Ilmo. señor Director, las quales se acordó se unan a las antecedentes que ha embiado el mismo, tocante a esta provincia, con lo que concluyó la Junta que firmo.—D. Gaspar Melchor de Jovellanos.»

ACADEMIA DE 21 DE JULIO DE 1786

«Por no haber concurrido el Ilmo. Sr. Director presidió la Academia el Sr. Flores, y me encargó hiciese de Secretario.»

«El R. P. Fr. Francisco Cañes, Académico Correspondiente admitido en la Junta de 16 de Junio próximo concurrió á esta y habiendo hecho el juramento que previene el estatuto IX cumpliendo con el IV, leió la oracion gratulatoria acostumbrada, que entregó firmada; y acordado se unió a las de su clase.»

«El Sr. Capmani leió el juicio que ha formado con el Sr. Murillo, de veinte y nueve Memorias que han de formar los tomos 4.° y 5.° de las «Disertaciones de la Academia Real de las Inscripciones y Bellas Letras de París», traducidas del frances al castellano, y en él, despues de informar del mérito y utilidad de esta obra, concluien expresando no haber hallado cosa alguna que se oponga a nuestra Santa Fé, buenas costumbres y regalías de S. M. por lo que las juzgan dignas de la luz pública. La Academia se conformó con este dictamen, y resolvió que el ms. se devuelva al consejo con certificacion de este acuerdo.»

«El mismo Sr. Capmani leió su dictamen sobre el *plan de un «Gavinete ó Museo Literario español y francés»* que se intenta establecer en Barcelona, expresando que habiéndolo examinado en sus dos partes literaria y económica, le ha parecido un pensamiento laudable y digno de que se promoviese, no solo en la Córte, sino en las capitales de nuestras Provincias, por lo que es de parecer que la Academia podrá informar al Consejo, no solo a favor de la Licencia que se solicita, sino para que dispense una especial protección al tan laudable establecimiento, para que sirva su plan de estímulo y norma a los que se pueden proiectar y promover en este Reino: La Academia adoptó este dictamen y acordó que el citado plan se devuelva al Consejo con certificación de este acuerdo.»

«Informé por escrito, que habiendo examinado un tomo en 4.° impreso en Venecia el año 1776 con el título de *Fasti novi orbis et ordinationum Apostolicarum ab Indias pertinentium Breviarum cum ad notationibus*, su Autor, Ciriaco Morelló, no he hallado en

él cosa que pueda impedir su introducción y publicación en estos reinos, pues aunque en él se insertan los Breves Apostólicos relativos a los Misioneros de la extinguida Compañía, se hace cargo el Autor en el Prologo, y expresa que los pone para que sirvan a la interpretacion de los otros, y como buenos documentos de erudición. La Academia en vista de este dictamen resolvió se haga presente al Consejo no halla reparo en que se permita la introducción y venta de esta obra en España, a cuio fin se debuelva con certificacion de este acuerdo.»

«Leí un papel escrito al Sr. Flores por el Excmo. Sr. Duque de Almodovar nuestro Academico honorario con fecha de 20 del corriente, en el que le manifiesta que á consecuencia del encargo que se sirvió hacerle la Academia el año próximo pasado, cuando se despidió de ella para la Jornada de Portugal, habia hecho formar á Don Bernardino Herrera su Secretario, que le acompañó en aquel viaje, las Memorias Históricas que comprehenden lo ocurrido en la ocasion de las Reales Bodas de las dos Serenisimas Infantas de España y Portugal, y sus respectivos viajes y entregas, las que S. E. pasa a la Academia, expresando lo conveniente que puede ser su publicación el hallarse auténticamente enterado de su contenido, de que suele perderse la memoria, y hacer falta semejante recopilacion en lo sucesivo, de cuia impresion ofrece encargarse si merecieron la aprobacion de la Academia. Y se acordó se hagan presentes en la primera Junta a que concurra el Ilmo. Sr. Director.»

«Leí una carta escrita á el Ilmo. Sr. Director por D. Bartolomé de Olaecha, Capellan del Hospital de Bilbao su fecha en aquella villa a 14 del presente mes, en que se da noticia a S. I. que con el arriero Pablo Hernaez, vecino de Prádanas que salia el mismo dia, remite el Libro de las *Antigüedades del Señorio de Viscaya* que ha escrito D. Juan Ramon de Iturriza, vec.º del Lugar de Berriz. Y se acordó que luego que llegue el citado Libro se conteste a estos dos interesados, teniendo presente el acuerdo de 23 de Junio próximo.»

«Leí un Memorial de D. Bernabe Egaña entregado por el Sr. Murillo en que manifiesta, que de orden de la Academia está

trabajando tiempo hace, en recoger noticias geográficas pertenecientes á pueblos de la provincia de Guipuzcoa, cuia obra tiene ya mui adelantada, á costa de mucho trabajo y desvelos, y que estando para celebrarse las Juntas generales en que se ha de conferir la Secretaría de la Provincia, cuio empleo daría al Suplicante mucho más proporcion y medios para desempeñar y concluir su encargo con mas brevedad y exactitud, suplica y espera de la Academia, se sirva recomendarle a la Provincia á fin de que se le confiera la citada Secretaría; y se acordó se haga presente esta solicitud quando concurra S. Ilma.»

«Hice presente seis inscripciones sepulcrales copiadas al vivo pertenecientes al siglo XIII que he reconocido y hecho çopiar en mi último viaje á Toledo, las quales se hallan todas en las paredes interiores de un claustro ó patio del Hospital que tiene en aquella ciudad la orden de Santiago, y pertenecen las mas á Cavalleros de la propia orden, y acaso podría ser útil su publicacion en el Informe de Cementerios, á cuio efecto ofreci entregar una interpretacion de todas, sacada del Archivo del mismo Hospital, y corregida por mí, á presencia de las mismas inscripciones: Y se acordó, que entregándose por mí la citada esplicacion pasen a los señores encargados de la impresion del citado Informe, y que el Sr. Palomares saque una copia de ellas para que se conserve en Secretaría.»

«Leí una carta del Sr. D. Felipe Antonio Fernández Ballejo, Canónigo de la Santa Iglesia de Toledo, propuesto por S. I. para Académico honorario en la Junta de 26 de Maio próximo pasado, escrita al Sr. Flores, en que le manifiesta remitiria á manos del Ilustrisimo Señor Director, como le prevenía el Memorial acostumbrado.»

«Leí el acuerdo de la Junta celebrada por los señores encargados de la impresion del Informe sobre Cementerios, en que resulta haber concluido la corrección de él y haberse pasado a la Imprenta.»

«El Sr. Vargas leió, por encargo del Sr. Flores, dos relaciones de las villas de *Mendoza* y el *Villar*, pertenecientes: la primera, a la Hermandad de su nombre, y la segunda, a la de la Guardia;

ambas en la provincia de Alava, remitidas por D. Pedro Jacinto de Alava; y se acordó se unan a las anteriores, remitidas por el mismo.»

«El Sr. Murillo entregó el *Mercurio* perteneciente al mes de Abril de este año; y se acordó se una a los antecedentes entregados por el mismo señor.=Por el Sr. Secretario.=Gaspar Melchor de Jovellanos.»

ACADEMIA DE 16 DE MARZO DE 1787

«Con motivo de no haber asistido el Sr. Flores por estar indispuesto, me encargó S. I. hiciese de Secretario.»

«Leí una carta del Sr. D. Domingo Fernandez Campamones, Oidor del Consejo de Navarra, nuestro Académico honorario, escrita al Ilustrisimo Señor Director, a la cual acompaña una relacion de la *Descendencia de los Reyes de Navarra y de las demas cosas principales de dicho Reino*, formada por Joan de Jaso, padre del Santo Francisco Xavier, y otras varias Crónicas manuscritas de que da noticia en la carta, la cual a la letra dice así:

«Iltmo. Señor:=Muy Señor mio: Con fecha del 24 de Febrero, y de orden de la Real Academia de la Historia, se me recuerda lo tocante á manuscritos pertenecientes a la Historia de este Reino de Navarra, con la particularidad de que en 10 de Noviembre de 1785 se me habia tambien escrito, que haciendoles copiar los remitiese á V. S. I. como Director de la misma Academia, bajo la suposicion que el importe se satisfaria por su mano. Y todo por medio del Secretario de la misma D. José Miguel de Flores.»

«En su consecuencia, no he dejado de pensar del medio, de como mejor cumplir con su encargo, que al paso que me es de sumo honor, al mismo tiempo me es no poco embarazoso, estante el genio de este pais, el cual es de mantener sus cosas ocultas, por recelarse de todo lo que venga de mano extrangera ó castellana.»

«Sin embargo, he tenido la satisfacción de poderme haber con las Crónicas contenidas bajo la siguiente nota, y que acompañan a esta.»

«Relación de la *Descendencia de los Reyes de Navarra y de las demas cosas principales del dicho Reino;* esta relacion ó Cronica, está en el Archivo de San Juan del Pié del Puerto; y la hizo Joan de Jaso, que fue del Real Consejo de Navarra, padre del Santo Francisco Xavier.»

«Contiene cinco hojas de las seis del primer cuadernillo, y concluye con la firma de Josef Moret, quien sin duda es el *Analista de Navarra.*»

«*Capitulo 12 del Rey Don Garcia el Tembloroso 4.° Rey de Navarra de los Ungidos,* su autor Fr. Pedro Valencia, Monge en Nágera, año de 1400.»

«Comprende hasta 57 Capítulos, y en el último de estos trata de la Reina Doña Blanca, mujer de D. Sancho el Deseado y madre de D. Alonso, Rey de Castilla, y de su genealogia; que es el epígrafe del capitulo 57 en que finaliza esta Crónica.»

«No se tiene razón de los once Capítulos anteriores que mani fiesta tener de mas la tal Crónica.»

«Síguese a continuacion un epílogo en latín, de los Reyes de Navarra, cuyo Autor es incierto, el que empieza con el año de 912 y concluye con la union de Navarra con Castilla.»

«*Crónica de los Reyes de Navarra,* por el R. P. en Jesu-Christo D. Fr. Garcia Engui, Obispo de Bayona, Confesor del Rey de Navarra, D. Carlos de este nombre.»

«Pónese en su principio el original de donde se ha sacado, con el año en que esto se hizo, y a la vuelta de la segunda hoja se encuentra una pequeña nota, que es digna de advertirse.»

«Da fin esta Crónica con las palabras *Deo gratias;* y llama en el cuerpo de esta Crónica recuentas a las que en otras se dice capítulo.»

«Encuentrome algunas anotaciones en el margen que, sin duda, son del P. Moret, cuando trabajaba en sus Anales de Navarra, y de donde (segun congeturas), se saca la copia de la que rige a la presente.»

«*Coronica de Garci-Lope de Roncesvalles;* en el cual en su principio se pone, de donde se haya sacado, y en qué año se haya escrito.»

«La relacion está despues de otra relacion llena de textos escriturarios, y del principio del establecimiento de la Iglesia desciende a hablar sobre la manera en que la fé católica se extendió a este Reino de Navarra, y poniendo el tiempo por el que permaneció en ella hasta la destruccion del Reino de los godos, pasa bajo de estos antecedentes á relatar el principio y modo de la restauracion de este Reino; la que dá fin con el año 1403 de la era Christiana.»

«Despues de lo cual se encuentra la fecha de union de los Reyes Don Juan y Doña Catalina hecha en presencia de los tres Estados del Reino.»

«La Genealogia y descendencia de los mui altos Reyes de Navarra y Duques de Cantabria por Sancho de Alvear, Capitan de S. M., dedicada al Mariscal D. Pedro de Navarra con fecha del año 1507 y principiando por el Rey D. Garci-Ximenez, finaliza con la Reina Doña Catalina y Don Juan de Labrit.»

«Estas buenas relaciones históricas han sido sacadas con el posible cuidado de la copia que me franqueó el Marqués de Góngora, las que se contienen en siete cuadernillos de á diez hojas cada uno fuera del primero, de tan solas seis.»

«Sin embargo de lo cual encuentraré alguna que otra laguna, segun que se hallan en la misma copia, que ha servido de ejemplar.»

«Ademas incluyó un estado del alistamiento que se hallaba en el Archivo secreto de este Real Consejo, sacado en el año de 1775 con motivo de las quintas; y que es conforme sustancialmente al segundo antes de remitido.»

«En este punto espero se podrán llenar las medidas de esa Real Academia dentro de pocos meses; estante que se están concluyendo las noticias que por orden de este Tribunal se han tomado, cumpliendo con la Real carta orden escrita á este Virrey por el Secretario de Estado el Conde de Floridablanca con fecha 25 de Julio de 1786. En que segun las edades, diversas clases y condiciones de personas, con los diferentes estados se pregunta sobre la poblacion de este Reino con la individualidad que en dicha carta orden se contiene. Lo cual practicado que sea, no

dudo como tengo dicho que una relacion semejante será completa á los hojos escrupulosos de la Academia; que toda exactitud no es por demas en materia de suyo tan expuesta á falencia.

Mietras que este se verificare, que repito será dentro de pocos meses, podrá ofrecer V. S. I. en mi nombre la mencionada copia de las Crónicas.»

«Sobre lo tocante a tarmías me hallo asegurado de un particular de este Reino, que está practicando las mas vivas diligencias tanto en respecto a este Obispado de Pamplona, como en los de Tudela, Barbastro, Tarazona y Calahorra; en estos tres ultimos por los pueblos que tienen dentro de este Reino, habiendome prometido, que una vez que consiga esta razon me hará con una copia. Y descanso en esta su palabra, porque me consta que tiene toda aquella actividad que se necesita para llegar al fin de unas tales noticias, que hasta ahora permanecen esparcidas en varios y diversos sujetos.»

«Cuando esto se me fustrare (en la inteligencia que por tanto no descuido de este ramo) para en este caso recurriré al medio que me sugiere la misma Academia; que es, el de que V. S. I. escriba para este fin cartas a los mismos Prelados Diocesanos; siendo entonces de mi cargo recordarselas a estos mismos á fin de que logren su efecto.»

«Y mientras que V. S. I. se toma el trabajo de hacerlo así presente á ese Iltmo. Cuerpo, quedo dispuesto á sus apreciables ordenes, rogando a Dios me le guarde por m.s a.s Pamplona 7 de Marzo de 1787.=Iltmo. Sr. B. L. M. de V. S. I. su mas atento reconocido servidor.=Domingo Fernandez de Campomanes.= Iltmo. señor Conde de Campomanes, Director de la Academia de la Historia.»

«Y se acordó se encuadernen con el estado del vecindario de aquel Reino remitido por el mismo Señor, poniendole la portada con toda expresion.»

«Enterado S. I. de que en la Secretaría se halla una copia de las Crónicas de Navarra, que escribio Don Fr. Garcia de Eugui, ó Egni, Obispo de Bayona, como tambien de otros varios Ms., se mandó que para la Junta próxima se traiga una nota de los

que son, á fin de disponer lo conveniente en cuanto a su custodia, y que se conteste al Sr. D. Domingo Fernández de Campomanes, dándole las gracias y manifestandole que nuestro Academico Honorario el Sr. D. Fran.co Ramon de Larumbe, Obispo de Tudela, ha contestado ya á la carta que se le dirigió ofreciendo una razon puntual de los pueblos de su Obispado, con los vecindarios y demas noticias que puedan conducir para el Diccionario Geografico, extendiendose a toda la Merindad de Tudela, sin embargo de no comprehenderla en su Diocesis.»

«El Sr. Palomares entregó dos sellos en bronce del siglo XIII hallados en Toledo á la ribera del Tajo con sus copias en lacre por estar abiertos en hueco, y la siguiente descripción de ellos y sus leyendas, que dice así:

»Uno de ellos es ovalado, formando ángulos las dos porciones de círculo por las dos partes, alta y baja, en que se juntan. Representa, grabado todo en hueco, una imagen de Nuestra Señora con su hijo en los brazos en una especie de trono, y debajo una figura arrodillada en acto de orar.

»Alrededor se lee la siguiente inscripción de carácter mayúsculo del siglo XIII que dice:

S PERO FERĀRDEZ CLERICO

S. Pero Fernández Clérigo.

»El otro es perfectamente redondo, y representa una estrella á la mano izquierda y á la derecha una llave, las guardas hacia arriba y el anillo hacia abajo, y otro circundado de un círculo de puntos.

»Alrededor se lee la siguiente inscripción con carácter mayúsculo, del mismo siglo XIII:

✠ SVERCELINO CĀVSVĀRVS : ✠

»El uso de estos sellos para estamparlos en globos de cera, asegurados en cintas ó cordones de hilo y de seda, fué frecuentísimo en dicho siglo. Todo hombre constituído en dignidad usaba

del suyo, y autorizaban los documentos con él, como se ve en muchos que se guardan en nuestros archivos.

»La Academia, en debido aprecio de estos documentos, acordó se coloquen en nuestro monetario con sus lacres, dando gracias al Sr. Palomares, y que se guarde la descripción original entre los papeles de la Secretaría, para que conste en ella para hacer uso de estos monetarios en nuestra Paleografía.

»El Sr. Murillo dió cuenta de que el lunes 12 del corriente mes, á las once de la noche, había fallecido de una hidropesía de pecho el Sr. D. Vicente García de la Huerta, nuestro Académico de número, y se acordó se apliquen por su alma las 50 misas acostumbradas, para lo que se despachó libramiento.

»A propuesta del Ilmo señor Director fué nombrado para la vacante que resulta el Sr. D. Josef Ruiz de Celada, individuo supernumerario.

»S. I. hizo sacar los dos tomos en folio de Carta magna, manuscritos que ordenó siendo Asesor general de Correos, intitulados *Guía de Cartas*, y se leyeron varios pueblos pertenecientes á la letra A; é hicieron varias observaciones sobre etimología y necesidad de rectificar la ortografía de los nombres de los pueblos, con lo que se concluyó la Junta que firmo. Por el Secretario.= Gaspar Melchor de Jovellanos.»

(La sesión inmediata, 23 de Marzo de 1787, desempeñó la Secretaría el Sr. Guevara, por seguir enfermo el Sr. Flores.)

Disciplina eclesiástica y enterramientos dentro y fuera de las iglesias.

Entre los muchos trabajos hechos por el insigne D. Gaspar Melchor de Jovellanos, se puede considerar como una de sus más eruditas é importantes la Memoria que sirvió de base al informe de nuestra Academia, relativa á la disciplina eclesiástica en materia de sepulturas cristianas dentro y fuera de las iglesias.

Esta tan necesaria y reclamada reforma, por lo que afectaba á la higiene y salud pública, no fué extraña á la prestigiosa y culta

autoridad que el Consejo de Castilla reconoció á las opiniones de nuestra sabia Corporación.

Si las tradiciones y costumbres arraigadas de un pueblo al correr de las generaciones y de los tiempos son difíciles de contrarrestar, de arte ó manera que los medios empleados no se amolden á la paulatina conquista de las necesidades de la vida nacional, seguramente aquellas dificultades, aquellos entorpecimientos de nativa inconsciencia de las muchedumbres, presentan un carácter poco menos que insuperable cuando se alteran las practicas del sentimiento religioso, aun cuando no estén sancionadas ni reguladas por preceptos de las potestades civil ó canónica.

Esta consideración justifica y hace comprender fácilmente la la resistencia pasiva en el último tercio del siglo décimoctavo á la creación de los Cementerios, como justificada queda la vida que la Real Academia comunicaba á la alta gestión del Estado, con su leal y eficaz concurso, en muchos ramos de la Gobernación del Reino, siempre y cuando era requerida por el Supremo Consejo y Cámara de Castilla ó las Secretarías de Estado.

En 1.º de Junio de 1781 comunicaba el Conde de Floridablanca una orden diciendo haber llegado á noticia de Su Majestad el Rey la epidemia que padecía la villa de Pasajes por los miasmas y el hedor intolerable que se notaba en la ig'esia parroquial, emanados de los cuerpos sepultos en ella: y con recuerdo de otros hechos iguales en sitios diversos, había enternecido el piadoso corazón del Soberano, y movido del paternal amor que le merecían sus vasallos, encargaba al Consejo el modo más propio y eficaz de precaver en adelante las tristes resultas de aquella calamidad que solía experimentarse; que se oyera acerca de este importante asunto á los Reverendísimos Arzobispos, Obispos y demás personas que se juzgare conveniente, para que en vista de todo y de lo que el Consejo consultaba á S. M., pudiera tomarse aquella providencia general que más condujera á la seguridad de la salud pública y bien de sus súbditos; y que deseando dicho Supremo Tribunal tener la debida instrucción, por tratarse de variar una costumbre muy arraigada y general, había acordado, entre otras cosas, que la Academia informara en punto á la serie de la disci-

plina eclesiástica en materia de entierros dentro y fuera de la iglesia, teniendo presente las Reales intenciones de Su Majestad, los reglamentos y edictos que se han publicado en otros países católicos por sus Gobiernos civiles y Ordinarios eclesiásticos; y, por último, que se dirigía á la Real Corporación por la gravedad y urgencia que el bien común exigía.

El Conde de Campomanes comprendió todo el alcance que en diversos órdenes tenía este requerimiento, y viéndolo con agrado, determinó, de acuerdo con la Academia, formar una Junta compuesta de los Sres. Murillo, Guevara, Ortega, Cerdá, Jovellanos y Fernández Campomanes, quienes, con el Secretario Flores, examinaran esto con la circunspección debida, y después informasen á la Corporación lo que les ofreciere y pareciere conveniente, para contestar al Consejo y tuvieran cumplido efecto los piadosos deseos del Monarca.

Transcurridos quince días se conocieron los acuerdos de los señores encargados de emitir el informe pedido por el Consejo y quedó aprobado el método de recoger y ordenar las noticias necesarias para la instrucción debida, por la gravedad é importancia del asunto. Dicho método fué dado por el jurisconsulto Jovellanos y aprobado por unanimidad, encargando se procediera en un todo con lo propuesto, haciéndose cuanto estimaran oportuno para responder á la confianza que el Consejo había depositado en la Academia.

Muchos antecedentes se pidieron, siendo los primeros recibidos unos decretos y planos de los cementerios establecidos extramuros de la ciudad de Turín, con interesante carta del Excelentísimo señor Duque de Villahermosa, embajador de S. M. en aquella Corte.

No tardó tampoco en responder al llamamiento lo más culto del país, pues en 14 de Agosto del mismo año 81, el Ilmo. Director daba cuenta, en sesión, de haber recibido un discurso impreso tratando, en los aspectos físico-histórico y legal, el piadoso abuso de enterrar los cadáveres en las iglesias; una Pastoral publicada por el señor Obispo de Málaga, con fecha 18 de Agosto próximo pasado, sobre el uso de los cementerios en el territorio

de su jurisdicción, y el Sr. D. Domingo Fernández de Campomanes entregaba, para estudio de esta materia, otro bien y meditado trabajo relativo á los lugares destinados para las sepulturas de los católicos, desde principio de la Era Cristiana hasta nuestros días, con una breve noticia de las costumbres observadas en este punto por algunas naciones antiguas con anterioridad á la Redención.

Todo este interesante material fué examinado en sesión de 21 de Septiembre inmediato, siendo oportuno y necesario complemento una Memoria del Sr. Jovellanos, exponiendo con método, erudición y fundamento solidísimo cuanto han dispuesto nuestros Códigos y leyes parciales acerca de la interesante cuestión que preocupaba á la Academia. Ya en 13 de Junio se acordó que cada uno de los señores vocales de la Junta ponente redactara con independencia su informe, para una vez conocidos poder extender la contestación de la Academia, que interesaba el Consejo de Castilla.

Los elementos de este arduo estudio jurídico, social y religioso, que constituía lo necesario para la redacción del informe, quedaron ultimados en los primeros días de Enero de 1782; y en aquella Junta, con asistencia del Conde de Campomanes, convinieron en la revisión del proyecto de minuta, en que debía sobresalir la mayor exactitud y diligencia, porque tenía que ser el fundamento de las futuras deliberaciones del Consejo, en cuestión que hondamente preocupaba á las gentes é interesaba tanto á la disciplina eclesiastica como á la salud pública.

Para mejor cumplimiento, acordaron repetir detenidamente el examen del trabajo en su conjunto, con la posible brevedad; para que leyéndose en las Juntas ordinarias de la Academia, sin intermisión, pudiera remitirse cuanto antes al Consejo, cuidándose mucho de ponerles á la letra las autoridades, por no convenir en esta materia proceder con arbitraria individualidad en lo que podía confirmarse con citas de leyes, cánones, escrituras, epitafios y escritores coetáneos ó fidedignos; pasándose copia de este acuerdo á la Junta para su especialísimo cumplimiento.

Al viernes siguiente, 25 de Enero, la Academia quedó enterada de los trabajos de la ponencia, y fué aprobada definitivamente

la primera parte del expresado dictamen sobre Disciplina general de la Iglesia y la particular de la de España, relativa á los cementerios: quedando resuelto que rectificara la época del Concilio Eliberitano, según las noticias traídas de la Biblioteca del Escorial por los señores Conde de Campomanes y D. Lorenzo Diéguez; que se examinara el lugar de Julio Claro, á que se refiere Villadiego, y se pusiera la cita debidamente; omitiesen el nombre de la Reina Doña Paterna; se hiciera recuerdo que Don Alonso V repobló á León, é hizo celebrar el Concilio y Cortes de Coyanca, hoy Valencia de Don Juan; que donde Morales dice Iglesia del Rey Casto, debía decir Capilla, como se llama, del Rey Casto; que cuando en las autoridades del citado Ambrosio Morales se encontraran impropiedades, refieran lo substancial y sea pertinente, pero con buen estilo; que se explique por nota, la *voz capilla*, en cuanto significa enterramiento, y la diferencia que hay en este caso entre Capilla é Iglesia, haciéndose lo mismo con la voz *Compostela*; que se pusieran las reflexiones que trae la ley de Partida relativas á la proximidad de los cementerios á las iglesias; que se incluyera lo que hay acerca de los entierros del Rey Don Alonso VI y sus seis mujeres, que Don Sancho IV hizo trasladar de los pies de la iglesia del Monasterio de Sahagún á la Capilla Mayor de ella, y finalmente, que no se omitiera en el informe al Consejo, ninguna noticia ni ilustración que hubiese y fuera útil ó discreta relativas al asunto, para los altos fines de la Academia.

En la primera sesión de Febrero, se previno que bien podría añadirse que la construcción de bóvedas subterráneas debajo del pavimento de las Iglesias y Capillas para los enterramientos, se permitieran cuando fuera en pueblos ó lugares de muy corto vecindario, pero que era siempre preferible la práctica y uso de los cementerios; pues aun en Orán existían dos fuera de las murallas, donde se enterraban todos los cadáveres, en forma cerrada, con mampostería, para evitar la violación de las sepulturas, no debiendo pasar desapercibido lo publicado por D. Manuel González. Y habiendo quedado esta Real Academia plenamente satisfecha del trabajo que presentó la Junta ponente, le dió gracias

por la diligencia y acierto con que desempeñó su cometido, conviniendo los señores vocales en reunirse todas las noches para hacer las rectificaciones en el informe leído en lo que fuere pertinente, con otras nuevas adiciones hechas en sesiones sucesivas, celebradas por tan docta Corporación.

No obstante, llegó el mes de Enero del 83 sin poderse ultimar este trabajo, por causa de las tendencias y luchas que dividían la opinión y los deseos de los pueblos, en gran parte inspirados por sentimientos y preocupaciones bastante dignas de respeto, y aun en la gente ilustrada y los escépticos, en todos influía la costumbre. Entonces decidió el Director, Conde de Campomanes, manifestar en el primer viernes la necesidad de concluir el informe acerca de los cementerios reclamado hacía tiempo por el Consejo de Castilla, que había hecho confianza en esta Real Corporación, previniendo lo conveniente que sería ver y examinar el estado del asunto, y si fuera necesario algún recuerdo, se ejecutara en los términos más discretos y moderados por no ser común este asunto, ni conforme á la practica seguida en España.

En este estado, se recibió en la Academia un recordatorio del Consejo para que le fuera remitido el informe solicitado sobre Disciplina eclesiástica en materia de enterramientos, por lo que se acordó que desde el viernes 15 de Marzo se dedicara una hora de cada velada en la lectura y estudio del trabajo de la ponencia hasta su conclusión.

Por lo visto, ya en el seno de la Academia también se notaban visibles destellos, haciendo interminable el procedimiento, y no por la intención, al menos por los hechos, resultaba, al parecer, políticamente una tendencia obstruccionista, como parlamentariamente calificaríamos en nuestros días. Campomanes quiso cortar por lo sano y dar término al asunto dirigiéndose á la Academia en 25 de Abril del 83, diciendo que, habiéndose hecho hacía dos años por el Consejo de Castilla el honroso encargo, ya recordado con especial interés de instruirle en cuestión tan importante cual era la Disciplina general eclesiastica, y en particular de España, en lo relativo á los enterramientos cristianos dentro y fuera de las Iglesias, y por el tiempo que había transcurrido era llegado el

caso de dar término al asunto; y que confiando en el apoyo discrecional que siempre le dispensaba la Corporación, resolvía someter al acuerdo de la misma, que en la Junta particular creada para examinar este asunto, se leyera el dictamen proyectado, y hecho y firmado por los individios que componían aquélla, se pasara á la Academia para dirigirlo inmediatamente y sin más trámite por el momento, al dicho Supremo Consejo, y quedó aprobado.

En consecuencia, los Sres. Murillo, Guevara, Ortega, el Secretario Flores con Jovellanos, cumplieron la decisión de la Academia, y el expediente fué elevado al Consejo de Castilla en fin de Agosto del citado año 83; pero sus incidencias duraron algunos años, sin relación alguna con esta Real Academia, en cuanto al cumplimiento de los piadosos y humanitarios deseos manifestados por el Augusto Monarca.

La acción de Jovellanos en todo ello era evidente, su parsimonia, constancia y previsión, llevaron al Director, Conde de Campomanes, á la solución de un problema difícil de resolver dentro de esta doctísima Corporación; pero las aptitudes, conocimientos y talento de aquel Académico jurisconsulto, se impusieron, por naturaleza misma de la materia debatida con tanto calor y vehemencia como dividida tenía profundamente á la opinón pública.

Ante la marejada que promovió el informe de esta sabia y doctísima Academia, la intransigencia política, que todo lo ciega y desnaturaliza, sacándolo de sus verdaderos y naturales cauces, el Conde de Campomanes, por indicación de Jovellanos, en 23 de Agosto propuso lo conveniente que sería, para desvanecer las preocupaciones que había arraigado la práctica de enterrar los cadáveres de todas enfermedades dentro de las Iglesias, hacer una consulta á S. M. pidiendo su Real permiso para la impresión del Informe hecho por la Academia al Consejo acerca de la Disciplina eclesiástica antigua y moderna en este punto y uso de los cementerios. Quedó conforme la Corporación, decidiéndose no perder tiempo y que se extendiera la consulta para ser aprobada y firmada, según rúbrica, el viernes 5 de Septiembre, y por notarse en aquel documento la concisión, estilo y propiedad de len-

guaje de Jovellanos, la copiamos, con la contestación sentida del Conde de Floridablanca, que dice así:

«Señor.=En 26 de Mayo de 1781 previno el Consejo á la »Academia informase acerca de la Disciplina Ecclesiastica antigua y moderna en punto a entierros dentro de las Iglesias, y uso »de cementerios.

»La Academia cometio este examen á D. Josef Miguel de Flo»res, D. Antonio Matheos Murillo, D. Josef de Guevara Vascon»zelos, D. Casimiro Gómez Ortega, D. Francisco Cerdá y Rico, »D. Gaspar de Jovellanos y D. Domingo Fernández de Campo»manes sus individuos, a fin de que distribuyendo entre sí la ma»teria y examinandola despues unidamente en Junta extendiese »el Informe que devia hacer la Academia, deduciendole de los »Discursos particulares que formaron separadamente.»

«Hicieronlo así, y con fecha de nueve de Mayo de este año, »despues de haberse leido, visto y corregido en la Academia, se »remitio a el Consejo.»

«Como este Cuerpo Literario ha entendido que por V. M. se »ha mandado, posteriormente, establecer Cementerios en Ma»drid con Autoridad Real y Ecclesiastica, se ha persuadido con»vendria dar al público en forma de Discurso ó Tratado este In»forme para desvanecer las preocupaciones que ha arraigado la »practica actual de enterrar los cadaveres dentro de las Iglesias »con perjuicio de la salud pública, falta de decoro a los templos »y contravencion a la observancia primitiva de la Iglesia que aun »a las mas altas personas excluia del entierro dentro de ellas.»

«Y para poder ejecutar esta impresion debidamente lo repre»ta á V. M. para que se digne conceder su Real permiso o lo que »sea de su Real agrado.=Madrid y Septiembre 5 de 1783.»

«Y se acordó se remita por la Secretaría a manos del Exce»lentisimo Señor Conde de Floridablanca para que se sirva dar »cuenta a S. M.»

No se hizo esperar la contestación al buen sentido que siempre inspiró los actos de la Academia, porque el Conde de Floridablanca, desde la Granja, decía:

«Enterado el Rey de la Consulta de la Real Academia de la

»Historia que V. S. me remitió con papel de 10 del corriente, se »ha dignado concederla el permiso que solicita para imprimir y »publicar el informe que ha hecho al Consejo acerca de la Disci»plina Ecclesiastica antigua y moderna en punto á entierros »dentro de las Iglesias y uso de Cementerios.=Lo participo á »V. S. de Real orden para que lo comunique a la Academia, en »la inteligencia de que con esta fecha doy aviso al Juez de Im»prentas para que lo tenga entendido.=Dios guarde a V. S. mu»chos años.=San Ildefonso 20 Septiembre de 1783.=El Conde »de Floridablanca.=Señor D. Josef Miguel de Flores.»

Ya no procedía más que recurrir á la Ponencia para que estudiara todo lo necesario y oportuno en lo referente á la impresión y propaganda del Informe; pero transcurrieron bastantes semanas sin tomar acuerdo, invertiéndose el tiempo en la busca y ordenación de los papeles, expedientes y notas justificativas de cada Memoria, que los vocales habían redactado con bastante diferencia y extensión, acerca de tan necesaria reforma proyectada.

En 25 de Enero del 85, acordó el Conde de Campomanes reunir en su casa á los señores vocales de la Comisión informadora para lograr que se pusieran de acuerdo acerca de la impresion del referido Informe suscrito por la Academia acerca de la Disciplina eclesiástica, logrando solamente pedir varias noticias para que el trabajo tipográfico saliera con la mayor perfección posible. Antes de dar por terminada la sesión del 11 de Febrero, el Director regaló para la Biblioteca un tomo en 4.°, que contiene tres tratados que publicó el Dr. D. Francisco Bruno Fernández, Presbítero y médico en esta corte: *Disertación físico-legal de los sitios y parajes que se deben destinar para las sepulturas*. Madrid, 1783. *Instrucciones para el bien público y común de la conservación de los pueblos*. Madrid, 1769. *Tratado de las epidemias malignas y enfermedades particulares de los Ejércitos*. Madrid, 1776.

También recibió la Academia una interesante carta del Intendente de las Nuevas poblaciones de Sierra-Morena, en la que describe el modo con que están construídos los cementerios, á

qué distancia se hallan de los lugares y la forma de hacer los enterramientos, noticias é impresiones que la Junta ponente reclamó para unir á los demás antecedentes.

Al comenzar el año 86, todos los señores vocales tenían repasados sus respectivos informes, incluso el Sr. Cerdá, que estaba ausente hacía meses y pidió copia de su trabajo para perfeccionarlo; y para activarlo todo, el Sr. D. Ramón Guevara hizo presente los tres planos de los cementerios de Turín, sobre que versaban las reflexiones remitidas por el Duque de Villahermosa, planos mandados grabar en tamaño correspondiente.

En 21 de Abril se acordó que en el Prólogo se explicase, además de lo ocurrido en las Juntas parciales, lo que trabajó para el Informe y que adelantaran con la posible brevedad la impreпresión, al cuidado de los señores de la Comisión.

De nuevo hubo que tratar este asunto en la sesión del 26 de Mayo del dicho año 86, celebrándose una reunión por los señores Guevara, Jovellanos y Rivero con el Secretario Flores, para decidir si se habían de imprimir ó no, como Apéndices al Informe que hizo la Academia, las Memorias particulares que escribieron los individuos de la Junta ponente. Y, por último, después de oir detenidamente al Sr. Jovellanos, se acordó en aquella sesión se continuara imprimiendo el Informe. Además, puesto que la excesiva modestia de este eminente jurista no estimaba por verdadera Memoria las reflexiones que hizo sobre las leyes de España relativas á cementerios, se pusiera por notas todo lo que se juzgara oportuno, por lo tocante a sus apuntamientos, y continuaran los Sres. Guevara, Jovellanos y Rivero, designados á este efecto en 26 de Mayo, celebrando las sesiones que estimaran precisas, á fin de concluir su misión sobre la publicación de las restantes Memorias, ó lo que conviniera hacer de ellas con la brevedad posible, para que con la misma se finalice la impresión acordada por la Academia.

Desaparecidas hábil y correctamente las dificultades que iban entorpeciendo el cumplimiento de aquel acuerdo, el Sr. D. Ramón de Guevara, el 2 de Junio, leyó en sesión el Prólogo que redactó con el Sr. Rivero, y que había de preceder al Informe ex-

presado, por encargo que se les hizo á dichos señores en Junta particular de 8 de Mayo, que fué aprobado por la Academia y acordada la impresión.

Tuvo el Secretario Flores el deber de dar cuenta de sucesivas gestiones, diciendo que los Sres. Murillo, Rivero, Guevara, Vasconcellos (D. Ramón y D. José) arreglaron, el 5 de Junio del dicho año 86, definitivamente la edición del Informe acerca de los cementerios, conforme á la Memoria del Sr. Jovellanos, y se acordó volvieran á examinarlo los señores nombrados en la Junta de 26 de Mayo, concurriendo el Sr. Murillo, á fin de dar por concluída tan pesada labor, reconociendo y cotejando con el Informe las demás Memorias y Apuntamientos que en principio se tuvieron á la vista, menos la del Sr. Cerdá, á quien se había escrito sin éxito satisfactorio hasta entonces; que se estudiara todo con la mayor prolijidad, reformando las proposiciones absolutas y reduciéndolas á lo justo, quedando responsables los señores de la Junta de la omisión ó exceso que se advirtiere en este punto, si no se fundaran en los textos ó hechos bien aventajados sin disimular sus objeciones, y dándoles congrua y sólida inteligencia, advirtiendo en el Prólogo las variaciones que han hecho para que la Academia no fuera tachada de incongruente.

Por último, la Junta de revisión en 7 de Julio participaba á la Academia su trabajo, y aprobado que fué, quedó advertida se procediera á la corrección de pruebas de imprenta con la ortografía de la Real Academia Española y arreglada á las correcciones, de que se avisaría al librero é impresor D. Antonio Sancha para admitir las que hiciera el P. Fr. Juan de la Cuenca en las citas de las autoridades griegas, y que en todo ello se pusiera la diligencia conveniente y la actividad para salir cuanto antes de este cuidado y satisfacer el deseo del público.

Y en 29 de Septiembre se mandaba un oficio á la Escribanía de Cámara del Consejo, incluyendo el impreso para unirlo al expediente, conteniendo el Prólogo, Adiciones y Apéndices que comprenden esta edición, á más del Informe que en su día se remitió y que obraba ya en el Consejo de Castilla.

La Academia de la Historia, siempre docta y respetuosa, en

20 de Octubre de 1786, tomó el siguiente acuerdo: Queda prohibida la venta del citado Informe, hasta que se presente á S. M. y demás Personas Reales, y se acaba de resolver el expediente que, sobre lo mismo, está para concluirse en el Consejo.—José Miguel de Flores.

Visitas á la Academia de Sus Majestades, Altezas y demás Real familia.

Las continuas deferencias que nuestros Augustos Soberanos han tenido siempre con la infatigable y sabia Academia de la Historia, no quedaron reducidas al apoyo moral y material encaminado al progreso y desenvolvimiento de su elevadísima misión, ni el investir á sus individuos con los mayores honores y elevados cargos en la gobernación y administración del Estado: quisieron ademas dignificar con su presencia la Casa de la Ciencia histórica, aprovechando todas las ocasiones para ponerse en comunicación con esta Academia, de tanta predilección de los sucesores del Augusto fundador.

Nuestro Jovellanos fué partidario de dar gran relieve á los actos oficiales de Corte; y para dejarlos reseñados con singular detalle, que pudieran servir de recuerdo, enseñanza y consulta: en ello no hacía más que interpretar los deseos del Director, Conde de Campomanes.

Merecen copiarse, por lo curiosas, unas instrucciones dadas para recibir á Su Alteza Real la Infanta Doña Carlota y á su Augusta madre, en la tarde del 15 de Febrero de 1785, instrucciones que ponen de relieve el sentido amor y profundísimo respeto que se profesó siempre en este Hogar de la Tradición á las Augustas Magestades y Real familia, y á la vez, constituye un espejismo de lo que entonces era la Real Academia y las costumbres de aquellos años.

El Conde de Campomanes, hizo relación en la forma siguiente:

«Tuve aviso por extraordinario, recibido á las diez y cuarto de la noche del 15 de Febrero del 85, comunicado por el Exce-

lentísimo Sr. Conde de Floridablanca, de orden especial de Su Majestad, que en la tarde del 16 se trasladaría S. A. R. á Madrid en compañía de la Princesa Nuestra Señora, á ver la Armería, y después este Palacio de la Panadería, en forma particular, advirtiendo sería regular que la Princesa y la señora Infanta estuviesen á las tres.

»Que en su consecuencia, pasó aviso aquella noche al señor Corregidor para que el alguacil mayor cuidase de hacer poner arena en el callejón llamado del Infierno, limpiandole y haciendo cerrar el bodegón, taberna y demás obstáculos embarazosos y nada decente para la entrada en el Palacio de la Panadería.

»Así se hizo—relata el Secretario D. José Miguel de Flores—en la mañana del día siguiente, por el alguacil mayor D. Juan de San Juan, conforme á las órdenes verbales que le dió su ilustrísima en calidad de Gobernador interino del Consejo, ofreciendo los muebles que hubiese en su casa y fueran útiles, para poner con la decencia posible el salón de la Academia, y así, se pasaron á ella alfombras, sillas, mesas, candelabros de plata y otros adornos.

»Como la manifestación del gabinete, librería manuscritos y obras de la Academia y sus individuos requerían un grande orden, consultando á la brevedad del tiempo, extendió el señor Director, en la mañana del día 16, las siguientes

Prevenciones

para recibir y manifestar en la tarde de hoy 16 de Febrero de 1785, á la Serenísima señora Infanta Doña Carlota, en compañía de la Princesa su Augusta madre, el Monetario de la Real Academia de la Historia, en su casa Palacio de la Panadería:

I

«Se ha dado orden por el Ilmo. Sr. Conde de Campomanes, como Gobernador interino del Consejo, á D. Juan de San Juan, alguacil mayor de Madrid, para que se limpie el callejón llamado del Infierno, echando arena.

»Que se cierre la taberna ó bodegón desde el medio día.

»Que se quite desde luego la que vende frito, para excusar molestias.

»De todo quedó prevenido á las ocho de la mañana el referido alguacil mayor, y es preciso que, por parte de la Academia, se esté á la vista de cómo se cumple lo expresado, cuidando mucho de que el tránsito que atraviesa desde el apeadero hasta entrar al callejón, se despeje hasta los soportales.»

II

«En el interior de la entrada de la escalera, donde está la guardia de Inválidos, es preciso rociar vinagre y sahumerios.

»Se ha de poner la escalera con las luces precisas, y discurrir si son necesarias hachas, para que estén prevenidas.

»Dentro de las piezas se colocarán, en la grande, una alfombra y dos sillas para las personas reales, que dará á este fin Su Ilustrísima.

»También prestará el cuadro de Felipe V, fundador de la Academia, para que se coloque en la pieza grande.

»También habrá una mesita donde colocar las tablas del Monetario.

»Es preciso prevenir provisionalmente los casos de urgencia, de que va encargado Isla.»

III

«Se ha de subdividir en clases el Monetario, formando una lista de éstas, para ir pidiendo y reponiendo en orden las tablas ó tirantes de monedas, sin confusión y con la más posible brevedad.

»Estas clases se pueden reducir á las siguientes:

»Españolas desconocidas, colonias españolas, góticas, árabes, antiguas de Castilla y León, Aragón, hasta los Reyes Católicos.

»Corrientes desde entonces por reinados de los mismos Reyes Católicos D. Fernando y doña Isabel:

»Doña Juana y Felipe el Hermoso, Carlos I, Felipe II, Felipe III, Felipe IV, Carlos II, Felipe V, Luis I, Fernando VI, Carlos III.»

NOTA.

«Se ha de tener cuidado de hacer observar las medallas mejor grabadas ó de mayor tamaño.

»Se ha de distinguir mucho las que son de moneda corriente y las que se consideran históricas ó satíricas.

»Otra especie de clases es la de las monedas forasteras: tales son las griegas, las de Sicilia, las consulares ó de familias.

»Las Colonias fuera de España, las imperiales del alto y bajo Imperio.

»Hay otra especie de series pertenecientes al origen de los actuales Imperios y Monarquías, en que también entra su moneda corriente; tales son las series de los Papas, Napoles, Toscana, Saboya.»

NOTA.

«Entre los Papas se debe tener á la vista la de las fajas del Infante Carlos Clemente.

»Las series de los demás Estados son las principales Alemania con Ginebra y las suizas.

»Inglaterra, Dinamarca, Suecia, Rusia, Portugal.»

NOTA.

«De este Reino (de Portugal) se deben tener preparadas las monedas que tuviere, y las de plata del Brasil, repasándose con mucha diligencia.»

IV

«A las clases de monedas deben corresponder los libros en que se hallan estampadas para hacer el cotejo á vista de ojo, y se tendrán con particular cuidado presentes los de España, los Romanos y Griegos, los de Papas y los Museos de Parma y Florencia.»

V

«Merecen su lugar los atlas ó colección de mapas, presentando lo que hubiere en la Academia.

»Los viajeros pertenecen á esta clase, y se tendrá á la vista lo que hubiere, como el viaje de Siberia, el de Cook, el de D. Jorge Juan y D. Antonio Ulloa, y otros semejantes.

»La Geografía antigua también se debe tener presente, como la de Felipe Cluberio.

»Los paralelos de Bertio, etc.»

NOTA.

«En estos se ha de ir muy de paso, porque sería cosa larga entrar en tales pormenores.»

VI

«Las ediciones raras por estampas, caracteres griegos ó exóticos, se deben presentar muy de paso, como por ejemplo:

»*La Biblia Complutense*; la de Walton; *El Homero*, de Fanlis; *El Plutarco*, en cinco tomos, de Inglaterra, por lo tocante á varones ilustres; *Los Museos; Las Paleografías*, y sobre todo *La Paleografía de Palomares*, manuscrito; la del Obispo de Ibiza.»

VII

«De las obras de los Académicos se debe tener lo que hubiere á la mano, como por ejemplo, el *Periplo de Arinón*, *La Amortización*, *La industria y educación pública*; las obras de los demas Académicos españoles y extranjeros, como *Neuman*, *Ormeaux*, historia de la Casa de Borbón, *Robertson*, etc.»

VIII

«Las obras generales de la Academia, como *La Cronología*, *Colección diplomática*, *Geografía*, *Litológica*.»

IX

«Que deberían asistir antes de las tres de la tarde los señores siguientes:

»1, Director; 2, Murillo; 5, los dos Guevaras; 10, Miranda; 6, López; 11, Banqueri; 3, Sánchez; 7, Jovellanos; 9, Almodóvar; 4, el Conde de la Roca; 12, el Secretario. A todos se les debe pasar esquela de aviso, la cual se copiará.»

X

«Se tendrá cuidado, con las debidas atenciones y la más expedita manifestación de las cosas, sin confusión ni charlatanería. Se distribuirán en los encargos por los conocimientos más principales de cada uno, y el Director irá pidiendo y exponiendo, según la distribución, volviendo las cosas á su lugar.

»El Académico á quien toque presentar las cosas, indicará lo más visible ó notable con breves palabras, salvo si se le preguntare, y entonces responderá muy categóricamente.

»Madrid, 16 Febrero de 1785.»

«Además de los medallones de varones ilustres de España y de fuera, se pondrán en unas tablas las siguientes monedas:

»La de D. Alonso VI, en árabe y latín, de gran módulo, en oro.

»La de Fernando II, de León, de oro, tamaño de un doblón de á ocho.

»Las que hubiere del Rey D. Pedro, de oro.

»Las doblas de oro de Castilla.

»Los florines de oro, de Aragón, que llaman de San Juan.

»La del Rey Rogerio de Sicilia, árabe y latina.»

NOTA 1.ª

«Las inscripciones cúficas de Malta, con la interpretación del Sr. Casiri.

»La inscripción que se trajo de Talavera.

»La reciente de Betanzos, y la del último Rey de Granada, con todo lo que hubiere de esta clase puesto en un legajo.»

NOTA 2.ª

«De las Colecciones litológicas, diplomáticas, geografías, habrá un tomo de cada ejemplar sobre la mesa, con noticia del número de los tomos; qué cédulas de cada una de estas tres clases, para que sin otro examen pueda darse una idea de los trabajos académicos.

»Algún Códice manuscrito raro.

»Los estantes de los libros prohibidos, cerrados, pero prontas las llaves.

»Si hay algún idolillo ú otra antigualla se tendrá dentro de la pieza del Archivo, por si conviniere manifestarlo, excusando toda inconveniencia.

»D. Tomás López va prevenido de la parte geográfica.

»Nombró S. I. para recibir á SS. AA. y despedirlas á los excelentísimos señores Conde de la Roca y Duque de Almodóvar, y á los Sres. D. Antonio Murillo, D. Ramón Guevara, *D. Gaspar Jovellanos*, D. Felipe Antonio Rivero y el Secretario.

»Para cuidar del adorno de las piezas, elección de libros y presentarlos á SS. AA. en el teatro que se dispuso, y dar razón de las cosas sumariamente, nombró á los Sres. Murillo, Sánchez, D. José y D. Ramón de Guevara, Miranda y Banqueri.

»Se citó para una Junta á las once de la mañana en la posada del señor Director, y por no haber acudido todos en la hora citada, convinieron con S. I. los que concurrieron privadamente, sobre los puntos principales de la preparación y ordenación del recibimiento, cuidando cada uno de lo que estaba á su cargo.

»A las dos de la tarde vinieron todos los señores nombrados para hacer el último arreglo, á cuyo tiempo se halló ya la Guardia de Corps, que estaba formada en zaguanete desde los soportales hasta la pieza en que se celebran las Juntas.

»A las tres menos cinco llegó la señora Princesa con la Infanta Doña Carlota y también la Infanta Doña María Josefa á la Armería. Dadas las cuatro y media llegaron SS. AA. al palacio de la Panadería, con su acompañamiento regular del Conde de Atarés y el Marqués de Ariza, Mayordomo y Caballerizo mayor

de la Princesa; la Marquesa de Monte Alegre, Dama de la Princesa; la Condesa de Wallencourt, Tenienta de Aya de la señora Infanta Doña Carlota, y Doña María Caniego, señora de Honor de la Infanta Doña María Josefa; el Conde de Valparaíso, primer Caballero de la Princesa; el Marqués de Tolosa, el Conde de Gavia y D. Pedro de Santa María, Mayordomo de Semana.

»Describe el Sr. Guevara el salón de actos, diciendo que ofrecía un aspecto severo y modesto, porque el testero principal lo cubría un tapiz alquilado al industrial Robert, y tapetes color carmesí de damasco de seda tapaban las mesas; simétricamente fueron colocadas cornucopias de dos mecheros cada una, para adorno del salón de sesiones y galerías contiguas. Sobre las mesas había juegos de candelabros de plata con hachones, los que sirvieron después para que los pajes de S. I. acompañaran á la entrada y salida hasta el último umbral de la escalera.

»Sobre las mesas de la sala de juntas, se veían obras capaces de entretener la curiosidad de las Augustas personas, ya por la naturaleza de su asunto, ya por la magnificencia de las ediciones ó estampas, ya por su rareza y calidad conducente á explicar las mismas medallas que se fueran enseñando, entre otras las siguientes:

»Fiestas hechas en París el año 39 en celebridad del casamiento del Infante D. Felipe, Duque de Parma, con Mad. Isabel de Francia (padres de la Princesa Nuestra Señora). Las ejecutadas en Parma para festejar la boda de su hermano el señor Infante actual con la Archiduquesa María Amalia, impresas por dirección del célebre Bodoni, á cuyos epitalamios en varias lenguas sobre las nupcias de los Príncipes de Piamonte había también allí; seguían las *Historias de Luis el Grande*, tercer abuelo de la Señora Infanta Doña Carlota y la de Luis XV.

»También tenían expuesta la historia, por medallas, de la actual Zarina, el Museo Florentino, Galería del Gran Duque de Toscana, el de Parma, el Parnaso Francés, donde están grabadas las mismas medallas que representan á los célebres poetas y músicos de aquella nación, cuya serie tiene la Academia en bronce dorado; las colecciones de retratos de Soberanos, Príncipes y Prince-

sas y personas ilustres. Las *Historias de la Casa de Borbón*, *Braganza* y *Austria*, la *diplomática de Monfaucon* y todas las demas obras que hay de esta clase en castellano, inclusa la original manuscrita de D. Santiago Xavier de Palomares, individuo de la Academia que posee éstas, mirándola como uno de los ornamentos más primorosos é importantes de su rica colección; se tenían también á mano: el ejemplar de los tres *Cronicones*, que hizo copiar en vitela al mismo Palomareso nuestro Académico, el Obispo de Ibiza, y otros de este mismo y de otros manuscritos preciosos, copiados en vitela y al vivo de sus originales; para muestras de impresiones suntuosas estaban el *Homero de Fanlis*, el *Plutarco en griego*, de Londres; las obras del *Salustio*, *Quixote*, y otras modernamente estampadas en España con la mayor elegancia. Ni faltaban tampoco algunos de los Atlas de Bleau, y Roberto de Vogondi con los geógrafos griegos menores, por ser obras rarísimas».

»El depósito de mapas y cartas exquisitas, de todas especies, que tiene la Academia en un cajón grande, estuvo abierto. Las obras así impresas como manuscritas del mismo Cuerpo, y las de muchos de sus individuos, sobre todo las históricas y numismaticas, estaban puestas por su orden en una de las mesas, habiendo también en ella un tomo de la numerosa *Colección diplomática* y otros de la *Litológica*, que tiene recogidas y coordinadas cronológicamente la Academia, y la *Cronología*.

»La *Biblia Políglota Complutense* y la de Walton, estaban también patentes por si SS. AA. querían contemplar la extrañeza de los caracteres orientales; y de hecho, quiso la Princesa Nuestra Señora que se le leyera é interpretara un versículo del texto hebreo de la primera, lo cual ejecutó el Sr. Sánchez. Estaba también pronto el P. Banqueri para la explicación de las medallas árabes, que se presentaron juntamente con el cuaderno en que están estampadas, leídas y traducidas al latín por el Sr. Casiri, tanto dichas monedas como las inscripciones cúficas.

»En unos tres cuartos de hora que estuvieron en la Academia la Princesa Nuestra Señora, su hija y cuñada con sus respectivas comitivas, así de caballeros como de señoras de la servidumbre,

reconocieron muchos de los libros y monumentos indicados, y también varias tablas de las series del monetario que el señor Director iba pidiendo por el mismo orden, señalado en el papel de las Prevenciones extendidas de antemano.

»Su I. traía, y explicaba á SS. AA. nuestro anticuario el Sr. Guevara; el hermano de éste y los demás señores de la comisión y también los restantes de la Academia presentes, contribuyeron al debido obsequio á SS. AA., manifestándolas estos mismos monumentos, los libros, etc.

»Dieron SS. AA., en todo el examen y reconocimiento de este tesoro literario, y en su conversación afable y festiva, visibles muestras de una loable curiosidad, depejado talento, afición á las letras y de mucha benignidad hacia la Academia, cuyos trabajos y estado presente celebraron.

»En nombre de la Academia, S. I. les dirigió breves y discretas frases alusivas á tales circunstancias. Las personas Reales ocupaban los asientos que había dispuesto la Princesa, por este orden: á la izquierda, S. A., en medio su hija y á la derecha la Señora Infanta Doña María Josefa; visitaron después la galería y sala interior, donde pasaron á ver los tres retratos de los Directores y la caja destinada para la votación de admisiones de Académicos y elecciones de oficios; quiso S. A. presentarse en el balcón grande del Palacio de la Panadería, para satisfacer las impaciencias del gentío congregado en la plaza, que con entusiastas y repetidos aplausos manifestó su mucha complacencia en ver á la familia Real y el respetuoso amor que la profesa.

»Retiráronse las personas Reales como á las cinco y cuarto, manifestando antes y después que se habrían con gusto detenido más rato, si el tiempo se lo permitiera; pero la tarde declinaba ya, y SS. AA. tenían que estar á la oración de vuelta en el Sitio del Pardo, según costumbre.

»A la despedida salieron acompañando á estas ilustres visitas el Director con todos los Académicos presentes; pero á la entrada, estuvieron abajo el Director con el Secretario, y los Señores Duques de Almodóvar y Conde de la Roca, Rivero y Guevara, quedando esperando en la escalera los cuatro de la Comisión y el

Sr. Jovellanos con los restantes Académicos en la galería de entrada.

»El zaguanete y los correspondientes centinelas de Guardias de Corps, estuvieron desde bien temprano hasta la retirada de Sus Altezas haciendo el servicio de orden y los honores militares».

Por esta curiosa reseña, en la que interviene Jovellanos, se puede formar idea de la consideración que siempre mereció á la Casa Real la Academia de la Historia, y si fuéramos á la ordenada copia de las Actas, constituiría una obra fuera de los límites calculados. Pero no dejaremos de consignar que en esta visita, como á la que se refiere el acto de 16 de Julio del año 1784, el Académico Jovellanos, que solía compartir el trabajo con alguno de sus compañeros, siempre fué requerido con éxito plenamente satisfactorio y brillante, siendo felicitado por sus compañeros y siempre con muestras de cariño y gratitud por parte de aquella Dirección, tan elevada en sus miras, como entusiasta y de imparcial juicio.

Otras visitas para presenciar las fiestas que se celebraban en la Plaza Mayor.

No vamos á referirlas: debemos tan sólo hacernos eco literal de la moción elevada por la Academia, que utilizaba al Sr. Jovellanos como elemento inicial y activo.

Ya hemos dicho en capítulo aparte, que entre las distinciones y comisiones que le confirieron al eminente literato y jurisconsulto, estaba el que hiciera un resumen de todas las fiestas celebradas en la Corte, con ocasión de faustos motivos, que se deberían relatar para enseñanza y grata memoria. Y como esto requería previa autorización para darle tanta autoridad como relieve, la consignamos en esta forma, tomadas de las Actas:

«Excmo. Sr.: Siendo instituto de la Academia perpetuar la noticia é historia de los sucesos de la Monarquía española, ninguno puede ser de más satisfacción al reino, y hacen de ejemplo á otras naciones, como la Relación circunstanciada de las pre-

sentes fiestas Reales que acaban de celebrarse en Madrid con motivo de la feliz exaltación de V. M. al Trono de España y de las Indias, que ha acompañado el Juramento y Pleito homenaje que todos los órdenes del Estado prestaron al Serenísimo Príncipe de Asturias Don Fernando, hijo primogénito y heredero de V. M.=El regocijo y el amor de los vasallos á V. M., á la Reina Nuestra Señora, Serenísimo Príncipe y toda la familia Real, se ha demostrado en el júbilo, en la tranquilidad y en el orden que en medio de un gentío numeroso, así en el vecindario, como de los ángulos más distantes del Reino ha concurrido á rendir sus debidos obsequios á V. M., de manera que no se ha experimentado la menor incomodidad ó desorden.=Pocas capitales ó funciones de esta especie podrán suministrar un ejemplar tan completo de respeto y de júbilo.=Es cierto que las providencias han contribuído á guiar á las gentes y precaver la confusión que un tan gran concurso produce, si el Magistrado no está atento á prevenir anticipadamente los inconvenientes ó descuidos.=A este admirable orden, que principalmente se debe atribuir al respetuoso amor y fidelidad del pueblo, ha acompañado el esfuerzo del vecindario para adornar la carrera con el mayor decoro y esplendor, inventando adornos é iluminaciones del mejor gusto, en que se acredita el progreso de las artes; y que en estampas, cree la Academia deberse transmitir á la posteridad, por ser unos monumentos transitorios y que decaerían de su mérito, si los venideros no les lograsen por medio del grabado, así como los presentes les han disfrutado naturalmente.=La solemnidad del Juramento y Pleito homenaje prestado al Serenísimo Príncipe Don Fernando, es un Acta pública que debe formar parte de esta Relación para que conste á todos, como se ha hecho en otras ocasiones.=Con tal motivo, en el Prólogo de esta Relación se darán todos los hechos preliminares, desde la exaltación de Carlos III, Augusto padre de V. M., y se podrán insertar aquellas Medallas y Monumentos más apropiados que servirán de consuelo y satisfacción á todos los vasallos de V. M. por el recuerdo de estas Memorias.=En las Juntas ordinarias que celebró la Academia ayer 25 del actual, teniendo presente lo que se hace

en otros países, y las obras publicadas de esta especie con el mejor gusto é inteligencia, acordó suplicar á V. M., como lo hace, con el más profnndo respeto, el permiso para formar esta Relación, dignándose V. M. autorizarla para solicitar de los Tribunales, Secretarías y Oficinas, ó con los particulares, las noticias puntuales y exactas que necesitare, de manera que salga arreglada á los hechos, y sea digna de la grandeza del asunto.=V. M. se dignará resolver lo que fuere de su Real agrado.—Madrid, 26 de Septiembre de 1789.»

En 9 de Octubre recibió el señor Director las siguientes contestaciones, que también estimamos dignas de insertar:

«He dado cuenta al Rey de la Consulta de la Real Academia de la Historia, de 26 de Septiembre último; y S. M., no sólo aprueba el digno pensamiento que ha tenido ese sabio Cuerpo de publicar una relación de las fiestas Reales con motivo de la Jura del Príncipe Nuestro Señor, sino que concede su Real permiso para la impresión de ella, y al mismo tiempo me manda pasar los correspondientes avisos al Ministerio de Gracia y Justicia y al Gobernador del Consejo, para que faciliten á la Academia todas las noticias que necesite para completar la descripción proyectada, la que, así por la dignidad del asunto, como por el Cuerpo que la publica y por los ejemplares que en semejantes ocasiones han dado las naciones extranjeras, confía S. M. que no dejará nada que desear en cuanto á exactitud, belleza y magnificencia.=Se lo aviso á V. S. para que lo haga así presente á la Academia de orden del Rey, y ruego á Dios guarde á V. S. muchos años.=San Lorenzo, 7 de Octubre de 1789.=El Conde de Floridablanca.=Señor D. Josepf Miguel de Flores.»

Enterada esta alta Corporación, quedó acordado proceder con actividad y celo para desempeñar este honroso cometido. Además, el Gobernador del Consejo participó lo que sigue:

«El Rey ha concedido permiso á la Real Academia de la Historia para que publique la Relación circunstanciada de las Funciones Reales celebradas últimamente en la Jura del Príncipe Nuestro Señor, mandando al mismo tiempo S. M. se franqueen á la Academia las noticias que pida y necesite para hacer com-

pleta la descripción.=Lo que participo á V. S. para que la Academia lo tenga entendido, y que he pasado avisos de esta resolución al Consejo para que conste el encargo que se hace á la Academia y se la franqueen las noticias que pidiere en el Consejo, y al Juez de Imprentas, á fin de que la tenga entendida por si algún otro ocurriese.=Si la Academia necesitare se comuniquen otras, me las propondrá para su expedición, de manera que no se retarde el cumplimiento puntual del encargo de S. M., formándose la Relación con la exactitud y extensión que conviene para que sirva de norma y gobierno en lo venidero.=Respecto á los particulares que han hecho iluminaciones y adornos, si se necesitan algunos oficios, lo expondrá igualmente la Academia, porque todos se pasarán sin pérdida de tiempo.=Dios guarde á V. S. muchos años.=Madrid; 8 de Octubre de 1789.=El Conde de Campomanes.=Sr. D. José Miguel de Flores.»

Este trabajo fué distribuído en dos grupos, encargándose del primero el Sr. Jovellanos con otro de sus compañeros. Y así se realizó.

Diversiones públicas.

INFORME DE JOVELLANOS REMITIDO Á LA ACADEMIA DE LA HISTORIA

Este monumento literario fué modificado, ampliado y transformado durante su laboriosa gestión, dentro y fuera de la Academia, hasta quedar una obra perfecta, á la que la docta Corporación consideró muy digna de la publicidad, haciéndola insertar en el tomo de sus Memorias, y por separado, para la mayor circulación.

Tuvo su origen este hermoso trabajo en un acuerdo fecha 2 de Junio de 1786, por consecuencia de una comunicación recibida del Secretario del Consejo, D. Pedro Escolano Arrieta, redactada en los siguientes términos:

«Para cumplir el Consejo con una Real orden de Su Majestad, ha acordado que la Real Academia de la Historia informe qué juegos, espectáculos y diversiones se usaron y ejecutaron en lo

antiguo en las respectivas provincias de España. Y á fin de que V. S. lo haga presente á la citada Academia para su inteligencia y cumplimiento, se lo participo de orden del Consejo, y del recibo me dará V. S. aviso para ponerlo en su superior noticia.»

En dicha sesión acordó el Conde de Campomanes designar como ponente al Sr. Jovellanos.

El trabajo era ameno, pero de difícil exposición y requería bastante tiempo por la necesidad de estudiar muchos libros antiguos, escasos por su rareza, y crónicas de las regiones para conocer la diversidad de costumbres.

Trazó aquél señor Académico las líneas generales de informe tan vario, no sin dejar de comprender las dificultades que tamaña empresa, por su enumeración y detalle, exigía.

Con su actividad logró acumular datos, para lo que había escrito á sus amigos de provincias; visitó archivos, examinó legajos, y entre libros y papeles, entre tristezas y expansiones que leía, sacaba la nota alegre de las costumbres populares, las distracciones de las clases elevadas y cultas en su vida instructiva y social, cuanto podía necesitar.

Pero Jovellanos, Académico, ministro en el Real de las Órdenes, político, escritor profesional, literato y poeta, tenía tan distribuído el tiempo para los trabajos de importancia, que difícilmente le permitían sus ocupaciones atender á las múltiples comisiones que le eran confiadas y requerían solícita atención.

Algunos años después, hallándose en Gijón el 14 de Noviembre de 1790, recibió del Secretario de la Academia, D. Antonio Capmani, un recordatorio participándole, que el Consejo, oído el dictamen de su fiscal, reclamaba de nuevo á la Academia el despacho y remisión del informe pedido en 28 de Abril de 1786; por lo que le rogaba manifestase en qué estado tenía aquel trabajo y con lo demás que se le ofreciera y pareciera acerca del asunto, para poder la Academia resolver lo conveniente.

De los antecedentes se deduce y se comprueba, con las manifestaciones hechas por tan eminente como laborioso Académico, que carecía en Gijón de los apuntes, libros y demás elementos

de consulta que requerían estudios de esta índole; pero ante la premura de tiempo, con suma rapidez dictaminó y satisfizo los deseos del señor Director, quien se mostró complacidísimo.

En sesión de 26 de Enero de 1791 empezó la lectura del notabilísimo informe remitido por el Sr. Jovellanos, ocupando la atención de la Academia en los dos viernes sucesivos; y en 18 de Febrero siguiente dispuso el Conde de Campomanes que los Sres. Vargas y Capmani se encargaran de formular la contestación al Consejo, no quedando ésta ultimada hasta el mes de Abril para estudio de la doctísima Corporación.

El efecto que produjo aquel documento se comprende al leer un oficio que le dirigió el Secretario Capmani en 5 de Febrero, y que decía:

«Di cuenta á la Academia del informe sobre espectáculos públicos, que V. S. ha trabajado y remitió con su carta de 29 de Diciembre último, por conducto del señor Director, y habiendo acordado que se leyera, lo ejecutó nuestro compañero Sr. Vargas (D. José), con grandísima satisfacción de todos los oyentes y del Sr. Conde (el Director), que la tuvo particular en la Junta de ayer, ya que no pudo asistir por sus ocupaciones á la anterior, en que empezó la lectura. Celebraron todos á una voz la elocuencia, la energía, la suma política y sólida filosofía con que V. S. ha tratado tan nueva, ardua é importante materia en tan corto tiempo y falto de los auxilios que se podía procurar en la Corte.

»La Academia, muy complacida del esmero y acierto con que V. S. ha desempeñado su encargo, me manda darle en su nombre las más expresivas gracias, como lo ejecuto, con especial satisfacción mía».

No hay duda que este trabajo del insigne Académico debió producir sensación entre sus compañeros y amantes de la literatura, cuando se le atribuye al Conde de Campomanes este comentario: «No hay quién escriba así.» «Está elocuentísimo, y es mucho su primor para tratar cualquier materia».

También el Duque de Almodóvar estuvo muy expresivo al escribirle á Jovellanos: «Desde ese país me ha hecho usted pasar

uno de los mejores ratos de mi vida ayer tarde en nuestra Academia de la Historia, oyendo leer su excelente papel. Fué grande y vivo el aplauso, y aun el mismo Director le acompañó solemnemente; bien que dudo fuesen muy de su gusto algunas especies que se tocan en los pliegos que se leyeron. No faltaré el viernes próximo á su continuación, que harto sentí no haberme hallado cuando se principió su lectura».

Volvió de nuevo el Secretario Arrieta con excitaciones al celo de la ponencia, y lo facilitó todo Jovellanos, significando que se hiciera lo más oportuno con la parte histórica de las diversiones y juegos antiguos y modernos.

La Academia, en 3 de Junio, aceptó las indicaciones, añadiendo que en cuanto al teatro, se procurara con todo cuidado poner los medios de mejorar las obras dramaticas y las representaciones, con el establecimiento de reglas oportunas que contribuyeran á la instrucción unida al recreo honesto en Madrid y pueblos principales del reino, reformando todo lo que pudiera oponerse al decoro y á las buenas costumbres. Además, que se omitiera lo tocante á cafés y demás casas; y en cuanto á las corridas de toros, bastaría citar la pragmática de Carlos III, con su fecha.

Quedó designado el señor Secretario Capmani para extender y resumir el informe con aquellas reglas y advertencias, para someterlo todo de nuevo á la revisión de la Academia.

En la primera sesión de Julio se dió lectura al nuevo informe, que era un extracto del que dió y formuló Jovellanos acerca del mismo tema de espectáculos, y que el Secretario había reducido para que, modificado y examinado á satisfacción de la Academia, se pudiera extender en limpio y dirigirlo al Consejo; pero no debió quedar muy conforme el Conde de Campomanes, cuando resolvió aplazarlo todo hasta otra sesión.

Y por fin, después de varios incidentes, se respetó el primitivo informe, con las ampliaciones y modificaciones oportunas.

Se celebró tanto este trabajo de Jovellanos, que fué tema de conversación y estudio durante algún tiempo en la Corte, especialmente entre escritores y literatos; pero cada vez que su autor

tuvo ocasión de examinarlo, amplió y transformó su original, hasta darle forma de Memoria.

Esto justifica existir notable diferencia entre las diversas copias que se conocen, hechas entonces, y que no sean completamente iguales; por tanto, existe notablemente modificado el primitivo escrito, comparándolo con la *Memoria* leída, diez años después, en sesión de 14 de Julio de 1796, resultando más completa y meditada, y por lo que esta sabia Corporación la estimó en mucho, constituyendo uno de los buenos monumentos literarios de estudio y gratísimo recuerdo de nuestro ilustre Académico.

Los trabajos geográficos de la Real Academia de la Historia.

No hacía mucho tiempo que el Conde de Campomanes se había encargado de la Dirección de esta doctísima Academia, cuando fué reconocida la necesidad de acumular toda documentación y datos que requería este tan importante ramo de los estudios históricos.

Puede afirmarse que aquel eminente é inolvidable Director llevó á la práctica cuantos medios se habían creído eficaces para su realización, con toda la actividad y decidido empeño, cual merecía esta obra eminentemente nacional; logrando que lo más erudito de España se ocupara con verdadero entusiasmo en los trabajos geográficos, y como consecuencia, se recibieran libros, Memorias, disertaciones y documentación importantísima, que hoy constituye parte del caudal literario histórico de nuestra Biblioteca.

Tan complicada labor académica, revestida modestamente de un proyecto de Diccionario geográfico, carecía de buena orientación y método para lograr los éxitos apetecidos, reinando en todo ello una gran confusión y un término tan imperfecto como incalculable, quizá porque lo mejor no fuera entonces lo más práctico y conveniente.

La división territorial en sus distintos orígenes estaba indicada

como punto de partida para lograr cuanto necesitara este trabajo é investigación cerca de las diversas personalidades jurídicas, especialmente las más numerosas. Estas tenían una asimilación genérica, con sus exenciones, derechos y privilegios, nacidos con gran fuerza de la desmembración del poder real, convertida en señoríos jurisdiccionales de mero y mixto imperio, constituyendo aquel estado social y político una dificultad poco menos que insuperable para el examen y estudio de los archivos particulares, y con especialidad de los que tenían las Corporaciones, por la prevención habida en todo tiempo á la ingerencia, ya que no á la acción investigadora y necesaria de todos los Poderes públicos, como de las entidades de la mayor ilustración para la enseñanza y la cultura del país.

Ciertamente que la conservación ordenada de importantísimos archivos particulares sufrió rudo golpe en los primeros años del siglo XVIII con la incorporación á la Corona de todas las donaciones hechas por los Monarcas á título gratuito, y cuyos orígenes ofrecían para el estudio singular interés.

Por fortuna, no estaban deshechos los restantes archivos oficiales eclesiásticos y particulares, logrando utilizarse gran parte de ellos. Tampoco se podían notar los efectos de las leyes de carácter político, económico y social, conocidas en nuestros Cuerpos legales por la supresión de vínculos y mayorazgos, desamortizaciones, conmutación y permuta de bienes civiles y eclesiásticos, que estaban indicándose en las Reales Pragmáticas, prohibitivas de fines de la décimoctava centuria, para adquirir bienes inmuebles y Derechos reales por las llamadas «Manos muertas», sin su correspondiente Real Cédula, por cantidad conocida, en cada caso y fin determinado.

Quiso, pues, el Conde de Campomanes dar gran impulso á aquellos trabajos, contando con el espíritu batallador, inteligente y activo del Académico, ministro del Real Consejo de las Ordenes, su amigo Jovellanos, distrayéndole de la lucha creada por el exclusivismo de las ideas, las llamadas políticas, que fueron incubadoras de pasiones que en todo tiempo se desarrollaron con la imperfección é injusticia humanas.

Era el 2 de Septiembre de 1785, cuando la Real Academia, después de oir autorizadas opiniones, encargó al ilustre asturiano, Caballero de Alcántara, de formular las listas alfabéticas de los partidos, vicarías y territorios de las cuatro Ordenes Militares, Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa; y como le pareciera á Jovellanos incompleta la propuesta, ofreció hablar con el Comendador Gil acerca de la necesidad de obtener iguales datos y noticias de los pueblos pertenecientes á la jurisdicción de la Orden de San Juan de Jerusalén.

De este modo indicaba un principio de unidad de criterio, que podría servir de pauta á los sucesivos trabajos, aun no pasándole inadvertidas las graves dificultades que la sabia Academia tenía que encontrar al dar mayor amplitud al proyectado Diccionario.

En 3 de Junio de 1785, conforme á las indicaciones del señor Jovellanos, la Secretaría de la Academia manifestó «que habiéndose completado los extractos de las relaciones de Única Contribución, para la formación de las Cédulas del Diccionario geográfico, á excepción de algunos vecindarios que se estaban copiando, se iba haciendo por orden alfabético una noticia de todos los monumentos que existen en la Academia, y pueden conducir á la extensión del Diccionario geográfico.

»Para dar principio á la formación de las Cédulas y arreglar el método que conviniera observarse, se acordó que por todos los señores se extiendan las reflexiones que estimaran convenir al mejor desempeño de esta obra; que, además de la «Lista Alfabética de los pueblos», debía contener un Estado antiguo y moderno, con distinción de épocas, en que se describa el estado civil y sus variaciones, precediendo el estado natural de la Península y países adyacentes á que se haya extendido en la respectiva época la dominación española, con suficiente noticia de las naciones que han ocupado y dominado estos países.

»La división Eclesiástica hagan iguales diferencias, que contribuyan notablemente á aclarar la división civil.

»El método de esta Cédula, para cortar repeticiones molestas, exige abreviaturas que denoten todas las circunstancias del pueblo y su situación, para lo cual se deseaba que en los temas pu-

sieran las observaciones, teniendo á la vista otros Diccionarios geográficos, sin caer en las nimiedades que contiene el que empezó Luis Cardoso, respecto á Portugal, que por la indiscreción de su método no pudo completarse, y él sólo se hubiera formado una librería intolerable.

»Las medallas, los sucesos notables, los varones ilustres de cada pueblo, su diferente estado de villa ó ciudad, de capital de provincia ó pueblo subalterno, de Silla Episcopal, antigua ó moderna, y otras variaciones de esta naturaleza, merecen anunciarse en la respectiva Cédula; la celebración de Concilios ó Cortes, nacimiento ó muerte en ella de Reyes y otras personas memorables.

»Para que nada de esto sea escaso, ni redundante, convendrá que cada uno forme modelo de aquel pueblo que le sea más conocido, para que, comparado entre sí estos ejemplos, se aclaren las ideas, y reunidas las de todos, se fije un sistema uniforme, en el concepto de que se debe consultar la brevedad sin omitir cosa que pueda ser útil é instructiva.

»La Historia literaria del progreso, que ha tenido en la Academia desde el principio la idea y preparación de los materiales, contribuirá mucho á despertar las nociones adquiridas hasta aquí, y las que por ventura nos faltan todavía, y por lo mismo debe cuidar la Secretaría de registrar nuestras Actas con diligencia, porque algunas de estas cosas se han reflexionado ya ó apuntado, de cuya inspección se sacara alguna luz para establecer el método que se desea.

»De estas advertencias se pasara copia á cada uno de los señores para los fines que van indicados.»

Siendo obra muy extensa, creyó Jovellanos conveniente redactar unas metódicas reflexiones sobre el estilo, método y formación que le parecía debía seguirse en los artículos del Diccionario geográfico, y las presentó en la sesión celebrada el 30 de Septiembre, trabajo que se mandó unir al expediente de las Cédulas geográficas.

Su Ilustrísima el Director leyó en 7 de Octubre de 1785 la Instrucción que mandó imprimir para el método que debía de

observarse al extender los artículos del Diccionario geográfico, y se acordó que en la sesión siguiente se procediera á la lectura de los acuerdos relativos al mismo asunto, que había recogido la Secretaría para poder formar una opinión clara y completa.

En las primeras sesiones del año 1787, al Sr. Jovellanos se le había confiado el ordenar este trabajo; pero como tenía que resultar herida la susceptibilidad de algunos señores Correspondientes, el Conde de Campomanes indicó que D. Pedro Jacinto de Alava estaba completando sus noticias geográficas y que también tenía conocimiento de ello la Sociedad Vascongada.

Entonces el Sr. Jovellanos dijo que, en consecuencia del encargo recibido en la Junta de 26 de Enero próximo pasado, había visitado al Sr. D. Pedro Jacinto de Alava para manifestarle la satisfacción que sentía la Academia en que continuase las relaciones topográficas de los pueblos pertenecientes á Alava; y que dicho señor había ofrecido hacer este obsequio á la Academia, en cuyo nombre le había dado las gracias en aquel acto el Sr. Jovellanos.

En 14 de Septiembre, el Sr. Murillo, que ejercía de Secretario accidental, participó haberse celebrado una Junta para tratar de la forma dada á las reglas prácticas bajo las cuales tenían que ser redactadas las Cédulas de nuestro Diccionario, y que se había encargado á D. José de Vargas de hacer la primera operación de extracto de estas reglas, y á cuyo fin se le habían entregado los papeles necesarios.

En este trabajo del Sr. Vargas entendió la Junta reunida el 21 de Noviembre en casa del Secretario Flores, examinándose los seis pliegos que aprobó la Academia.

También el Sr. Murillo presentó una copia del Indice que había formado de las listas de pueblos del antiguo reino de Navarra, sacada de los vecindarios y remitidas por el Sr. D. Domingo del Riezo Fernández Campomanes, Oidor de aquel Consejo, Académico Correspondiente, y se acordó que por la Dirección se devolviera para que hiciera las adiciones, teniendo á la vista los *Anales de Navarra*, de Esteban Garibay, y demás noticias conducentes que pudiera haber en los archivos de la comarca.

Jovellanos, en 9 de Mayo del 88, entregó listas de Cédulas para el proyectado Diccionario, y en 23 del mismo mes leyó un discurso sobre el estilo que debían tener las principales Cédulas, acordando la Academia que se imprimieran con las reglas discutidas, cuidando de este trabajo el Archivero y Bibliotecario.

También en esta reunión recordó el Secretario las diversas distribuciones hechas entre los Académicos de las diferentes provincias, para acelerar el trabajo y que fuera examinado para su ordenamiento por el Bibliotecario Sr. Murillo.

No se mostraba contrariada la Real Academia de la diligencia de sus Correspondientes, que solían dirigirse muchos directamente á Jovellanos, como lo demuestra el hecho de entregar en 6 de Junio un Mapa de la isla de Mallorca, en cuatro hojas, formado por disposición de D. Antonio Despuig, Auditor de la Rota romana, grabado en el año 1784. Otros muchos mapas fueron remitidos y constituyeron un depósito, formándose colecciones, sacándose Cédulas para el Indice correspondiente, que resultaría muy apreciable.

La sesión celebrada por la Real Academia el 22 de Agosto del 88 revistió suma importancia, porque en ella se ratificó otra particular del 16 del mismo, con el arreglo de uno de los cuadernos para la extensión de las Cédulas geográficas.

Se dió cuenta también de un Inventario de documentos que había presentado el Conde de Campomanes á dicho fin, y en su vista se tomaron las resoluciones de distribuir las notas y apéndices á los señores Académicos, y en Juntas ordinarias se definieran las voces geográficas que todavía no lo estuvieran, y que remitidas á la última censura de pocos, se encargaran éstos de formar las abreviaturas con que se habían de extender las Cédulas.

Con el fin de adelantar esta revisión y abreviación, además de aprobar la Academia el citado acuerdo en todas sus partes, se conformó con que se prefiriera la definición y abreviación de las voces geográficas á cualesquiera otros trabajos académicos; y que la Secretaría, teniendo presente los legajos, con distinción de provincias, de los Académicos que trabajaron en cada

una y el número de Cédulas que les pertenecieron, lo haga constar.

Consiguiente á lo acordado en el año de 1785, en que se trató de adicionar y poner en limpio estas Cédulas al cuidado de los que las habían formado de primera mano, la Secretaría debía hacer un extracto de los nuevos encargos hechos y de los Académicos que existían en Madrid para sustituir con otros en su lugar, caso de ausencia ó defunción.

Asimismo advertir lo que constaba de la correspondencia de las provincias y encargos desempeñados ó pendientes, para que instruída la Academia de estos hechos pudiera completar el repartimiento.

Interin se formaba este extracto, irían adelantando en la definición y abreviación de las voces geográficas que había de componer el último apéndice del cuaderno.

Impreso éste, tendrían los individuos que asistían á la Academia, como los dispersos en las provincias, todas las luces necesarias para llenar su turno.

El texto del Acta á que se refieren los acuerdos, dice así:

Núm. 1.

Junta particular celebrada en la posada del Ilmo. Sr. Director, Conde de Campomanes, el 16 de Agosto de 1788.

Asistencia de los señores: Director, Murillo, Samaniego, Sánchez, Guevara, Jovellanos, Vargas, Alcedo; Flores, Secretario.

En cumplimiento de lo acordado por la Academia en Junta de 8 de este mes, acerca de llevar á efecto la impresión de las reglas directivas que se hallan aprobadas para la formación de las Cédulas geográficas, y á los demás documentos que han de acompañar á las siguientes reglas y contribuir á uniformar el método bajo el cual deben formarse en limpio todos los artículos del Diccionario geográfico, se confirió en la presente Junta, de la que resultó lo siguiente:

En primer lugar, se volvió á leer la advertencia preliminar que ha de preceder á las reglas en el cuaderno que va á imprimirse,

y se fueron haciendo las correcciones y adiciones que parecieron convenientes al tiempo de la lectura.

Al fin del § 1.º, en la nota marginal, falta el número de los tomos manuscritos de Inscripción que existen en la Academia, el que la Secretaría deberá llenar incluyendo las de Portugal el señor Acuña, nuestro Académico, y pidiendo al Sr. Celada, encargado de nuestro Archivo, noticia de las que hubiere sueltas para reducirlas también á tomos, de modo que la nota abrace todo lo que existe de esta especie en nuestra Biblioteca.

La nota que habla del Catálogo de las Medallas, que está formando el Sr. Guevara, nuestro Académico, debe ampliarse, respecto á que dicho señor ha leído en las Juntas anteriores una parte esencial de lo que contribuye á la Geografía antigua de España, con posterioridad á la formación de esta advertencia.

Y como es regular esté ya concluída la lectura en esta parte, cuando se empiece la impresión del presente cuaderno queda encargada la Secretaría, de acuerdo con el Sr. Guevara, de ampliar y puntualizar la nota para la debida instrucción de todos.

Núm. 2.

Reglas directivas últimamente aprobadas para la extensión en limpio de las Cédulas del Diccionario geográfico.

Sobre las reglas directivas se leyó lo que se expresa por el señor Director en el núm. 2.º de su Inventario, en que se proponen tres observaciones, y se acordó se advierta lo contenido en ellas que pueda servir de guía en ésta al principio ó al fin, excepto lo que trata del carácter de impresión respecto á que queda cumplido con observarlo al tiempo de imprimir.

Núm. 3.

Cronología manuscrita que ha trabajado la Academia y tiene encuadernada en cinco tomos.

Entiéndase la nota tocante á la Cronología al pie de la advertencia preliminar en el lugar que trata de la Cronología escrita

por la Academia, teniendo presente los tomos de la misma Cronología y la Colección diplomática, cuyo objeto fué fijar las fechas y alejar los anacronismos en que cayeron nuestros historiadores, por no tener á la mano los diplomas de nuestros Reyes y los contratos de los particulares.

Esta nota contribuirá también á hacer conocer al público el estudio y diligencia de la Academia en este ramo importante de la Historia de España, que es el arreglo de la Cronología, que contribuye mucho á exterminar las fábulas y la perturbación de los sucesos, atribuyendo á unos reinados lo que corresponde á otros.

También es de suma importancia y conviene que se lea en la Academia antes de imprimirse, y quedaron encargados de formarla los Sres. Flores y Murillo, que se hallan instruídos de esta obra y concurrieron al tiempo de formarse por la Academia.

Núm. 4.

Colección de Cédulas diplomáticas.

De ésta se debe poner en el Apéndice una noticia circunstanciada, por ser un trabajo de suma importancia y nuevo en toda Europa.

Esta noticia ha de componer uno de los Apéndices, expresando por tomos los Reinados que contiene ó corresponde, de manera que no sólo la Academia, sino el público, sepan la esencia y contexto de esta colección.

Se deben tener presente las advertencias que en el Inventario se hacen sobre este particular, dando noticia individual de las reglas bajo las cuales está formada y del fin que tuvo la Academia en él.

Aquí puede tener lugar, además de la nota que va propuesta en el núm. 3.°, un ligero extracto de los tomos manuscritos de nuestra Cronología, con expresión de los Académicos que la formaron y de los que contribuyeron á su revisión, de que consta en el libro particular de sus Actas.

También se deberá dar razón de los viajes hechos al Escorial,

y de los del Sr. Velázquez sobre nuestras antigüedades, reconociendo no sólo estas obras, sino también las Actas y papeles de la Academia, de que deben quedar encargados dichos señores por la razón que ya va expresada.

Núm. 5.

Instrucción para formar el Diccionario geográfico de España, acordado por la Real Academia en Enero de 1772.

Póngase uno por uno de los documentos del Apéndice.

Aquí tiene lugar la lista de los señores que han trabajado bajo esta primera Instrucción.

Deberá explicarse la causa por qué se ponen estas primeras reglas, que se hallan en mucha parte alteradas, por las que últimamente ha adoptado la Academia, y este particular se encargó á los Sres. Jovellanos y Vargas.

Núm. 6.

Esquela impresa formada de orden de la Academia, resumiendo las noticias que se necesitan de cada pueblo para el artículo respectivo del Diccionario geográfico.

Hágase lo que se propone en el Inventario, colocando la esquela como uno de los Apéndices, de que quedaron también encargados de la nota correspondiente dichos señores Jovellanos y Vargas.

Para que no se retarden estas operaciones se darán impresos y copias á los señores que van encargados, quedando siempre completo el expediente.

Núm. 7.

Noticias de las Censuras dadas por la Academia.

Los Sres. Jovellanos y Vargas verán dónde podrán colocar esta nota al pie de la advertencia preliminar, franqueándoles la Secretaría una noticia del número de las Censuras que se hallan coordinadas en legajos ó tomos que forman una colección.

Núm. 8.

Real orden para que los Mapas en que se incluyen fronteras y límites de estos reinos, no se publiquen sin que la Academia los vea.

Es una especie de encargo, equivalente á las Censuras, la revisión de los Mapas y Cartas geográficas, y por lo mismo se deberá añadir este particular á la noticia del núm. 7, de que van encargados dichos señores.

Será también oportuno añadir un catálogo de los Mapas manuscritos é impresos que tiene la Academia, cuidando de esto los Sres. Murillo y López, que de orden de la Academia han trabajado en formar su índice y arreglo.

Esta noticia contribuirá también á ilustrar á los señores encargados de las respectivas provincias, á fin de que puedan consultar los respectivos Mapas y advertir los que faltaren ó encontraren en los libros históricos.

Núm. 9.

Inscripciones.

Se acordó se ponga en el Apéndice una noticia de esta colección, de que quedó encargado el Sr. Guevara con el Sr. Celada y el P. Banqueri, por lo tocante á las árabes.

Como de estas últimas se ha publicado el *Museo Borgiano*, que no tiene la Academia, lo franquea el señor Director á los señores Académicos encargados, que deberán dar de él alguna noticia, y también de las inscripciones críticas del *Viaje dinamarqués*, de Nierreo. Obra latina que es regular esté en la Academia; y si no la tiene el señor Director, buscando la interpretación que de ellas hizo el Sr. Casiri, nuestro Académico, dando de todo buena razón.

Núm. 10.

Medallas.

Queda encargado de esta noticia el Sr. Guevara, incluyendo no sólo de las que tiene hecho Catálogo, sino de las demás de

que se está formando, de manera que se pueda tener una idea mayor de nuestro gabinete.

Núm. 11.

Etimologías sacadas de la lengua árabe.

Póngase como por vía de Apéndice con mayor extensión lo que en el inventario se dice y los encargos que estan hechos por los PP. Banqueri y Cañes sobre las Etimologías árabes, encargándose de la extensión al Sr. Banqueri, mediante hallarse ausente el P. Cañes en Valencia.

Núm. 12.

Instrucción de Felipe II.

Se encarga al Sr. Murillo la formación de la lista de los pueblos de esta Colección hecha en aquel reinado, poniéndose impresos para que completen este número del Apéndice, con las reflexiones que dicen en el Inventario.

Núm. 13.

Geografía de Portugal.

Se encarga este Apéndice al Sr. Samaniego, teniendo á la vista los libros que se citan en el Inventario y los demás que se hallaren, para que las citas de los títulos y tomos sean puntuales con los años de las impresiones.

Núm. 14.

Descripción de los puertos de España é islas adyacentes.

Extenderá sobre ésto el Sr. Vargas una razón de lo que hubiere, según el sistema adoptado por la Academia.

Núm. 15.

Longitudes y latitudes.

Lo mismo se encarga al Sr. Gilleman.

Núm. 16.

Estilo de las Cédulas.

Se encarga al Sr. Jovellanos de darle la última mano, para facilitar en lo posible la uniformidad, aunque el sentido de la Academia es dejar al arbitrio de los individuos, según la variedad de las circunstancias y de los pueblos, para facilitar la extensión en limpio de las Cédulas que, debiendo leerse en la Academia, aunque se separen dos salas para adelantar el trabajo, lograrán por este medio la posible conformidad, teniendo presentes las observaciones del Sr. Jovellanos.

Núm. 17.

Abreviaturas.

En el día se hallan adelantados los materiales en el Índice de voces geográficas entresacados del *Diccionario de la lengua castellana*, cuya operación se ha hecho desde el 21 de Abril del presente año, en que por repartimiento de los seis tomos de que se compone, han efectuado un extracto otros tantos individuos de la Academia.

Por consiguiente, ínterin se imprimen las reglas y los demás Apéndices, conviene que la Academia haga preferir en sus Juntas ordinarias la lectura de las voces, y que arregle sus definiciones.

Hallándose completa aquella operación, parece del caso confiar la abreviación de tales palabras de algunos individuos, de manera que en el Apéndice pueda ir el Diccionario á la letra, y al pie de él un Catálogo alfabético de las abreviaturas, haciéndose presente á la Academia este punto sin pérdida de tiempo, por ser el más urgente de todos, con lo cual parece quedan remotas las dudas y dificultades que se habían propuesto en este lugar.

Núm. 18.

Concluirá el cuaderno impreso con la segunda lista de los señores actualmente encargados y que se encargaren de la revi-

sión de las primeras Cédulas, adición y nueva formación de las que restan, franqueándoles los materiales sobre que se debe tratrabajar, lo cual obliga á un segundo y completo reparto.

A este fin, la Secretaría llevará las noticias conducentes para que pueda hacerse sin pérdida de tiempo, teniéndose á la vista la correspondencia pendiente en las provincias, y sobre lo que acerca de esto se haya acordado.

No podía considerarse ultimado el trabajo preparatorio, si la Real Academia no hubiera mandado reunir é insertar en su día en el Diccionario manual de Geografía las medidas de tierra, generales y particulares, de todas las provincias de España é islas adyacentes y su correspondencia con las usuales de Castilla, y que se buscaran iguales noticias de los áridos y líquidos, haciéndose á este fin los encargos necesarios á los Académicos que se hallaban fuera de la Corte, para la verdadera inteligencia de las Cédulas.

A este fin se mandó adquirir la obra de Mateo Villajos, Agrimensor, que trata del estadal general, del número de estadales que tiene la fanega de tierra en varias provincias.

En 31 de Octubre de 1788, el Sr. Murillo, que era el Bibliotecario perpetuo, se le ratificó la comisión de recoger para la Biblioteca de la Academia las obras que trataran de la medición de las tierras, y presentó las de D. Andrés Dávila Heredia, Madrid, 1674, y D. Manuel Hijosa, Madrid, 1784.

Entendía esta doctísima Corporación la necesidad de formalizar, ampliando los medios de indagación de tan indispensables noticias y datos, para que se pudieran insertar en el proyectado trabajo geográfico, y acordó el 7 de Noviembre que los Sres. Jovellanos, Capmani y Celada redactasen la minuta de una circular que la Dirección dirigiria á todas las provincias.

Como las contestaciones no solían ser congruentes, ó por lo menos resultaban confusas en sus conceptos, en 18 de Julio del año siguiente, el Sr. Celada, por encargo de la Real Academia, leyó un Interrogatorio y lista de las voces que habían de entrar en medidas itinerarias, y de los pesos y medidas de que se usaba para los áridos y líquidos en las diferentes provincias de España

é islas adyacentes, las cuales se consiguieron y adicionaron en dicha sesión, y quedó encargado aquél con el Sr. Jovellanos de repasarlo todo, mandarlo imprimir y cuidar de que se remitiera con la mayor seguridad á los Académicos que se hallaran dispersos por toda España.

La naturaleza de los trabajos de estas Corporaciones no permiten los resultados inmediatos de las disposiciones oficiales de carácter preceptivo, y siendo potestativo, transcurre mucho tiempo hasta conseguir el éxito esperado.

Por esta razón encontramos en un Acta de 12 de Febrero de 1790, próximo á la marcha de Jovellanos, que se da cuenta de una carta del Sr. D. Arias de Mon, dirigida al Director, fecha 13 de Enero, recordando sus instancias anteriores para que la Academia enviara oficios á los Obispos y demás prelados eclesiásticos del Reino de Aragón, en orden á las facilidades para las noticias geográficas de aquellas comarcas; se acordó contestar por la Secretaría con agradecimiento, y que se le detallaría en todas las particularidades que interesaba, comisionando á los señores Jovellanos y Capmani la redacción de las minutas para contestar á todos y cada uno de los extremos que interesaba el Sr. Mon.

La Junta, después de bastante tiempo y por indicación del Director, adquirió, á propuesta de Jovellanos, algunos escritos inéditos del P. Sarmiento referentes á las poblaciones del Reino de Galicia, Principado de Asturias y partido de Astorga, por convenir á la Academia papeles tan interesantes.

Por último, en 19 de Noviembre de 1790, la Junta acordó, para perfección de las Cédulas geográficas del Diccionario, que se le escribiera al Sr. D. Gaspar Melchor de Jovellanos, preguntándole en qué estado tenía ó dejó el plan ó catálogo de las preguntas que en nombre de la Academia y del señor Director se debía remitir á las diferentes provincias del Reino para fijar los nombres, diversidad y cabida de las medidas de áridos y líquidos de la agrimensura, conocidas y usadas cada una en sus diversas comarcas, territorios y partidos.

Jovellanos, algo sorprendido, contestó que no tenía la menor

noticia de los antecedentes que se le pedían, porque todo ello quedó en poder del Académico Sr. Celada.

Y con esto dió término á su intervención activa, eficaz y fecundísima para la Academia.

Epigrafía y descubrimientos arqueológicos.

Ya hemos dicho en el Prólogo que el trabajo de Jovellanos, como Académico de la Historia, tenía un carácter de extraordinaria importancia, de mucha extensión de conocimientos, de verdadera y profunda enciclopedia.

Si procediéramos al examen de los Inventarios del Museo epigráfico de la Real Academia de la Historia, ó se puntualizara diariamente lo que acerca de este capítulo pueda constar entre los papeles del Archivo de la antigua Secretaría, hallaríamos que de todas las provincias los Correspondientes y personas de estudio y notoriedad científica acudían á D. Gaspar Melchor de Jovellanos, y sólo con las remesas de noticias y de copias de inscripciones podría formarse un regular volumen; trabajo que no adolecería de falta de oportunidad, pero requería mucho más tiempo del disponible, y que dicha obra estuviera dentro de los cálculos de la Real Academia.

Los entusiasmos de aquel ilustre asturiano estaban en relación directa con su perseverancia y actividad. Poco tiempo después de su ingreso en la Academia, ya registran los antecedentes de Secretaría el gran caudal de noticias de hallazgos arqueológicos que personalmente realizaba ó que le transmitían para su clasificación ó traducción, aunque dichos monumentos de la antigüedad no fueran en su mayoría donados al referido Museo.

En 16 de Noviembre del 81, nuestro ilustre Jovellanos—dice el Secretario D. José Miguel de Flores—entregó la copia de una inscripción romana hallada en 1.° del referido mes en la villa de Santiponce, cerca de Sevilla, en el pedestal de una estatua que se encontró con motivo de las excavaciones que se

estaban haciendo, por disposición del Asistente de dicha ciudad, en el terreno de la antigua Itálica.

Guevara Vasconcelos hace constar, en 19 de Noviembre del 84, la entrega de una inscripción árabe, hallada debajo del altar mayor de la iglesia de Santa María de Betanzos, en una tabla de mármol blanco, que el Sr. Cornide había remitido al Sr. Jovellanos; disponiendo el Director que hicieran la interpretación los Sres. Casiri y Banqueri.

Según el informe de estos Académicos, dicha inscripción les pareció ser el epitafio del último Rey de Granada, según se colige de la figura de los caracteres, que es la misma que usaban en aquel reino los árabes.

Poco tiempo después, el Secretario perpetuo Sr. Flores leía un escrito de Jovellanos, dirigido al Conde de Campomanes, acompañando el dibujo de dos monumentos romanos aparecidos en las inmediaciones de Sevilla, y que le había enviado D. Francisco de Bruna con la explicación de las inscripciones, que eran inéditas; otro tanto ocurrió el 15 de Junio del 87, en que la Academia se enteraba de haber entregado dos inscripciones latinas, con la explicación dada por el canónigo Lectoral de aquella ciudad andaluza, D. José Gil de Araujo: una se refiere á la traslación á la misma del Tribunal de la Inquisición y su reversión al Castillo de Triana, el año 1640, y la otra recuerda la primera erección del propio Tribunal, que tuvo principio allí en 1481; ambas copiadas y sin los defectos con que las publica Zúñiga en sus «Anales».

El 2 de Agosto del 86 entregó el Sr. Jovellanos la interpretación de los epitafios, que se hallaban entonces en la casa hospedería de los Caballeros Santiaguistas, llamado después Hospital de Santiago, en la ciudad de Toledo, cuya copia había regalado en la Junta anterior.

Estos epitafios y cuanto de valor arqueológico y artístico había, fueron trasladados á la ex iglesia de San Pedro Mártir por los años 1844, con el apostolado del Greco, á instancias de la Comisión de Monumentos, que tenía allí establecido el depósito de los objetos destinados por ministerio de la ley para la forma-

ción del «Museo provincial de Toledo». Dicho apostolado y epitafios los trasladó á la ex sacristía de San Juan de los Reyes su Director, nuestro Correspondiente y actual bibliotecario de esta Academia por parte del Gobierno, D. José Gómez Centurión, y con los cuadros se formó el Museo de El Greco, por la esplendidez del Sr. Marqués de la Vega Inclán.

Procedente de Sevilla, dió noticia Jovellanos, en Junio del 87, de una inscripción de *Basilipo*, en la Bética, en lápida de sepulcro encontrado cerca del Arahal; y dos años después, el señor Bruna Ahumada le remitía las copias de otras inscripciones romanas, tres sepulcrales y una itineraria, siendo halladas las primeras en unas excavaciones hechas en la villa de Estepa, y la otra en un arroyo, á la bajada de la Carlota, llamado Gualmazán en el Arrecife, quedando encargado el Sr. Cerdá en averiguar si eran inéditas.

En Marzo del 89 entregó copia de otra inscripción romana hallada en Córdoba el día 11 del mismo mes, en los cimientos de un trozo de foso en la muralla, con la interpretación y notas de D. Ramón José de Arce.

También nuestro Jovellanos intervino en los estudios encargados á la Academia, relativos á los descubrimientos en el lugar llamado *Cabeza del Griego*, en los que tanto trabajaron el Prior de Uclés y el Sr. Palomares.

Asunto era éste del que primitivamente se tuvo noticia en la Academia por el P. D. Andrés Marcos Burriel, quien lo comunicó al P. D. Enrique Flórez y así resultó confirmarse de los antecedentes buscados en el archivo.

También el Sr. Celada manifestó existir en el Archivo de la Academia nuevos datos relativos á las antigüedades encontradas en el sitio *Cabeza del Griego*, y se mandó sacar una copia para la Comisión.

Después, el Conde de Floridablanca, primer Secretario de Estado, en 4 de Febrero de 1790, mandaba una segunda representación del sitio llamado *Cabeza del Griego*. La Academia resolvió que el Sr. Palomares dijera la parte de novedad que contenía dicho escrito del P. Tavira, y después entregase todas las copias á

los señores de la Junta nombrada para el examen de estos monumentos é inscripciones, haciéndose otro tanto con ulteriores remesas del Prior de Uclés, resultado de las excavaciones que practicaba con suma diligencia y acierto.

Para dar unidad á la interesante labor, la Real Academia encargó el examen á los Sres. Cerdá, Jovellanos y P. Montejo, con asistencia del mismo Sr. Palomares, los cuales Académicos tuvieron presente que en todos estos documentos no se cita *Secóbriga*, y se lee en uno de ellos *Valeriensis*, sabiéndose había la antigua *Valeria*, de que todavía se conserva el nombre de *Valera de Arriba* y *Valera de Abajo*, á cuatro leguas de distancia; é igualmente *Ergávica*, que todas fueron colonias y sedes episcopales, cuya situación debía examinarse, y lo que sobre ello escribe el Padre Flórez reconociendo cuanto se relacionaba con los obispos de estas sedes.

También el cura de Sahelices, D. Bernardo Manuel Caro, envió al señor Director observaciones y noticias sobre los descubrimientos de entonces en *Cabeza del Griego* en su territorio, pasando estos originales á la Comisión, en la que Jovellanos hacía ya los últimos trabajos en Madrid para nuestra Real Academia.

De esta Comisión se retiró temporalmente el Sr. Cerdá alegando enfermedad, siendo sustituído por el Sr. Cornide en las Juntas particulares.

Finalmente, en 18 de Junio del 90, el Sr. Guevara dió cuenta oficial de lo que se había trabajado y adelantado por la Junta particular del lunes último acerca de las antigüedades descubiertas recientemente en *Cabeza del Griego*, expresando las obras y monumentos que se tuvieron presentes para ilustrar las observaciones que hicieron los señores comisionados y formar juicio en el último examen que someterían á la opinión de la doctísima Academia y pudiera ésta contestar á la consulta hecha en nombre de S. M.

Concretándonos á las inscripciones y epitafios, podría formarse un pequeño Catálogo con la debida clasificación de las copias ya sacadas por el mismo Jovellanos, ya consultadas ó remitidas, en las que se hallaban de muy diversas clases: las romanas, con-

sagración ó dedicatorias de templos, erección de otros edificios, epitafios de monarcas, obispos y otros personajes de tiempos anteriores y posteriores á la reconquista de España.

Para que no haya confusiones, nos limitaremos á las indispensables indicaciones, necesarias por el momento, no aceptándolas todas sin hacer rectificaciones á Ceán Bermúdez.

Tratándose de inscripciones, el eminente asturiano experimentó tanta extrañeza como contrariedad con la resolución que tuvo el expediente llamado de la plaza del Castillo de San Felipe, en las Baleares; y como ofrece algún interés, dedicaremos algún espacio al asunto.

En la Academia se recibió, en 7 de Noviembre de 1783, una orden de S. M., firmada por el Conde de Gausa, y en los siguientes términos:

«Ilustrísimo señor:

»Inmediatamente que las armas del Rey nuestro señor rindieron el castillo de San Felipe, en la Isla de Menorca, se sirvió Su Majestad mandar que se destruyese dicho Castillo, y habiéndose ya verificado la expresada demolición, ha quedado una plaza hermosa en lo que hacía el cuadrado del mencionado fuerte con la dominación de todo el terreno inmediato.

»Para memoria de la feliz conquista de aquella Isla y rendición del Castillo, ha resuelto el Rey que en el centro de dicha plaza se coloque una pirámide, cuyo diseño incluyo á V. S. I. y quiere S. M. que la Academia de la Historia haga una inscripción propia y correspondiente al asunto, la cual se esculpiera en los cuatro netos del pedestal de dicha pirámide, según está indicado en el mismo diseño.

»Como aquella Isla es frecuentada por un excelente puerto de varias naciones, conviene que dicha inscripción se ponga en los cuatro idiomas: español, latín, francés é inglés, en cada frente el suyo, á cuyo fin dispondrá la Academia que venga traducida la inscripción en los citados cuatro idiomas, á fin de enviarla luego al Conde de Cifuentes para que disponga la ejecución. Participolo á V. S. I. de orden de S. M. para su noticia y cumplimiento

de la Academia.—Dios guarde á V. S. I. muchos años.—San Lorenzo el Real á 26 de Octubre de 1783.—El Conde Gausa—Señor Conde de Campomanes.»

En sesión de 7 de Noviembre de 1783, para extender la inscripción prevenida, nombró S. I. á los Sres. Murillo, Guevara, Ortega y Jovellanos, y encargó que, á este fin, se les pasara copia de la orden y diseño.

Hasta el último viernes de Febrero del año siguiente la ponencia no presentó la inscripción latina, con las traducciones española, francesa é inglesa, que se había de colocar en los cuatro netos del pedestal de la pirámide que S. M. quería se erigiera en el centro de la plaza que ocupaba el demolido Castillo. El Conde de Campomanes indicó que podrían hacerse las correcciones que se expresaron en una nota separada entregada á los cuatro señores encargados de hacer aquel trabajo, para que las examinasen é hicieran de ellas el uso correspondiente.

La referente nota era del tenor siguiente:

Puede omitirse D. O. M. en el primer renglón.
En el segundo, Carlos III P. F. A.
En el tercero, *Hispaniarum.*
Añádase otro renglón, *Indiarumque Rege.*
En el cuarto, *Minorica de Anglis Recepta.*
En el doce, *Insulanis*, ha de ser *Insulis.*
En el trece, *Pietatis*, ha de ser *Laetitiae monumentum.*
En el dieciséis, Víctor P., en su lugar *Insulani devoti.*
Se añadirá otro renglón, *Numini Majestatique ejus Posuere.*
En el último renglón, omítase el *anno.*

En 12 de Mayo, esta docta Academia, cumpliendo con la orden de S. M. de 23 de Octubre del 83, acordó y rubricó la consulta pedida, acompañando seis ejemplares en los cuatro idiomas, proponiendo al mismo tiempo las demás advertencias que creyó conveniente hacer para que la ejecución correspondiera á la importancia y grandeza del triunfo conmemorado, cuyo documento decía:

«Señor: Con papel del Conde de Gausa, Secretario de Estado y de los Despachos de Guerra y Hacienda, dirigido al Conde de Campomanes, Director de la Real Academia de la Historia, con fecha de 26 de Octubre del año próximo pasado de 1783, se sirve V. M. mandar á la Academia lo siguiente (reproduce la anterior orden del Conde de Gausa).

»Leída esta Real orden en la Junta ordinaria de la Academia del día 7 de Noviembre del mismo año, se acordó formar una Diputación de Académicos, los cuales confiriesen y formasen en los cuatro idiomas, latino, español, francés é inglés, la inscripción que debe esculpirse en el pedestal de la pirámide mandada levantar en medio del terreno que ocupó el Castillo de San Felipe de Mahón.

»Cumplieron los académicos nombrados, que lo fueron D. Antonio Mateos Murillo, D. José de Guevara Vasconzelos, D. Casimiro Gómez Ortega y D. Gaspar de Jovellanos, con este encargo, trayendo á la Academia las minutas.

»En ésta se examinaron nuevamente, procurando en su composición guardar el estilo lapidario de la antigüedad romana y griega.

»Consiguientemente pasa la Academia á las reales manos de Vuestra Majestad los cuatro ejemplares de dichas inscripciones, que ha hecho imprimir para evitar yerros, y que se puedan remitir á Menorca iguales ejemplares.

»El tamaño de las letras y distribución de los renglones depende de las medidas que tenga la pirámide, y por tanto podrá convenir que de orden de V. M. se remitiesen por el ingeniero ó arquitecto que corra con la construcción de la pirámide.

»En caso de formarse las letras incrustadas de bronce sobredorado, conduciría mucho que se fundiesen en Madrid á vista de algunos comisionados de la Academia.

»Con este motivo, observa la Academia que en el diseño de la pirámide, remitido por orden de V. M., además del escudo de las armas reales, se colocan también las de Francia é Inglaterra; lo que parece podría omitirse, porque la inscripción no alude á la dominación pasajera de aquellas dos naciones; antes presu-

pone la reintegración á la Corona en sus verdaderos derechos.

»Vuestra Majestad se dignaría resolver lo que fuere de su real agrado sobre todo lo expuesto.—Madrid, 12 de Marzo de 1784.»

«Excmo. Sr.: En 26 de Octubre de 1783 me dirigió V. E. una orden de S. M. para la formación de una inscripción, que se debe colocar en los idiomas español, latino, francés é inglés, en el solar que ocupó el Castillo de San Felipe, demolido en la Isla de Menorca.

»Para mayor claridad, se han impreso estas inscripciones en número de veinticinco ejemplares.

»De éstos acompañan seis á la consulta de la Academia, y los restantes quedan archivados ínterin el Rey resuelve lo que deba hacerse, ó disponer de ellos.

»La Academia ha trabajado con cuidado y arregló al estilo lapidario estos monumentos, que perpetuarán una de las más gloriosas acciones del presente reinado.

»Tendrá la mayor satisfacción en haber acertado á desempeñar una confianza tan señalada y propia de su instituto y fidelidad.

»Las prevenciones que incluye la consulta adjunta podrán contribuir á que la ejecución corresponda al objeto.

»Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid y Marzo 12 de 1784.—El Conde de Campomanes.—Sr. Conde de Gausa.»

Los veinte ejemplares restantes quedaron archivados en el armario reservado de la Academia, con prohibición de tocarlos hasta que S. M. hiciera uso de ellos, tomando resolución.

No tardó mucho en recibirse la respuesta del Conde de Gausa, porque en sesión celebrada por la Academia en 30 de Abril, se daba lectura, participando que S. M. aprobaba las inscripciones y resuelto que se grabasen en la pirámide proyectada. Dicha orden decía:

«Ilmo. Señor: El Rey ha resuelto que la pirámide debe colocarse en el centro de la plaza que ha quedado de resultas de la demolición del Castillo de San Felipe, en la Isla de Menorca; se ponga

la inscripción que ha formado la Academia de la Historia en los cuatro idiomas que contiene el impreso que ha remitido en consulta de 12 de Marzo de este año, omitiendo los escudos de armas de Francia é Inglaterra por las justas razones que manifiesta la Academia; pero para dar las órdenes convenientes á su construcción, necesito que la Academia me devuelva el diseño de dicha pirámide, que le pasé con fecha 26 de Octubre del año próximo pasado y que no ha vuelto con la consulta, sin duda por olvido natural.—Dios guarde á V. S. I. muchos años.—Aranjuez, 21 de Abril de 1784.—El Conde de Gausa.—Sr. Conde de Campomanes.»

La Academia, en su cumplimiento, acordó devolver el borrador de la pirámide que se pedía en la Real orden y que había enviado el Conde de Gausa en 26 de Octubre, quedando en el Archivo copia exacta de él, y añadiendo que esta Corporación estaba persuadida de que el mencionado diseño no sería, tal vez, de la obra proyectada, en limpio y según debe quedar.

Añadió que, en lugar de los escudos de armas repetidos, se podrían colocar medallas del retrato de S. M. y otras alusivas al ataque y rendición del Castillo é Isla de Menorca, imitando en estos adornos la forma de las columnas, como, por ejemplo, la de Antonino y la de Trajano, pues las pirámides, en su origen, fueron unos monumentos sepulcrales, y las columnas unos depósitos de los trofeos y conquistas señaladas. Que en caso de adoptarse la columna en lugar de la pirámide, siguiendo la costumbre antigua, convendría que el diseño se ajustara á las reglas y medidas del Arte. Que se podría tener presente el diseño y arte con que se levantaron las pirámides de Yaruqui con motivo de la medida de los grados terrestres bajo el Ecuador, en el reino de Quito, de que habla D. Antonio de Ulloa en su viaje á la América Meridional, y trae estampado Mr. Lacondamine en el suyo. Que entonces se adoptó la pirámide porque no señalara acción ni trofeo militar, á diferencia del caso presente, que determina una conquista y expedición gloriosa, y las reglas del Arte determinan la columna para grabar en ella los trofeos y en la base las ins-

cripciones, todo lo cual se debía hacer presente en el oficio contestación de S. I. el Director.

En todo ello, el Académico Jovellanos se fijó mucho y tomó parte activa.

A mediados de Junio del referido año 1784, el Conde de Campomanes llevó á la Junta la resolución recaída, y cuyo texto decía:

«Ilmo. Señor: No obstante lo que V. S. I. dice en su papel de 5 del mes próximo pasado, no quiere el Rey que se varíe su determinación de poner la piramide en el centro del Castillo demolido de San Felipe, en la isla de Menorca; y respecto de que el Conde de Cifuentes tiene ya calculado el coste, y aprobado S. M. su importe, remito con esta fecha al Comandante de aquella Isla el diseño de la pirámide y la inscripción, que en los cuatro idiomas ha formado la Academia de la Historia, para que se ejecute todo en aquel país sin necesidad de enviarles de aquí otra cosa, con la prevención de que omitan el colocar en ella las armas de Francia é Inglaterra, pues basta poner las de España en el lugar que ocupan en el diseño las de Francia.—Dios guarde á V. S. I. muchos años.—Aranjuez, 9 de Junio de 1784.—El Conde Gausa.—Señor Conde de Campomanes.»

La Academia quedó enterada y mandó archivar el expediente con la consulta y el razonado informe de la ponencia, que estaba redactada en los siguientes términos:

«Ilmo. Señor: En cumplimiento de la orden de S. M. y encargo de la Academia presentamos la inscripción latina con las traducciones española, francesa é inglesa, que se han de colocar en los cuatro netos del pedestal de la pirámide que S. M. quiere se erija en el centro de la hermosa plaza que ha quedado formada de resultas de haberse demolido el Castillo de San Felipe, de la Isla de Menorca.

»Hemos procurado arreglarnos á lo que préviene la Real orden comunicada por el Excmo. Señor Conde de Gausa, y al gus-

to de las inscripciones, procediendo con aquella sencillez que conviene á este género de monumentos.

»Pero nos ha parecido conveniente manifestar á la Academia que, habiendo examinado el diseño que acompaña á la Real orden, juzgamos que podría la Academia, en consulta que hiciese a S. M., exponer que la pirámide tendría mas nobleza con sólo el escudo de armas de España colocado en medio de otra pirámide, omitiendo los de Francia é Inglaterra, pues en la inscripción se explica el motivo de levantar este monumento.

»También nos parece conveniente se solicite que las cuatro inscripciones, bien sea que se abran en el mármol, ó que se formen de bronce incrustradas en la piedra, se hagan y trabajen en esta corte y bajo la inspección de la Academia, pues la experiencia ha manifestado que aun los artífices mas hábiles cometen errores de ortografía, y á veces unen las dicciones é incurren en otros errores, de que parece deben estar libres estas inscripciones, destinadas á perpetuar la memoria de tan glorioso suceso, y no es probable que en Mahón haya artífices que desempeñen con exactitud y gusto este encargo.

»Todo lo expuesto lo sujetamos al juicio de la Academia.—Madrid y Febrero 27 de 1784.—Murillo.—Guevara.—Ortega.—Jovellanos.»

Y así terminó, en forma tan brusca como rara, un asunto de la competencia de nuestra Academia desde los puntos de vista consultados, y así tenemos que dar fin á la sección de epigrafía.

Numismática.

En todos los aspectos de las ciencias históricas vemos la acción de este distinguidisimo y laborioso Académico desempeñando lugar de importancia, dando mucho relieve y notoriedad á la Real Academia con sus talentos y amor al trabajo. Procuró con su afable trato y bondad de carácter, captarse las simpatías y el respeto de cuantos, desde provincias y del extranjero, se le diri-

gían con preguntas, informes y consultas, por haber adquirido extraordinaria autoridad y fama europea.

No era muy aficionado á la numismática; pero en beneficio del Monetario de este Museo, se ocupó bastante de ella. Estimuló la adquisición de apreciadas colecciones, y procuró el mejoramiento del mayor arte en las medallas conmemorativas, para evitar justificadas censuras de los inteligentes y de los Museos extranjeros.

Aprovechó toda ocasión para adquirir ejemplares raros y le faltaba tiempo para avisárselo al Anticuario de la Academia, señor Guevara; por esto se nota con frecuencia en los libros de Actas que el Secretario da cuenta de las donaciones que, ya de monedas ó de medallas, hacía D. Melchor Gaspar de Jovellanos.

No obstante su competencia, sólo por deber tomaba parte activa en los asuntos del Museo, ó cuando era requerido por la sabia Corporación en estos especiales estudios.

Fecundo nuestro Jovellanos, en felices é ilustradas iniciativas, en 31 de Julio de 1789, y con ocasión de entregar la Real Academia de la Historia ocho medallas de Proclamación de S. M. Don Carlos IV, correspondientes á las ciudades de Jerez de la Frontera, Puerto de Santa María, Sanlúcar de Barrameda, Málaga y Ronda, y también del Colegio de Santo Tomás, de Sevilla, que faltaban, después de erudita disertación, hizo el examen de aquellas medallas en sus tipos, leyendas y alusión al solemne acto que se conmemoraba, para deducir la imperfección del detalle y conjunto de la obra artística. Copiemos el acta:

«Observó también en ellas la falta de instrucción de sus autores en la ciencia numismática, indicando que lo mismo sucede con la mayor parte de las publicadas de esta clase, resultando no perpetuarse estos hechos dignamente en tales monumentos.

»Además, advirtió que siendo los pueblos que acuñaban estas monedas, de las más notables del Reino, en que residían extranjeros, es consiguiente salgan muchas de estas medallas fuera de España, donde se tenía que formar justa crítica de sus defectos, lo que trasciende á la nación y produce descrédito.

»Iguales reparos—continuó diciendo Jovellanos —se han notado en la mayor parte de las medallas de esta especie, publicadas al feliz ingreso de S. M. al Trono de sus mayores, gloriosos progenitores, por persuadirse las gentes que este género de monumentos es arbitrario y carece de reglas ciertas, no pudiendo creerse que en un mismo siglo y contemporáneamente se hubieran abierto en España las citadas medallas, si se comparaban con las de la ciudad de Soria, costeadas por el Conde de Gomara.

»Que la diferencia de unas y otras estaba en que el Alférez Mayor de Soria consultó á personas inteligentes y versadas en la literatura, y los demás se introdujeron en lo que no entendían ni habían visto.

»De donde deducía la necesidad de que tales obras deben ser precedidas de un examen y revisión constante, estando la Academia pronta á prestar esta diligencia, que consideraba propia de su instituto, si S. M., á quien se haría presente, se dignara hacerle esta confianza y encargo, á cuyo fin la Secretaría de la Academia extenderá la representación correspondiente, tratándolo con Guevara y Alcedo, y teniendo presente lo que se observa en Francia con la Academia de Inscripciones, cuyo instituto es análogo al nuestro, con todo lo demás que estimara conducente.»

Para que se pueda formar idea de los regalos hechos por Jovellanos y sus fechas, careciéndose generalmente del detalle en la clasificación, creemos aproximarnos á la mayor autenticidad posible, transcribiendo los párrafos de cada Acta de sesiones de la Academia, cuya redacción contiene una patina y sabor que debe apreciarse y tener en cuenta, no obstante los inconvenientes de la falta de amenidad literaria que resulta de la repetición del formularismo y el cansancio que esta lectura produce, aunque propio y necesario para dar á conocer los elementos conducentes al más aproximado juicio, en cosas determinadas y que en otra forma no se han detallado.

Helas aquí:

Academia, 28 de Febrero 1783.

El Sr. Jovellanos entregó para nuestro Monetario dos muestras, la una de plomo y la otra en lacre, y los nuevos sellos abiertos para el Real y general Archivo de la Corona de Aragón, existente en la ciudad de Zaragoza; y el Sr. Ayala un ejemplar de los Estatutos de la Sociedad patriótica de Sanlúcar de Barrameda, por lo que se dieron á estos señores debidas gracias, y acordó que los sellos se coloquen en nuestro Monetario y los Estatutos se unan á los demás que ha adquirido la Academia, formando antes la Cédula para el Indice.—José Miguel de Flores.

Academia, 22 de Noviembre 1782.

El señor Director entregó un papel escrito á Su Ilustrísima por el Sr. Jovellanos—que se hallaba presente—, remitiendo treinta y seis monedas halladas en el Principado de Asturias, las cuales dirige á la Academia para el uso de su Monetario. Y se acordó que yo forme el Catálogo de estas monedas, y hecho las coloque en las series á que pertenecen.—Por el Secretario, José de Guevara Vasconzelos.

Academia, 30 de Abril de 1784.

El Sr. Jovellanos entregó veinticuatro monedas de plata, las diez de Adriano, once de Trajano, dos de Domiciano y una de Sabina, todas de distintos años, halladas con otras muchas de plata y de oro en el Concejo de Sebares, Principado de Asturias, en Febrero del presente año, y se acordó que, dándose las gracias á dicho señor, se coloquen en nuestro Monetario, en una tabla separada por ahora provisionalmente, ínterin se hace la descripción particular de todas ellas y se adquieren también noticias más individuales del hallazgo, de que quedó encargado el señor Guevara.—José Miguel de Flores.

Academia, 7 de Mayo de 1784.

El Sr. Guevara leyó la explicación de las monedas halladas en el Concejo de Sebares, entregadas por el Sr. Jovellanos, de cuyo examen resultan tres que no tiene la Academia, que se acordó colocarlas en las tablas correspondientes á su serie, y las demás en tabla separada, como está acordado.—Por el señor Secretario, Dr. Vicente García de la Huerta.

Academia, 11 de Junio de 1784.

El Sr. Jovellanos regaló para el Monetario de la Academia seis monedas imperiales de plata, halladas en el Concejo de Sebares, Principado de Asturias, en el mismo paraje que las veinticuatro que regaló S. S. en la Junta de 3 de Abril de este año, y de ellas una pertenece á Trajano, cuatro á Adriano y una á Sabina. Y después de dar las debidas gracias al Sr. Jovellanos, se acordó se coloquen en nuestro Monetario, á cuyo fin las recogió el Sr. Guevara.—José Miguel de Flores.

Academia, 29 de Abril de 1785.

El Sr. Jovellanos hizo presente que el Excmo. Sr. Duque de Almodóvar, nuestro Académico, le había entregado una porción de medallas, donadas para el aumento de nuestro Monetario, las cuales existen en poder del Sr. Murillo, para su reconocimiento, de acuerdo con el mismo Sr. Jovellanos, y quedan encargados de su separación, por clases, poniéndolas por escrito, para que conste en la Academia. Y asimismo se les comisionó para que den las gracias al señor Duque, cuando regrese de la jornada que hace á la frontera portuguesa con la Infanta Doña Carlota Joaquina.—José Miguel de Flores.

Academia, 6 de Mayo de 1785.

Los Sres. Murillo y Jovellanos presentaron la nota de las 115 monedas de oro, plata y cobre contenidas en un saquito de

lienzo, cuya vista se les había encargado, y son las que regaló á la Academia en la Junta anterior el Excmo. Sr. Duque de Almodóvar, nuestro Académico honorario.

(Se hace relación de ellas detalladamente en dicha Acta.)

Acompaña también el Sr. Murillo otro regalo que hace el Sr. D. Gaspar de Jovellanos, de siete monedas imperiales de plata, una de Augusto, dos de Tiberio y cuatro de Adriano, y otras cuatro de plata, de nuestros Reyes Enrique, y una de cobre, de Roma, con la Loba, hallada ésta en las excavaciones del canal de Murcia, y aquellas siete en Asturias, y otras cuatro árabes, de plata, redondas.—Murillo.

Academia, 14 de Febrero de 1788.

El Sr. Jovellanos presentó á la Academia diez y seis monedas, quince de plata y una de cobre, en las que hay cuatro árabes, redondas, y se acordó que así éstas como las del excelentísimo Sr. Duque, se coloquen provisionalmente en el estante reservado de la pieza grande, donde se halla el Monetario que fué del señor D. Tomás Lesaur, para no confundirlas, en los armarios que está arreglando el Sr. Guevara por el Catálogo.—José Miguel de Flores.

Academia, 22 de Febrero de 1788.

El Sr. Jovellanos presentó una porción de monedas de gran bronce, que no se examinaron por falta de tiempo.—Por el Secretario, Antonio Capmani.

Academia, 29 de Febrero de 1788.

Las diez y siete monedas de cobre de diferentes tamaños que presentó el Sr. Jovellanos en la Junta anterior, se pasaron al señor Guevara, nuestro Anticuario, para su examen.

Academia, 7 de Marzo de 1788.

Leyó el Sr. Guevara, mayor, la explicación de las diez y siete monedas de cobre halladas en Asturias y entregadas por el señor

Jovellanos en la Junta anterior para uso de la Academia, y se acordó se colocaran en nuestro Monetario entre las duplicadas. Y que se le den las gracias al Sr. Jovellanos.—Por el Secretario, Antonio Capmani.

ACADEMIA, 14 DE MARZO DE 1788.

El Sr. Jovellanos entregó, para uso de la Academia, un doblón de á ocho de los del Rey D. Luis I, acuñado en Segovia en 1724, á que corresponde su reinado; y habiéndose colocado en la tabla que le corresponde de nuestro Monetario, se acordó librar al Sr. Jovellanos el importe de la moneda.—Por el Secretario, Antonio Capmani.

ACADEMIA, 6 DE JUNIO DE 1788.

El mismo Sr. Jovellanos informó hallarse de venta el Monetario del serenísimo señor Infante D. Luis, por haber declarado S. M. que no le acomoda agregarle al de su Real Biblioteca, añadiendo que está apreciado en 65.000 reales, de cuya cantidad se rebajará todavía alguna parte á ley Almoneda, y se comisionó al propio señor, á fin de recoger el índice de dicho Monetario ó hacer sacar una copia para que, examinada en la Academia, se pueda resolver lo que convenga.—José Miguel de Flores.

ACADEMIA, 12 DE SEPTIEMBRE DE 1788.

El Sr. Jovellanos presentó el índice del Monetario del serenísimo señor Infante D. Luis, y se acordó que se lea en la Junta próxima.—José Miguel de Flores.

ACADEMIA, 19 DE SEPTIEMBRE DE 1788.

Di cuenta de una copia de la tasación del Museo que fué del serenísimo señor Infante D. Luis, que el Sr. Jovellanos ha podido adquirir por encargo de la Academia, y S. I. acordó pase al se-

ñor Guevara, para que, de acuerdo con el Sr. Jovellanos, trate el asunto é informe á la Academia.—José Miguel de Flores.

ACADEMIA, 1.º DE MAYO DE 1789.

El Sr. Jovellanos presentó una copia del testamento del serenísimo señor Infante D. Luis, para cuyo fin se la había entregado el señor Conde del Carpio, Juez de la Testamentaría de S. A., y se acordó se coloque entre los manuscritos de esta clase (el Archivo), sacándose cédula del índice.

Dicho señor hizo presente, al tiempo de entregar el testamento del señor Infante, que habiendo hablado acerca del Monetario de S. A. con el Juez de la referida Testamentaría, éste le había ofrecido alguna rebaja de los precios señalados en el Catálogo que yo leí en esta Junta á la letra; y para deliberar quedó comisionado dicho señor con el Sr. Guevara para el reconocimiento del Monetario; pues el Catálogo no suministra los reversos que deciden la raridad y valor de las medallas, dando razón de todo á la Academia.—Por el Secretario, Antonio Capmani.

ACADEMIA, 8 DE MAYO DE 1789.

El Sr. Jovellanos entregó, de parte del Sr. D. Miguel Rubín, nuestro Académico, un medallón de plata con el retrato del célebre Pedro Metastasio, poeta Cesáreo, acuñada en el año 1780, y se acordó se coloque entre los varones ilustres.—Por el Secretario, Antonio Capmani.

ACADEMIA, 5 DE JUNIO DE 1789.

En la presente el Sr. Jovellanos hizo entrega, por mano del Sr. Guevara, de una medalla de plata, acuñada por la ciudad de Sevilla para la proclamación del Rey Nuestro Señor Carlos III. Y se acordó que, sacando cédula para nuestro Catálogo, se coloque en nuestro Monetario, como así se hizo.—José Miguel de Flores.

ACADEMIA, 29 DE ENERO DE 1790.

El Sr. D. Gaspar de Jovellanos ha entregado, de parte de don Carlos González de Posada, Canónigo Magistral de Ibiza, nuestro Académico, dos medallas, una de plata de la familia Curcia, en tamaño, y otra de cobre, de mediano módulo, que señala la Colonia *Secóbriga*, con la cabeza de Cayo César Calígula. Y se acordó se den las gracias, y que sacándose cédula se ponga en el Monetario.—Secretario, Antonio Capmani.

Tal ha sido la gestión del insigne y entusiasta Académico de la Historia D. Gaspar Melchor de Jovellanos, en este tan difícil é importante ramo de las ciencias históricas.

Cronología.

Este ramo de la ciencia histórica fué también de la predilección de Jovellanos, donde demostró mucho estudio y grandes aptitudes.

La Real Academia consiguió, por su iniciativa y mediación, aumentar considerablemente sus tesoros literarios, obteniendo autorizadas copias de códices importantísimos, crónicas valiosísimas, y el mismo D. Gaspar más tarde, en sus viajes artísticos, que tanto aprovecharon Ponz y Ceán, no perdonó medio ni sacrificio para acumular material de sus especiales conocimientos.

Ya esta docta Corporación tenía hechos los más profundos estudios de Cronología, cuando el Académico Sr. Jovellanos consideró que los códices obtenidos al hallarse diseminados, no podían ser fácil materia de estudios; y por indicación del Ilmo. Director, en Marzo de 1787 acordó la Academia mandarlos encuadernar, formando una colección de cinco tomos en folio, sin contar las numerosas copias de documentos importantísimos que había remitido D. Domingo Fernández de Campomanes desde Navarra, y de las que se dá minuciosa cuenta en el acta de la sesión de 16 de

Marzo de 1787, autorizada por D. Gaspar en concepto de Secretario accidental.

Con este motivo, en 2 del dicho mes y año se hizo constar la documentación cronológica que atesoraba entonces el Archivo de la Real Academia; y por su excepcional interés la copiamos literalmente de la referida acta, y son á saber:

1.—Tratado de Cronología para la Historia de España. Parte primera, que comprende desde la creación del mundo hasta el nacimiento de Cristo. Legajo de 80 pliegos, por el señor D. Martín de Ulloa.

2.—Copia en limpio de los 45 pliegos primeros de este legajo.

3.—Parte segunda: que comprende el espacio de tiempo desde la Era vulgar Cristiana hasta el año 624. Por el mismo señor Ulloa. Un legajo con 36 pliegos.

4.—Del segundo espacio de tiempo, que comprende desde la venida de las naciones bárbaras á España hasta la pérdida y extinción de la Monarquía goda con el rey D. Rodrigo. Por el mismo Sr. Ulloa, en 52 pliegos.

5.—Del espacio de tiempo desde la pérdida de España y entrada de los Mahometanos hasta el reinado de D. Fernando I, y unión de los dos Reinos de Castilla y León. Por el Sr. Ulloa, en 4 pliegos.

6.—Serie de los reyes de Asturias y León, desde el establecimiento de este Reino en la persona de D. Pelayo, hasta su unión con el de Castilla en D. Fernando I, llamado el Magno. Por el Sr. Ulloa, en 16 pliegos.

7.—Del espacio de tiempo desde la unión de los dos Reinos de Castilla y de León en la persona de D. Fernando I, hasta la muerte de D. Fernando III, llamado el Santo. Por el mismo Sr. Ulloa, en 20 pliegos.

8.—Del espacio de tiempo desde la mnerte del Santo rey Don Fernando hasta el fin del reinado de los Reyes Católicos. Por el Sr. Ulloa, en 23 pliegos.

9.—Del último espacio de tiempo desde la muerte de la reina

Doña Isabel la Católica hasta el año de 1700. Por el señor Ulloa, en 12 pliegos.

10.—Reglas para la impresión de la Cronología que formó y presentó en la Junta de revisión el Ilmo. Sr. Conde de Campomanes en Marzo de 1755, con las censuras de los Sres. Medina, Rivera y Diéguez y la satisfacción que dió á ellas Su Ilustrísima; en 24 pliegos.

11.—Instrucción formada de orden de la Junta, sobre la revisión y formación en limpio de la Cronología de España en 27 de Noviembre de 1757. Por el Ilmo Sr. Conde de Campomanes.

12.—Disertación histórica de los reyes antiguos de España, su sucesión y Serie Cronológica. Por el Sr. Ulloa, en 16 pliegos.

13.—Plan para escribir la Cronología de España, formado en 26 de Febrero de 1743, por el Sr. D. Francisco Rivera; en 14 pliegos.

14.—Plan para la formación de la Cronología de España, formado por la Academia en 14 de Mayo de 1749, firmado por once señores de la Academia.

15.—Cronología de los reyes de Asturias y Castilla, por el señor Diéguez.

16.—Cronología de los reyes de Aragón, escrita por el Sr. D. Miguel de Medina.

17.—Cronología de los reyes de Portugal, escrita por dicho señor.

18.—Revisión de la Cronología del Reino de Navarra, que escribió el Sr. Riezu, por el Sr. Diéguez.

19.—Catálogo de los Papas, escrito por el Sr. Diéguez, con las revisiones de los Sres. Medina, Rivera y Campomanes.

20.—Tratado de las Olimpiadas para la obra de la Cronología: en dos cuadernos, sin nombre de autor.

21.—Fastos Consulares: en seis cuadernillos, por el Sr. Ulloa.

22.—Discurso sobre la venida de Teodorico Amaldo á España, y si se debe contar entre sus reyes: en 8 pliegos.

23.—Disertación cronológica del año verdadero del nacimiento de Cristo, y yerro de la Era vulgar Cristiana. Por el Sr. Rivera, con la censura del Sr. Medina; en 44 pliegos.

24.—Épocas de la Religión Cristiana en España; en 16 pliegos, en latín.

25.—Apuntamientos sobre el año cierto de la pérdida de España y dominación de los Árabes en ella. Por el Sr. D. Sebastián del Castillo; en 12 pliegos.

26.—Disertación sobre el año y día fijo de la Consagración de la Santa Iglesia de Santiago, con el privilegio y concesión del señor rey D. Alonso. Por el Sr. D. Juan Luis Novela.

27.—Discurso sobre el Cómputo y Calendario Eclesiástico antiguo de España. Por el Sr. D. Martín de Ulloa; en 13 pliegos.

28.—Representación del Sr. Ulloa, proponiendo varios puntos que se debían apurar antes de tomar partido sobre el año de la batalla de Guadalete.—Extracto de un discurso del mismo señor sobre los reyes antiguos de España, formado por el Sr. Diéguez, y dictamen del Sr. Rivera sobre el propio asunto.—Juicio del Sr. Diéguez sobre la Cronología del Sr. Ulloa.—Apuntamientos del mismo Sr. Diéguez para la revisión de la Cronología del citado Sr. Ulloa.

29.—Principio de un tratado de Cronología para la Historia de España, que contiene tres capítulos relativos á la Historia Sagrada y á la primera y segunda edad del mundo. Por el Sr. Ulloa.

30.—Observaciones sobre las fechas de los Concilios de Africa, España y la Galia, lugares y pueblos donde se celebraron, según se hallan en los Códices antiguos del Escorial. Por el Sr. Diéguez.

31.—Disertación sobre el tiempo en que entraron los monjes Benitos en España.

32.—Varios apuntamientos del Sr. Ulloa, sacados de privilegios por el mismo señor, que han de servir para la Cronología.

33.—Apuntamientos sueltos para la Cronología, sacados por los Sres. Ulloa y Diéguez.

34.—Cronología de España, escrita por el Sr. D. Francisco Javier de la Huerta, con la revisión del Sr. Ulloa.

35.—Acuerdos de la Junta de revisión para el reconocimiento de la Cronología del Sr. Huerta.

36.—Utilidades del estudio de las inscripciones y medallas para la Cronología. Por el Sr. Ulloa.

37.—Cronicón de Albelda, cotejado y añadido mucho del Cronicón *ab exordio mundi.*

38.—Copia del mismo Cronicón, cotejada por la que trajeron del Escorial los Sres. Campomanes y Diéguez.

39.—Cotejo del Cronicón *ab initio mundi* por varios Códices del Escorial, hecho por los Sres. Campomanes y Diéguez.

Y se acordó que el Sr. Murillo, Bibliotecario, y D. José Miguel de Flores, Secretario, arreglen la encuadernación de estos tratados, poniendo un cuadernillo en blanco al principio y otro al fin para escribir las anotaciones, dando cuenta del estado de las revisiones que se hicieron por la Junta nombrada á este fin, y las disertaciones particulares que hubiese relativas á la misma Cronología.

En 22 de Abril del mismo año 87 se realizaron, en parte, los deseos del Conde de Campomanes y de Jovellanos, como lo demuestran las siguientes líneas del Acta de la sesión celebrada aquel día.

«Igualmente se presentaron encuadernados en rústica cinco volúmenes en folio, que comprenden la Cronología de España escrita por la Academia, cuyos tratados constan del acuerdo de 2 de Mayo próximo anterior y de lo que se deberá tratar en las Juntas sucesivas, para darle el uso que corresponda, formalizando el Catálogo de las piezas contenidas en cada tomo, foliándose para su fácil manejo, de lo que quedó encargado D. Ramón Guevara.»

Esta Sección de la Real Academia fué adquiriendo gran importancia gracias al celo del laborioso Jovellanos, de los demás Académicos y su Ilmo. Director.

No insertamos en mayores detalles, porque resultaría fuera del plan aprobado para este libro, conmemorativo del Centenario de tan eminente y distinguido miembro de la sabia y Real Academia de la Historia.

Bibliografía.

SENTIMIENTOS PATRIÓTICOS.

Las rivalidades y la lucha por las ideas, llevadas á la intransigencia con olvido del mutuo respeto, fueron causas justificadas para que el Gobierno y los Tribunales adoptasen medidas, y respectivamente procedieran contra algunos escritores, víctimas de la obsesión de poca estimada notoriedad, aun gozándose entonces de una bien ejercida libertad de imprenta.

Por fortuna, como siempre que se trata del prestigio de España, la pluma verdaderamente nacional no se empleó en teñir las páginas de la historia, ni en denigrar los fundamentos de una sociedad cristiana que reconstituyó su personalidad jurídica, con toda la fe y amor patrio de nuestros mayores á conseguir la unidad territorial, con toda la fuerza del derecho, la gloria de sus hijos y la incomparable fecundidad literaria.

Los muy contados escritores que con mal gusto ó incapacidad cruzaban la frontera, expulsados por la indignación popular y el sereno desprecio de la opinión sensata, fuera del calor de la patria todavía se olvidaban de su alto apostolado, tal y como lo sentía Jovellanos y se desprende de sus múltiples escritos y censuras de obras, para las que solicitaba la aprobación del Supremo Consejo y Cámara de Castilla.

Aquéllos, desconocieron los deberes del ciudadano, y ofendiendo á la patria demostraban ignorar lo rudimentario, lo que se debe practicar desde la tribuna y la imprenta: el estimular la cultura, educar é ilustrar á las muchedumbres, robustecer su buen instinto, fomentar en ellas el sentido moral, las buenas costumbres, el respeto á las leyes y el amor á la integridad y honor nacional, para correlativamente tener el derecho de considerar su deber cumplido.

Así lo entendieron Jovellanos y Campomanes, y con ellos esta sabia Corporación, al poner los medios para desvirtuar los efectos de aquellas publicaciones, que, con notoria injusticia ó desco-

nocimiento, originaban graves daños al prestigio literario de España.

En Marzo de 1786 el Ilmo. Sr. Director, después de estudiar con detenimiento este asunto, y de acuerdo con el eminente don Gaspar, sometió á las decisiones de esta Real Academia medidas de la mayor discreción y de extraordinaria importancia bibliográfica.

Fundamentó el Conde su propuesta ante los señores Académicos, en los siguientes términos:

«Que teniendo presente los escritos de autores obscuros que salen fuera del reino en estos últimos tiempos, y que de intento deprimen á la nación española, suponiendo que en la literatura nada han hecho á favor de Europa que sea importante y digno, cree de su obligación proponer á la Academia si este respetable Cuerpo está dispuesto á suministrar materiales que pongan en claro el mérito de nuestros mayores en esta parte; y si en el caso de la afirmativa, podrá emprenderse este trabajo, distribuyendo entre los señores Académicos, según sus profesiones y conocimientos particulares.»

Después de breve deliberación, «se acordó formar un plan de materias para distribuir á cada uno las que puedan tomar á su cargo, en el supuesto de que sólo se ha de tratar de los escritores y hechos notables con verdadera crítica, sin entrar en disputa, publicándose como una relación histórica que sirva de guía á los que trataren dentro y fuera de España de la cuestión propuesta».

En las sesiones celebradas los días 5, 12 y 19 de Mayo siguiente, se dió lectura al extenso proyecto de Plan bibliográfico, que tenía, entre otras dificultades, la de necesitarse mucho más tiempo del que requería una inmediata solución.

Por esto, el Conde de Campomanes, autor del proyecto, anunció que haría todo lo posible con el concurso de los señores Académicos; y para ello, el 26 del referido mes de Mayo, hizo que se leyera un suplemento del Plan bibliográfico que añadía a su obra *Historia literaria de España.*

El Secretario de la Academia, D. José Miguel de Flores, escribió en el libro de Actas:

«Se volvió á tratar de este asunto y se convino en que, sin perjuicio de las tareas ordinarias de la Academia, se emprenda la ejecución del citado plan bibliográfico, haciéndose un repartimiento de los diferentes ramos que abraza la *Historia literaria de España.*

»Considerando cuanto conviene salga completa, será deber de los señores Individuos formar una lista de los escritores nacionales correspondientes á su repartición, acudiendo á las Bibliotecas, Gacetas y demás noticias, sin olvidar la Biblioteca lusitana de Barbosa, cuyos autores pertenecen á la nacion española y los de Indias.

»Luego que se halle con esta instrucción, y la de los autores originales de la respectiva ciencia ó facultad, cuidará de distribuir los ramos subalternos, ó subdivisiones clásicas, pues con esta distinción hallará claridad en el modo de tratar la materia y reunir los libros.

»Pudiendo suceder que en uno estén reunidas otras varias materias, guardará esta distinción para aplicar á cada sección lo que pertenezca.

»Esto no se entiende de los escritores generales de la ciencia ó facultad; porque su noticia y análisis debe preceder como materia y fundamento de las sucesivas específicas especulaciones.

»Formalizado este plan, casi se hallará hecha la obra, y aunque el Autor será libre en sus opiniones particulares, como que ha de salir á nombre suyo, deberá presentar á la Academia su Plan, la cual tendrá la mayor satisfacción en poder contribuir con sus luces á su mayor perfección.

»La distribución de las materias á los diferentes individuos de la Academia, se hará en una Junta compuesta del Ilmo. Director y de los Señores Murillo, Samaniego, Jovellanos, P. Cuenca, Vargas y el presente Secretario.»

En otra reunión se ratificó el acuerdo del reparto de Memorias para el Plan bibliográfico, dejando para otro día el decidir si ya era necesario la impresión de este trabajo; y por último, se dispuso que los Sres. Murillo, Jovellanos y Capmani, de acuerdo con el Conde de Campomanes, teniendo á la vista una copia de

todos los acuerdos adoptados lo mandaran á la imprenta con el repartimiento, á continuación del Plan, para que se tuviera presente el sistema designado por la Academia, y solicitar después la correspondiente licencia, cuidando los referidos señores que saliera la edición lo más correcta posible.

Transcurrió el tiempo y desaparecieron las causas que dieron origen al discutidísimo proyecto; pero existían otras dificultades en orden á la competencia de Academias y á la ejecución, por lo que el Sr. Flores decía en la Academia:

«En atención á haber cesado el motivo por el cual se suspendió el promover el pensamiento de la distribución de las Memorias literarias, cuya nota se halla á continuación del proyecto bibliográfico dispuesto por S. I. (y que está acordado se imprimiera), conviene se haga presente esta proposición para que con todo estudio se acuerde lo conveniente para la realización de lo resuelto en las Juntas ordinarias, y en las particulares celebradas en la posada de S. I., sin perjuicio como está prevenido, de adelantar las demás obras de la Academia.»

Esta indicación fué atendida en 15 de Diciembre y se hizo un recordatorio á los señores ponentes de las Memorias literarias, ofreciendo el Conde de Campomanes ocuparse también personalmente del proyecto bibliográfico.

La falta de una importante biblioteca dentro de la Academia, hacía difícil y embarazosa la realización de obra tan plausible, no obstante ser ya de alguna consideración el caudal de libros y manuscritos acumulados, constituyendo un inapreciable tesoro literario.

Se fueron recibiendo en la Real Academia interesantes trabajos, muchas Memorias de especial mérito, las que quedaron en poder del Ilmo. Director, Conde de Campomanes, como iniciador de obra tan meritoria, cuando se ausentó de Madrid el ilustre Jovellanos en 1790.

Cuadro de los monumentos, autógrafos y manuscritos.

La abundancia de materiales que dejó en la Biblioteca de la Academia su preclaro individuo de Número D. Gaspar Melchor de Jovellanos, nos permite dar á conocer, con más amplitud y detalle, cuanto en un capítulo de las *Memorias de 1814*, compuesto de ocho hojas, publicó el Supernumerario D. Juan Agustín Ceán Bermúdez.

Su trabajo, distribuído entre expedientes, ponencias de Juntas y Comisiones, lo publicamos, íntegramente, en las respectivas secciones ó capítulos en que hemos clasificado la acción del distinguido Académico.

Este método se adoptó desde un principio, para mayor comodidad del lector y evitarle la molestia que produce el examen heterogéneo y cronológico en las Actas.

También se trazó el plan en esta obra, al solo fin de conmemorar el primer Centenario del eminente Académico de la Historia Sr. Jovellanos, consagrándole un entusiasta, justo y merecido recuerdo.

Nos bastará, por tanto, referirnos á los más importantes trabajos del Académico insigne; señalamos con asterisco los grupos de documentos considerados casi inéditos, y no reproduciremos en esta última parte los completamente desconocidos, por hallarse ya insertos entre el texto de las secciones y que hemos copiado íntegramente de las Actas.

Publicados:

I.—«Discurso de recepción leído en la Real Academia de la Historia» por el Excmo. Sr. D. Gaspar Melchor de Jovellanos, acerca de la necesidad de unir el estudio de la Historia al de las leyes para ser un buen jurisconsulto.

Un vol. en fol., media pasta, rotulado «Memorias Académicas». Fol. 332. Sign. E, núm. 130. Est. 27, grada 5.ª

II.—«Memoria sobre el estilo conveniente del Diccionario geográfico».

Un vol. en fol., media pasta, rotulado «Memorias Académicas». Fol. 393. Sign. E, núm. 130. Est. 27, grada 5.ª

III.—«Memoria acerca de la legislación de España en cuanto al uso de las sepulturas».—21 Septiembre 1781.

Un vol. en fol., media pasta, rotulada «Memorias de la Academia». Fol. 337. Sign. E, núm. 130. Est. 27, grada 5.ª

IV.—«Memoria sobre diversiones públicas».

Tomo v. Memorias de la Real Academia de la Historia. Folios 360 al 425. Madrid, imp. de Sancha. Año de 1817.

V.—«Memoria relativa al establecimiento del Montepío de Hidalgos de la Corte».

Tomo vii de la Colección del Sr. Sampere. Sign. B, número 125. Est. 24, grada 5.ª

VI.—«Dictamen leído en la Real Junta de Comercio», en el expediente seguido á instancia fiscal sobre renovar ó revocar la prohibición de la introducción y uso de las muselinas.

Tomo vii de la Colección Sempere. Sign. B, núm. 125. Est. 24, grada 5.ª

VII.—«Informe á la Junta general de Comercio sobre la libertad de las Artes».

Tomo vii de la Colección del Sr. Sempere. Sign. B. número 125. Est. 24, grada 5.ª

VIII.—«Consulta de la Junta formada de Real orden para la resolución de un expediente promovido por la patrona del puerto de Málaga», en que se trata de la necesidad de fomentar nuestra marina mercantil, y se proponen los medios.

Tomo vii de la Colección del Sr. Sempere. Sign. B, número 125. Est. 24, grada 5.ª

IX.—«Dictamen leído en la Junta formada de orden de Su Majestad para el examen y aprobación del proyecto de un Banco nacional.

Tomo VII de la Colección del Sr. Sempere. Sign. B, número 125. Est. 24, grada 5.ª

X.—«Informe, como Juez Subdelegado del Real Protomedicato en Sevilla, al Primer Protomédico D. José Amar sobre el estado de la Sociedad médica de aquella ciudad y del estudio de Medicina en su Universidad».

Tomo VII de la Colección del Sr. Sempere. Sign. B, número 125. Est. 24, grada 5.ª

XI.—«Oda al Magistral de Ibiza D. Carlos González Posada».

Un vol. en 4.°, media pasta, rotulado «Varios de Literatura». Fol. 200. Sign. E, núm. 57. Est. 27, grada 2.ª

XII.—«Noticia de las Colecciones de Manuscritos legadas por D. Gaspar Melchor de Jovellanos al Instituto Asturiano».

Un vol. en 4.°, media pasta, rotulado «Bibliografía y Archivos». Fol. 73. Sign. E, núm. 59. Est. 27, grada 3.ª (Algunos, en muy reducido número, están publicados en la «España Sagrada».)

Inéditos, ó tan poco conocidos, que merecen esta clasificación:

Censuras redactadas ó intervenidas con autógrafos de Jovellanos.

CENSURA.—9 MARZO 1781.

Compendio histórico de los descubrimientos del Nuevo Mundo, por D. Bernardo de Estrada.

Ilmo. Señor:

Hemos visto el *Compendio histórico de los descubrimientos del Nuevo Mundo, sus establecimientos y conquistas, con noticia de los más notables sucesos que después de ellas han ocurrido en aquellas*

regiones, escrito por el Sr. D. Bernardo de Estrada, que la Academia ha remitido á nuestro examen; y antes de pasar á formar el correspondiente juicio de esta obra, tenemos por preciso hacer presente á V. S. I.:

Que aunque el autor se ha quejado altamente de la detención con que hemos hecho este examen, la Academia no debe tacharnos de perezosos ni descuidados. El *Compendio* consta de 527 hojas útiles, de letra bien aprovechada; de forma que sólo para leerle, necesitamos los dos encargados mucho tiempo, así porque la calidad de la obra pedía que lo hiciésemos con más cuidado que el de ordinario, como porque no podíamos dedicar á este encargo más tiempo que el que nos dejaban libres nuestras principales obligaciones.

Además de este cuidado tuvimos el de corregir la ortografía de la copia, encargo que dejó el autor al arbitrio de la Academia; y ésto también nos ha detenido muchísimo, porque es increíble cuán defectuoso estaba el libro en este punto. Apenas se hallan en él dos líneas que no necesitaran de corrección. Era preciso leerle con la pluma en la mano, y dividir la atención entre el impertinente cuidado de corregir la ortografía y el de examinar la materia de la obra.

En esta parte quisimos también hacer otro trabajo, que al principio nos pareció indispensable, a saber: cotejar los hechos históricos con las obras originales de donde se tomaron. Sin este cotejo, ¿cómo era posible calificar ni la verdad histórica de los hechos, ni el mérito mismo del *Compendio*? No obstante, á pocos pasos conocimos que éste era un trabajo impracticable, porque aunque el autor en el prólogo dice que intentaba epilogar los gruesos volúmenes que escribieron Herrera, en sus *Décadas*; Solís, en su *Historia de Nueva España*; fray Antonio del Romeral, en la de Chiapa y Guatemala; Garcilaso, en la del Perú; fray Antonio de Calancha, en la Crónica de aquel reino; los Padres Murillo y Colín, hablando del descubrimiento y conquista de Filipinas, y el Ilmo. Sr. D. Lucas Fernández de Piedrahita, del Nuevo Reino de Granada; notamos después que no los cita en el cuerpo de la obra, ni en la relación de cada hecho señala el

lugar de la obra que le contiene, y lo que es más, ni aun la obra misma.

Estas reflexiones, que deben por una parte disculpar la detención con que hemos procedido en este examen, nos podrán dispensar por otra de no formar un juicio muy menudo y específico de esta obra. Expondremos á la Academia sencillamente y con alguna generalidad el dictamen que hemos formado de su mérito y utilidad, bien que en esta misma generalidad hablaremos con separación de las varias partes que constituyen la obra, esto es: de su método, de su materia, de su crítica y de su estilo.

Con esta idea, y para evitar toda confusión, dividiremos nuestro juicio en cuatro artículos: el primero, tratará de los defectos del autor en la distribución de la materia histórica; el segundo, de los defectos en la elección de la materia histórica; el tercero, de los defectos de crítica, y el cuarto, de los defectos de estilo.

ARTÍCULO PRIMERO

DEFECTOS EN LA DISTRIBUCIÓN DE LA MATERIA HISTÓRICA

El título de la obra, que pone el autor después del prólogo, es como sigue: *Compendio histórico de los descubrimientos del Nuevo Mundo, sus establecimientos y conquistas, con noticia de los más notables sucesos que después de ellas han ocurrido en aquellas regiones.*

En este título notamos: lo primero, que á la presente obra, más bien que el de compendio, se le pudiera acomodar el nombre de historia, así por la menudencia con que, en general, se refieren los hechos que contiene, como por su extensión. La primera parte, que es la que solamente se ha presentado á la Academia, consta, como ya hemos dicho, de 527 hojas útiles, de letra bien aprovechada; y según las materias, que se ha reservado el autor, es probable que será de igual extensión la segunda. Para que una obra de esta clase sea historia y no compendio, no es preciso que conste de muchos volúmenes; antes bien, si las

historias no hubiesen de contener más noticias que las necesarias para la instrucción y aprovechamiento de los hombres, no se hallaría alguna que no pudiese reducirse á muy pocos.

Notamos: lo segundo, que el título promete también noticia de los sucesos más notables que acaecieron en el Nuevo Mundo, después de la conquista; y aunque por esto merecía igualmente el nombre de historia, debemos confesar que en este punto andubo el autor más breve y escaso de lo que conviene a la naturaleza de un compendio, y desde luego mucho más escaso de lo que promete el título.

Notamos: lo tercero, que el título consabido promete cosas que no abrazó el mismo autor en la idea de su plan, ó al menos en la ejecución de él; porque en la obra sólo se trata de los descubrimientos, conquistas y establecimientos de los españoles en el Nuevo Mundo, y es claro que también otras naciones descubrieron, conquistaron y se establecieron en algunas partes del mismo Nuevo Mundo. De estos descubrimientos, conquistas y establecimientos, ni se propuso el autor escribir, ni escribió historia ni compendio, aunque alguna vez los suponga ó los mencione de paso. Por consecuencia, el título debiera estar concebido con menos generalidad.

La obra, como hemos apuntado, consta de dos partes, y la primera, que es la que hemos visto, se divide en cuatro tratados. El primero de ellos tiene el siguiente título: *Primera parte. Tratado primero. Contiene la situación y descubrimiento de la cuarta parte del Mundo y sus nombres Islas é que entre ella y el Africa y entre España y aquel gran continente median: primeros establecimientos en las Islas Lucayas, en Tierra Firme y conquista de Nueva España.*

Este título nos parece también demasiado prometedor, pues abraza á primera vista todo el objeto de la obra, esto es, todos los descubrimientos del Nuevo Mundo; y si en efecto se comprendiesen en este tratado, no quedaría materia para los otros tres que tratan de las Islas Filipinas, del Perú y del Nuevo Reino de Granada, ni aun para la segunda parte, que debe tratar de Chile, del Tucumán, del Paraguay y Buenos Aires, según se

promete en la página 287, y son también partes del Nuevo Mundo.

Este tratado primero se subdivide en 32 capítulos. El primero intitula: *Motivos de esta obra.* Nosotros advertimos que el autor se deja expuestas en el prólogo las causas que le movieron á escribir esta obra, y parece extraño hacer un capítulo aparte para añadir lo que omitió en el prólogo, ó para repetir lo que ya había dicho. Mejor hubiera sido refundir el prólogo en este capítulo, ó este capítulo en el prólogo.

En el capítulo 5.°, destinado á hablar de la primera vuelta de Colón á España, hay una porción de especies referentes al gobierno político de las Indias, que pertenecen al capítulo inmediato, donde se trata de lo que expresa el siguiente epígrafe: *Daré razón del gobierno político de las Indias, y por mayor de algunos excesos de la conquista, en que los españoles siguieron el ejemplo de lo que en otras han hecho otras naciones.* No sabemos por qué motivo el autor mezcla dos cosas tan diferentes entre sí, en este capítulo. Tampoco comprendemos cómo se dedica una parte de la obra á referir los excesos cometidos por los españoles en la conquista. La fortuna es que el autor, aunque lo promete en el título, no cuenta tales excesos; pero lo supone, para hacer de ellos una defensa débil y miserable, cuyo valor sólo podrá conocer la Academia, si se toma la molestia de leerla. Pero de esto hablaremos más adelante.

El capítulo 18 dice así: *Disposiciones para formar y armar los bergantines: las de Cortés para reconocer las que debía tomar para el ataque de Méjico.* Pudiera perdonarse al autor la ambigüedad y el desaliño de estilo, si este epígrafe correspondiese á la materia del capítulo, pero ello es que sólo se trata en él de los esfuerzos que continuó haciendo Cortés para acabar de reducir y pacificar el país.

En efecto, en este capítulo y en los tres siguientes se trata de esto solamente, y luego el capítulo 22 tiene por título: *Disposiciones de Cortés para atacar á Méjico;* y el 23: *Nuevas disposiciones para proteger el ataque;* de forma que, á juzgar de la obra por lo que anuncian los capítulos, se creería justamente que Cortés era un hombre que gastaba todo su tiempo en disposicio-

nes. El capítulo 24 se inscribe asi: *Atacan los tres cuarteles de los españoles los mejicanos y vuelven rechazados.* Si el autor en otros capítulos promete más que da, en éste da más que promete, porque del tal ataque no trae más que la siguiente cláusula, con que empieza: *A la mañana siguiente acometieron á los cuarteles con el mayor furor, pero volvieron rechazados.* Ya no tenía que decir el autor de cuanto anunciaba en la inscripción del capítulo, pero no por eso dejó de insertar en él alguna materia no despreciable, pues cuenta el ataque que hicieron los españoles en las Calzadas y su entrada hasta la gran plaza de Méjico, á pesar de la resistencia de los enemigos y otras cosas que merecían bien ser anunciadas al frente del capítulo.

El capítulo 26 habla de las primeras disposiciones de Cortés, después de la rendición de Méjico; pero en la intención del autor tanto vale la palabra disposiciones, como hechos y sucesos importantes. Sin embargo, en este capítulo se halla de todo, pues aunque fuera de su lugar, hay también algunas descripciones de países que tocan á la Nueva España. De esto mismo hay algo más en los capítulos siguientes hasta el 30.

También el 29 da mas de lo que promete, pues en él se habla, aunque fuera de su lugar, no menos que de la vuelta de Cortés á España, de su concurrencia á la expedición de Argel, del favor y gracias que le dispensó Carlos V, de sus persecuciones en tiempo de Felipe II, y, finalmente, de su muerte, entierro y elogio; cuando el título sólo anuncia una expedición dispuesta por Alvarado á Chiapa, y la descripción de algunas provincias de aquel nuevo reino.

El capítulo 30 se inscribe así: *Primeros pobladores de Nueva España, cultura de sus naturales y sucesión de los Emperadores.* Después de este anuncio, rompe el autor diciendo que no hablará de los primeros pobladores; esto es, de lo que había prometido: no obstante, habla de estos pobladores, sin perjuicio de su protesta de no hablar de ellos, pero habla no según su opinión, sino según la tradición del país. En este lugar es bastante la obscuridad con que se explica. De ella podrá dar alguna idea la siguiente cláusula: *Es en vano fatigarse sobre sus ascendientes, pues por el Polo*

Artico no se ha descubierto fin á las tierras de la América, por lo que hoy es inútil la cuestión de cómo vinieron por mar, pues por tierra pudieron venir de las otras partes del mundo, porque ninguno puede asegurar lo contrario, pues por el Norte de Nueva España no se ha hallado el término. Lo más gracioso es que se acaba el capítulo sin dar la ofrecida sucesión de los Emperadores ni hablar una palabra de ellos, sin duda porque le pareció que esto merecía un capítulo aparte:

Con efecto, el 31 se inscribe: *Imperio mejicano, y noticia de sus Emperadores.* Ya se ve que aquí tocaba, según el título, alguna noticia del antiguo Imperio mejicano, pero no la hay. Hay, sí, una lista de once Emperadores, desde Acamapicxtli hasta Quantemoctzín, á quien en otras partes llama Guatimotzín. Todo esto se comprende en la primera hoja del capítulo; pero en las ocho restantes se halla una larga serie de los Virreyes y sus principales acciones hasta el tiempo de Baylio Bucareli, cosa que no está anunciada en el epígrafe.

El capítulo 32, último de este primer tratado, ofrece una descripción de Nueva España, y la contiene, pero muy diminuta. Es verdad que, como hemos notado ya, el autor mezcla en el curso de su narración algunas particulares descripciones de territorios y provincias que debieran haberse reservado para este lugar, porque las descripciones geográficas de un país jamás serán comprendidas si el orden, la exactitud y la claridad no facilitan su inteligencia. Aún pudiera decirse que estas descripciones debieran preceder á la narración de los sucesos, porque entonces contribuirían mucho así á la comprensión de ellos, como á fijarlos en la memoria de los lectores; pero en esto ha seguido el autor otra opinión, que no carece de ejemplos. Sea como fuere, la descripción del país cuya historia se escribe, debe ser una y abrazar todos los territorios donde pasaron los sucesos, ora proceda, ora siga á la narración de ellos.

También notamos que el autor, en varias partes de su obra, hace descripciones políticas de algunos territorios de América, y habla de su gobierno, de su jerarquía civil y eclesiástica, del genio, lengua y cultura de sus naturales, noticias que pertenecen

á la geografía civil del país, y que no debieran darse separadas, sino unidas á la descripción geográfica general de que hemos hablado.

Estas observaciones hechas sobre el método del primer tratado, pudieran extenderse á los tres siguientes, que aseguramos estar dispuestos con el mismo desorden, y por lo mismo no molestaremos más á la Academia en este artículo. Pero no podemos dejar de advertir que nos parece muy extraño que el tratado segundo se dedique á hablar del descubrimiento y conquista de las Filipinas. La razón que tuvo el autor para seguir este orden, es la que indican estas palabras, tomadas del capítulo 1.º del mismo tratado segundo, página 110 vuelta: *Demás de esto, como la conquista de aquellas islas* (Filipinas) *se hizo por disposición de los Virreyes de Nueva España, se han mirado siempre como adyacentes suyas, cuyas razones parecen precisan á tratar de dichas islas en este lugar.*

Esta razón, sobre no ser del todo cierta, no es de manera alguna concluyente. No es del todo cierta, porque las primeras expediciones de Magallanes y Cano en 1519, 20, 21 y 22; la de Esteban González en 1524, y la de Fr. D. García Jofre de Loaysa en 1525, fueron dispuestas por la Corte, según el mismo autor; y aunque desde el año de 1542 en adelante hubieren dispuesto otras los Virreyes de Méjico, también esto fué en virtud de órdenes de S. M.

Tampoco es concluyente la razón, porque el orden de las materias en la narración se ha de tomar de los tiempos, de los lugares ó de los sucesos, y no de unas causas puramente accidentales, como es la que da el autor respecto á la historia.

Las Filipinas no hacen una parte de la América, ni son comprendidas en lo que se llama Nuevo Mundo. Su actual Gobierno, sus leyes, su situación y las relaciones que en calidad de Colonias tienen con la metrópoli por sus producciones, su comercio y sus intereses, las hacen mirar como unas posesiones separadas, independientes é inconexas con la América. Por tanto, el autor no debe mezclar la historia de estos descubrimientos y conquistas con la de los de Nueva España y Perú, sino reservar este tratado

para el fin de la segunda parte de su obra, y en este caso anunciarlo en el título general de la obra, pues en rigor el título de *Compendio histórico del Nuevo Mundo* nunca comprenderá las islas Filipinas.

ARTÍCULO II

DEFECTOS EN LA ELECCIÓN DE LA MATERIA HISTÓRICA

Si nuestro autor está defectuoso en la distribución de su materia, no lo está menos en la elección de ella. En este punto los defectos son más perjudiciales y menos disculpables, porque destruyen enteramente el fin de la historia.

Otros defectos de elección pueden ser de muchas maneras, pero nosotros reduciremos á tres puntos los que encontramos en nuestro autor, á quien seguramente puede aplicarse lo que de otros dijo Luciano en su curioso tratado: *De conscribenda historica. Sunt enim quidam, qui, que rerum gestarum maxime, et memoria dignissime sunt, pretermittant, aut quasi in transcursu tantum innuant... Ea vero, que minima sunt, prolixe et laboriose immorando verbis exponant.*

Con efecto, nuestro autor ha faltado de tres modos en la elección de su materia: Primero, omitiendo cosas que debiera decir, ó tocándolas muy de paso. Segundo, refiriendo cosas que debiera omitir, ó sólo tocar ligeramente. Tercero, refiriendo cosas con equivocación, alterando la verdad y faltando al decoro de las personas y á la imparcialidad propia de su objeto. De todo hablaremos con separación, y sólo apuntaremos algunos ejemplos en confirmación de nuestros reparos.

Punto 1.º—Materia omitida.

Para convencer á la Academia de la falta de nuestro autor en la elección de su materia histórica, pudiéramos contentarnos con un argumento general, sacado del siguiente cálculo: En esta primera parte del *Compendio*, dividida en cuatro tratados, el primero, que está destinado á referir el descubrimiento, conquistas,

establecimientos y hechos más notables de Nueva España, se contiene en 108 hojas; el segundo, que trata de las Filipinas, en 31; el tercero, que habla del Perú, en 148, y el último, que trata del Nuevo Reino de Granada, en 249. La Academia, que sabe los sucesos de unas y otras conquistas y su importancia, podrá conocer si es posible que el autor haya guardado la debida exactitud en la elección de su materia en vista de una desigualdad tan grande.

Pero pasando á hablar más individualmente, notamos que el autor en toda su obra no dice una palabra de muchos descubrimientos importantes, hechos por los españoles en América, que debieran tener lugar en el compendio, según su mayor ó menor importancia. Tales son las expediciones de la Florida, emprendidas por Juan Ponce en 1512, y por Lucas Vázquez de Ayllón y otros en 1520 y 1524. La de Fernando de Soto, en 1534, y los sucesos posteriores acaecidos en esta provincia hasta la cesión de 1763, en que hay cosas bien notables. Tampoco habla del descubrimiento de la Luisiana, por el mismo Fernando de Soto, ni de los de la California, ni de los del Nuevo Méjico y establecimientos respectivos á ellos. Tampoco habla de los célebres descubrimientos de Bartolomé de la Fuente, al Norte de la misma California, en la expedición de 1640; ni, finalmente, de otros que fuera muy largo de referir.

Otros sucesos hay de que habla el autor muy de paso, ya suponiéndolos como sucedidos, ya indicándolos, sin dar de ellos una cabal noticia. Tal es todo lo respectivo á Filipinas, cuya historia se contiene en 31 hojas, y las 12 últimas abrazan solamente la sucesión de los Virreyes y Gobernadores. Tal es el viaje de Francisco Yáñez, de Córdoba, que omite, hablando de los de Grijalva y Velázquez, en la página 35, que fueron posteriores, aunque después hace memoria de él muy de paso y fuera de su lugar en la página 77. Tal es todo lo respectivo á los establecimientos de Panamá y otros territorios de Tierra Firme que alguna vez supone, pero nunca cuenta de propósito. Tal es todo lo respectivo á los sucesos del Perú, después de la conquista, en que expresamente se remite (página 255) á los autores que los escribieron de propósito, siendo así que en lo de Méjico y Manila los continuó á su

modo hasta nuestros días. Es verdad que en una lista que pone después de los Virreyes, página 268, refiere algunos de estos hechos, pero precisamente los menos notables é importantes. Esta omisión es tanto más extraña y reparable, cuanto que el autor ha procurado, con no poca afectación, enterar á los lectores de algunos hechos recientísimos, cual es la toma del Fuerte de Omoa por los ingleses en la presente guerra y su reconquista por el Presidente de Guatemala (á quien llama Gobernador), cuando por otra parte nada dice de varias nuevas é importantes providencias del presente Gobierno, relativas al aumento de Ministros en las Audiencias, establecimiento de algunas Intendencias, libertad de Comercio de Indias y otras cosas que merecían un distinguido lugar, aun en el más reducido compendio.

Punto 2.º—Materia superabundante.

En recompensa de esta escasez nos da nuestro autor una abundancia de materia inútil y poco importante, contando menudencias indignas, no ya de un compendio, pero aun de la más difusa historia. De esta especie es cuanto dice del antiguo reino de Bogotá, donde hay noticias y descripciones inútiles, que se podrán ver desde la página 521 y en todo el tratado cuarto, que es el mayor de toda su obra. Si la Academia quiere tomarse la molestia de leer el capítulo 19 de este tratado, verá el mejor ejemplo de lo que hemos sentado.

También tenemos por inútil y sobrante cuanto dice en varias partes de su obra, pero especialmente en la página 24 y siguientes, con el loable fin de defender á los españoles de los excesos que les imputan los extranjeros. Nos parece un medio miserable de defensa el de imputar á otras naciones, tanto ó más crueles, hechos ejecutados en las Indias, sino en otras partes del mundo. En esto se detiene el autor ridículamente, apuntando cuantos hechos horrorosos le vinieron á la memoria. Las crueldades de los franceses en Italia en el siglo XII, las famosas Vísperas Sicilianas, los regicidios de los ingleses en Enrique VI y Carlos I, y, en fin, otros sucesos inconducentes, como el de las Moscas de San Narciso,

todo tiene lugar en esta defensa que, según anuncia el autor en el prólogo, fué uno de los principales objetos con que escribió el *Compendio.*

También notaremos en este lugar (por ser una observación de la misma clese), que con el propio fin de defender á los conquistadores, habla el autor en varias partes del compendio, de Fray Bartolomé de las Casas, de sus ambiciosas pretensiones, de sus disputas teológicas y de sus escritos, pero con poco decoro y con menos conocimiento. Nosotros no defendemos á este Obispo; antes sospechamos que, para sus invectivas y pretensiones, no sintió otro impulso que el de la ambición y espíritu de partido; pero quisiéramos que una materia tan importante y delicada se tratase con el tino y la imparcialidad que merece. El autor pudo haber copiado una nota que se halla en la página 171 de la primera parte del apéndice en la educación popular, donde se halla cuidadosamente recopilado cuanto se puede decir de bueno en la materia.

En la página 105, entre la lista de los Virreyes de Méjico, se halla la siguiente noticia: *El año de 1763 pasó á la Nueva España el Capitán general de las costas de Andalucía, D. Juan de Villalba, con los Mariscales de Campo, etc., etc., con dos batallones del regimiento de infantería de América y varios oficiales y sargentos con que en la Nueva España formaron los dos cuerpos, y se tomaron algunas disposiciones militares para seguridad de aquellos países.* Ni aquí se sabe qué dos cuerpos formaron, ni qué disposiciones dieron, ni esta providencia merecia lugar pepueño ni grande en un compendio donde se omiten cosas tan esenciales.

Desde la página 128 se halla una inútil lista de los Virreyes de Filipinas, mezclada de sucesos impertinentes y de cosas ridículas. Por ejemplo, en el núm. 30, página 135 vuelta, se lee: *D. Gaspar de la Torre se puede llamar el Job de estas islas, porque en su tiempo se atropellaban las desgracias. De todo fué gran parte su inacción; desconfiaba de todos, resolvía tarde y ejecutaba con lentitud; sus costumbres eran muy cristianas, mejor para tener las llaves de un convento, que el bastón de las Islas; murió sin tener amigos ni enemigos, año de 1745.* Con las primeras y últimas pa-

labras hubiera dicho bastante nuestro autor, sin envilecer el nombre de Job con tan ridícula y desproporcionada comparación.

¿Pero con cuánto detenimiento no cuenta nuestro autor los excesos de Montaño en su desgraciada comisión? Puede verse en la página 486 la ridícula é importuna relación del casamiento forzado de Alonso Téllez con su hermana, y de sus *exclamaciones* (como dice el autor), que sobre ser poco importante, desdice de la dignidad de una historia. Basten estos ejemplos, mientras pasamos á examinar otros defectos más esenciales.

Punto 3.º—Materia viciosa y reprobable.

El autor refiere también algunos hechos que se pueden decir contrarios ya á la verdad, ya á la imparcialidad histórica, y entre ellos es preciso contar el que sienta en la página 8 vuelta, afirmando que Alonso Sánchez de Huelva fué el primer descubridor y el que dió á Colón los derroteros y demarcaciones por donde se guió á la vuelta de su primer viaje. La Academia sabe cuán dudoso es este hecho, para que se asegure tan rotundamente. Tendrá presente la erudita disertación en que un individuo de nuestro Cuerpo aseguró á Colón la gloria de primer descubridor, que la preocupación nacional mal entendida pretendía robarle, fundada en el débil testimonio de un testigo de oídas, de un autor sólo, copiado, aumentado y ciegamente seguido por otros muchos. El punto, á lo menos, es problemático, y como tal se debería tocar por cualquiera que no quisiese asentir á la más racional opinión.

La aserción de nuestro autor de que no era verosímil que Colón alcanzase por su astronomía el conocimiento de aquellas tierras es cierta, pero nada prueba. Colón pudo hallar algunos indicios de su existencia en Platón, en el poeta Manilio, en Diodoro Sículo y en otras obras antiguas, y entonces sus conocimientos astronómicos le serviría no para adivinar la existencia de aquellas tierras, sino para navegar desde Europa á ellas, y volver de ellas á Europa.

En la página 26 se remite nuestro autor al libro de los Piratas

de América, que escribió, dice, D. José Abreu, y esta obra, publicada en 1681, es de D. Antonio Freire.

En la página 213 dice nuestro autor que los españoles hallaron la canela en la fruta de un árbol.

En la página 137 habla el autor con poco decoro, y con menos conocimiento, del Ilmo. Anda y Salazar, sentando especies inciertas y equivocadas, y haciendo poca justicia á la memoria de aquel Ministro, y aun al Gobierno, que premió algunas de sus acciones, y no calificó otras como nuestro autor.

En este punto no podemos dejar de extrañar que un escritor que se propone vindicar la conducta de los españoles en las Indias, realce, tan afectadamente, los excesos de algunos, tal vez con equivocación y apasionadamente, y nunca con la debida imparcialidad.

En la página 135, recrimina sin discreción ni necesidad la conducta del Gobernador D. Francisco Bustamante. En la 236, la de Francisco Carvajal, de quien dice que *hizo grandes crueldades, pero que hizo conocer que había tenido por maestro al Gran Capitán.*

En la página 251 y siguientes, después de alabar con exceso la conducta de los Pizarro, recrimina terriblemente la de Pedro de la Gasca, sin omitir el mal pago que dió el Rey á los primeros. En las páginas 450 vuelta y 460, hablando de Miguel Díez, dice *que llegando á Santa Fe se mostró formidable, como comúnmente hacen los que van empleados á Indias.* Finalmente, no se libran de su saña Quesada, Lebrón, Montaño y otros varios, de quienes dice cosas terribles. Bien conocemos que el historiador debe ser imparcial, y referir, cuando conviene, lo infame y lo glorioso; pero el nuestro, que escribe, como dice, un compendio donde omite tantas cosas gloriosas y esenciales, no debiera detenerse en unos hechos que, siendo unas veces equivocados, otras injuriosos, nunca, ó casi nunca, son esenciales á la historia.

ARTÍCULO III

DEFECTOS DE CRÍTICA

La Academia habrá ya inferido, de lo que hemos dicho, cuál es la crítica del autor, pero aún lo haremos ver mejor en otros ejemplos. No obstante, nos parece preciso hacer antes la protesta de que cuanto decíamos en este punto no lleva otro objeto que el de manifestar que en el compendio que hemos examinado no está expendida la materia histórica con la circunspección y discernimiento que pide su misma naturaleza.

Debemos, en consecuencia, manifestar que nuestro autor cree y asegura que la conquista de América fué real y verdaderamente milagrosa. Dos pasajes prueban su opinión en general, y los copiaremos á la letra, para confirmar este reparo.

El primero se halla en la página 53 vuelta, donde después de haber referido las disposiciones de Cortés para su segunda expedición á Méjico, é informado al lector de las municiones, tropas y auxilios que llevaba, pondera la unión y concordia de tantos diversos pueblos, y dice: *En esto se conoce fué disposición divina esta conquista, pues aunque el talento de Cortés era mucho y sus órdenes eficaces, no pudo alcanzar á tanto.*

Pero está más decidido el autor en la página 507, donde hablando de la expedición de Lanchero á los Muzos y de un combate en que el Capitán Rivera, asistido de sólo dos soldados, salió victorioso de un gran número de indios que lo sorprendieron, dice lo siguiente: *Cosa que sólo puede atribuirse á milagro, siendo muchos los que pueden contarse casi semejantes, pues ni el valor ni la resistencia y fortaleza de tres hombres pueden bastar para tan desigual combate, y éste, que tengo por verídico, hace conocer que la conquista de las dos Américas fué toda un milagro, aunque se vieron más patentes algunos.*

Siendo esta la opinión del autor, no se extrañará que su compendio sea un tejido de maravillas y portentos, ni que á cada paso se atrubuya á causas sobrenaturales y á extraordinarias providencias el éxito de los sucesos. Nosotros nos complacíamos y

edificábamos al principio de ver los piadosos sentimientos que iba el autor manifestando en el curso de su obra, pero cuando vimos atribuídos á milagro los sucesos más triviales, y que alguna vez se pintaba la mano omnipotente ocupada en autorizar las operaciones menos justas y arregladas; en fin, cuando advertimos que el don de hacer milagros se atribuía no sólo al autor de la Naturaleza, sino también á las falsas deidades de los idólatras, y el de profecía á sus sacerdotes y á los astrólogos, nos pareció que debíamos ejercitar la más severa crítica para poner en claro un defecto, que, lejos de contribuir á mantener la sólida y verdadera piedad, sólo puede servir para fomentar la ignorancia y la superstición.

En la página 75 habla de la Cruz que se venera en la Catedral de Antequera, y dice de ella que Drake y los suyos intentaron quemarla en Aguatulco, y aunque por espacio de tres días la aplicaron brea y alquitrán, no la consumió el fuego.

Aunque no sabemos sobre qué pruebas afirma el autor este milagro, le dejaríamos pasar si no supiese también que esta Cruz estaba ya en América, antes de la conquista, adorada por los indios, y que entre ellos era tradición que la había puesto en aquella tierra un varón santo; y si no añadiese: *pero hoy se cree* (son sus palabras) *haber sido el Apóstol Santo Tomás, en cuya memoria hay en esta provincia un pueblo de su nombre.*

Diccionario Bíblico, *artículo de Santo Tomás.*

Las tradiciones oceánicas suponen que Santo Tomás predicó el Evangelio á los parthos, medos, persas y aun en la India oriental, sobre lo cual puede verse al Padre Calmet, pero este sabio crítico no asiente á la tradición de que hubiese pasado á predicar también á la China, ni tiene por auténtica, ni por perteneciente al santo Apóstol, la célebre inscripción chinesca que algunos misioneros quisieron atribuirle. Mas dejando esto aparte, ¿quién ha imaginado hasta ahora que Santo Tomás predicó el Evangelio, ni llevó el estandarte de la Cruz á los pueblos desco-

nocidos del Occidente? ¿Y cómo ó por dónde creeremos que el Santo Apóstol se transportó desde el Oriente á estas ignoradas regiones, y volvió desde ellas á Calamina, donde se cree que padeció su martirio? Y si cotejamos este pasaje con lo que dice el autor de los primeros pobladores de la América, ¿qué contradicciones no pudiéramos descubrir entre uno y otro?

Pero ¿qué diremos de las pequeñas cruces de piedra de gran virtud que caen en la Isla de Panay cuando hay tronadas, como asegura el autor, pág. 118 vuelta, y repite con las mismas palabras en la 126 vuelta? ¿Qué de los cinco portentos que refiere en la página 123 y vuelta, esto es, de una cruz que nunca pudieron deshacer los indios (hablando de la isla de Marivélez), de otra que nunca pndieron quemar, con ser de caña; de los indios que se iban muriendo repentinamente conforme llegaban á sus pueblos huyendo de la furia de los españoles; de otro indio que, al salir de una emboscada, se halló repentinamente cojo, y de otro, que sanó también luego que se convirtió? ¿Qué diremos de aquél santo y milagroso río, que sólo tiene peces en Cuaresma, y en llegando el Sábado Santo *no tiene ni uno como un dedo?* (página 145). ¿Qué del incombustible alojamiento de los españoles en el Cuzco, que no quiso arder en medio del incendio de toda la ciudad? (página 189). ¿Qué de los tres niños, arrojados desde una eminencia á los españoles por los indios, para que los comiesen, que llegaron abajo sanos y buenos? (página 307). ¿Qué de los milagros que confirmaron la injusticia del suplicio del minero Salcedo, pues en la misma hora de su muerte se acabó la famosa mina de Sacota, hundiéndose un ramo, aguándose otro y convirtiéndose otro en carbón? (página 276). Finalmente, ¿qué diremos de las cosas notables que se refiereen en la página 265, donde se pasmará el lector al entender que el demonio habló visiblemente; que el inca, porque fué apóstata, se murió de dolor de costado, que apelaron al misionero Fr. Diego para que le resucitase; que estando diciendo misa para pedir á Dios este milagro, le dió una bofetada un indio apóstata; que á éste se le secó el brazo repentinamente, en cuya forma vivió hasta 1624; y, finalmente, que no habiéndose verificado el milagro, fué Fr. Diego

martirizado en 1571? Esto es, cincuenta y tres años antes que el indio á quien se le secó el brazo.

No nos cansaremos de repetir que no es nuestro ánimo impugnar estos hechos, por más que nos parezcan destituídos de prueba y fundamento. El Señor, que libró á Daniel del Lago de los Leones y sacó sanos y libres á los tres niños del horno de Babilonia, pudo hacer otros iguales ó mayores portentos para la exaltación de su santo nombre. Pero ¿qué circunspección no necesita un escritor para asegurar semejantes prodigios? ¿En qué pruebas no debería apoyarlos? Mas dado que lo estuvieren de algún modo, ¿qué necesidad tenía un autor de compendio de llenar su obra de tantas, tan frecuentes y tan poco creíbles maravillas?

En la acción que refiere el autor en la página 51, dice que se asegura haber peleado en ella Santiago. El mismo milagro se repitió en la que cuenta, página 191; y en la 211, dice que se vió á Santiago repetidas veces y en varios acontecimientos. En la página 192 hay apariciones de la Virgen María con el niño Dios en los brazos; y en la 278 una Santa imagen de Nuestra Señora que se venera en el Colegio de Jesuítas de Lima, que sudó y lloró en anuncio del gran terremoto que arruinó toda aquella ciudad en 1687.

Pero vamos á otra especie de milagros menos tolerables, en que también abunda nuestro compendio. En la página 76, después de asegurar el autor que la cruz fué también adorada en la provincia de Yucatán, antes de la conquista, bien que más modernamente que en Antequera, dice: *que un sacerdote indio, por nombre Chilamcambal, tenido en Yucatán por gran Profeta, comunicó á aquellos naturales que de la parte donde nace el Sol vendrían hombres barbados y blancos que llevarían levantada la señal de la Cruz, que les mostró, y que á ella no podrían llegar sus dioses, antes huirían de su vista, y que esta gente dominaría la tierra.*

En la página 176 vuelta, dice que andando Alonso Ruiz en el saqueo de la ciudad del Cuzco, se encontró con un indio que le dijo: *Seáis bien venido, que ha mucho que te esperaba, porque el*

Pachacamax me ha dicho, en sueños, que tú me habías de enseñar la verdadera religión.

En la página 259, dice así: *Sucedióle su hijo Jahuarhuacar, llamóse así porque siendo niño lloró sangre...* y á la vuelta, *y conociendo* (su padre) *en su hijo primogénito un espíritu altivo y guerrero, lo destinó á guardar los ganados del Sol, en cuyo ejercicio se ocupaba, cuando se le apareció una fantasma con barbas y un vestido extraño, el cual le dijo ser hermano de Atancocopax, é hijo del Sol como él, y que se llamaba Viracocha, y que fuera á avisar á su padre que las provincias de Chimchamyo se prevenían para levantarse contra él, etc.*; y luego, en la página 260 vuelta, hablando del tal Viracocha, concluía: *predijo la venida de los españoles y murió en el Cuzco.*

En la página 266 vuelta, dice así: *D. Diego de Zúñiga, Conde de Viesa, entró en Lima el año de 1561; predíjole un astrólogo se precaviese de salir de su palacio de noche, porque una constelación le amenazaba de muerte, quiso salir pocas noches después, y el mismo astrólogo le dijo en aquella noche era su mayor peligro, de que no haciendo caso, le hallaron muerto á la mañana siguiente.*

En la página 297 dice que los pijaos, sin templo, ni otra señal de religión, tenían frecuente trato con el enemigo común.

Concluyamos este punto con el prodigioso cuento que se halla en la página 211 vuelta, donde dice: *que hay tradición de que acosado un soldado por los indios en la provincia de Aymaraes, se arrojó por un tajo de gran profundidad, y siendo casi de increíble distrncia, saltó por él á la provincia de Cotabambas, donde se ve señalado un pie, y en el paraje de la otra provincia de donde se arrojó, hay una cruz que se llama la del salto del soldado.* ¡Esto sí que es saltar sobre todas las reglas de la buena crítica, llevando la credulidad hasta una increíble distancia, hasta un extremo de que apenas habrá ejemplos entre los indios de nuestros días!

ARTÍCULO IV

DEFECTOS DE ESTILO

Luciano, á quien también es preciso citar aquí, pues que dió tan sabias reglas para los que escriben historia, quiere que la dicción del historiador, esto es, su estilo, sea llano, pulido, y sobre todo perspicuo y claro. *Ac sententie quidem* (dice) *inter se juncte, ac sociate, et dense sint: dictio autem plana, et nobilis, quam significantissime manifestans id cui adhibetur.*

El estilo de nuestro autor, por lo común, es llano; tal vez es demasiado humilde, algunas veces contradictorio, muchas obscuro, y casi siempre desaliñado. En general, se puede asegurar que cada párrafo es un período, y que cada período consta de cinco, seis ó más miembros, contra todos los buenos principios. En fin, apenas se hallan en toda la obra más puntos que los puntos finales con que concluye cada párrafo. Pero nosotros no pensamos detenernos mucho en este artículo, aunque todo el *Compendio* pudiera servirle de prueba; y, por tanto, sólo daremos algunos ejemplos, en confirmación de nuestros reparos.

Para conocer el desaliño del estilo bastaría que la Academia recordase los pasajes que hemos copiado á la letra en los artículos precedentes; pero podrá también leer, si lo juzgare necesario, el principio del capítulo primero, tratado 2.º, pág. 109. El párrafo que empieza: *Sabía el Genl Quesada*, pág. 292, y el que empieza: *Los Capellanes*, pág. 349, que no copiamos por evitar molestia.

En la pág. 17 es notable lo que dice el autor, que los Reyes Católicos concedieron á Colón que sobre sus armas pintase las armas reales con este epígrafe: *Por Castilla y por León, nuevo mundo dió Colón.* Debiendo decir *á Castilla y á León, etc.*, como sabe todo el mundo, y consta de los mismos escudos de la familia.

En la página 18 vuelta se cita el tomo VII de las *Decretales*, lib. I, tít. 9 de *Insulis novi orbis.*

En la página 304 hay esta cláusula: *se hallaron sanos los enfer-*

mos y convalecidos los que no lo estaban, y todos, blancos y rojos.

Además de lo dicho usa el autor de voces desconocidas, humildes, y que no están admitidas en nuestro Diccionario. Por ejemplo, *regraciar*, por *dar gracias; provistar*, por *proveer; orientarse*, por *enterarse; demoratorias*, por *dilaciones; garranchos*, por *jirones; exclamación* por *reclamación*, y (lo que puede ser error de pluma) *Tigueres*, por *Tígres; Dacadas*, por *Decadas; Phelipinas*, por *Philipinas; Islas Orientales*, por *Indias Orientales*. Usa también de algunas locuciones desconocidas, como *flojearon los enemigos*, por *cedieron; salir en flote*, por *flotar*, ó *salir flotando. La tierra se tragó un volcán. La milagrosa y portentosa imagen*, y otras de este jaez.

Esto es cuanto tenemos que exponer á la Academia, en cumplimiento del encargo con que nos ha honrado; y concluímos protestando que, si en esta censura se ha notado algún cuidado en manifestar escrupulosamente los defectos de la obra, esto no debe atribuirse á deseo de ofender al autor, á quien respetamos por su talento, por su piedad y recomendables prendas, y cuyo celo en promover la gloria de la Nación, siempre nos parecerá tanto más laudable, cuanto en medio de las graves ocupaciones de su empleo ha sabido hallar su descanso en extractar los gruesos volúmenes que le dieron materia para su obra. Pero la Academia debe considerar que censuramos una historia de América; que este objeto ha ocupado recientemente á dos sabias plumas de Francia é Inglaterra, de cuyas obras carecemos por razones que son bien sabidas; que nuestro Cuerpo es el cronista de aquellos países; que su aprobación le haría responsable de todos los defectos de una obra de esta clase, no sólo hacia el público, que carece de ellas, sino también hacia el Gobierno, que la desea, pero que no es nada indulgente, ni tolerante con cierta especie de reparos. En otra diferente obra hubiéramos disimulado la mayor parte de lo que hemos dicho, pero en ésta era preciso decir algo de lo mucho que hemos observado. Sobre todo, sometemos nuestro juicio á la superior censura de la Academia.

Madrid, 9 de Marzo de 1781.—D. Gaspar Melchor de Jovellanos.—Joaquín Marín.

CENSURA.—21 DE JULIO DE 1781.

Traducción del tomo I de las Revoluciones de Inglaterra. 21 de Julio de 1781.

Ilustrísimo Señor:

La traducción de las *Revoluciones de Inglaterra*, no está corregida con arreglo á la censura de V. S., y el autor lo debera hacer como lo tiene mandado el Consejo, sin embargo de la satisfacción que pretende haber dado á los reparos; pues ciertamente no los absuelve en manera alguna. Sobre todo, V. S. I. resolverá lo que fuese de su mayor agrado.

Madrid, 21 de Julio de 1781.—Jovellanos.

CENSURA.—20 DE MARZO 1782.

Diccionario Histórico portátil de las Órdenes Religiosas, Militares, etc.

Muy señor mío: He reconocido la obra intitulada *Diccionario Histórico portátil de las Órdenes Religiosas y Militares, y de las Congregaciones Regulares y seculares, etc.*, que la Academia se ha servido remitir á mi censura, y aunque el que se dice autor de ella asegura en el frontispicio haberla extractado de varios autores, y por una esquela que incluyo original, me previno después haberla recopilado de la grande obra de Mr. Heliot, recelo que sea tomada del gran Diccionario de Moreri, pues habiendo cotejado diferentes artículos, los hallo enteramente conformes á la obra citada.

Como quiera que sea, hallo también que esta obra contiene varios errores de historia y cronología, como puede advertirse en los artículos respectivos á nuestras Órdenes militares, y á otras congregaciones que son particulares de España. Por lo cual, y por ser no poco defectuosa en el estilo, soy de sentir que la Academia no opine en favor de su publicación, sin que antes el autor se allane á corregir sus defectos, con acuerdo de algún

individuo que nombre para este fin, el cual, si así se resolviere, deberá tener presentes, particularmente, los dos artículos «Jesuitas» y «Templarios».

Nuestro Señor guarde á V. S. muchos años.—Madrid, 20 de Marzo de 1782.—De V. S. su más atento seguro servidor, Don Gaspar Melchor de Jovellanos.—Sr. D. José Miguel de Flores.

Censura.—20 de Marzo de 1782.

El criticón rústico moral.—Compendio de la Revolución de la América Inglesa.

Muy señor mío: No habiéndome permitido mis ocupaciones examinar todas las obras que la Real Academia había remitido á mi censura, devuelvo á manos de V. S. las dos adjuntas, intituladas la una *El criticón rústico moral*, y la otra *Compendio de la Revolución de la América Inglesa*, para que si sus autores instasen por el despacho de las censuras, se sirva la Academia confiarlas á otro individuo, y si no, las reserve para mi vuelta. Con este motivo me ofrezco á la disposición de V. S., deseoso de sus órdenes, y ruego á Nuestro Señor guarde su vida muchos años.—Madrid, 20 de Marzo de 1782.—Ent.°—De V. S. su más atento seguro servidor, D. Gaspar Melchor de Jovellanos.—Señor D. José Miguel de Flores.

Censura.—20 de Marzo de 1782.

Historia del Mundo.

Ilustrísimo señor:

Muy señor mío: He reconocido el tomo IX de la *Historia del Mundo*, que la Academia ha remitido á mi censura, y hallo que se le puede aplicar la misma que los Sres. Riezu, Huerta, Cerdá y Sarralde han hecho de los I, II, VI, y VIII, por contener los mismos defectos que dichos señores han advertido en ellos.

Nuestro Señor guarde á V. S. muchos años.—Madrid, 20 de

Marzo de 1782.—De V. S. su más atento servidor.—D. Gaspar Melchor de Jovellanos.—Señor D. Josef Miguel de Flores.

Censura.—20 de Marzo de 1782.

Belisario.

Muy señor mío: He reconocido la traducción del libro titulado *Belisario*, que la Academia se ha servido remitirme para su censura, y aunque por haberse suprimido en él el capítulo 15 del original (que por su peligrosa doctrina había sido probablemente la causa de su prohibición), pudiera correr sin reparo, hallo que el estilo que ha seguido el traductor es tan defectuoso y descuidado, que basta por sí solo para detener la publicación de una obra cuyo único mérito consiste en la elegancia y belleza de la locución del autor original.

Nuestro Señor guarde á V. S. muchos años.—Madrid, 20 de Marzo de 1782.—De V. S. su más atento seguro servidor.—Don Gaspar Melchor de Jovellanos.—Señor D. Josef Miguel de Flores.

Censura.—30 de Diciembre de 1782.

Historia crítica de España y de la cultura española.

Ilustrísimo señor:

»He visto el tomo I de la *Historia crítica de España y de la cultura española*, que V. S. I. ha remitido á mi censura, escrito originalmente en italiano por el Abate Juan Francisco de Masdeu, y puesto nuevamente en castellano por el mismo autor.

Este tomo I contiene solamente un discurso preliminar que debe preceder á toda la obra, y tiene el siguiente título: *Discurso histórico-filosófico sobre el clima de España, el genio y el ingenio de los españoles para la industria y literatura, su carácter político y moral.*

Este discurso preliminar se divide en cinco capítulos, y en ellos se trata: 1.° Del clima de España en general, y en particu-

lar de la esencia y calidades de los aires que en él reinan y de sus producciones naturales. 2.º De la influencia del clima en los hombres; de la esencia del genio y el ingenio, y cómo el clima de España influía en éstos. 3.º Análisis del genio de los españoles con respecto á la industria, esto es, á la Agricultura, manufacturas, milicia, navegación y comercio. 4.º Análisis del ingenio español con respecto á la literatura y examen de los defectos que ordinariamente se le achaca. 5.º Carácter político y moral de los españoles, examinado filosóficamente.

En el Prólogo del discurso citado, da el autor un plan de toda la obra que se propone escribir, la cual constará, según él, de nueve volúmenes. Ya hemos dado noticia de lo que contiene el primero. El segundo, contendrá la historia crítica de la España antigua. El tercero, de la España romana. El cuarto, de la España goda. El quinto, de la España árabe. El sexto, de la España restauradora de la cultura de Europa. El séptimo, de la España conquistadora del Nuevo Mundo. El octavo, de la España austriaca; y el noveno, de la España borbónica.

Será ocioso recomendar á la Academia la utilidad é importancia de esta obra, que si correspondiese á las esperanzas que despierta el plan citado, acabará de satisfacer el ansia de los buenos patriotas tanto tiempo ha deseosos de una historia civil de España en que á un mismo tiempo se ilustren las épocas que son todavía poco y mal conocidas, y se dé una idea del estado que tuvieron en ellas la Agricultura, las artes, el comercio, la navegación y la literatura de España.

Mientras el autor cumple estas agradables promesas, es preciso hacer la debida justicia al méritó del discurso preliminar remitido á la Academia, en el cual ha recogido el autor un rico tesoro de erudición y doctrina para ilustrar los varios puntos de que ya dimos cuenta. Cuanto han dicho del clima, producciones é ingenios de España los antiguos geógrafos é historiadores, cuanto han escrito los viajeros y políticos modernos, todo se halla ordenado y citado oportunamente en esta obra, siendo tanto más admirable esta copia de doctrina, cuanto el autor la ha tomado solamente de escritores extranjeros.

Esta ha sido una de sus máximas, fundada, según dice al fin de su Prólogo, en que habiendo de hablar de las glorias de España, le ha parecido necesario apoyarlas en testimonios forasteros, porque los naturales serían recusables y tachados de parcialidad.

Esta máxima sería muy digna de alabanza si no hubiese conducido á nuestro autor á dos defectos, que debían resultar forzosamente de ella: el primero, de escasez, porque aunque de España han hablado mucho los escritores antiguos y modernos, no han dicho todo, ni la mayor parte de lo que se podía decir, y el segundo, de inexactitud, porque jamás los extranjeros han podido ser exactos en la relación de nuestras cosas, y así como no admitimos su testimonio cuando nos acumulan ciertos defectos, así tampoco debemos admitirle cuando es favorable á nuestras glorias. Es verdad que entonces no se les podrá notar de parcialidad, pero es claro que siempre se los podrá argüir de poca exactitud.

Daré una prueba efectiva de estos defectos. Habla nuestro autor de las producciones de España, especialmente en el capítulo primero, pero de casi ninguna con la abundancia que pudiera. Por ejemplo, alaba la excelencia y abundancia de nuestros baños y aguas minerales, pero ni cita ninguna de las descripciones que tenemos de ellas, ni siquiera menciona las de Trillo, Hardales, Sacedón, Puertollano y otros. Habla de nuestras minas, y no cita al célebre Bowles, que hizo descripción de muchas, ni menciona las de azogue de Almadén, las de cobre de Ríotinto, las de plomo de Linares, ni otras igualmente célebres. Habla de los montes y caza, y ni cita el célebre libro de montería que da noticia de los mejores de España, ni cita los que principalmente surten en el día de maderas de construcción nuestros astilleros, ni habla de los de Asturias, Galicia, Navarra, ni de los famosos Pinares de Segovia. Y, finalmente, se nota igual escasez en lo que dice de nuestra pesca, nuestros mármoles, nuestras frutas, nuestras manufacturas y nuestros inventos.

En prueba de la poca exactitud de los autores extranjeros que cita, bastará apuntar dos hechos. En la página 35 dice con M. De

Vayrac, que son tan excelentes y abundan tanto en el reino de Córdoba las naranjas chinas, que se hallan tiradas por los caminos, y que los naturales se sirven de ellas para abonar las tierras. En la 68, citando á los autores ingleses de la historia universal, dice que los palacios que edificaron los árabes en España son de una arquitectura totalmente diversa de la gótica y romana, pero muy superior á entrambas en el gusto y la magnificencia.

Pudiera citar otros ejemplares, en prueba de lo que llevo dicho, pero me parece que bastan los apuntados para demostrar que nadie podrá escribir la historia de un país desechando enteramente el testimonio de los nacionales. Los hechos domésticos no se pueden probar con testigos extraños. El autor mismo conoce esta verdad, pues alguna vez se ha visto precisado á abandonar su máxima citando á Ustáriz, al Padre Pineda, el *Periplo* y otras obras de célebres españoles. Lo cierto es que, si en su historia sigue la misma máxima que en este discurso, no debemos esperar una obra tan completa como su aplicación y estudio pueden producir trabajando sobre nuestros libros.

Otro defecto encuentro en esta obra, que en mi dictamen merece corrección, y es en la pureza del lenguaje. Muchas veces altera la formación y terminación de nuestras voces, como cuando dice contrabanderos, por contrabandistas; Colombo por Colón, histórico por historiador, viajadores por viajeros, asianos por asiáticos; otras usa de voces espúreas y no admitidas, como cuando llama jornales y jornalistas á los diarios y diaristas, seducente por engañoso, testimonio por testigo, pergamena por pergamino. Otras, en fin, peca contra nuestra sintaxis formando las oraciones y períodos conforme á la construcción toscana.

Bien veo que éste es un defecto necesario en un hombre que hace quince años que reside en Italia, que se ha ejercitado con frecuencia en escribir y en componer en lengua toscana, y que escribió originalmente en ella esta misma obra que ahora nos da traducida.

Aunque yo hice de paso algunas enmiendas en las palabras defectuosas que encontré en esta obra, me ha parecido que estos defectos de estilo, así como los de abundancia y exactitud de que

antes hablamos, merecían ser corregidos más detenidamente por alguna persona que la Academia nombrase á este fin. El objeto de la obra es tan importante y á nuestra nación interesa tanto en su buen desempeño, que se haría grande honor á la Academia en dar al autor un auxilio, con el cual la obra sería mucho más apreciable. El autor, por otra parte, lo merece, porque no se puede mirar sin ternura ni dejar de admirar como un prodigio que mientras los españoles sufrimos en el seno de nuestra patria que los extranjeros nos injurien y baldonen impunemente en sus escritos, halle nuestra causa tantos y tan valientes defensores en una porción infeliz de individuos que vive desterrada de sus hogares tantos años ha, sin que el tiempo ni la distancia hayan entibiado el ardor patriótico que abrigan sus corazones.

Por esto me atrevo á proponer a la Academia que, pues el Sr. Capmani es paisano del autor y le debe además que haga de su nombre honrosa memoria en este discurso, se le podía comisionar para que, examinando cuidadosamente esta obra, supliese y enmendase los defectos de abundancia, exactitud, estilo y ortografía que en ella se encuentran.

Pero como éstos no sean contrarios á nuestras leyes ni á las buenas costumbres, si la Academia no se dignase adoptar mi propuesta, soy de sentir que esta obra, tal cual se halla, merece la luz pública. V. S. I. determinará lo que fuese de su agrado.

Madrid, 30 de Diciembre de 1782.—Ilmo. Sr.—D. Gaspar Melchor de Jovellanos.

Censura.—28 de Febrero de 1783.

Memorias históricas de la guerra actual con la Gran Bretaña.

Ilustrísimo señor:

Hemos examinado el primer tomo de la obra intitulada *Memorias históricas de la guerra actual con la Gran Bretaña*, que comprende las pertenecientes á los años de 1774 y 1775, en que empezaron en las colonias inglesas los movimientos de resistencia contra las disposiciones de la corte de Londres.

Encontramos que las Memorias de estos dos años consisten en representaciones, cartas, bandos, comprometimientos y otros papeles de esta especie, públicos y privados, que se formaron y escribieron entonces por ambos partidos de colonos y realistas.

Una buena parte de ellos se ha sacado y traducido del libro que con el título de *Abrégé de la révolution de l'Amérique Anglaise* se publicó en París, el año 1778, y la serie relacionada con que se unen y enlazan es también una traducción literal de este libro; pero como los autores de la presente obra añaden otros muchos que no se hallan en la francesa, llenando considerablemente los intervalos de meses y días que allí se notan vacíos y sin relación de los sucesos acaecidos en ellos, no puede decirse que sea absolutamente una mera traducción de aquélla.

Esta sola circunstancia, que indica el esmero de los autores en haber recogido todos cuantos papeles nos interesan en los principales acontecimientos de la revolución, puede desde luego dar á esta obra otra estimación y aprecio de la que tendría la mera traducción de la francesa, particularmente si este mismo plan se continúa en los tomos sucesivos hasta el ajuste de paces que acaba de hacerse; pero siendo cierto que el original francés contiene algunas cláusulas que por su acrimonia, elevado tono y dureza no pueden lograr aceptación en el pueblo para quien se escribe, es también consiguiente que estas mismas se omitan en la presente obra.

Tales son aquéllas con que se da principio á las Memorias del año 1775, y las que se contienen en las hojas 137 y 138 desde el párrafo que empieza *Ojalá*, hasta el otro que acaba así: *¿Por qué los moderadores de los Estados no os quieren entender?*

La omisión de éstas y otras cláusulas más cortas tomadas del original francés, nada desfigurará la obra ni cortará el hilo de la narración progresiva de los hechos. Los documentos que se copian á la larga, ó en resumen, ó por partes, contienen sobrado fuego para que no se enardezca la imaginación de los lectores, y no se necesita añadir más fomento que aumente la llama en circunstancias tan críticas.

Por la misma razón deben excusarse algunas expresiones suel-

tas que se leen en el Prólogo, y en que claramente y con resolución hablan los autores á favor de los Colonos, justificando su conducta y acriminando la de su Metrópoli.

Todo esto parece que pertenece más al que escriba la Historia política de la guerra presente, cuyo cargo no se han tomado estos escritores, como ellos mismos expresan, contentándose únicamente con presentar al público las Memorias que pueden conducir para el que intente formarla en adelante.

Ya se ve cuán fácil es hacer estas correcciones, y no menos las que necesitan algunas voces poco castizas y expresiones bastante impropias de nuestra lengua que se hallan en este escrito, y en cuyos defectos se incurre regularmente por los que traducen del francés al castellano.

Castigada de esta suerte la obra y revisada con atención por los mismos que la han compuesto, teniendo presente estas advertencias, juzgamos que será útil y que merece se estime el trabajo de ir juntando en un escrito metódico y progresivo las Memorias que se hallan en el día esparcidas en tan varios y diversos papeles públicos de Europa. Por lo que somos de dictamen que así podrá imprimirse, sujetando siempre el que aquí damos á las superiores luces de V. S. I.

Madrid, á 28 de Febrero de 1783.—Antonio Mateos Murillo. D. Gaspar Melchor de Jovellanos.—Miguel de Manuel.

Censura.—4 de Abril de 1783.

Memorias históricas de la guerra actual con la Gran Bretaña.

Ilustrísimo señor:

Por comisión de V. S. I. hemos vuelto á ver el primer tomo de la obra intitulada *Memorias históricas de la guerra actual con la Gran Bretaña*, que el Consejo ha devuelto á esta Real Academia para examinar si los autores lo han corregido conforme á las advertencias que en la anterior censura hicimos, y con las cuales se conformó V. S. I., y hallamos que éstas se han obedecido exactamente, y que la obra se ha puesto en el estado que se re-

quiere, para que sin reparo alguno se publique. Por cuanto somos de parecer que no hay embarazo alguno en que se conceda á los autores la licencia de impresión que solicitan.

Madrid, á 4 de Abril de 1783.—Antonio Mateos Murillo.—D. Gaspar Melchor de Jovellanos.—Miguel de Manuel.

Censura.—10 de Agosto de 1783.

Instrucciones Físico-Morales para los jóvenes, etc.

Ilustrísimo señor:

He visto la obrita intitulada *Instrucciones Físico-Morales para los jóvenes, etc.*, y aunque no hallo en ella cosa que se oponga a la religión, á las leyes ni á las buenas costumbres, me parece que todo lo que se dice desde las páginas 27 á la 32 sobre la causa física de la simpatía y antipatía, es, además de obscuro é improbable, muy poco proporcionado al objeto de la misma obra, que es dar á los jóvenes en su primera educación algunas ideas que sirvan para su instrucción y aprovechamiento. Juzgo, por lo mismo, que en lugar de la materia contenida en dichas paginas, deberá el autor sustituir otra más provechosa ó suprimirla enteramente.—Madrid, 10 de Agosto de 1783.—D. Gaspar Melchor de Jovellanos.

Censura.—15 de Agosto de 1783.

Apología del rey D. Pedro I de Castilla.

Ilustrísimo señor:

Habiendo examinado la *Apología del rey D. Pedro de Castilla, escrita conforme á la misma historia verdadera de D. Pedro López de Ayala*, hallamos que su autor, D. José Santos Ledo del Pozo y Monterrey, ha profundizado bastantemente la materia de su argumento; que la ha tratado con la erudición, difusión y prolijidad propia de un catedrático de Filosofía de Valladolid, y que convenciendo á sus lectores de que no hay razón para que la memoria del rey D. Pedro pueda haber perdido el derecho á ser

lavada, en cualquier tiempo, de la mancha infamatoria de crueldad, por medio de una Apología, la ha desempeñado con efecto, tomando los medios de la defensa de las mismas Historias de Don Pedro López de Ayala, de que el torrente de los escritores había abusado para denigrar la reputación de aquel desgraciado príncipe.

Procede el autor examinando una por una las acciones más atroces que se vituperan en la vida de D. Pedro el Cruel; y combinando á López de Ayala con el mismo López de Ayala, consultando las leyes, observando la naturaleza de los delitos vengados, los desórdenes de la monarquia, las costumbres de aquellos siglos y la práctica de los demas príncipes contemporáneos, concluye que aquel rey más fué justiciero que tirano, mas benigno que cruel y más digno de la lástima de la posteridad que de la execración.

Sólo nos parece que en la obra se deben corregir, ó suprimir, algunas cosas que no hacen al intento, ó que pueden impresionar mal el ánimo de los lectores. Tales son:

1.° La acrimonia y dureza con que trata la Historia de España de Ferreras, la cual infama con desprecios, recriminaciones y cargos; así merecen suprimirse en la página 121 los párrafos 86 y 87.

2.° Al P. Feijóo le trata de *arrogante* (página 137), *de desafecto, con precisión, á la creencia; de declamador libre con tono descompuesto y atrevimiento* (página 139).

3.° Después de demostrar que el rey D. Pedro no tuvo parte en la muerte de su madre, que falleció en Portugal, se adelanta, no obstante, á decir (página 324) que el hijo pudo, justamente, envenenarla como rea de lesa majestad, de rebeldía y de traición. Esta aserción horroriza la naturaleza, y sería mejor omitirla, ya que no es necesaria.

4.° Lo mismo sucede con la muerte que mandó dar el rey á los infantes D. Juan y D. Pedro, sus hermanos, de corta edad; pues habiendo concluído nuestro autor que lo merecieron, se pone después á probar, abusando de la escritura y los concilios, que los inocentes pueden justamente ser castigados con pena

capital por ajenos delitos. Creemos que esta doctrina, en un siglo en que los derechos de la humanidad se miran más escrupulosamente, debería sentarse con mayores reservas.

Finalmente, notamos que aunque el autor justifica los castigos que mandó ejecutar el rey D. Pedro, en especial los de fuego, maza, etc., por razón de que eran comunes en aquella edad, se olvidó de insistir también en que aquellos siglos eran bárbaros, los delitos atroces, las penas crueles y las leyes criminales, sanguinarias é injustas.

Por lo demás, nos parece que, no conteniendo esta obra nada contra la religión, buenas costumbres y regalías, ni aun contra el bachiller Pedro Fernández, se le puede conceder la licencia que solicita. Salvo, etc. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid, 15 de Agosto de 1783.—José de Viera.—D. Gaspar Melchor de Jovellanos.

CENSURA.—24 DE SEPTIEMBRE DE 1783.

Historia política de los establecimientos ultramarinos de las naciones europeas.

Ilustrísimo señor:

He visto y examinado el tomo primero de la *Historia política de los establecimientos ultramarinos de las naciones europeas*, escrita por Eduardo Malo de Luque, que V. S. I. ha remitido a mi censura, y hallo que esta obra, como indica el autor, está tomada de la *Historia filosófica y política de los establecimientos y del comercio de los europeos en las dos Indias*, que escribió en francés Guillermo Tomás Raynal, generalmente conocido por el título del «Abate Raynal».

La Academia no ignora cuán célebre se ha hecho esta historia en la presente época de la literatura. Es posible que esta celebridad, aún más que al mérito de ciertos rasgos de nueva, sublime y brillante elocuencia que en ella se descubren, la debiese su autor á la desenfrenada libertad con que, abusando del modesto título de filósofo, combate las más santas verdades y los más bien recibidos principios. Sus ardientes reclamaciones, sus descubier-

tas impiedades, sus paradojas y sus inventivas hicieron de esta obra un objeto de justa censura, y después de haber sido proscripta y condenada al fuego por el primer Parlamento de Francia, ha sufrido también entre nosotros una severa condenación del Tribunal del Santo Oficio.

Estas censuras, y el conocimiento que yo tenía de la misma obra, me obligaron á examinar la presente traducción con el mayor cuidado, y hallo que ha quedado tan limpia de errores é impiedades, que el escrúpulo con que el autor los ha procurado evitar le hizo sacrificar muchos bellos discursos que acaso pudieran correr sin tropiezo. Por más que las reflexiones sean como una especie de episodios, sin los cuales puede constar la integridad histórica, es preciso reconocer que cuando estan discretamente enlazadas con la narración principal, no pueden omitirse sin el riesgo de dejarla árida y descarnada, cosa que mayormente debe verificarse en una historia que se llama filosófica, y que tiene por objeto la parte civil de la materia, esto es, la religión, las leyes, las costumbres y todos los ramos económicos de los países que abraza.

A pesar de esto se debe confesar, en abono del autor de la obra de que tratamos, que ha conservado en su historia lo mejor y más apreciable de la historia original, pasando á la suya cuantas noticias pueden conducir para dar una general idea de los establecimientos hechos en el Oriente desde el siglo XV y del comercio que en consecuencia de ellos abrieron los europeos en aquellas ricas y dilatadas regiones.

Por esto no me detendré en asegurar á la Academia que en la presente obra, como está, nada encuentro que se oponga ni al dogma, ni á la moral, ni á las leyes de España, ni a las regalías de la corona.

Por lo demás, si el ser tomada esta obra de otra que está prohibida entre nosotros puede ofrecer algún reparo á su publicación; lo someto á la superior censura y juicio de la Academia con el cual conformaré gustoso el mío.—Madrid, 24 de Septiembre de 1783.—D. Gaspar Melchor de Jovellanos.

Censura.—25 Mayo de 1784.

Historia política de los establecimientos ultramarinos de las naciones europeas.

Ilustrísimo señor:

He visto el tomo II de la *Historia política de los establecimientos ultramarinos de las naciones europeas*, escrito por Eduardo Malo de Luque, que V. I. se ha servido remitir á mi censura. En este tomo se comprende el libro tercero de la obra principal, y se da razon de los establecimientos de los ingleses en el Oriente, de los progresos que hicieron sus armas y su comercio en aquellas partes y del estado en que se hallan actualmente en ellas los intereses y el poder británico.

La importancia de este objeto y la elegancia con que está desempeñado en esta obra, la hacen acreedora á la luz pública; por lo cual, y por no contener en ella cosa que sea contraria á las leyes ni á las buenas costumbres, soy de sentir que se debe conceder á su autor la licencia que solicita. La Academia resolverá lo que fuere más de su agrado.

Madrid, 25 de Mayo de 1784.—Ilmo. Sr.—D. Gaspar Melchor de Jovellanos.

Censura.—19 de Junio de 1784.

Compendio histórico, escrito por D. Bernardo de Estrada.

Ilustrísimo señor:

He visto segunda vez el *Compendio histórico de los descubrimientos, conquistas y establecimientos del Nuevo Mundo y sucesos de él hasta el año de 1782*, escrito por el Sr. D. Bernardo de Estrada, nuestro académico, que V. S. I. se ha servido remitir á mi censura; y aunque hallo esta obra un poco diferente de como estaba cuando el Sr. Marín y yo la juzgamos en 1781, hallo también en ella los mismos reparos que expusimos en nuestra anterior censura de 9 de Mayo de dicho año.

El autor, en este medio tiempo, más que á corregir su obra de

los defectos en que había incurrido, parece que se dedicó á aumentarla y adornarla, con lo cual su compendio, que entonces constaba de 527 hojas útiles, subió al número de 679, sin contar en ellas un índice de los capítulos añadido al fin y dos mapas ó cartas que representan el estado antiguo y presente de la ciudad del Cuzco.

Pero en nada varía el autor el orden, la exactitud, la crítica ni el estilo de su obra, aunque se nota que en lo que añadió á ella incurrió en defectos iguales á los que antes habíamos advertido.

Por lo cual reproduzco cuanto tengo dicho en la citada censura de 3 de Marzo del 81, en vista de la cual la Academia resolverá lo que fuere de su agrado.

Madrid, 13 de Junio de 1784.—Ilmo. Sr.—D. Gaspar Melchor de Jovellanos.

En un todo me conformo con el dictamen que precede.

Madrid, 13 de Junio del 84.—Jacinto Díaz Miranda.

Censura.—29 de Octubre de 1784.

Viajes de Don César Sátiro.

Ilustrísimo señor:

Hemos leído y examinado con la debida atención el manuscrito que se sirvió la Academia encomendar á nuestra censura, intitulado *Viajes de Don César Sátiro*, etc. Si hemos de exponer sinceramente nuestro juicio, fundado con la crítica y reflexión que pide esta obra, que su propio autor precipitada é inconsideradamente tiene meses hace anunciada y prometida al público por medio de un prospecto impreso, nos parece muy conveniente que la Academia, que debe informar al Consejo, quede extensa y plenamente instruída de la naturaleza y mérito de la obra.

Esta es un manuscrito que consta de 161 hojas en folio. El autor se propone escribir la vida, servicios, agravios y proyectos de un soldado de fortuna, bajo el nombre de D. César Sátiro, personaje fingido que siguió la carrera militar desde soldado

hasta coronel, con cuya condecoración murió en Sevilla retirado y penitente, dejando en unos legajos escrita por sí mismo la historia de su vida, sus viajes y aventuras, Memorias varias y discursos que el autor supone compró en la almoneda del difunto.

El plan del autor es dividir esta obra en tres tomos. El primero, que es el presente, lleva el título de *Vida de Don César Sátiro*, como introducción á sus obras y viajes, y contiene las Memorias de su felicidad en la primera época de su historia, divididas en nueve capítulos, que él llama *Ocupaciones*.

Esta, que podría ser propiamente una novela crítica, política y moral, según declara su autor en el Preliminar, ha de abrazar en los siguientes tomos varios puntos de la política de los Estados, de la educación militar, de las costumbres públicas y privadas, y un nuevo sistema de guerra más justo y humano. El título que anuncia para el segundo tomo es: *Memorias de Don César en la posesión de la Nueva Grecia. Segunda época de su historia*; y el que tiene destinado para el tercero es: *Memorias de sus tragedias, tan raras y tristes como dignas y ejemplares*.

El autor, queriendo disfrazar y ocultar los títulos de las diferentes partes y épocas de esta historia debajo de un velo alegórico, los ha obscurecido de tal manera por la ridícula afectación de las frases é impropiedad singular de las voces de que usa, que deja ambiguo y casi siempre ininteligible el pensamiento que encierran, como cuando dice en los epígrafes de ciertos tratados; *Memorias de las principales políticas de la Monarquía de Pascan*: otro, *Arquitecturas dignas de Darim*; otro, *Fábricas campesinas y extrañas ordenaciones de cultivos*, y otra, *Escuela civil del público*, etc.

Pero, á pesar de esta obscuridad, bien claramente se trasluce casi en todas las páginas de la obra la idea general de que el fingido *Don César* es el mismo autor, esto es, D. Alonso Ximénez, teniente coronel de Ingenieros, que ha forjado esta novela para vomitar su saña contra el siglo presente, contra el estado actual de la milicia, contra los cortesanos, los literatos modernos, los autores extranjeros y principalmente contra sus compañeros en el Cuerpo en que sirve, donde acaso no ha logrado los aplausos,

aceptación y ascensos que esperaba de su talento, servicios, proyectos y comisiones; y, en despecho de su mala fortuna y poca protección, quiso formar su panegírico con su apología y la censura de todo método, establecimiento, estilo y proyecto moderno, en que no ha tenido él parte, bajo la forma y nombre de una novela, en la que calificándolo todo de vanidad, ignorancia y preocupación, zahiere continuamente á sus contemporaneos con el honesto pretexto de defender los *derechos de la humanidad, de la soberanía de los Príncipes, el honor de la Nación española y la pureza de la Religión;* estas son sus expresiones, que es decir que sus émulos y enemigos de su eminente ingenio son enemigos de los intereses del Rey y del Estado; y que el sistema hoy adoptado en la milicia y en el ministerio para el premio y castigo es injusto é inhumano y opuesto á lo que hizo en otro tiempo respetable á la nación española en valor, virtud y piedad.

El presente tomo, que el autor llama unas veces *Cuaderno*, otras *Libro* y otras *Tomo*, empieza por una *Dedicatoria al Sabio*, cuyo estilo nos ha parecido fanfarrón, afectadamente enigmático, tejido de voces exóticas, metáforas monstruosas y frases contrarias á la índole y propiedad de nuestra lengua, como lo manifestaremos más abajo y quedan subrayadas en el original.

Sigue después un prólogo con este título ambiguo, obscuro y mal construído: *Motivos que dieron las consecuencias para el feliz hallazgo de las obras de D. César Sátiro, por D. Alfonso Ximenez, cuyo Preliminar sirve de Prólogo.* En esta pieza es donde el autor se regodea hablando eternamente de sí, como el objeto de la mayor importancia para la curiosidad, gusto é interés de los lectores, á quienes mortifica con la pesadez de veintisiete hojas, ocupadas en la relación de su primera carrera y destino de soldado de Guardias españolas y después de escribiente del Real Patronato de Castilla; de su pase á capitán de Infantería por beneficio, donde luego cuenta sus viajes, enfermedades, aventuras, tareas, comisiones, agravios, necesidades, partos de su mujer, viruelas de sus hijos y otras cien menudencias caseras y personales, circunstancias sólo tolerables en un Memorial para pedir su jubilación ó alguna ayuda de costa; pero impropias é indecentes en el

preliminar de una obra seria, cuya impresión se solicita. Añádesele la gracia á esto, que podremos llamar Manifiesto ó Relación de méritos de un pretendiente quejoso, de estar entretejido con los mismos barbarismos, solecismos é impropiedades de su acostumbrado estilo obscuro y afectado; sin embargo de que procura disimular la pesadez é insulsez de estas anécdotas fastidiosas con algún género de gracejo y sainete del gusto vulgar y familiar, de que de tarde en tarde salpica sus cuentos, de lo cual presentaremos algunas muestras más abajo.

En el cuerpo de la obra reina el mismo estilo redundante y afectado: lenguaje extraño, incorrecto y obscuro, que alguna vez no es español, ni francés, ni afrancesado, ni pertenece á ningun género de bien decir ni de mal decir, ni sabe al de este siglo, ni al pasado, ni al de más alla, si ya no es que prepare el del venidero. Este desconcierto es más notable en los parajes en que se mete á moralizar y discretear sobre puntos de educación, política ó literatura. Cuando no sale de la esfera de su natural y verdadero estilo, que es el familiar y picaresco, es más tolerable su perversa gramática, disfrazada con algunos refranes, frases y pullas de la tunería soldadesca.

Como el autor, por su profesión es matemático, se ha venido á formar con la lectura y estudio de los libros de su facultad, un lenguaje extraño é impropio del usual, y más impropio de un escritor que hace mofa del estilo de los modernos. Consiguiente á su nuevo idioma, llama *sistema* á todo lo que es estado, situación, disposición, etc., de cosas y personas. Llama *cálculo* á toda reflexión, juicio, concepto y discurso. Llama *datos* á toda noticia, presupuesto, noción, etc. Usa siempre de la voz *respectivo* por lo tocante, perteneciente, anexo, propio de... Usa siempre de la palabra *combinar*, escrita con *n* y *v*, en lugar de contemplar, considerar, y así de otras muchísimas.

Por otra parte, la ortografía, en general, es bárbara y monstruosamente estropeada, sin quedarnos el consuelo ni la esperanza de que se puedan corregir tan continuos y capitales defectos, que no son hijos de la rudeza é ignorancia de amanuense, pues dice el autor que no puede costear escribientes, y que toda

la tela la han hilado sus dedos, de los cuales han salido bien pintadas las voces *Biaxe*, que es la primera del título de la obra, y otras innumerables que provocan á risa y compasión del escritor que quiere reformar el mundo. Y ¿qué ciencias ha de reformar, y qué doctrina ha de derramar un hombre que escribe *ymboluntario*, *bulgo*, *biento*, *birtud*, *serbicio*, *cilencio*, *combalescencia*, *sobstener*, *subcesion*, *onrra*, *Ablar*, *allar*, *Ora* y otros millares de sobrescritos de su saber y estudios?

Por otra parte, los personajes de esta novela no son muy bien escogidos, ni sus caracteres contrastados ni bien sostenidos. El más sobresaliente de todos es una mujer con quien se casa don César, la cual canta como un ángel, habla como un ángel y diserta y decide sobre todas materias con un magisterio á que se rinden sin resistencia no sólo su familia, su marido y sus padres, sino también todas las gentes, y hasta el gobernador y jefe principal de la isla en que habitan. Hay también su *Sancho Panza* en este cuento con el nombre de *Pepón*; pero tan insípido, tan grosero y tan brutal, que no puede dejar de mover á náusea á los lectores.

Por lo tocante al mérito intrínseco y substancial de la obra, volveremos á decir que toda ella no es otra cosa que un parto de la pasión del autor, que con capa de criticar las costumbres, las preocupaciones, la incredulidad y los vicios actuales que él supone en la sociedad, desahoga su enojo y resentimientos particulares contra los que él llama sus émulos, calumniadores y enemigos. Con este motivo, no sólo censura el gobierno y régimen actual de nuestra milicia, sino la administración de justicia, la vida de la corte, la impiedad, como él llama, de los eruditos modernos, la lectura de obras extranjeras, las modas, los espectáculos y la arquitectura civil y militar.

Entre los puntos de más delicadeza, sólo notaremos que critica á la *Ordenanza moderna*, *que prescribe el relevo de las guardias á las once del día como contrario á la comodidad del soldado*, sin considerar las mayores comodidades que se le siguen de este nuevo método.

Critica la *formalidad de haber de hacer constar su noble origen en un regimiento los cadetes y oficiales*.

Critica *los hábitos de las Ordenes Militares como prendas del lujo y la vanidad, no distribuyéndose al mérito y virtud, y la mala aplicación de sus encomiendas y pensiones.*

Critica la *autoridad de los coroneles y demás jefes en las propuestas de los ascensos y en los informes de sus subalternos.*

Critica la *enseñanza de las Academias militares de Matemáticas.*

Critica la *poca salida que hoy se experimenta de militares para Corregimientos de Indias.*

Critica y *gradúa con el nombre de puntos y comas el régimen y economía interior de los regimientos.*

Gradúa de *inhumano y quimérico el ejercicio actual de la tropa como opuesto á los intereses del Rey y del Estado, llamando á los soldados bailarines y figurantes.*

Critica la *ciega subordinación de los subalternos á los jefes, tratando á los coroneles de despóticos.*

Después de hacer una larga defensa de la Religión, con exclamaciones comunes de un misionero, contra los eruditos ó incrédulos, que para él son sinónimos, hace la apología de la nación española, en la cual nada bueno encuentra poco antes; pero aquí la pinta racional, honesta, sabia, fuerte, animosa, prudente, perspicaz, madura, rica y religiosa sobre todas las demás, contra quienes descarga una invectiva. Y para ser consiguiente al plan que se propone de reformar la táctica y la milicia, remata con una apología del Tribunal de la Inquisición, la que llama él con su acostumbrado idioma la *Santa Pesquiza* en unas partes, y en otras la *Oculta Pesquiza.*

Por otra parte esta obra, atendido su plan y objeto, pudiera ser provechosa y digna de la luz pública si hubiese salido de las manos de un autor menos jactancioso, pues trata á sus lectores de incapaces de comprenderle, y tiene mucha razón. Además, cuando no diera bastantes pruebas de su indocilidad para rendirse á nuestros avisos, pues en tono entusiástico declara que Dios se quiere servir de él como de débil instrumento para el bien de los hombres; la muestra que vanaglorioso ha presentado al público imprimiendo su *Prospecto*, es suficiente para no espe-

rar ni convencimiento ni enmienda de un visionario que se vende ó cree como inspirado para la común enseñanza.

Véase con qué pureza y propiedad se explica este universal reformador, que para hacer enigmáticas las alusiones y las comparaciones, las hace fantásticas é indescifrables con su lenguaje obscuro, ambiguo, estropeando la lógica y la gramática.

En el preliminar dice: *Deseo que este libro circule desde los primeros pasos de su publicación por las honrosas y dignas atenciones de un tan ilustre talento*, sin decir cuyo es este talento.—Otra: *Puédese caer en esto sin más fuerza que una razón inocente, dicha por un entendedor sencillo y natural, sin políticas compuestas ni retóricas testificadas.*—Otra: *Poner en las series de sus viajes los amargos de esta obra para los que no gustan de los suaves y difusos dulces en que se prueba la verdad de la Religión.*—Otra: *Se va á probar la utilidad de las buenas costumbres humanas, establecimientos, subordinadas honestidades y respectivas subcomisiones.*—Otra: *Turbar la veraz credulidad del vulgo con historietas y juguetes.—Este libro es indispensable para recibir sobre sí el decoro de una fábrica nueva.*—Otra: *El que conoce las estolideces del vulgo adelanta la falsedad de su doctrina á proporción de sus sales y admisión de su idioma.*—Otra: *Este libro, que empezó á circular desde los primeros pasos de su publicación por las dignas y honrosas atenciones de tan ilustre público.*—Otra: *Pasé á capitán de Infantería por sacrificio de mis fondos en su beneficio.*

Si vamos á examinar y á penetrar en el cuerpo de la obra, hallaremos la misma extrañeza é impropiedad de expresiones; por ejemplo: *obra es sin políticas ni retóricas.*—Otra: *estava muy veterano en hoir cosas contra mi.*—Otra: *La clemencia del Rey en hacerme Coronel;* como si le hubiese librado de un cadalso.—Otra: *puse en venta mis libros y transmigrados en pastillas de Mexico quise comprar, etc.*—Otra: *en lo más empinado de mis tristezas*:—Otra: *es uno de los pueblos más conocidos en el tren de un brillante fixo.*—Otra: *Libro celebrado de tantos como conponen la vanidad y vuen gusto del vulgo.*—Otra: *con las parbuleces de mis trabesuras.*—Otra: *para seguir el exito de mi profesion.*—Otra: *el afino en la mexor politica.*—Otra: *un juicio inparcial de*

humanos respetos y pribativas espectaciones.—Otra: *que tranquilidad de espiritu adorna á mis sentidos.*—Otra: *fruto propio de aquel Arbol virtuoso y exemplar.*—Otra: *enpecé a hojear en mis juicios tales novelas sin otro volumen que me fuese dictador que mi cabeza.*—Otra: *la infelis epoca que no fomenta al que promete siendo dolorosa á la posteridad la perdida de lo que no goza; cuya vajeza del descuido solo tiene en lo subcesivo las aoras de todo lo diligrativo.*—Otra: *mis dolencias volvian a oprimir toda vuena ordenacion a la salud* (esto no se entiende).—Otra: *comprehendo que este pesar y todas mis tragedias seran de la mayor nota para el completo gusto de los Substentantes de el* (tampoco se entiende). Otra: *este sistema con el de tener 7 hijos me hizo entrar en una profunda melancolia* (el tener hijos no es sistema).—Otra: *mi caudal enbutido en los senos de la nada.*—Otra: *no puedo esplicar el nuevo resorte que sintio mi animo con el hallazgo de.*—Otra: *abenturas emanadas de sus solitarios paseos.*—Otra: *no dexaria de haver tales oficios en las grandes ciudades con obenciones respectivas de sus peculiares exercicios.*—Otra: *algunos entes populares y malos patriotas.*—Otra: *imitando yo como planta viva del mundo el continuo de la labor; no soy cuerpo defectuoso, muerto y corrompido entre los animados y vegetables desenrredando mi conducta el hilo del tiempo en marañado de la madera de mi mala suerte.*—Otra: *enbuelta esta pobre criatura con los silencios de tantos niños diferentes.*—Y á este tenor podríamos componer un grueso volumen de semejantes expresiones de que está plagada la obra. Pero para qué cansarnos, cuando el prospecto impreso que presentamos ofrece otras tantas para la instrucción y diversión de V. S. En este concepto de ser esta obra desatinadamente concebida y compuesta, y de que el autor, por los públicos testimonios que ha dado de su saber, parece poco á propósito para mejorar esta producción de su ingenio, mucho menos de refundirla, que es el único remedio que hallamos, somos de parecer que no merece se le conceda al autor la licencia que solicita para su publicación. Salvo el acertado dictamen y resolución que se sirva tomar V. S.—Madrid, 29 de Octubre de 1784. (Es ponencia de los Sres. Capmany y Jovellanos).

Censura.—3 de Diciembre de 1784.

Apéndice al libro III de la Historia escrita por el señor Duque de Almodóvar, con el seudónimo de Malo de Luque.

Ilustrísimo Señor:

He visto el Apéndice al libro III de la *Historia de los establecimientos ultramarinos de las naciones europeas*, que V. S. I. ha remitido á mi censura, el cual es, por su materia, singularmente apreciable, pues no sólo contiene una descripción bastante exacta y cabal de la constitución inglesa, sino que continúa la historia de la Compañía Oriental de aquella nación hasta el presente año, dando puntual noticia de las revoluciones que precedieron al famoso *bill* de reforma, que fijó últimamente su gobierno. Por esto, y porque no contiene cosa que se oponga á la moral, ni á las leyes, soy de sentir que se puede conceder á su autor la licencia que solicita.—Madrid, 3 de Diciembre de 1784.—Ilustrísimo Señor.—D. Gaspar Melchor de Jovellanos.

Censura.—24 de Febrero de 1785.

Segunda parte del tomo II de la «Historia crítica de la España antigua», por el Abate Masdeu.

Ilustrísimo Señor:

Hemos leído y examinado un manuscrito que V. I. se sirvió encomendar á nuestra censura y juicio, intitulado: Segunda parte del tomo segundo de la *Historia crítica de la España antigua*, escrita por el Abate Masdeu. Esta segunda parte comprende la *España fenicia*, la *España griega* y la *España cartaginesa*, cuyas tres épocas ilustra después el autor con tres disertaciones que forman un apéndice de críticas y doctas observaciones: la primera, sobre cuáles fueron los primeros pobladores de la tierra después del diluvio, refutando el sistema de M. Baibly; la segunda, contra este mismo autor, sobre el origen de la Religión, ciencias y costumbres de los orientales, y la tercera en defensa

de las antiguas navegaciones de los fenicios. El autor, después de haber apoyado su obra en la fe de los libros Sagrados y en los autores más acreditados de la antigüedad y en los sabios modernos de más sana erudición y crítica, le añade el particular mérito de un lenguaje más propio y puro, y de un estilo más claro y más correcto que el que nos muestran sus dos anteriores volúmenes recién publicados. No obstante, para mayor perfección aun en esta parte, y ayudar en lo posible á tan loables tareas de este escritor español, nos hemos tomado el trabajo de poner entre líneas la corrección de algunas palabras que carecían de buena propiedad, ó de aquella inflexión y terminación que tal vez habría desfigurado el vivo trato con los italianos y la lectura de sus escritos. Por lo que respecta á la parte moral de esta obra, nada hemos hallado que se oponga á nuestra Santa Religión y buenas costumbres y que pueda impedir su publicación; antes bien, la juzgamos muy útil é instructiva y honrosa para nuestra nación. Este es nuestro dictamen y V. S. I. resolverá lo que le pareciere más acertado.—Madrid, 24 de Febrero de 1785.—D. Gaspar Melchor de Jovellanos.—Antonio de Capmany.

Censura.—21 de Octubre de 1785.

Cartilla Cristiana-política.

Ilustrísimo Señor:

Esta *Cartilla Cristiana-política* que V. I. nos ha mandado examinar, cuya materia no ocuparía un pliego de imprenta, si tuviera la desgracia de publicarse, se presenta con una portada tan asiática, que bien podría serlo por su extensión de la grande obra de los Bolandos. Tiene un *Prólogo dedicatorio á la S. C. R. M. del benigno y magnífico Rey Nuestro Señor Carlos III, que Dios conserve dilatados y felices años*. En el cual dice á S. M. *que ha procurado escribir esta Cartilla sin ordenados conceptos, ilustradas erudiciones, sublime retórica, ni sutiles y elevadas oratorias*. Tal es el lenguaje de nuestro anónimo. Al *Prólogo dedicatorio* se sigue el *Proemio y prefacción de esta Cartilla*, en que manifiesta

el buen deseo de formar de un niño un buen cristiano y político.

Por lo que toca á la obra, está llena de vulgaridades, y hay en ella no pocas sandeces. Tales son, entre otras muchas, decir que sin los soldados *ni aun las mujeres estarían seguras con sus maridos é hijos;* y que al soldado raso se le debe tratar *con un amor y cariño y estimación cual ningún otro prójimo merece.* Lo cual es contra el orden de la caridad, y contra lo que el mismo autor practicaría. Por todo lo cual nos parece que esta *Cartilla* no debe publicarse.—Madrid, 21 de Octubre de 1785.—Tomás Antonio Sánchez.—D. Gaspar Melchor de Jovellanos.

Censura.—17 de Febrero de 1786.

Tomo III de la Historia política de los establecimientos ultramarinos, por D. Eduardo Malo de Luque.

Ilustrísimo Señor:

He visto el tomo III de la obra intitulada *Historia política de los establecimientos ultramarinos de las naciones europeas*, por Eduardo Malo de Luque, que la Academia ha remitido á mi censura. Trátase en él de los establecimientos de los franceses en la India, de la suerte de su antigua compañía y comercio de Oriente hasta la paz de 1783, y de la creación de una nueva compañía para este comercio por decreto del Consejo de Estado de 14 de Abril del año pasado de 1785. Contiene muchas noticias útiles, curiosas é importantes, y nada que sea contrario á la religión ni á las leyes, por lo cual juzgo esta obra digna de la luz pública. La Academia resolverá lo que fuere de su agrado.—Madrid, 17 de Febrero de 1786.—D. Garpar Melchor de Jovellanos.

Censura.—5 de Mayo de 1786.

Historia Crítica de España.

Ilustrísimo Señor:

Hemos leído y examinado con la debida atención un tomo manuscrito, que la Academia se sirvió encomendar á nuestra

censura, cuyo título es *Historia Crítica de España*, que comprende la *Primera parte de la España romana*; es, á saber, todo el tiempo que la dominó la República romana. Este manuscrito, que principia el año 218 antes del nacimiento de Cristo, y concluye en el 36 antes de la Era vulgar, compondrá el tercer tomo, en continuación de los otros dos que tiene publicados ya el abate D. Francisco Masdeu, y le seguirá luego el cuarto como *Segunda parte de la España romana*, bajo el dominio de los Emperadores hasta la entrada de los visigodos.

Esta obra nos parece está trabajada con más diligencia y claridad que los dos antecedentes tomos, que también censuramos, pues además de tener presentes el autor nuestros historiadores regnícolas de los tiempos modernos, y examinándolos con imparcial juicio, cotejándolos con los antiguos, apoya siempre la verdad de los hechos y sucesos que refiere en el testimonio de los autores latinos y griegos.

Por lo que respecta al lenguaje, aunque es más correcto y puro que el que usó el autor en los dos anteriores tomos, no está exento de algunas impropiedades inseparables de la versión del original italiano, siendo el propio autor traductor de sí mismo. Pero en esta parte hemos reparado estos defectos con las enmiendas interlineares que hemos juzgado más necesarias, á las cuales deberá el editor conformarse en la impresión. Y como en la lectura de la presente obra no hemos hallado cosa alguna que se oponga á nuesta Santa Fe, regalías de S. M. ni buenas costumbres, la juzgamos digna de que al autor se le conceda la licencia que solicita para su publicación. Este es nuestro sentir, salvo el superior parecer de la Academia.—Madad, 5 de Mayo de 1786.—Gaspar Melchor de Jovellanos.—Antonio Capmani.

Censura.—12 de Julio de 1786.

Fasti novi orbis et opera, por D. Ciriaco Morelli.

Ilustrisimo Señor:

La obra que V. S. I. ha remitido á mi censura por acuerdo de 24 de Marzo, se intitula; *Fasti novi orbis et ordinationum Apo-*

stolicarum ad Indias pertinentium, breviarium cum annotationibus. Opera D. Ciriaci Morelli presbiteri olim in vniversitate Neo Cordubensi in Tucumania professoris.

Esta obra, que se imprimió en Venecia el año pasado de 1776, en un volumen en 4.° de 642 páginas, escrita en buena y pura latinidad y con bastante gusto y erudición, consta de dos partes como indica su título. La primera contiene unos muy curiosos anales del Nuevo Mundo, en que se da una brevísima noticia de los descubrimientos y establecimientos hechos en el Norte, Oriente y Occidente desde el año 1240 hasta el de 1771.

El autor da á esta pequeña parte de su obra el título de fastos del Nuevo Mundo; dice que fueron escritos en francés por el jesuíta Charlevoix, traducidos después y aumentados por un presbítero instruído en las cosas de Indias y misionero en América, y ahora publicados para inteligencia de los documentos contenidos en la segunda parte.

Esta, que empieza en la página 47, abraza todas las ordenaciones apostólicas relativas á entrambas Indias, colocadas por orden cronológico. y las contine ya enteras ya en alguna sola parte, ya en extracto, según su objeto pedía.

El autor confiesa generosamente en el prólogo que su colección no puede carecer de defectos, porque ni es ni puede ser completa, atendida la escasez que hay de esta especie de documentos en aquellas partes donde se escribió, ni aun auténtica, por haberse tomado los documentos de varias fuentes privadas. Por lo mismo, previene que toda su autoridad se libra sobre la fe de los autores de donde se ha tomado cada documento, lo que se señala al pie de ellos con harta proligidad. Sin embargo, pretende el autor que esto baste para que su obra sirva de guía en las resoluciones doctrinales y morales, mientras no se oponga en contrario más auténtica decisión.

Al pie de las más importantes suele poner el autor algunas notas ú observaciones para que le sirvan de ilustración y en ellas tal vez se empeña en cuestiones morales en que ya expone, ya sostiene ó ya impugna las opiniones de los casuístas de su secta, pues debe prevenirse que el autor parece de escuela jesuítica, y

aun puede conjeturarse que habrá sido un tiempo de esta ropa.

Por esto acaso ó sólo por completar la colección, el autor ha insertado en ella todos los Breves Apostólicos relativos á los misioneros de la Compañía de Jesús. En el prólogo se hace cargo de que se le podría oponer que eran inútiles por haberse verificado su caducidad con la ruina del Cuerpo á que fueron destinados; pero satisface diciendo que debió ponerlas para ejemplo, para que sirvan á la interpretación de las otras, y últimamente como buenos documentos de erudición.

He querido enterar de todo esto á V. S. I. para que la Academia proceda con el debido conocimiento en la aprobación de esta obra. En cuanto á mí puedo decir que, no hallando en ella cosa que se oponga al dogma, á la moral recibida ni á las regalías de S. M., y siendo una obra impresa ya que corre, se lee y aprovecha en otros países, no hallo tampoco motivo para que se le niegue la entrada en estos reinos. V. S. I. resolverá lo que fuere más de su agrado.

Madrid, 12 de Julio de 1786.—Ilmo. Sr.—D. Gaspar Melchor de Jove Llanos.

Censura.—10 de Septiembre de 1786.

Traducción del tomo primero de las Revoluciones de Inglaterra del P. Orleans, hecha por D. José Manso Ortiz.

Ilustrísimo señor:

He visto y examinado la traducción del primer tomo de las *Revoluciones de Inglaterra* del P. Orleans, hecha por el Licenciado D. José Alonso Ortiz Rojo, Abogado de la Cancillería de Valladolid, que V. S. I. ha remitido á mi censura.

La obra original, reconocida entre los eruditos por la mejor de las que trabajó este sabio jesuíta, y generalmente estimada por la claridad, el orden y la elocuencia que observó en la narración de los sucesos históricos, es ciertamente digna de que nuestra nación la disfrute en su lengua.

La traducción está hecha con fidelidad y por la mayor parte

con pureza de idioma y elegancia de estilo; pero aunque en esta parte aventaja á muchas de las que salen á luz en nuestros días, es todavía capaz de mucho mejoramiento si el autor, como debe, se aplicase á limpiarla de ciertas voces y frases menos castellanas que se tropiezan acá y allá.

Usa, por ejemplo, el traductor, del verbo *docilizar*, desconocido en nuestra lengua; llama romancistas á los novelistas, ó autores de novelas, Gaulas á las Galias, Gaulos á los Galos, Picyas á los Pictos, y traduce algunos otros nombres, ya propios, ya particulares, con igual inexactitud. Peca también alguna vez contra nuestra sintaxis, por ejemplo, cuando dice: *No creo que me encuentren Nacional: Yo no me hago un grande honor. Las guerras son jornaleras.* Pero se conoce al mismo tiempo que el autor podrá remediar este defecto en un repaso más diligente de su traducción; por lo cual y no contener cosa contraria á la moral ni á las leyes, soy de opinión que se puede conceder la licencia que solicita bajo la prevención que va indicada.

La Academia resolverá lo que fuere de su agrado.

Madrid, 10 de Septiembre de 1786.—D. Gaspar Melchor de Jove Llanos.

Censura.—29 de Septiembre de 1786.

Memorias históricas, por D. Bernardino Herrera.

Ilustrísimo señor:

Hemos leído atentamente un cuaderno en folio titulado *Memorias históricas de los desposorios, viajes, entregas y respectivas funciones de las Reales bodas de las Serenísimas Infantas de España y Portugal, la Señora Doña Carlota Joaquina y la Señora Doña Mariana Victoria en el año de 1785, escritas en el siguiente por D. Bernardino Herrera;* remitido con papel de 20 de Julio último á la Academia, por el Excmo. Sr. Duque de Almodóvar, su individuo, quien las hizo formar por aquel Secretario suyo en consecuencia del encargo que tuvo á bien aceptar de dicho Cuerpo cuando se despidió para la jornada de Portugal, en la cual fué

por Jefe de la Real Comitiva, como Mayordomo y Caballerizo mayor de la segunda de dichas señoras Infantas.

Hallamos ser una relación puntual y auténtica, dispuesta con método, brevedad, claridad, limpieza y juicio de todo lo ocurrido en las ocasiones mencionadas en su título: cosa muy á propósito para trasladar á la posteridad con sencillez y decoro la memoria de aquellos sucesos importantes para su noticia y para norma ó gobierno en semejantes casos.

La ilustración del señor Duque y las proporciones que le daba su empleo, facilitaron al exterior de las *Memorias* varios documentos originales con que autorizarlas y enriquecerlas por vía de apéndice.

Para la perfección de esta obra y ponerla á cubierto de todo reparo hemos comunicado confidencialmente al señor Duque algunas observaciones que nos ocurrieron sobre tal cual pasaje, y está conforme en hacerlos retocar ó mejorar con presencia de ellas.

Bajo este supuesto no hallamos inconveniente, antes sí utilidad, en la publicación de este escrito á nombre y expensas de su autor, y precediendo las licencias necesarias.

Además, nos parece propio que al tiempo de contestar al señor Duque en nombre de la Academia, lo que ésta resolviere sobre el asunto en vista de nuestro dictamen, se le manifieste la complacencia y gratitud del Cuerpo por la diligencia con que en medio de sus graves quehaceres atendió al desempeño de este encargo en términos que el trabajo sea, no tan sólo útil para el uso de la Academia, sino desde luego de la prensa, con beneficio del públicc.

Madrid, 29 de Septiembre de 1786.—Ramón de Guevara.—D. Gaspar de Jove Llanos.

CENSURA.—20 DE NOVIEMBRE DE 1786.

Semanario misceláneo, enciclopédico elemental.

Ilustrísimo señor:

He visto el plan del *Semanario misceláneo, enciclopédico elemental*, que desea escribir el Teniente Coronel D. Andrés Amat, de

Tortosa, Comandante de Ingenieros en las islas Canarias, y socio de mérito de la Sociedad de Amigos del País, de Tenerife, que V. S. I. ha remitido á mi censura.

El proyecto de esta obra de parte del autor es ciertamente muy laudable; suponiendo que en aquel país, cuya defensa está confiada á sus mismos naturales, son muy escasos los conocimientos del arte de la guerra, tan necesarios para el desempeño de este importante objeto, se propone instruirlos por medio de esta obra, dándoles en ella no menos que los rudimentos de todas las artes y ciencias, sin exceptuar aquellas cuyas relaciones con la milicia son tan lejanas como poco conocidas.

Esto quiere decir que el objeto de la obra, no sólo es más vasto de lo que permiten los estrechos límites de un folleto semanal, sino también muy difícil de desempeñarse dignamente en un papel periódico que ha de abrazar tanta variedad de asuntos y materias, y en que será acaso imposible dar á las ideas aquel orden y encadenamiento sin el cual son más perjudiciales que provechosas las obras elementales.

Esta imposibilidad resultará más claramente si se reflexiona que el período señalado á la publicación de esta obrita ha de ser de una semana; que cada papel ha de constar de un solo pliego de letras abultadas, como la del original que está á la vista; que la mitad de este pliego se ha de llenar con la descripción, también enciclopédica, de las islas Canarias, y que en la otra mitad han de caber, además de una noticia general de las artes y ciencias, método de enseñarlas, y la historia de unas y otras, nociones generales y particulares del arte de la guerra, de fortificación y artillería, de Geografía y Política, de Gobierno y Policía interior, de Filosofía, Jurisprudencia y Dogma, un compendio de Aritmética y Geometría, y otro de los demás ramos y artes que penden de las ciencias matemáticas, incluso la Agricultura.

Yo no soy muy diestro en hacer calculos, pero no creo que sean necesarios para hallar la enorme desproporción que hay entre el fin que se ha propuesto este celoso militar y los medios que ha escogido para llegar á él. El ansia de ilustrar el país en que reside diez años ha; la facilidad que ofrece á todo escritor la

interrumpida y lenta producción de sus pensamientos, y tal vez el deseo de acomodarse al gusto del día, tan declarado por las obras periódicas, le han deslumbrado sin duda, haciéndole preferir un método, el menos proporcionado que pudo escoger para su objeto.

He notado estos defectos en el plan del señor Comandante, más para dar á V. S. I. una idea de su calidad que para concluir contra su publicación. Sé que las prensas están abiertas á todo el mundo, y que no siendo la utilidad, sino la seguridad pública, la que ha dictado las leyes dirigidas á contener su abuso, no basta que una obra sea poco útil para que sea defendida. Acaso cuando el furor de escribir no produce mas que absurdos y sandeces, sería muy conveniente oponer algún dique á la licencia, sólo provechosa cuando permite á los altos ingenios subir por medio de osadas y profundas investigaciones hasta el trono de la verdad, pero dañosa y funesta cuando deja vagar libremente sobre el cieno á la ignorancia y á la presunción. Mas á nosotros no nos es dado levantarnos sobre las leyes, sino obedecerlas y respetarlas.

Según ellas, no conteniéndose en el plan de la presente obra objeto alguno que sea contrario al dogma, á la moral, ni á las Regalías de la Corona, parece que no hay justo motivo para negar á su autor la licencia que solicita.

Es verdad que, tratándose de publicar una obra periódica y semanal, será impracticable el designio del autor si no se somete al Regente de Canarias, en calidad de Juez de imprenta de aquel territorio, el examen y licencia de cada papel. Acaso convendría prevenir también que á los números que contuviesen materias de Religión, precediese aprobación del Ordinario eclesiástico además de la que diese el jefe político; pero todo esto, si fuese del agrado de V. S. I., podrá dejarse al arbitrio del Supremo Consejo.

Madrid, 29 de Noviembre de 1786.—D. Gaspar Melchor de Jovellanos.

Censura.—17 de Enero de 1787.

Compendio de la Historia geográfica, natural y civil del Reino de Chile. Traducción por D. Juan Molina.

Ilmo. Señor:

He examinado el *Compendio de la Historia geográfica, natural y civil del Reino de Chile*, escrito por el abate D. Juan Molina, y traducido del toscano por D. Domingo José de Arquellada y Mendoza, que V. S. I. se ha servido remitir á mi censura.

El tomo presentado á la Academia comprende sólo la primera parte de la obra que ofrece el título, esto es: la historia natural de Chile; no habiéndose publicado aún la historia civil que, según noticias, está ya en las prensas de Italia.

La obra original es, en mi dictamen, muy digna de la luz pública, tanto por la excelencia y novedad de su materia, cuanto por el orden, claridad y buen lenguaje en que está expuesta.

La traducción me parece muy exacta, é igualmente recomendable por la pureza del estilo.

Por esto, y porque en toda ella nada encuentro que sea contrario á la Religión ni á las Leyes, juzgo que es digna de la luz pública. V. S. I. resolverá lo que fuere de su mayor agrado.

Madrid, 17 de Enero de 1787.—Ilmo. Señor.—D. Gaspar Melchor de Jovellanos.

Censura.—9 de Febrero de 1787.

Mercurio filosófico, publicación de los Sres. Velasco.

Ilustrísimo señor:

Por encargo que nos ha hecho la Academia, hemos leído un papel firmado por D. Julián de Velasco y D. Bernardo de Velasco, que contiene el prospecto de una obra periódica que se proponen publicar semanariamente en un cuaderno en octavo de 16 á 18 páginas, con el título de *Mercurio filosófico*. Según la extensión que los editores dan á esta palabra *filosófico*, pues el

papel debe abrazar por objeto de sus investigaciones, discusiones, extractos ó análisis, las partes de la Física, Metafísica, Matemáticas, Historia Natural, Botánica, Geografía, Navegación, Cirugía, Medicina, Química, etc., nos parece podrían añadir el título de *económico*. Nosotros prescindimos de la utilidad directa que pueda traer á los lectores la publicación, en papeles semanales, de una empresa tan vasta y del desempeño de los autores para tratar una inmensa variedad de materias con claridad, conocimiento y moderación; porque un ligero prospecto más es una muestra del espíritu é intenciones de los autores que un testimonio de su inteligencia y de la bondad y valor de la obra, que hasta ahora no está más que concebida.

El pensamiento siempre es laudable y digno de que se ponga en ejecución para que el gusto á las ciencias se propague por todos los medios que no repugnen á las máximas de la sana moral y de nuestra santa fe, como lo esperamos del juicio de los autores. Es cuanto se nos ofrece informar á la Academia, salvo su superior y más acertada resolución.—Madrid, 9 de Febrero de 1787.—Antonio de Capmany.—D. Gaspar Melchor de Jovellanos.

CENSURA.—23 DE MARZO DE 1787.

Cartas del rey de Prusia, Federico II.

Ilustrísimo señor:

He visto y examinado la obra titulada *Las cartas del rey de Prusia, Federico II, sobre el amor de la patria, sacadas de la traducción inglesa por D. Javier Girón*, que V. S. I. remite á mi censura.

Yo no sé qué razón tiene el autor para atribuir estas cartas al rey de Prusia. El original inglés, que tengo á la vista, no ofrece ninguna prueba de tal aserción. Tampoco la ofrece de lo contrario, puesto que está sin frontispicio.

Por lo demás, no oponiéndose esta obra á las regalías de Su Majestad ni á las buenas costumbres, juzgo que es digna de la luz pública.

Sobre todo, V. S. I. resolverá lo que fuese de su mayor agrado.—Madrid, 23 de Marzo de 1787.—D. Gaspar Melchor de Jovellanos.

Censura.—4 de Mayo de 1787.

Carta crítico-reflexiva al autor del poema «La mujer feliz».

Ilustrísimo señor:

He leído la obra que V. S. I. se ha servido remitir á mi censura, que se reduce á un escrito de 88 páginas en cuarto, con este título: *Carta crítico-reflexiva que el desconocido crítico dirige al filósofo, incógnito autor del poema intitulado «La mujer feliz dependiente del mundo y de la fortuna».*

Aunque esta obra parece escrita con el designio de vindicar al P. Teodoro de Almeida de algunos reparos que el autor de *La mujer feliz* achacó á su poema intitulado *El hombre feliz*, su principal materia es la censura del primero de estos poemas. En efecto, el crítico desconocido (que así se llama este anónimo), no contento con suponer en *La mujer feliz* diferentes defectos de literatura que serían graves, si son ciertos, supone también otros que pertenecen á la moral, entresacando algunas proposiciones que dice no ser bien sonantes en rigor teológico.

Lo peor es que en uno y otro punto me parece harto débil é infundada su censura, pues sus raciocinios son por lo común vagos y violentos, y descubren más deseo de hallar defectos que razón para censurarlos.

Por esto, si la Academia quisiere negar al autor la licencia que solicita, ó proponerlo así al Consejo, creo ciertamente que nada perderá en ello el público. Sin embargo, debo hacerle presente que en esta especie de obras, más que reprimir conviene fomentar la libertad de la prensa. La presente es de aquellas que buscarán muy pocos, y que el lector soltará de la mano á la segunda página. Vea aquí la Academia el mejor freno contra el abuso de la libertad. ¡Qué mayor castigo que este desprecio para un autor que espera alborotar la corte con el rumor de sus aplausos!

Por otra parte, la denegación de la licencia es un ejemplo más,

opuesto á la facilidad de imprimir, el cual, sin provecho del mal escritor, puede acobardar al bueno cuando la licencia sólo puede producir un estímulo á los juiciosos y un escarmiento á los necios impugnadores.

Por esto soy de dictamen que á reserva de las diez páginas, desde la 74 hasta la 84, de que diré después, no hay inconveniente en la publicación de esta obra por no contener cosa alguna contraria á la religión ni á las leyes.

Pero al mismo tiempo soy de sentir que se supriman las citadas diez páginas. Lo primero, porque la obra cuyas proposiciones censura, corre ya impresa con dictamen de la Academia y la competente autoridad pública. Lo segundo, porque no encuentro en ellas ni el mal sonido que supone el impugnador, ni sentido alguno que no se conforme con los principios de moral más conocidos. Lo tercero, porque para decidir con acierto este punto sería necesario entrar en el examen de las proposiciones en el texto de la obra en que se hallan, y no aisladas y separadas de ella, como las propone el impugnador. Y lo último, porque si es muy grande su deseo de hallar una calificación más solemne de la doctrina de estas proposiciones, no le faltará otro tribunal competente donde llevarlas, sin necesidad de que la Academia se implique ni comprometa en un examen que no le pertenece.

La Academia resolverá lo que juzgare más conveniente.—Madrid, 4 de Mayo de 1787.—D. Gaspar Melchor de Jovellanos.

Censura.—14 de Septiembre de 1787.

Respuesta del Licenciado D. José Alonso Ortiz, traductor de la obra del P. Orleans á la Censura, de las Revoluciones de Inglaterra.

Ilustrísimo señor:

He visto la respuesta que el Licenciado D. José Alonso Ortiz, traductor de las *Revoluciones de Inglaterra* del P. Orleans, dió al traslado, que el Consejo se sirvió conferirle de la censura hecha por mí de su obra, y aprobada por V. S. I.

Mi dictamen se redujo á que en el original no había cosa que pudiese detener su impresión, y que la traducción era en su mayor parte arreglada y pura, aunque no carecía de algunos pequeños descuidos, de que apunté por via de ejemplo dos ó tres, para mover el autor á que la revisase y corrigiese.

El traductor pretende en vano disculparlos, pues, diga lo que quiera, nadie podrá pasarle las palabras *docilizar* por *amansar*, *Gaulas* por *Galias*, *gaulos* por *galos*, *romancistas* por *autores de novelas*, y otras semejantes.

Y para que se convenza de que estos ejemplos no se han notado sólo por deseo de censurar, allá van otros que prueban que no debe desdeñarse de aplicar la lima a su obra antes de enviarla á la prensa.

Usa muchas veces del adjetivo *bello*, que no tiene tan libre aplicación en nuestra lengua como en la francesa, y dice *bella Monarquía*, *bello ejército*, como pudiera decir *bella pintura*, *bella estatua*.

Es muy poco escrupuloso en traducir los nombres de pueblos y naciones, pues no sólo dice, como hemos notado, *Gaulos* por *Galos* y *Pictos*, sino que llama á los *daneses* ya *danos*, ya *dinamarqueses*, usando promiscuamente de ambos nombres sin darles nunca el más común y recibido.

Usa frecuentemente de muchas frases que son más propias de la sintaxis francesa que de la castellana, como en esta: «Apenas lo hubo advertido, cuando principió á batirse en retirada, y tomó tan bien su terreno, que insensiblemente llegó á poner entre él y sus enemigos la pequeña ribera del Cartha.» Y en ésta: «Jamás se vió derrota más sangrienta ni más llevada al extremo... La historia de Escocia asciende los muertos á cincuenta mil.»

Traduce muy mal otras frases por falta de inteligencia y de cuidado, como cuando dice que *el mando de la vanguardia es entre los escoceses la plaza de más honor* (pág. 178), y que *un ejército se hizo grato á Dios por medio de la oración y de la percepción de los Sacramentos* (pág. 195).

Finalmente, habla alguna vez con obscuridad, y por afectación ó descuido usa de retruécanos. Ejemplo: «Y asimismo creyó que

siendo éste todavía joven, como era, era necesario dejar madurar la edad del príncipe y del proyecto antes de confiar el proyecto al príncipe.»

Por todo, concluyo con que se debe prevenir al autor que revise cuidadosamente su obra y corrija en ella los defectos notados en la primera censura, los añadidos en esta y los demás que hallare de la misma especie. V. S. resolverá lo que tuviere por más conveniente.

Madrid, 14 de Septiembre de 1787.—Ilmo. Sr.— D. Gaspar de Jovellanos.—Ilmo. Señor Conde de Campomanes.

CENSURA.—9 DE NOVIEMBRE DE 1787.

Carta del P. Burriel al licenciado Amaya.

Ilustrísimo señor:

He visto la carta del P. Andrés Burriel al licendiado D. Juan de Amaya, que D. Antonio Valladares y Sotomayor, autor del Semanario erudito, desea imprimir, y la creo muy digna de la luz pública.

El editor ha publicado ya en el tomo II de su Semanario una buena porción de esta carta, conocida y tan justamente apreciada de los eruditos; pero se valió de un manuscrito ó copia tan enormemente depravada y procedió con tanto descuido en la corrección de la imprenta, que sólo produjo un monstruo indigno de existir en la República de las Letras. Juzgo, por consiguiente, que la carta se deberá imprimir íntegramente, aplicando á esta nueva edición la myor diligencia, tanto para vengar la reputación de su célebre autor, cuanto para ofrecer al público un texto íntegro y correcto de obra tan apreciable.

A este fin, y en obsequio del mismo público, estoy pronto á franquear un original que poseo, firmado de mano del mismo P. Andrés Burriel, corregido y anotado de su propia letra, y lo estoy también á encargarme de la corrección de las pruebas, como he ofrecido al editor.

Si éste se halla ó no en obligación de recompensar al público

del perjuicio causado en la viciosa edición que le dió de esta obra; y si el modo de hacerlo con más justicia es ó no el dar gratuitamente á sus suscriptores igual número de cuadernos á los que han indebidamente pagado, me parecen dudas de que podemos prescindir, dejando su decisión á la buena fe del mismo editor, que es el principal interesado en persuadir á los literatos que no desea otra utilidad que la que pueda producirle la venta de buenas mercancías.

V. S. I. resolverá lo que fuere de su mayor agrado.

Madrid, 9 de Noviembre de 1787.—D. Gaspar Melchor de Jovellanos.—Ilmo. Señor Conde de Campomanes.

Al margen: Aprobada sin dar noticia al Consejo del ofrecimiento privado y confidencial que hace el censor.

Censura.—22 de Enero de 1788.

Nuevo sistema de Gobierno económico para la América.

Ilustrísimo señor:

Hemos visto la obra intitulada *Nuevo sistema de Gobierno económico para la América*, atribuída al Sr. D. José del Campillo y Cosío, Secretario de Estado y del Despacho universal de Hacienda, Guerra, Indias y Marina.

Esta obra, aunque escrita en estilo desaliñado y desigual, contiene muchas excelentes máximas para gobernar con acierto y utilidad aquellas ricas colonias, y no podemos dejar de advertir que, leída con cuidado, parece ser el almacén de donde se sacaron las más de las providencias dadas con el mismo objeto en el presente reinado. En efecto: las visitas generales de las provincias; la abolición del Real proyecto de 1720 y de los funestos derechos de palmeo que autorizaba; la libertad general del comercio; el establecimiento de correos marítimos y postas inferiores; la erección de Intendencias y otros puntos ya verificados en nuestros tiempos se recomiendan en ella con el mayor encarecimiento, y acaso por esto su publicación no será tan provechosa y oportuna en el día como lo hubiera sido cuando se escribió.

Notamos, sin embargo, en el contexto de este escrito, algunos defectos que en parte podrán provenir de descuido del copiante. De esta especie serán sin duda el de la pág. 63 del tomo I, donde dice de *æternitate pingo* por *æternitati pingo*. A la 70, *posesión precavida* por *precaria*; á la 86, *distributivo* por *destructivo*; á la 11 del tomo II, *ignorancia crásica* por *crasa* ó *clásica*; y á la 12, *Dráulica* por *Hidráulica*.

Acaso pertenecerá también á esta clase una sentencia absurda y embrollada que se lee en la pág. 48 del tomo I, y dice así: *Ninguna cosa grande quiso la naturaleza que se hiciese repentinamente. Cuando da ser en un instante á un mosquito, tarda muchos años en sacar á luz un elefante.*

Pero no podemos atribuir al mismo descuido la proposición siguiente, que se halla en la página 14 del tomo I: *Las fábricas, único asunto que de ningún modo se debiera permitir en América, es el único que ha tomado cuerpo en gran perjuicio de España, habiendo ya algunos millones de telares en ambos reinos que surten no sólo á los indios pobres, sino á los españoles de medianas conveniencias.*

Nosotros estamos persuadidos de que en este hecho haya mucha equivocación, pues para verificar aquellas palabras *algunos millones de telares*, era preciso que hubiese de dos á tres millones, y como se deba suponer que no pueden correr estos telares donde no se hile, se tuerza, se carde, se tiña y hagan las demás operaciones que preceden ó siguen al tejido, regulando á cada telar para todas ellas el empleo de cinco personas, resultaría una población de 10 á 15 millones solamente empleados en este ramo, y en el total del país un número de habitantes no sólo muy superior al que realmente había en aquella época, sino al que supone el mismo autor, pues en la pág. 71 no da á la América más población que de 12 á 15 millones de almas.

Puede haber también equivocación en la cláusula que supone en el mismo lugar, esto es, que de los Consumos de América apenas formarían la vigésima parte los efectos de España, lo que repite en el tomo II, página 31. Cuando Moncada se quejaba tan amargamente, hacia los años de 1619, del deplorable estado de

nuestra Monarquía, atribuyéndolo únicamente á que los extranjeros se habían levantado con nuestro comercio, decía que estaba bien informado por personas prácticas de que los extranjeros hacían cinco partes de seis del comercio de España, y nueve de diez del de América. Y siendo constante que nuestra situación en 1743 no era tan deplorable como en la edad de Moncada, es, sin duda que hay error en asegurar que nuestro comercio en Indias había menguado desde entonces en más de una mitad.

Tampoco podemos aprobar la acrimonía con que en algunas partes de esta obra se increpa la dureza de nuestro Gobierno, asegurando *que los indios sufren la más dura tiranía*, página 9; *que nuestros mayores enemigos no pudieron inventar en daño nuestro mejores arbitrios que los que nosotros hemos tomado para arruinar aquellas colonias*, página 14; *que el estado actual de los americanos es poco menos que el del más cruel cautiverio*, página 106. *Que hoy respiran bajo una opresión cruel, bajo un mando de los españoles, tan tirano, que se hacen servir de ellos como de los más humildes siervos.*

Semejantes declamaciones exageradas merecerían la desaprobación de la política, aun cuando no tuviesen la de la verdad. Si son inciertas, no merecen la luz pública, y si no lo son, serán más dignas de las tinieblas.

No por eso censuramos el celo del autor. Si lo fué quien se supone, y al parecer se confirma por cierta desenvoltura de estilo que se halla en toda la obra, muy propia del caracter de Campillo, diremos que escribiendo como ministro unos apuntamientos reservados para instruir al Gobierno y no al público, y en un ramo de administración que estaba sin duda entonces en gran desorden, se dejó llevar de su celo y pudo hacerlo sin inconveniente.

Sin embargo, debemos decir que el ser este escrito obra genuina del ministro Campillo, puede tener alguna duda. Ello es que suena empezada á escribir á 8 de Febrero de 1743, acabado el primer tomo en 14 de Julio siguiente, y escrito posteriormente el segundo tomo, y estas fechas no se avienen muy bien con la

de la muerte de aquel ministro, que falleció repentinamente el Jueves Santo del año 1743.

Por todo, somos de sentir que, corregidos los defectos que van notados, no hallamos inconveniente en que esta obra se publique. La Academia resolverá lo que fuere de su agrado.

Madrid, 22 de Enero de 1788.—D. Gaspar Melchor de Jovellanos.—D. Antonio de Alcedo.

Censura.—15 de Febrero de 1788.

Historia ultramarina, del Duque de Almodóvar.

Ilustrísimo Señor:

He visto el tomo IV de la *Historia política de los establecimientos ultramarinos de las naciones europeas*, escrito por D. Eduardo Malo de Luque, y no hallando en él cosa que se oponga á la fe, á la buena moral y á las Regalías de S. M., juzgo que es digna de la prensa.

Madrid, 15 de Febrero de 1788.—D. Gaspar Melchor de Jovellanos.

Censura.—13 de Abril de 1788.

Nuevo sistema de Gobierno para la América.

Ilustrísimo Señor:

Con las correcciones hechas por el editor del *Nuevo sistema de gobierno para la América*, y las que hemos añadido de nuestra mano, conforme á nuestra censura de 22 de Enero último, puede correr la impresión de esta obra; previniendo al mismo editor que en el prólogo indique las dudas que pueda haber acerca de ser su autor el Sr. D. José del Campillo, y de que nos hicimos cargo en dicha censura. La Academia resolverá lo que fuere de su agrado.

Madrid, 13 de Abril de 1788.—D. Gaspar Melchor de Jovellanos.—D. Antonio de Alcedo.

Censura.—18 de Abril de 1788.

Historia general de las Órdenes Militares.

Ilustrísimo Señor:

Hemos visto uno de los cuadernos de la *Historia general de las Órdenes*, que V. S. I. remitió á nuestra censura, y hallamos que nada contiene contrario á nuestra Religión ni nuestras leyes, por lo cual juzgamos que puede concederse la licencia que se pide para su publicación.

Pero como sea justo que semejantes obras salgan á luz perfeccionadas en cuanto fuere posible, y ningún editor deba desconocer esta obligación, nos ha parecido conveniente hacer las siguientes advertencias, á las cuales la Academia podrá arreglar su juicio:

1.ª Que esta obra nos parece traducida del francés, y por el aire del estilo se echa de ver haberse seguido en la traducción tan literalmente el original, que resultó la frase poco pura y castellana; falta que es tanto más digna de atención y remedio, cuanto que está generalmente reconocida por uno de los principios de corrupción de nuestra grave y majestuosa lengua.

2.ª Que siendo indispensable para la instrucción de los lectores señalar algún orden en la publicación de estos cuadernos, parece que el cronológico sería el más conveniente a las noticias históricas que contiene. El autor no se ha propuesto éste ni otro alguno, y ha dado lugar á la confusión que debe nacer forzosamente de la interpolación de naciones y siglos, y que ya se observa en el presente cuaderno; pues empieza por una orden de Inglaterra del siglo XII, sigue con dos de Florencia del XVI y acaba con otra de Mesina, de tiempo incierto.

3.ª Que siendo la primera y última de estas órdenes supuestas, aun en dictamen del autor que se detiene muy de propósito á probarlo, parece que sería mucho mejor omitirla, excusando la relación en unas noticias que tiene por apócrifas, y mucho más la ilustración que hace de ellas en largas notas, y muchísimo

más todavía la pintura de un hábito que en su dictamen no viste, ni vistió jamás ningún viviente.

4.ª Que al parecer pudiera excusarse también por la mayor parte la ilustración de los hechos relativos á las Ordenes que hace en unas notas más largas que el texto mismo, mayormente cuando, á juzgar por lo que contiene este cuaderno, nada ó casi nada contribuyen á su objeto. Por ejemplo, ¿á qué conducirán, para ilustrar la fundación de una Orden supuesta de caballeros del Santo Sepulcro, falsamente atribuída, según el autor, á Enrique II de Inglaterra, la larga relación de las desavenencias de este Príncipe con su hijo y con el Rey de Francia los sucesos de la tercera Cruzada, donde no estuvo, y otras cosas igualmente ajenas al objeto principal?

5.ª Que aun para aquella parte de ilustración que pudiera ser necesaria, sigue el autor un método más propio para inducir que para evitar confusión, pues se advierte que, además del texto principal, hay unas primeras notas llamadas con números arábigos, luego otras llamadas con letras del A B C y, al fin, otras llamadas por medio de asteriscos, y todo esto amén del catálogo de los autores de que se han sacado las noticias y que se pone al fin de cada relación.

De todo, deducimos que será conveniente advertir al editor: 1.º, que procure que la traducción de sus relaciones históricas sea fiel, pura y castiza; 2.º, que sólo abrace la de Ordenes verdaderas que existen ó existieron alguna vez; 3.º, que las vaya publicando por orden cronológico; 4.º, que se reduzca á las noticias relativas al origen, instituto, historia y traje de cada Orden; 5.º, que sea menos profuso en ilustraciones no conducentes, y 6.º, en fin, que las que juzgare necesarias las ponga al pie del texto en notas breves y expresivas, excusando las notas de notas, pues lo que fuere obscuro sólo se podrá ilustrar por medio de explicaciones claras, y lo que no lo sea no habrá menester ilustración.

La Academia resolverá lo que fuere de su agrado.

Madrid, 18 de Abril de 1768.—D. Gaspar Melchor de Jovellanos.—D. Felipe de Ribero.

CENSURA.—30 DE MAYO DE 1788.

Vida de D. Rodrigo Calderón.

Sr. Jovellanos:

De orden del Consejo remito por mano de V. S. á censura de la Real Academia de la Historia el adjunto libro, titulado *Nacimiento, patria, vida, empleos y muerte de D. Rodrigo Calderón*, y ejecutada me lo devolverá V. S., avisándome en el ínterin de su recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid, 30 de Abril de 1788.—D. Pedro de Arrieta.—Sr. D. José Miguel de Flores.

Vida de D. Rodrigo Calderón.

Ilustrísimo señor:

He visto la obra intitulada *Nacimiento, patria, vida, empleos y muerte de D. Rodrigo Calderón, primer ministro y privado de la M. del Señor D. Felipe III de Austria*, que V. S. I. se ha servido remitir á mi censura.

Lo primero que se hace notable en este escrito es el título que V. S. I. acaba de oir, pues no expresándose en él ni el día ni el pueblo en que nació D. Rodrigo, ni otras noticias de su vida y empleos que algunas ligeramente tocadas, es claro que no tiene proporción el título con la obra.

Hay, además, en este título notorias equivocaciones, pues supone que D. Rodrigo Calderón fué primer ministro y privado del Señor D. Felipe III, no habiendo sido uno ni otro. El carácter de primer ministro no puede residir en dos personas á un mismo tiempo, y en el de la fortuna de D. Rodrigo lo fué el duque de Lerma, y otro tanto se puede decir de su privanza, que no fué con el Monarca, sino con el Duque, por más que á la sombra de éste hubiese adquirido un grado escandaloso de influencia y favor en el ánimo de aquel Príncipe, lo que no constituye privanza.

De los empleos de D. Rodrigo Calderón nada hay en el cuer-

po de la obra, y aunque al fin, y en un pliego suelto, pone el autor una lista de ellos, es tan incompleta que ni aun menciona los que tuvo en Flandes y Alemania por la carrera política, y de que habla Quevedo en sus «Anales de quince días.»

Al concluir esta lista suma el autor las rentas que D. Rodrigo tenía por sus varios títulos y empleos, y deduce la cantidad de 200 ∂ ducados que, dice, componen la suma de dos millones de reales de vellón, y en una nota al pie de este pasaje dice que en aquellos tiempos una renta anual de dos millones de reales de vellón equivalía á ocho millones en la época presente.

Para mi cuenta hay aquí muchas equivocaciones: 1.ª, que 200 ∂ ducados de entonces no hacían dos millones de reales, sino 2.200.000; 2.ª, que estos reales no eran de vellón, sino de plata, pues entonces no había otros ni se conocía todavía la diferencia del real de plata del de vellón, ni se había autorizado por las leyes el interés de reducción de estos metales, siendo notorio que la primera que reconoció esta diferencia fué publicada en 1625, y que la que elevó el valor del real de plata, desde 34 á 68 maravedises, fué la del 1686; esto es, del reinado de Carlos II; 3.ª, que viniendo á ser lo mismo desde entonces acá un real de plata que dos reales de vellón, los dos millones y doscientos mil reales de entonces equivaldrían exactamente á dos millones y doscientos mil reales de plata, ó á cuatro millones y cuatrocientos mil reales de vellón de ahora, y no á ocho millones, como supone el autor.

He descendido á este cálculo para hacer ver la ligereza con que se escribió la presente relación, cosa que debe tener presente la Academia para juzgar de sus aserciones en otros puntos.

El único que ocupó la atención del autor fué la conducta de D. Rodrigo en la cárcel, pues casi toda la obra se reduce á ponderar su humildad, su resignación, sus maceraciones; de forma que mejor pudiera intitularse *Historia del arrepentimiento y muerte de D. Rodrigo Calderón*, que no de su nacimiento y vida. Así es que no entera al lector de los cargos que se le hicieron, sin embargo de que, según Quevedo, fueron más de doscientos, ni da otra razón de su proceso que la que puede inferirse de una

de las dos sentencias que copia á la letra y es relativa á la causa criminal.

Pero por más que estos defectos sean notables, nunca lo serán tanto como los que explican el modo de pensar del autor acerca de su devoto héroe, y de que debo enterar á la Academia.

En el pliego 3, hoja segunda, hablando de las misas que oyó D. Rodrigo Calderón estando ya en capilla, dice: «La primera la dijo un carmelita descalzo, y le pidió (D. Rodrigo) que cuando echase en el cáliz la partícula consagrada estuviese advertido de echar allí juntamente su alma para que se empapase en aquella preciosísima sangre.»

Aunque esto sólo prueba, de parte de D. Rodrigo, un exceso de piedad y fervor, creo que semejante proposición no puede correr ni publicarse sin el riesgo de inducir al vulgo á que mezcle creencias vanas y supersticiosas á uno de los más sagrados dogmas de nuestra religión.

Es verdad que el autor pretende apoyar esta especie de devoción nueva é inaudita con el respetable ejemplo de la Santa Madre Teresa de Jesús, que cita, y dice que imitó D. Rodrigo. Pero aun cuando el ejemplo sea cierto, podrá hallar alguna interpretación en la eminente virtud y profunda ciencia celestial de aquella santa Doctora, sin que se infiera de aquí que el ejemplo sea para imitado ni para repetido.

En el pliego 14 y último, hay otros dos párrafos dignos de igual censura: el uno, que está á la vuelta de la primera hoja, dice así: «Es cierto que admira lo que padeció D. Rodrigo, y que aunque fuesen ciertos sus delitos no pudiesen mover á piedad el ánimo de S. M. ni el de los jueces, siendo así que había logrado por tantos años toda la satisfacción y privanza del Rey; Dios sabe lo cierto y sus altos juicios son incomprensibles; pero se vió que el mismo año murió el Rey y al siguiente la mayor parte de los ministros que conocieron de su causa; el día del juicio sabremos este secreto y otros.»

¿Quién duda que en estas cláusulas se quiere dar á entender que la muerte del Rey y de algunos de los jueces pudo ser un castigo de la de D. Rodrigo? Y aun cuando no desmintiese esta

escandalosa imputación la muerte del mismo monarca, acaecida en 31 de Marzo, esto es, no sólo antes del suplicio verificado en 21 de Octubre, sino también mucho antes de la sentencia de vista notificada en 3 de Julio, ¿quién podría tolerar una especie tan injuriosa á la notoria piedad de Felipe III? Los cargos hechos á Calderón eran atroces y dignos de la severidad de las leyes: asesinatos, envenenamientos, estafas, concusiones, abusos de la autoridad ministerial y otros igualmente escandalosos. La sentencia declaró por bien probados algunos de los más atroces. ¿Pues cómo se trata ahora de poner en duda su certeza y de interesar á la Divina justicia en la impunidad de tales delitos?

Ni paró aquí la ignorancia ó la ligereza del autor, sino que quiso apoyar sus conjeturas en argumentos igualmente reprensibles; dígase lo que dice en la hoja última del pliego citado: «En su comprobación, por ser caso tan raro, pondré aquí lo que sucedió en el convento de Nuestra Señora de la Merced de esta corte por haberlo oído contar á personas virtuosas, y fué que, como era Patrón de la capilla mayor, toda la mañana de su muerte se estuvieron celebrando en ella misas por su alma, y la última, que fué cantada, la celebró el Comendador, que era un varón virtuoso, á las doce del día, hora en que le estaban degollando; quien después aseguró á muchas personas con bastante admiración, que todas las veces que se volvió al pueblo á decir *Dominus vobiscum*, siendo así que celebraba de *requiem*, cuando volvía al altar siempre halló registradas misas de diferentes mártires, y una de ellas la de San Juan Bautista.»

Cuando la verdadera piedad pudiera sufrir tan ridículo y mal urdido cuento, la buena crítica debería desterrarle de esta obra en un siglo en que, desvanecidas las viejas preocupaciones de aquel tiempo, se conoce ya que semejantes patrañas, inventadas por el interés y acogidas por la ignorancia, eran un medio ordinario de desacreditar la administración pública y de infundir en los sencillos ánimos del pueblo las más absurdas y perniciosas opiniones.

En conclusión, aunque juzgo que nada se perdería en negar al autor la licencia que solicita, pues sobre los defectos indicados

no hay cosa apreciable en esta obrita que no se contenga mejor y más juiciosamente dicho en la de Quevedo, que hemos citado. Si la Academia, sin embargo, se inclina á dejarla correr, deberá ser con la precisa condición de que se borren los tres párrafos que van subrayados y que se le ponga por título *Breve noticia de la prisión, sentencia y suplicio de D. Rodrigo Calderón*.

La Academia resolverá lo que fuere de su agrado.

Madrid, 30 de Mayo de 1788.—D. Gaspar Melchor de Jovellanos.

Nueva ponencia.

He leído con el mayor cuidado y atención la censura que dió nuestro dignísimo compañero D. Gaspar de Jovellanos á la obra intitulada *Nacimiento, patria, vida, empleos y muerte de D. Rodrigo Calderón*, y fué lástima perdiese el tiempo en ella aquel erudito; y aun cuasi estoy por creer que *illius temporis iactura* se le haya de tomar en cuenta; pero al fin hizo lo que debió por la obediencia.

En esta censura aún no habla con el rigor de censor, según se advierte por su narración, sino que va notando (como de paso) algunos de los defectos que contiene, lo que conviene para la suspensión de la licencia.

Como la obra es de este calibre, por la mayor parte falsa y llena de ignorantes ideas, ¿qué había de responder nuestro compañero?; él sabía que *interrogatio et responsio*... no ignoraba la sentencia del Rey Sabio *ne respondeas stulto iuxta stultitiam suam*, aunque no se podía verificar entre los dos la causal que allí se pone; pero al cabo se conformó con el quinto proverbio *responde stulto*, etc.

Aunque la censura del Sr. Jovellanos sea como de tal erudito, como la materia que ventila es de tan baja esfera, sembrada de malas locuciones, credulidades fanáticas y, finalmente, como en la censura se manifiesta, no pudo este sabio censor poner la pluma de modo que su narración pueda darse al público, por muchas razones: lo primero, porque la obra no guarda entre sí proporción, aun cuando fuesen verdades las narraciones; la segunda, y

por callar otras que hablando con claridad es toda la obra, es por hablar de una historia funesta, de un hombre indigno y que por tantos delitos de muertes, envenenamientos y, por último, reo de Estado por tantos motivos, de cuyo castigo era tan digno, no es en el día (ni nunca) conveniente salga al público y mucho menos en las circunstancias del día.

Sería, sin duda, deslucir el concepto que se merece y por tantos títulos tiene ganado nuestro ilustre y sabio compañero, y sería despertar al público en una materia en que está casi del todo dormido y que, aunque el censor no apruebe la obra, ¿quién duda que imprimiéndose esta censura era inducir al vulgo á creencias vanas y aun supersticiosas en dogma de Religión?

Por estas y otras razones, no sólo pienso que se omita, sino que es perjudicial é indecoroso al censor y á todo el Cuerpo, y por lo mismo no se debe imprimir.

Censura.—6 de Junio de 1788.

Lo que tiene España de más y de menos, etc.

Ilustrísimo señor:

Hemos leído con cuidado la obra que V. S. sometió á nuestro examen, que escribió D. José del Campillo y Cosío, secretario que fué del Despacho de Guerra, Marina, Indias y Hacienda, dividida en dos partes: la primera, con el título de *Lo que tiene España de más y de menos, para que sea lo que debiera ser y no lo que es;* y la segunda, *España despierta críticas é instructivas reflexiones correspondientes á varios é importantísimos asuntos para la mejor organización y régimen de la Monarquía española.* Ninguno que la vea podrá dudar del mérito de la obra, que contiene las máximas de gobierno más sabias, los más acertados medios de corregir los males y las más justas providencias para evitarlos; pero como al mismo tiempo pinta con suma claridad, energía y viveza la infeliz constitución de nuestro Gobierno, el exceso de ociosidad y de los vicios que de ella nacen, que domina á la nación; la falta de justicia en los Tribunales y magistrados,

como de ministros íntegros y justificados; la escasez de generales, aunque hay muchos con este nombre, y así respectivamente de todos los ramos por las letras del alfabeto, bien claro es que obras de esta naturaleza sólo se escriben para instrucción de los que tienen á su cargo la dirección del Gobierno y deben cuidar de que éste sea arreglado á las leyes divinas y humanas, pero no para que se publique ni ande en manos de todos, porque esto sería autorizar al público para censurar al Gobierno y á sus ministros, y quizá causaría mayores daños; y sin detenernos á citar ningún párrafo de la obra, porque en cualquiera parte que se lea se encuentra lo referido, somos de dictamen que no se debe imprimir, y, por tanto, se le niegue la licencia que se solicita para ello, salvo el más acertado parecer de la Academia.

Madrid, 6 de Junio de 1788.—D. Gaspar de Jovellanos.—D. Antonio de Alcedo.

Censura.—26 de Septiembre de 1788.

Memorias periódicas de Valencia.

Ilustrísimo señor:

Las *Memorias periódicas de Valencia*, cuyo plan se ha remitido á mi censura, serán de grande utilidad é instrucción si se desempeñan bien; y si mal, sólo servirán para aumentar el número de los papeles inútiles de que nos hallamos inundados. De este desempeño no se presenta fianza alguna, ni siquiera media docena de números que bastarían para dar algún sabor de la doctrina, estilo, crítica é ideas del autor. Por tanto, sólo podemos decir que el plan es bueno y digno de aprobación; pero que no se deberá proceder á la de las *Memorias* sin someterlas al examen y censura de personas prudentes é instruídas que, al mismo tiempo que alienten los buenos deseos de este nuevo periodista, guarden al público de los daños que una doctrina inútil ó perniciosa pueda causarle.

Madrid, 26 de Septiembre de 1788.—D. Gaspar Melchor de Jovellanos.

CENSURA.—25 DE JULIO DE 1788.

Memorias político-militares.

Ilustrísimo señor:

En cumplimiento del encargo de V. S. I., hemos leído las *Memorias políticas y militares para servir de continuación á los Comentarios del Marqués de San Felipe*; un tomo en 4.°, impreso en el año de 1756, con privilegio, según consta en la portada, compuesto por D. José del Campo-Raso, y dedicado al Marqués de Castelar.

Estas *Memorias* comprenden los sucesos políticos y militares de la Europa en el período de los ocho años desde el de 1725, en que concluyó el Marqués de San Felipe sus *Comentarios*, hasta el de 1732.

Los principales hechos que en ellas se contienen, son: las negociaciones del Duque de Riperdá en Viena, su Ministerio, prisión y fuga del castillo de Segovia; la paz de Viena, y consecuencias que tuvo; la segunda renuncia del Sr. D. Felipe V; el sitio de Gibraltar; el viaje de SS. MM. Católicas á Andalucía; la restitución de la señora Infanta Doña María Ana Victoria; su casamiento con el Príncipe del Brasil, y el del Sr. Fernando VI con la señora Doña María Bárbara de Portugal; el tratado de Sevilla, y las dificultades que sufrió de parte de las potencias marítimas, la resistencia del Emperador á la introducción de las tropas españolas en Italia; la expedición y conquista de Orán, y el viaje del señor Infante D. Carlos á Italia, como sucesor al Gran Ducado de Toscana. Al final se insertan las piezas justificativas, que son: el tratado de Viena y el del Imperio con S. M. Católica; la carta de Jorge I al Sr. Felipe V; el tratado de Sevilla; la declaración sobre sucesión de Parma; los artículos secretos sobre la introducción de tropas en las plazas de Toscana, y el estado de fuerzas navales y terrestres que pasaron á Italia.

La relación de todos estos hechos está mezclada con varias observaciones políticas y con la exposición de las causas que las motivaron, con la pintura del carácter de los varios personajes

que intervinieron en ellos, y con la noticia del principio, progresos y fin de la fortuna de algunos de ellos.

Los sucesos que refiere, aunque apoyados únicamente de su sola autoridad, son notorios. Muchos constan de las Memorias francesas del abate Montgon, y todos los más de la Historia del Padre Jesús Velando y de los papeles públicos y manuscritos de aquellos años. El estilo, aunque alguna vez sufre incorrecciones de corta consideración, es, por lo general, claro, corriente y propio de otras obras del mismo autor, que se han examinado y aprobado en la Academia, como son las de la guerra de Alemania.

Pero esta obra, después de impresa, se mandó recoger por Decreto del Consejo, y ha estado archivada treinta y dos años, hasta que los hijos del autor, estrechados de suma pobreza, solicitaron se les entregue para remediar con su despacho su excesiva miseria.

No podemos dejar de hacer á la Academia la observación de que parece hay una fatalidad en la Historia del Sr. Felipe V, pues la del Padre Jesús Velando, sin embargo de estar dedicada al mismo Soberano, examinada de orden del mismo Soberano por un ministro del Consejo y Cámara, impresa y reclamada hasta los últimos días de su vida por el autor, ha sufrido una prohibición de que aún no está libre.

La presente, que es un corto período del mismo reinado, aunque fecundo en sucesos memorables, y sin embargo del privilegio con que se imprimió, sufre igual detención.

Nosotros ignoramos las causas de esta detención, pero no encontramos motivo para que se suspenda su publicación y despacho, porque los sucesos que en ella se refieren son notorios, y no creemos que en la pintura de los personajes se ofende la memoria de ellos.

Sólo hemos oído que la Dedicatoria fué la causa de suspender su publicación y venta; pero ésta, en el ejemplar que se nos ha entregado, no está completa, y sólo contiene tres hojas, faltándole algunas otras; pero en ella no encontramos cosa alguna que pueda suspender su publicación. Por otra parte, no conteniendo

cosa alguna contraria á la fe, buenas costumbres y leyes del reino, antes bien, pudiendo contribuir para formar la historia del Sr. Felipe V, nos parece que no hay reparo en que el Consejo conceda el permiso que solicitan los hijos, hoy herederos del autor.

V. S. I. resolverá lo más conveniente y acertado.

Madrid, 25 de Julio de 1788 —José de Guevera Vasconcellos.—D. Gaspar de Jovellanos.

Censura.—12 de Marzo de 1789.

Revoluciones de Inglaterra.

Ilustrísimo señor:

Aunque el traductor de las *Revoluciones de Inglaterra* ha corregido en algunos lugares las faltas de locución que hemos señalado en nuestras anteriores censuras, como ejemplo de su inexactitud, no ha extendido su corrección á las demás de la obra, pues en la pág. 16 vuelta, núm. 800, dice: *bella Monarquía;* en la 94, *la más antigua y bella Corona;* en la 126 vuelta, *bello ardor;* en la 190, *tan bellas Provincias*, y en otra parte, *tan bello orden;* cuyos defectos hemos corregido.

Por tanto, parece preciso que se le prevenga haga las demás correcciones con el mayor cuidado, pero sin necesidad de que vuelva la obra á la Academia; pues semejantes idas y venidas sólo sirven para aumentar sin fruto sus ocupaciones, y robar á sus individuos el tiempo que necesitan para el desempeño de objetos más importantes.

Nuestro Señor guarde á V. S. I. muchos años.—Madrid, 12 de Marzo de 1789.—Ilmo. Señor.—D. Gaspar de Jovellanos.—Ilustrísimo Sr. Conde de Campomanes.

Censura.—11 de Mayo de 1789.

Biblioteca de Escritores del Reinado de Carlos III.

Ilustrísimo señor:

He visto los tomos v y vi del ensayo de una *Biblioteca de Escritores del último Reinado*, por el Sr. Sempere y Guarinos, y

después de haber añadido en ella los artículos *Ramos* (D. Enrique), *Ulloa* (D. Martín), *Zamora* (D. Bernardo) que le faltaban, mejorado algunos otros y hecho varias advertencias con que se ha conformado el autor, hallo que se le puede conceder la licencia que solicita; previniéndole que antes de proceder á la impresión repase y enmiende con cuidado su manuscrito, que, por haberse valido de malos copiantes, está lleno de muchos errores y mentiras. V. S. I. resolverá lo que juzgare más conveniente.

Madrid, 11 de Mayo de 1789.—D. Gaspar de Jovellanos.—Ilmo. Sr. Conde de Campomanes.

CENSURA.—23 DE JUNIO DE 1789.

Colección de Poesías Castellanas.

Ilustrísimo señor:

He leído el tomo IV de la *Colección de Poesías Castellanas*, anteriores al siglo XV, compiladas por el Sr. D. Tomas Sánchez, Académico. Contiene las obras de Juan Ruiz, Arcipreste de Hita, ilustradas con un erudito prólogo, en que se da razón muy puntual del autor y de sus poesías, y con un abundante glosario de palabras de la antigua lengua castellana, según el sistema seguido en los tres tomos antecedentes.

En cuanto al señor compilador, me basta decir á la Academia que ha ilustrado este tomo con la misma erudición y fina crítica que tan bien supo acreditar en los tres que andan ya en manos del público.

Las poesias del Arcipreste tienen toda la recomendación que permite el siglo y la materia en que fueron escritas, y si cabe alguna preferencia en su mérito, respecto de las que se han publicado hasta ahora, también acreedoras á ellas; pues pudiendo servir, igualmente que las otras, al estudio de los orígenes de nuestra lengua y poesía vulgar, pueden además ser muy provechosas para el de los usos y costumbres de la Edad Media.

Aun por esto quisiera yo, y juzgo que querría también la

Academia, que la obra no saliese tan escardada como se propone el señor compilador. Este señor, sin duda por consideración á su estado y por su particular modestia, ha creído necesario suprimir un gran número de coplas que ciertamente no son muy limpias, pero que, en mi dictamen, pueden correr sin inconveniente. Y para que en materia tan delicada no se me tache de ligero, diré que le fundo en las siguientes razones:

1.ª Que recayendo la obra del Arcipreste, en su mayor parte, sobre materias de amor, y tratándose éstas en aquel tono libre y sazonado á que naturalmente inclina la poesía satírica y jocosa, si hubiese de sujetarse su censura á los rigidísimos principios de la modestia, no bastaría suprimir las coplas que condena el señor compilador, sino que sería preciso hacer lo mismo con todas, ó casi todas, las que pertenecen á la sujeta materia.

2.ª Que corriendo libremente no sólo entre literatos, sino entre las escuelas, los autores latinos y griegos, que tratan las mismas materias de un modo arto más licencioso, y hallándose autorizado su uso por el mismo Santo Tribunal, en consideración á la excelencia de su estilo y á lo que pueden contribuir á mejorar el estudio de las humanidades, creo que deberá correr igualmente, y aún con mayor razón, el Arcipreste, cuya lectura no sólo será provechosa al estudio de nuestra propia lengua, sino también al de nuestra Historia civil, á la que tan particularmente pertenecen las costumbres, usos, estilos y ritos de los siglos pasados.

3.ª Porque no se puede temer que esta obra ande en manos de mozos, de mujeres, ni de personas rudas é incautas, porque la obscuridad, sencillez y desaliño de su estilo y sus chistes y el modo mismo de pintar y definir los objetos, no se acomoda ya al gusto ni á las ideas de nuestra época; pudiendo asegurarse, sin miedo, que no habrá persona de las indicadas no sólo que tenga bastante constancia para leer todo este libro, más á quien no se caiga de la mano antes de leer ocho ó diez coplas.

4.ª Que aún será poco leída esta obra de las gentes de letras, pues entre ellas, los que se llaman sabios desdeñan por lo común, no sé si bien ó mal, semejante lectura; y de los puramente lite-

ratos sólo sabrán apreciarla aquellos poco favorecidos de Apolo que, conociendo todo el valor del habla castellana, se afanan por recoger las preciosas riquezas que tiene encerradas en sus arcones viejos para sacarlas á luz, enriquecerla y presentarla llena de gala y majestad á sus necios despreciadores.

Por tanto, no sólo soy de dictamen que se puede conceder la licencia solicitada por el Sr. Sánchez, sino también autorizarle para que la obra se publique entera y cual está en el presente manuscrito.

La Academia resolverá lo que tenga por más conveniente. Madrid, 23 de Junio de 1789.—Jovellanos.

Censura.—24 de Julio de 1789.

Historia de las Filipinas.

Ilustrísimo señor:

Hemos leído los cinco tomos en folio que hasta ahora lleva escritos de la *Historia de las Filipinas, Política, Natural y Christiana*, el ex jesuíta Sr. Valero Pottó, quien, en las 28 paginas de introducción, discurre sobre si el continente de la América se descubrió por casualidad; si los antiguos habían intentado buscarlo, y que el siglo y aun el año de su descubrimiento lo tenía Dios prefijado. Que se manifestó á los españoles porque eran los que le habían de conquistar para la gloria de Dios, y en premio adquirir tantas riquezas; y que en tanto que así sigan, les puede prometer la alianza de Jesucristo, con lo que se mantendrán en tan pacífica posesión.

En el libro 10, que contiene 114 páginas, refiere menudísimamente todos los viajes de Colón para descubrir la América, y los de los otros armadores; pone circunstanciada toda la conquista de Méjico por Cortés, y las demás expediciones ulteriores hasta las Californias, concluyendo con las modernas de Bucareli, el marqués de la Sonora, la de los rusos y de Cook; hace mil reflexiones sobre el estado de la población de Nueva España, sobre los privilegios de sus habitantes y sobre su índole; no pierde

ocasión de celebrar las Misiones jesuíticas, como cosas—dice—que le tocan muy al vivo; pero no debe de tener tanto interés con las de los Dominicos, á quien censura con gran frecuencia, y concluye este libro sin haber hablado ni una palabra de las Filipinas.

Empieza el libro 2.° con la venida de Magallanes á Castilla, relatando su vida con algunas equivocaciones y omisiones; todo lo que aquí le sucedió y en su viaje hasta llegar al Pacífico, incurriendo en frecuentes y grandes equivocaciones, porque copia á Herrera; y habiendo empleado en esto 50 páginas le deja en el Pacífico, para referir en 110 cuantos viajes famosos se han emprendido á él, ya sea por el Magallanes, ó ya por cualquiera de los otros rumbos, con frecuentes equivocaciones y no sobrada inteligencia en los asuntos náuticos, como cuando dice que Narbourug llevó un *Flauto de 62 toneladas, cargado de galanterías con que sobornar á los chilenos;* no obstante, se muestra celoso en españolizar los nombres, haciendo del holandes Córdes Simón, Cordero; de Oliver-Van-Noort, Nordano; y concluye este primer tomo sin haber hablado ni una palabra de Filipinas.

El II, que en 247 páginas contiene los libros 3.° y 4.°, trata de lo restante del primer viaje de Magallanes desde el Pacífico, y el de Loaisa, con el primer descubrimiento del Archipiélago de San Lázaro, y cuanto ocurrió en él y en Europa en la reñida contienda de las Molucas, hasta su enajenación; pero nada en particular de las Filipinas, sino un discurso del P. Alonso Sánchez sobre el «Derecho del Rey á ellas», que se imprimió en la Historia del P. Colin, y que nuestro autor copia porque dice se puede considerar como un preliminar para su Historia.

Por fin, en el tomo III y libro 5.°, pone la primera expedición que salió de Nueva España al mando de Ruy López de Villalobos para descubrir y poblar las Filipinas; ejecutado lo primero é impuesto el nombre, como la armada se vió obligada á arribar á las Molucas, no malogra esta ocasión de referir cuanto había acaecido en ellas desde su descubrimiento, con los menores incidentes de la dominación portuguesa, lo que le da material para las 174 páginas de este libro, sin necesidad de volver á hablar de las Filipinas.

Ya en el libro 6.°, que comprende hasta la página 474, última del tomo III, trata de la segunda expedición que en 1564 salió de Nueva España al mando de D. Miguel de Legazpi, lo que sucedió en sus primeros reconocimientos, y le deja resuelto á saltar en tierra en la Isla de Zebú.

El tomo IV, continuando la ampliación del anterior, le emplea hasta la página 502 en el primer establecimiento, y con este motivo da la enumeración curiosa é interesante de los frutos y demás géneros comerciales de la Isla, asunto que promete tratar despacio en la parte de la Historia Natural; pero desde ahora da la noticia de una obra más de Botánica, que en dos tomos en folio trabajó un jesuíta llamado el Hermano Kamel, y puso en el colegio de Manila, cuya conservación, de que ya duda, recomienda mucho, materias que llenan hasta la página 729, y hasta la 765, en que se concluye este IV tomo, los sucesos del primer establecimiento, en tanto que se determinó enviar á Nueva España la nao *Capitana* con la noticia de haberlo hecho.

El tomo V, continuando la foliación, se emplea hasta la página 895 en ventilar si estas Islas fueron conocidas de Ptolomeo, y en resolver que las observaciones geográficas de Mr. Gentil son las preferentes para la colocación de Manila; hasta la 987 en manifestar muy oportunamente, aunque por mayor, su ventajosa situación para el comercio de todo el mundo; y hasta la 1.116 en la descripción topográfica de Luzón y derroteros de ella á varias partes, con los tornaviajes con que concluye este tomo V.

Dejamos por muy melancólico para los que están nombrados censores, el cálculo de la extensión á que llegará la Historia Política de Filipinas, que ha de abrazar 225 años; cuando para contar lo sucedido á los diez meses y diez y siete días de la salida de su primer poblador Legazpi, y al mes y diez y siete días de su primer desembarco, lleva escrito el laborioso D. Valero Pottó 1.665 páginas en folio, cuántas le merecerá luego la Natural y después la Cristiana, que son las tres partes prometidas en la Introducción; y sólo nos ceñiremos á decir que esta mínima parte ejecutada no se hace acreedora á la distinción de que el ministerio de Indias grave al real Erario con la carga de su impresión;

pero corregido lo que apuntamos del primer tomo, tampoco se le debe negar al autor lo haga, si tiene ánimo de costearla, y exponerse á encontrar lectores.—Madrid, 24 de Julio de 1789.—Ilustrísimo señor.—Gaspar de Jovellanos.—José de Vargas Ponce.

Censura.—7 de Agosto de 1789.

Informe de la Historia de Filipinas.

Asistieron los Sres. Conde de Campomanes, Director; D. Antonio Mateos Murillo, Tesorero; D. Tomás Antonio Sánchez, Censor; el Conde de la Roca; D. José de Guevara, Anticuario; D. Casimiro Gómez de Ortega; D. Antonio de Capmany; D. Francisco Cerdá y Rico; D. Tomás López; D. Gaspar Melchor de Jovellanos; D. Felipe Antonio Rivero Valdés; D. José Ruiz de Celada, Archivero; D. Francisco Javier de Santiago y Palomar; Reverendo P. Fr. José Banqueri; D. Sabino Rodríguez Campomanes; D. José de Vargas y Ponce; R. P. Fr. Francisco Cañés; D. Antonio de Guillerman; R. P. Fr. Benito Montejo; R. P. Fr. Juan de Cuenca; D. Antonio Alcedo; Marqués de Ureña; Duque de Almodóvar; Conde Swiecicki; D. Miguel Rubín de Celis; D. José Miguel de Flores, Secretario.

Señor:

En cumplimiento de la orden de V. M., comunicada por Don Antonio Porlier al Conde de Campomanes, Director de la Academia, con fecha de 6 de Julio próximo, ha examinado la Academia los cinco tomos en folio de la *Historia de Filipinas* de Don Valero Pottó, de los cuales el primero contiene la del descubrimiento de las Indias Occidentales y conquista de Méjico, el viaje de Magallanes hasta desembocar en el Pacífico y los demás célebres de todas las naciones emprendidos hasta ahora hacia aquel Océano; el segundo, lo restante del viaje de Magallanes y el de Loaisa; el tercero, la primera expedición para poblar las Filipinas, al mando de Rui López de Villalobos, que se malogró; la historia de las Molucas y la segunda expedición de D. Miguel de

Legazpi con el mismo objeto; y el cuarto y quinto, la continuación de lo acaecido en esta expedición, hasta desembarcar en la Isla de Zebú.

De este examen resulta que el plan de la obra es muy difuso, porque abraza muchas cosas que no pertenecen al asunto y que nunca podrá ser muy exacta, porque faltan al autor manuscritos, impresos, noticias tradicionales y otros auxilios indispensables para la perfección de un objeto tan extendido, y que el autor únicamente refiere como preliminar de su Historia. Para su publicación, será menos gravosa al público si el autor cuida de reducir á un discurso abreviado ó preliminar el contexto de los tres primeros tomos, de corregir su estilo, pues su larga mansión en Italia le ha hecho adoptar varias voces y aun frases que no son castellanas, y de enmendar la equivocación de creer manuscrita la obra del Hermano Kamel, ya impresa en la segunda edición del botánico Juan Ray.

Con estas prevenciones, y reduciéndose D. Valero Pottó á abreviar los tres primeros tomos, como va expuesto, por vía de discurso preliminar, y á circunscribir lo principal de la obra á la Historia de las Islas Filipinas, reducidas con el reinado del Señor Felipe II y á la población y conquista de las Marianas en la menor edad del Señor Carlos II, será su trabajo útil, aprovechando las diferentes particularidades que se han impreso y publicado relativas á los sucesos de aquella parte de los dominios de V. M. en el Asia, siendo muy digno el celo de este escritor para que consiga la protección de V. M., encargándosele mucho no omita lo perteneciente al Comercio é Historia Natural de aquellas Islas, con expresión de las que están reducidas al dominio de V. M. y en que se ha propagado el Evangelio.

Este es el dictamen de la Academia, que ha formado teniendo presente la exposición y examen fundado que de esta obra hicieron D. Gaspar de Jovellanos y D. José de Vargas, sus individuos, todo con arreglo á las órdenes de V. M., que se dignará resolver lo que fuere de su real agrado.—Madrid, siete de Agosto de mil setecientos ochenta y nueve.

Censura.—21 de Agosto de 1789.

Historia de la última guerra con Inglaterra.

Ilustrísimo señor:

He visto la *Historia de la última guerra entre Inglaterra, Estados Unidos de América, Francia, España y Holanda*, escrita originalmente en francés y traducida al castellano, que V. S. I. remite á mi censura. Esta obra contiene el período que corrió desde 1775 hasta 1783, y el tomo I de ella que se ha presentado abraza los siete primeros años de él. Precédele un discurso preliminar en que se da una idea del estado político de la Europa y un compendio de hechos y noticias relativos á él y á los objetos de la historia, desde 1763. Me parece obra escrita con imparcialidad y buen gusto, y traducida con inteligencia y fidelidad. Los hechos tocantes á España están arreglados á las relaciones y noticias que ha dado de ellos el Gobierno, únicos documentos que el autor tuvo á la mano. Por lo cual, y porque nada encuentro en este escrito que se oponga á la Religión ni á las leyes, juzgo que es acreedor á la licencia que su autor solicita. V. S. I. resolverá lo que fuere de su agrado.

Madrid, 21 de Agosto de 1789.—D. Gaspar Melchor de Jovellanos.

Censura.—26 de Agosto de 1789.

Colección de Órdenes religiosas y militares y sus hábitos.

Ilustrísimo señor:

Hemos visto los dos cuadernos de la *Colección de Órdenes religiosas y militares y sus hábitos*, que publica D. Antonio Sancha, y contienen los siguientes números:

Cuaderno 1.°

1.° Caballeros de la Pasión de Cristo.
2.° Idem de Jesús y María.
3.° Idem de la Virgen María.

4.° Caballeros de Trujillo.
5.° Idem de Montegandio y de Monfrac.
6.° Idem de los Hermanos Gaudrastes (?).
7.° Idem de la Escama.
8.° De las Señoras del Pasatiempo ó de la Hacha.

Cuaderno 2.°

9.° Caballeros del Amaranto.
10. Idem de San Blas.
11. Idem de San Pedro en Roma.
12. Idem de San Pablo.
13. Idem de la Estrella.
14. Idem del Tucino; dudosa.
15. Idem del Lirio.
16. Idem de Chipre ó de Lusignan.
17. Idem de Santa Catalina en el Sinaí; incierta.
18. Idem de Frisia ó la Corona; supuesta.

Ya se ha dicho en otra censura que en esta colección no se seguía orden alguno ni de tiempos, ni de lugares, ni de institutos, como parecía conveniente, y aunque la Academia se adhirió á este dictamen, hemos visto después que los cuadernos se fueron publicando con el mismo desorden con que empezaron.

No insistimos ahora en que se restablezca el orden propuesto entonces, porque, á la verdad, ya vendría tarde este remedio; pero nos parece que á lo menos se podrá exigir del colector que las Órdenes militares españolas se publiquen juntas ó seguidas en uno ó más cuadernos, para que en ellos se cuide más de la exactitud de las noticias y se destierren muchas fábulas que la sana crítica debe reprobar. Hemos indicado esta idea al mismo Sancha, y está conforme en adoptarla y seguirla. En este supuesto, somos de sentir que suprimiéndose por ahora, como pertenecientes á España, los números 4.°, 5.° y 7.° del primer cuaderno, se publiquen todos los demás, por no contener cosa qne se oponga á la Religión ni á las leyes.—La Academia resolverá lo que fuere de su agrado.—Madrid, 26 Agosto 1789.—Ribero.—Jovellanos.

CENSURA.—7 DE ENERO DE 1790.

Consideraciones americanas.

Excelentísimo señor:

La obra que V. E. se ha servido remitir á mi censura con el título de *Consideraciones americanas*, por el abate D. Ramón Diosdado Caballero, viene á ser una de tantas apologías como va produciendo nuestra edad, para hacer ver que cuanto han escrito los extranjeros de nosotros no es otra cosa que un montón de infundadas é injustas invectivas dictadas por la malevolencia y por la envidia. El objeto de la presente es persuadir y aun demostrar con hechos la excelencia de nuestras Indias sobre todas las colonias que poseen los extranjeros en aquel continente, cotejando el estado de la población, agricultura, industria y comercio de unas y otras, y sacando de este paralelo inducciones que ciertamente no son muy concluyentes, á lo menos á mi juicio. Y aunque en este concepto pudiera esta obra calificarse de tan inútil como otras de su especie, con todo, atendiendo á la diligencia con que el autor recogió en gran número de historias y relaciones los hechos en que debía fundarse, y á que, por otra parte, no hay en su obra cosa que se oponga á la Religión, á las buenas costumbres ni á las Regalías de S. M., creo que se le puede conceder la licencia que solicita.

Posteriormente se me ha pasado otro cuaderno que viene á ser un apéndice á la misma obra. Contiene cierto proyecto para arreglar la justa distribución de los empleos civiles y eclesiásticos de Indias entre los europeos y los criollos, con el piadoso designio de vencer la emulación y los celos que hay entre unos y otros, y contentarlos á todos. Prescindiendo, pues, de la utilidad del pensamiento, que no me parece inventado en hora muy feliz, creo que esta especie de proyectos son mejores para llevarlos en derechura al Gobierno que para propuestos al público, por cuya razón, y otras que no dejará de penetrar la Academia, juzgo que sería más acertado negar por ahora al abate Diosdado

la licencia que solicita para la impresión del dicho apéndice.

V. E. resolverá lo que fuere de su agrado.

Madrid, 7 de Enero de 1790.—Jovellanos.

CENSURA.—11 DE MARZO DE 1790.

Medios para estrechar la unión entre los españoles y americanos.

Excelentísimo Señor:

He vuelto á examinar el escrito remitido á la Academia por la Secretaría de Gracia y Justicia de Indias, con este título: *Medios para estrechar la unión entre los españoles y americanos*, obra del Abate D. Ramón Diosdado Caballero, y aunque insisto en el dictamen que indiqué en mi censura a las consideraciones del mismo autor, creo que no desempeñaría mi obligación, ni la confianza de la Academia, si no expusiese más menuda y abiertamente las razones en que le fundo.

A este fin presentaré primero un brevísimo extracto de la obra y luego expondré el juicio que he formado de su doctrina.

El extracto se reduce á los puntos siguientes:

I

Supone el autor que muchas obras periódicas extranjeras pretenden persuadir que hay una grande oposición entre los criollos y chapetones, habitantes en Indias, y conjetura que el objeto de estos escritos es empeñar á nuestro Gobierno en algunas providencias violentas que, dirigidas á cortarla, no harían más que irritar los ánimos.

II

Niega que haya tal oposición, y pretende probarlo con el ejemplo de algunos criollos, defensores de nuestras glorias.

III

Sin embargo, como algunos la crean cierta y como tal hayan hablado de ella el autor de la *Política Indiana*, y el de las *Tardes Americanas*, procede el señor Abate á examinarla como hipótesis.

IV

Antes de abrir la discusión, responde á dos preguntas: 1.ª ¿Qué daños produciría esta oposición á ser cierta? 2.ª ¿En qué razones se funda, según los extranjeros que la suponen?

A la primera dice que produciría la división de ánimos entre unos y otros, y que tal discordia sería favorable á las empresas que pudiesen meditar los extranjeros para apoderarse de aquel país, y cita, como en prueba de ello, los bandos de Pizarros y Almagros, y la rebelión de Tupac-Hamano. A la segunda supone que la ojeriza se atribuye á la distribución de los empleos, aunque tampoco la halla cierta ni suficiente esta causa.

V

Después de haber discurrido sobre los muchos medios de subsistir que ofrecen las Indias á los chapetones, y de aprobar la máxima de fiar sólo á ellos los altos empleos, pasa el autor á proponer varios remedios para cortar la supuesta oposición, reducidos:

VI

1.° Respecto de los frailes, á quienes supone una grande influencia en la opinión del pueblo, dividiendo los chapetones de los criollos, así en conventos como en provincias, separando á unos de otros; los primeros tierra adentro, los segundos en la costa, concediendo dos conventos en cada capital á cada clase, librándolos de la dependencia de Roma, y dándoles asistentes generales en Méjico y Lima, bajo la dirección del general de España.

VII

2.° Respecto de los seculares, tomando las providencias siguientes: 1.ª Dar plazas á criollos en el Consejo de Indias.—2.ª Prohibir los escritos que fomenten esta división.—3.ª Educar en España la juventud criolla.—4.ª Ponerla á servir en nuestro

ejército, y premiar con títulos de Castilla cuarenta años de servicio militar.—5.ª Hacer que sus caudales se coloquen en el Banco.—6.ª Y suprimir el uso de las lenguas indias.

VIII

Suponiendo, finalmente, que esta división haya producido, en efecto, el enajenamiento de los ánimos, dicta los siguientes remedios: 1.º Escasear las licencias de pasar á Indias á los extranjeros, amigos, según el autor, de introducir novedades políticas y religiosas.—2.º Atraer á España los criollos por medio de la libertad absoluta de registro, y contribución en sus caudales.—3.º No dar empleo alguno vitalicio á chapetones, ni permitirlos que se establezcan en Indias.—4.º Agravar las penas contra los patrones que pasan polisones á aquel continente.—5.º Limpiar las capitales de gente baldía.—6.º Hacer girar á los militares de plaza en plaza, para que no se aficionen á ninguna particular residencia.—7.º Hacer que sea el Rey distribuidor hasta de las gracias y empleos más pequeños, para aumentar el número de sus afectos.—8.º Dividir y subdividir los empleos eclesiásticos y civiles para que tenga más que dar.—9.º Colocar á los criollos fuera de sus provincias y aun en España.—10. Premiar á los que más fomenten el espíritu de fraternidad entre ellos y los chapetones.—11. Honrar y premiar á los descendientes de los conquistadores.—Y 12. Dar algunas posesiones á los Caballeros de Malta para que las pueblen y defiendan, como hizo la Compañía francesa de las Antillas, tomándolas después el Rey de Francia.

IX

Aunque este último remedio indica que el autor desea aumentar la población de las Indias, no es así. Ya se ha visto que algunos de los medios propuestos serían contrarios á este designio. Así lo reconoce, pero pretende satisfacer á este reparo con las siguientes soluciones: 1.ª Que hay casos en que la superabundancia de población es ruinosa, como en la China.—2.ª Que la población de mala y revoltosa gente es también dañosa, como

sucedía en España antes de la expulsión de judíos y moriscos.—3.ª Que la mucha gente sólo sirve para hacer la guerra, y que si fuese dable la paz general serían más felices las provincias menos pobladas.—4.ª Que tal es la suerte del venturoso estado Pontificio, porque no reconoce enemigos.—5.ª Que la mucha gente en Indias es buena en las fronteras, pero que no se necesita tierra adentro.—6.ª Y en fin, que Inglaterra perdió sus colonias porque las pobló demasiado.

A esto se reduce la obra del Abate Diosdado, y por este análisis habrá comprendido la Academia cuál sea su mérito. Como mi oficio no es impugnarla, sólo haré acerca de ella las siguientes reflexiones:

1.ª Que si es cierto, como afirma el autor, que la oposición de chapetones y criollos es supuesta por los extranjeros, no puede haber cosa más inútil que su escrito, pues ciertamente no es ésta materia para ser tratada hipotéticamente.—2.ª Que si un Gobierno prudente no debe aplicar remedios sino después de haberse asegurado de los males, sería mejor gastar el tiempo en la indagación de éstos que en la de aquéllos.—3.ª Que el remedio relativo á los frailes obraría contra la intención del médico, porque separando los chapetones de los criollos haría nacer entre ellos la división y emulación, aun cuando no existiese.—4.ª Que llenar de conventos chapetones las costas, sería lo mismo que abrir muchas más puertas á la vocación religiosa de los emigrantes sin fortuna, como si allá y acá no tuviese bastantes.—5.ª Que obligar á la juventud criolla á educarse, á servir y á trasladar sus fortunas á España, sería un remedio injusto, y si el autor trata sólo de que esto se permita, debe saber que nadie se lo estorba.—6.ª Que el escasear de las licencias de los extranjeros es un deseo que el autor verá bien cumplido sin necesidad de sus instancias.—7.ª Que los malteses, instituídos para lidiar con los mahometanos y profesar rigurosa castidad, sólo pueden parecer á propósito para defender y poblar las costas de Indias á los que gusten de novedades políticas y religiosas.—8.ª Que en la paz y en la guerra la muchedumbre de habitantes hará siempre la felicidad y la gloria de las naciones, que tal es el designio de la creación; esto

es, que los hombres creciesen, se multiplicasen y llenasen la tierra, y tal el de la política que no sólo necesita manos para los fusiles, sino también brazos para la agricultura, la industria, el comercio, la navegación y todas las profesiones pacíficas.—9.ª Que Inglaterra no perdió sus colonias por haber fomentado el aumento de sus habitantes, sino por haberlos querido oprimir con impuestos, por haberles negado los derechos de ciudadanos y por no dejarlos gozar de la felicidad que se habían labrado ellos mismos.—10. Que si unos dominios distantes se pueden perder por muy poblados, mejor se perderán por muy desiertos.—11. Que las naciones nunca apetecen la mudanza de gobierno, cuando el que reconocen es justo y suave.—12. Que las colonias populosas son útiles, las despobladas dañosas; las primeras enriquecen, pueblan y honran la metrópoli; las segundas la empobrecen, la despueblan y la desdoran.—Y 13. Que en caso de elegir uno de los dos caminos de perderlas, el de la humanidad es, cuando no mas trillado, más justo que el de la opresión y más digno del espíritu de la religión y aun de la política.

Concluyo con decir que esta obra, no recomendada ni por su objeto, ni por su oportunidad, ni por su doctrina, y antes bien desfavorecida por sus vacilantes principios, por su política dura é irreflexiva, y, sobre todo, por su inutilidad, no es digna, en mi opinión, de la luz pública. La Academia resolverá lo más acertado.

Madrid, 11 de Marzo de 1790.—G. M. de Jovellanos.

Documentos de Jovellanos considerados inéditos y entregados á la Academia de la Historia.

* COLECCIÓN DIPLOMÁTICA DE ASTURIAS

Manuscritos. Cuatro tomos fol. Sign. E, números 107 al 110. Est. 27, grada 4.ª (Muy pocos están publicados por el P. Risco.)

Tomo I, Sign. E. 107:

Libro de los testamentos y donaciones reales que se hicieron á esta Santa Iglesia de Oviedo, sacado de sus originales, llamado

«Libro gótico», por mandando del Obispo de ella, Don Pelayo; escrito en lengua latina y letra gótica, y de él trasladado en letra romana por el Dr. D. Alonso Marañón de Espinosa, Arcediano de Tineo, por mandado del Cabildo de esta Santa Iglesia. Año 1612, folio 1.

Documentos que contiene:

riz ad ecclesiam Sancti Salvatoris de Oveto.—Pág. 46.
17.—Testamentum de Martino Vermudez et uxor ejus Inderguina Garciaz.—Pág. 49.
18.—Testamentum Antonini de Fontes.—Pág. 51 v.
19.—Testamentum Marteni Veremudi.—Pág. 53.
20.—Testamentum Petri Astoricensis episcopi.—Pág. 55.
21.—Testamentum Sanctæ Mariæ de Nozana factum a Domina Brunildi.—Pág. 56 v.
22.—Testamentum Petri Astoricensis episcopi.—Pág. 58.
23.—Testamentum Geloiriæ Menendiz.—Pág. 59 v.
24.—Testamentum Xemena Pelaiz.—Pág. 62 v.
25.—Testamentum Eldonciæ comitisæ.—Pag. 65.
26.—Testamentum Maior Gunsalviz.—Pág. 66 v.
27.—Testamentum Flamulæ Xemeniz.—Pág. 67 v.
28.—Testamentum Mariæ Palaiz.—Pág. 70.
29.—Testamentum Gunterodo Osoriz.—Pag. 73.
30.—Testamentum Osorius Froilan Pelagius Froilaz et Geloira Froilaz.—Pág. 74.
31.—Testamentum Guntedoro Comitises et filiæ ejus Maior Froilaz.—Pág. 75 v.
32.—Testamentum Eloni Gutierriz.—Pág. 76 v.
33.—Testamentum Crispinæ Didaz de Corneliana.—Pag. 77.
34.—Testamentum Martinus Roderiquiz et uxor ejus Sanctia Vimaraz.—Pág. 77 v.
35.—Testamentum Ordonii Alvarez.—Pág. 78.
36.—Testamentum Joannis Pinioliz de Monasteriis in Tinesio.—Pág. 78 v.
37.—Testamentum Veremudi Guterriz de Monasteriis in Tinegio.—Pág. 79 v.
38.—Testamentum Oveci Ruderigniz.—Pág. 80.
39.—Testamentum Roderici Muniz et Genitricis Lexavia.—Página 80 v.
40.—Testamentum Maior Osoriz.—Pág. 81.
41.—Testamentum Petri Ectad.—Pág. 81 v.
42.—Testamentum de Fonte Auria.—Pág. 82.

Otra copia más extensa del libro gótico de la misma Iglesia, folio 85.

Copia del libro titulado de la «Regla Colorada», fol. 180.

Copias y extractos del libro de la Santa Iglesia de Oviedo, que tiene por título la «Regla Blanca», fol. 374.

Tomo II. Sign. E, 108. Contiene:

1.—Copia del becerro del Monasterio de Val de Dios.—Fol. 1.

2.—Papeles del Monasterio de San Vicente de Oviedo.—Folio 74.

3.—Copia del libro que llaman del «Codo», de la iglesia de San Pedro de Taberga.—Fol. 123.

4.—Varias apuntaciones sacadas de los libros, privilegios y donaciones del Monasterio de Val de Dios.—Fol. 190.

5.—Noticias concernientes á la historia del Monasterio de Belmonte, en Asturias, sacadas de los libros de su Archivo.—Fol. 216.

6.—Tabla alfabética de las iglesias antiguas monasteriales de las Asturias de Oviedo, sacada de los mejores autores y escrituras originales de varios Archivos.—Fol. 226.

7.—Catálogo de algunos generales de la Orden de San Benito.—Fol. 239.

8.—Memorias relativas al Real Monasterio de San Pelayo de Oviedo.—Fol. 243.

9.—Privilegios del Archivo del Monasterio de Belmonte.—Folio 249.

10.—Privilegios del Monasterio de Cornellada.—Fol. 289.

11.—Varias noticias de los Abades del Monasterio de Cornellada y del origen del mismo Monasterio.—Fol. 312.

12.—Índice minucioso de documentos y privilegios concernientes á la ciudad de Oviedo.—Fol. 315.

13.—Razón de los Gobernadores que tuvo el Principado de Asturias desde el año 1577 hasta el 1716.—Fol. 426.

14.—Documentos referentes á varios puntos de Asturias.—Folio 427.

Tomo III. Sign. E, 109. Contiene:

1.—Privilegio de D. Alfonso el Casto, dado el año 812, en el cual hace varias donaciones a la Santa Iglesia de Oviedo.—Fol. 2.

2.—Concilio y Cortes de León del año 1020.—Fol. 7.

3.—Donación que hizo D. Juan I á la Santa Iglesia de Oviedo, concediéndola la casa de Noreña con su aldea y otras varias casas. Segovia, 20 Septiembre de 1383.—Fol. 15.

4.—Fundación del Monasterio de San Vicente de Oviedo, hecha en el año de 761.—Fol. 21.

5.—Donación que Juan Primicerio, Cantor y Notario del Rey D. Fernando I de Castilla, hace al Monasterio de San Vicente de Oviedo, de la Iglesia de San Julian de Box, en 1015. Refiere cuando Oviedo se erigió en Arzobispado y se celebró concilio en esta ciudad.—Fol. 23.

6.—Fuero de población del Concejo de Valdés, dado en Burgos á 29 de Mayo de la era 1308 años de 1270, por Don Alfonso el Sabio.—Fol. 25.

7.—Carta de población del Concejo de Nava, dada por el mismo en Burgos á 22 de Junio de 1270.—Fol. 29.

8.—Privilegio del mismo concediendo á los de tierra de Malaio para que pueblen en Buete, al fuero de Benavente. En Vitoria, á 17 de Octubre de 1270.—Fol. 32.

9.—Real cédula para que la ciudad de Oviedo envíe procuradores á la Junta de Dueñas. Año de 1476.—Fol. 34.

10.—Real cédula por la que se manda á la ciudad de Oviedo y Principado de Asturias nombre y envíe procuradores para las Cortes de Fox de Laguna, según costumbre. Fecha 30 de Noviembre de 1485.—Fol. 36.

11.—Noticia de varios pergaminos del Archivo de la ciudad de Oviedo.—Fol. 40.

12.—Fueros de la ciudad de Oviedo concedidos por D. Alfonso VII en el año de 1145, insertos en una confirmación de Fernando IV. Año 1295.—Fol. 43.

13.—Contestación de Felipe II á la exposición de la ciudad de Oviedo para que no se alojase en ella el tercio del Maes-

tre de Campo D. Juan del Águila. Año 1590. -Fol. 51.

14.—Exposición de la ciudad de Oviedo á Felipe II, en que, manifestando estaban exentos de alojamiento por privilegio de los Reyes sus antecesores, y que habiendo ido á la población D. Juan del Águila con un tercio, si bien en vista de ello se había abstenido de alojar su gente en ella, se sirviera reveer los dichos Privilegios y mandarlos guardar. No tiene fecha, pero es de 1590.—Fol. 51 v.

15.—Fueros de la ciudad de Oviedo concedidos por D. Alfonso VII en el año de 1145, insertos en una confirmación de D. Fernando IV. Año 1295.—Fol. 52 v.

16.—Carta de población de Luarca concedida por D. Alfonso el Sabio, en Burgos, á 29 de Mayo de la era 1308, año 1270.—Fol. 63.

17.—Convenio y avenencia hecha entre el Concejo de Oviedo y el de Noya á Nava sobre jurisdicción. Fecha 5 de Agosto de la era 1312, año 1274.—Fol. 66.

18.—Donación que el Rey D. Fernando IV hizo en el año 1305 al Concejo de Oviedo de los lugares Priovio, Puesto y Caces.—Fol. 69.

19.—Convenio entre la Santa Iglesia, ciudad y el Colegio de San Vicente de Oviedo, sobre la jurisdicción de Ribera de Abajo.—Fol. 71.

20.—Donación de D. Juan I á la Santa Iglesia de Oviedo del Condado de Noreña, y muchos cilleros, juquerías y heredades anejas. Año 1383.

21.—Reconocimiento que hizo, en 1408, al Concejo de Ribera de Abajo, de pertenecer á la jurisdicción civil y en apelación de la ciudad de Oviedo.—Fol. 80.

22.—Provisión de D. Enrique, Príncipe de Asturias, hijo de D. Juan II, para que se dé posesión de la plaza de Gobernador del Principado de Asturias, á Pedro de Tapia. 18 de Febrero de 1445.—Fol. 85.

23.—Donación que el Rey D. Ordoño hizo, en la era 895, año 857, á la Santa Iglesia de Oviedo, de varios monasterios y villas.—Fol. 86.

24.—Donación que Alfonso VI hizo en 1096 á la Santa Iglesia de Oviedo del Hospital de San Juan. —Fol. 88.

25.—Inscripción que tenía el altar mayor de la Catedral de Oviedo.—Fol. 89.

26.—Algunas noticias del Monasterio de Samos.—Fol. 90.

27.—Abecedario gótico y ruso.—Fol. 92.

28.—Tablas de números góticos.—Fol. 93.

29.—Abecedario sepulcral.—Fol. 95.

30.—Facsímile de la letra de la donación que en 812 hizo Don Alfonso el Casto en la iglesia de Oviedo.—Fol. 97.

31.—Facsímile de la letra del libro gótico que se conserva en el Archivo de la Santa Iglesia de Oviedo.—Fol. 98.

32.—Inscripciones que se hallan en algunos puntos del Principado de Asturias.—Fol. 100.

33.—Copia del Concordato hecho entre el Excmo. Sr. D. Antonio Valdés, Obispo de Oviedo, y Sus Señorías Dean y Arcediano de la Santa Iglesia de dicha ciudad. Año 1636.—Fol. 115.

34.—De las casas y lugares del Principado de Asturias y de donde sucedieron. Capítulo tomado del Nobiliario de Lope García de Salazar.—Fol. 34.

35.—Relación del martirio que padeció á manos de los indios, en la Misión del Cerro de la Sal, el V. P. Fray Domingo García, de la Orden de San Francisco, hijo del convento de Oviedo, en el año 1742.—Fol. 121.

36.—Privilegio de D. Fernando IV, Rey de Castilla y León, concediendo varias prerrogativas á los clérigos de sus Reinos. En Palencia, á 5 de Mayo de 1311.—Fol. 126.

37.—Fueros de la villa de Avilés, dados por Alfonso VII en el año 1155.—Fol. 120.

38.—Carta de población concedida al Concejo de Lena por Don Alfonso el Sabio el 6 de Abril de la era 1304, año 1266. Sigue después otro Privilegio del mismo Rey concediendo á los del mismo pueblo varias exenciones.—Fol. 139.

39.—Noticias de varios documentos del Archivo del Monasterio de las Huelgas de Avilés. Algunos están copiados íntegramente.—Fol. 149.

40.—Varios privilegios del Monasterio de Sancti-Spiritus de Salamanca.—Fol. 165.

41.—Varios privilegios y documentos de la Real Abadía de Santillana.—Fol. 173.

42.—Fueros de la villa de Llanes dados por D. Alfonso IX de León en Benavente, á 1.° de Octubre de la era 1206, año de 1168.—Fol. 189.

43.—Fueros de la villa de Llanes dados por Alfonso IX de León el 1.° de Octubre del año 1196, é inserto en una confirmación de D. Juan I, hecha en las Cortes de Segovia á 6 de Octubre de 1383.—Fol. 195.

44.—Plan y modelo que se ordena para el Gobierno político, económico y jurídico de la villa y Concejo de Grado, en Asturias, y sus cuatro partidos. Año 1783.—Fol. 205.

45.—Ordenanzas de la Puebla y Concejo de Grado, en Asturias, formadas en el año 1441 por su Corregidor de Oviedo Hernando González del Castillo y Concejo de la dicha Puebla.—Fol. 223.

46.—Ordenanzas y asiento que Hernando de Vega, Corregidor y justicia mayor del Principado de Asturias, hizo en el año de 1494 sobre la nómina, elección y nombramiento de los Jueces y Regidores que se habían de nombrar en cada un año en la ciudad de Oviedo.—Fol. 234.

47.—Carta de avenencia entre Juan González de Tamargo, Juan Fernández, de Grado, parientes y aliados, de una parte, y Luis Fernández y varios otros, con sus parientes y aliados, sobre la manera de nombrar sus Jueces, Regidores, Personeros, Alcaldes y otros Oficiales en la puebla y Concejo de Grado. Año 1452.—Fol. 236 v.

48.—Ordenanzas del Principado de Asturias que Su Merced el Señor Ldo. D. Lorenzo Santos, de San Pedro, siendo Gobernador del mismo, hizo y fueron aprobadas por la Junta general del dicho Principado.—Fol. 240.

49.—Constituciones del Seminario Conciliar de Oviedo.—Folio 291.

Tomo IV. Sign. E, 110. Contiene:

1.—Ayuntamientos históricos é instrumentos sacados del Archivo de la Santa Iglesia de Oviedo, en que se refieren muchos puntos hasta ahora ocultos y de que no hacen mención los autores.—Fol. 1.

2.—Armas y blasones de Asturias.—Fol. 161.

3.—Representación del Principado de Asturias al Rey, solicitando se les conceda voto en Cortes.—Fol. 181.

4.—Cronicón de Diego Martín Idiáquez, existente en el Archivo de la ciudad de Oviedo.—Fol. 186.

5.—Varias noticias relativas á la villa de Pravia y a la Iglesia de Santibáñez.—Fol. 190.

6.—Fundación de la Cofradía y Hospital de los Alfallates, de Oviedo, por D.ª Velasguida Jiráldez. Era 1270.—Fol. 204.

7.—Noticias históricas de los Obispados de la Santa Iglesia de Oviedo. Empieza con Ataulfo en el año de 810 y concluye en D. Agustín González Sisador. Año 1760.—Fol. 211.

8.—Noticias de los Obispos de la Santa Iglesia de Oviedo, que constan en el Archivo de Sancti-Spiritus de Salamanca.—Fol. 240.

9.—Gobernadores de Asturias, que constan en el Archivo del Monasterio de Sancti-Spiritus de Salamanca.—Fol. 242.

10.—Lista de los Obispos que hubo en la Santa Iglesia de Oviedo.—Fol 244.

11.—Sinodales de la Santa Iglesia de Oviedo, formado en tiempo del Obispo D. Gutierre.—Fol. 247.

Y otros muchos inéditos que íntegros insertamos en las secciones que hemos dividido el trabajo, y consta en las actas ser de Jovellanos; no copiamos el texto de la anterior colección porque resultaría una obra voluminosa, que requeriría mucho más tiempo del que disponemos y hemos calculado para que tenga carácter de oportunidad.

Señalamos, por tanto, con asterisco esta sección dejando los dos grupos de poco conocidos é inéditos.

Discurso académico pronunciado por D. Gaspar Melchor de Jovellanos, en su recepción á la Real Academia de la Historia (1).

MADRID Y FEBRERO 4 DE 1780.

Et illud in primis statuo, frustra tentare plurimos intter perfecttos, consumatosque Jurisconsultos numerari, nisi vna simul historiarum periti sint, et antiquitatis colligant memoriam.

Januar.[es] *in Republ. Jurisconst.*

«SEÑORES:

Este dia, en que vengo á manifestaros mi reconocimiento, por la singular distincion, con que me ha honrado esta illustre Academ.[a] debe ser para mi el mas gozoso, y el mas plausible de mi vida. El rubor con que me miro ádornado de vn titulo, á que no me juzgo ácrehedor, disminuiria mi actual satisfacc.[on] sino contemplase, que quando me dais el derecho de senttarme enttre vosottros, no tanto considerais lo que soi, como lo que deseo ser. Hallais en mis buenos deseos vna especie de meritto anticipado; y para dar maior estimulo á mi amor ála Sabiduria, me adelantais el premio, que solo debiera recompensar á la Sabiduria misma.

Incorporado pues en esta Asamblea, que es el deposito dela erudicion y dela crittica de España, senttado entre vnos sabios, que al conocimiento dela Historia, junttan el de las ciencias vtiles; y agregado á esta porcion de hombres escogidos, que huiendo dela ociosidad, y dela disipacion, vienen á dar culto á la verdad en su santuario, mientras la ignorancia, y las preocupaciones se apoderan por defuera de la muchedumbre, empiezo á considerarme á mi mismo, como un hombre distinto del que antes era; y me siento animado de vna poderosa emulacion, áseguir vuestros pasos, é imitar vuestro celo. Porque estoi bien

(1) La numeración intercalada en el texto corresponde á citas que no contiene el documento original, cuya ortografía respetamos.

seguro, de que solo siendo compañero de vuestras vigilias, y ttrabajos puedo aspirar con justicia, áser partticipante de vuestra reputacion, y vuestra gloria.

Pero nada conttribuie tanto á mi presentte sattisfacc.^{on} como la esperanza de adquirir en vuestra combersacion, y compañia alguna parte de vuestros conocimienttos: de enrriquecer con ellos el escaso Pattrimonio de mis ideas; y de hacerme, asi, mas digno de vuestro lado, y de mi propio ministterio. Por que, Señores, si la ciencia dela Histtoria es, como creo, del todo necesaria al Jurisconsulto, ¿donde mejor que enttre vosottros podré adquirir unos conocimientos, de que confieso estar desprobeido, y sin los quales, nunca podré desempeñar dignamentte las funciones dela Magisttratura?

Mas quando me confieso desprobeido del conocimientto dela Histtoria, no creais que mi amor propio ha hecho algun esfuerzo exttraordinario. Yo hago estta confesion con la sencilla ingenuidad, que es propia de mi caractter, y de este sittio. Por ottra parte, ¿qual será mi culpa en no haver hecho vn estudio serio, y reflexibo dela Histtoria? En mis primeros estudios seguí sin eleccion el metodo vulgar de nuesttros Preceptores. Me dedique despues ála Philosophia, siguiendo siempre el metodo comun, y las antiguas asignaciones de nuesttras Escuelas. Enttré ala Jurisprudencia sin mas preparacion, que vna Logica barbara, y vna Methaphisica exteril, y confusa, en las quales creia entonces, tener vna llave maesttra para penettrar al Santuario de las ciencias. Mis proprios Directores miraban como inutiles los demás estudios, incluso el dela Historia; y dedicados siempre á intterprettar las Leyes Romanas, creian perdido el tiempo, que se gastaba en leer los Fastos de aquella Republica. De forma que hasta el exemplo de mis proprios Maesttros contribuyó á separarme de un estudio, que despues el tiempo me hizo conocer del todo necesario.

Con efectto, despues de haver estudiado el derecho civil de Roma, me aplique ála lectura delas leyes de España; de vnas leyes, que devia executtar algun dia. Las mismas dificultades que hallaba en penettrar su espirittu, me hacian desear el cono-

cimiento desu origen, y estte deseo me guiaba ia naturalmentte á las fuentes de'a Historia. Pero en estte estado me vi repenttinamentte elevado á la Magistratura, y embuelto en las funciones de la Judicativa criminal. Joven, inexpertto, y mal insttruido, ápenas podia conocer ttoda la extension delas nuebas obligaciones que contraia. Desde aquel puntto Yo no vi delante de mi mas que las leyes, que devia executtar, el riesgo inmenso de executtarlas mal, y la absolutta necesidad de penettrar su espiritu, para executtarlas bien. Enttonces fue quando empezó á ttriunfar la verdad dela preocupacion. Enttonces conoci que los codigos legales esttaban escrittos en vn idioma enigmatico, cuios mistterios no podian desattarse sin la ciencia dela Historia. Probechoso, pero ttardío desengaño, que sirvio mas para hacerme conocer los riesgos, que para librarme de ellos.

Permitid pues Señores, que Yo saque de estte desengaño la matteria de mi discurso. Permitidme, que comunique con vosottros algunas delas reflexiones, que me sugirio la misma experiencia, y que me hicieron conocer, que el estudio dela Historia es del todo necesario al Jurisconsulto. Este argumentto no parecerá ajeno de mi presentte obligacion, ni de vuestro instituto; y Yo me resuelvo á tratarle, no solo p.ª daros una prueba de mi reconocimiento sino ttambien del deseo de ocuparme en objetos dignos de vuestra attención. ¡Osála que pudiere hacerlo de vn modo digno de vuestra saviduria!

Es la Histtoria, segun la phrase de Ciceron (1), el mejor ttestigo delos tiempos pasados, la maestra dela vida, la mensagera dela antiguedad. Entre todas las Profesiones, á que consagran los hombres sus ttalentos, ápenas hai alguna, áquien su estudio no conbenga. El Estadistta, el Militar, el Eclesiastico pueden sacar desu conocimientto grande enseñanza, para el desempeño desus deveres. Hasta el hombre privado, que no tiene en el orden publico mas representacion, que la de simple Ciudadano puede estudiar en ella sus obligaciones, y sus derechos. Y finalmentte no hai miembro alguno en la sociedad politica, que no pueda sacar dela Historia vtiles, y saludables documentos para seguir contantem.te la virtud, y huir del vicio.

Pero enttre ttodas las profesiones es la del Magistrado, la que puede sacar mas fruto del estudio dela Historia. Él debe por su ministerio governar á los hombres. Para governarlos es menestter conocerlos, y para conocerlos, estudiarlos. ¿Donde pues se podran estudiar los hombres mejor que en la Historia?, que los pinta en todos los estados dela vida civil, en la subordinacion, y en la independencia, dados ála virtud, y arrasttrados del vicio, levantados por la prosperidad, y abatidos por la desgracia?

Por ottra parte; ¿que otro estudio tiene ttanta relacion como la historia con la ciencia del Jurisconsultto? Yo veo ála verdad que esta ciencia no puede completarse sin el estudio de ottras facultades. La Grammatica enseñara al Jurisconsulto á hablar, la Rethorica á mover, y persuadir, la Logica á raciocinar, la crittica á discernir, la Methaphisica á analizar, la Ethica es graduar las acciones humanas, las Matthematicas á calcular, y áproceder ordenadamente de vnas verdades en ottras; pero la Historia, y la Historia solamentte le podra enseñar á conocer los hombres, y a governarlos segun el dictamen dela razon, y los preceptos delas leyes.

El mismo Ciceron, ácuio vastto ttalentto no se ocultó alguno delos estudios referidos, solia decir (2), que los que ignoraban la Histtoria, debian ser comparados con los Niños, sin duda, porque la esfera de sus conocimienttos, no pasa de vn brebe espacio de tiempo. Añadia que la edad del hombre era vn attomo, sino se aumenttaba con la notticia delas edades pasadas. Pero que diria Ciceron, si háblase precisamente delos que estudian el derecho? ¿Como (3), dice con agudeza, el euridito Aurelio de Januario, como es posible que llegue áser vn consumado Jurisconsulto aquel, que en dictamen de Ciceron vive en perpetua puericia? Estto es aquel, que no sabe por la Histtoria las reboluciones, y sucesos delos ttiempos pasados?

Por eso han recomendado ttanto estte estudio los sabios Jurisconsultos, que hallaron en la Historia de todos los Pueblos el mejor comentario de sus leyes, Gravina, Heineccio, D'Aguesseau, y todos los Metthodisttas. Por eso ttambien el mismo Januario (4) se burla de aquellos Juristas, que esclavos dela preocupacion se

atrevieron á afirmar, que el solo estudio de las leyes Romanas bastaba para formar un sabio, dottado de todos los conocimientos que pueden adornar el espiritu, y rectificar el corazon del hombre.

Hasta aqui hemos probado con argumentos generales la necesidad de reunir el estudio dela Historia al delas leyes; pero las pruebas mas concluienttes se deveran ttomar del intimo y particular enlace, que hai enttre la Historia de cada pays, y su legislacion. Pasemos pues de los argumentos generales á los particulares, y para no vagar inutilmente sobre el estudio delas leyes exttrañas, reduzcamos nuestras reflexiones á los que se dedican al estudio del derecho Español. Busquemos el enlace que hai enttre nuestras leyes, y la Histtoria de nuesttra nación, y demosttremos en quanto sea posible la necesidad que tiene de saver estta, quien pretende conocer aquellas. Pero quando haiamos demosttrado estta necesidad, no creamos, haver descubiertto una berdad oculta, y desconocida, sino haver hecho vna invectiva contra el olvido de los que la conocen, y confiesan sin seguirla, y practicarla.

Nosottros Señores, nos governamos en el dia por leyes, no solo hechas en los tiempos mas remotos de nuestra Monarquia, sino ttambien en las epocas, que corrieron desde su fundacion hastta el presentte. El Codigo que tiene en nuestros Tribunales la primera autoridad, es vna coleccion de leyes antiguas, y modernas, donde al lado delos establecimienttos mas recienttes, están consignados, ó mas bien confundidos, los que dispuso la mas remota antiguedad. Varias colecciones de leyes, hechas en los siglos medios se han refundido, y renobado en estte Codigo, y las leyes, que no han entrado en la coleccion, no por eso han perdido su primitiva autoridad, pues esttá mandado (5), que se recurra á ellas en falta de decision reciente. Asi el buen Jurisconsulto, que quiere conocer nuesttro derecho deve revolver continuamente nuestros Codigos antiguos, y modernos, y estudiar en el immenso cumulo de sus leyes el systema civil, que siguio la Nacion por espacio de trece siglos.

Bien comprehendemos que seria empresa muy ardua dar la

particular Descripcion de cada vno de estos Codigos, y mucho mas el hacer analixis de sus leyes. Pero el objeto que seguimos, nos obliga á lo menos, á pasar, aunque rapidamente la vista por las más principales, á buscar las fuentes del derecho, que cada vna encierra, y á descubrir con la luz de la Historia las relaciones que hai entre estte derecho, y la constitucion, y costumbres coetaneas. Esta sencilla revision, mas bien que los mas fuertes raciocinios, descubrirá la necesidad de reunir el estudio dela Histtoria, á el delas Leyes. Subamos pues ála fuente primitiva de nuestro derecho, y descubramos el antiguo manantial de las Leyes que nos gobiernan, y que haviendo tenido su origen bajo la dominacion delos Godos desde el siglo v hasta el VIII, se obedecen todavia por los españoles del siglo XVIII.

Los Godos, gente feroz, y belicosa, que arrojó de su seno el septentrion, para ser sucesivamente enemigos, aliados, subdittos, y destructores del Imperio Romano, mal hallados con la escasa suertte, que les havian ofrecido en su decadencia los Señores del mundo, pensaron en buscar otra menos dependientte, y en deberla solo ásus exfuerzos, y victtorias. Con estte designio, imbadieron varias Provincias del Imperio, y mientras algunas desus Tribus ocupaban el restto dela Europa, los Visigodos se extendieron por España, y partte de las Galias, y fundaron aqui vna de las mas brillanttes Monarquias. Con su imperio ttrajeron á ella sus leyes, y costumbres, y aunque el tratto con los Romanos les havian hecho adopttar su Religion, y partticipar de su cultura, no por eso olvidaron del ttodo ni la natural ferocidad de su caracter ni su dominante inclinacion ála independencia, y álas armas. El valor fue siempre su virtud, y la libertad su ídolo.

La polittica de los primeros Principes que dominaron en España prettendio conciliar el intterés del Pueblo conquistador con la vtilidad del conquisttado. Para recompensar al primero, le reparttió (6) las dos tterceras parttes de las ttierras de su conquistta, y le dejó vivir con sus costumbres, y derecho no escrito; y para callar ál segundo le reservó (7) el restantte ttercio desus tierras, y el vso delas Leyes Romanas. Para que no se perdiesen las leyes, que debian obedecer vnos y ottros, Eurico hizo (8) vna

Compilacion de las costumbres Gothicas, y Alarico hizo (9) recoger, y publicar vn Codigo de leyes romanas. Asi vivia dividido el Pueblo Español, y aunque la dominacion era vna sola, la condicion delos subditos era mui diferentte. Disttinguianse no solo en las leyes que obedecian, y en los derechos de que gozaban, sino ttambien en el amparo, y protecc.^{on} de las mismas leyes, y en fin hastta en los nombres dandose el de Godos á los vencedores, y el de Romanos á los vencidos.

Sobre este peligroso sistema se esttablecio al principio la dominacion Visigoda, hasta que sus Principes empezaron á descubrir, y áttemer los inconbenientes que producia. Los riesgos áque los exponia estta division les abrieron los ojos. Pensaron seriamente en evittarlos, y para conseguirlo formaron el gran proyectto de borrar vnas disttinciones, que separaban al Pueblo vencedor del vencido, y eran tan peligrosas al que mandaba como álos que obedecian. En vna palabra trattaron de hacer delos Pueblos vno solo. Dieronles primero (10) una misma, y la mejor creencia para reunir los ánimos, divididos entre la verdadera religion, la Idolatria (11), y el Arrianismo. Permitieronles los reciprocos Mattrimonios (12) para confundir las familias. Desterraron el nombre de Romanos para que todos se llamasen Godos. Y enfin los sometieron á vnas mismas Leyes (13), p.[a] igualar su condicion polittica. De estte modo vniformado el Gobierno, empezaron á consolidar su autoridad, y á hacer mas segura su dominacion.

Despues de esta epoca, se redugeron á vnidad ttodos los miembros del Gobierno, de tal manera, que aun aquellas dos pottestades áquienes siempre ha dividido mas que la diferencia de sus objettos, los enconttrados intereses de sus depositarios, se vieron concurrir desde enttonces vnidas, y conformes al arreglo de los negocios publicos. Con efecto Oficiales del Palacio, Grandes y Señores de la Corte, Obispos, y Prelados Eclesiasticos, presididos del Principe se juntaban frequentemente en vnas asambleas, que eran al mismo tiempo Corttes y Concilios, y en ellas arreglaban los negocios relativos al Gobierno del Estado (14), y de la Iglesia: examinaban los males, necesitados de remedio, y

para ocurrir á ellos, dictaban leyes, que eran vna explicacion de la voluntad general, declarada por los principales miembros, que representaban la Iglesia, y el Estado. Vnion admirable, que no supieron imitar las epocas siguientes, y que bien dirigida huviera sido capáz de conservar la constitucion en su pureza primitiva, y de asegurar la libertad política delos miembros del Estado contra los golpes de la ambición, y del poder!

Pero las leyes hechas en esttas augustas asambleas recaian por la maior partte sobre objettos respectivos al derecho publico, y ála policia superior del Reyno. Los negocios delos particulares se decidian enttre tanto, ó por las costumbres gothicas, que havia recopilado Eurico (15), ó por las leyes de sus sucesores publicadas hasta el tiempo de Leovigildo, y agregadas (16) por estte ála Compilacion de Eurico, ó enfin por las leyes romanas, que obedecian (17) el Clero, y los Españoles, y de que tambien se hallan vestigios en la compilacion de Egica. En suma las leyes conciliares dieron el vltimo complemento á estta coleccion. Chindasvinto (18), Recesvinto, y Wamba las fueron sucesibamente agregando ála Compilacion de Leovigildo, hasta que Egica (19), para quien esttaba reservada estta gloria, le dio la vltima mano formando el admirable Codigo, que oy conocemos ttodos, con el nombre de (20) Fuero de los Jueces.

Al considerar las diversas fuentes, de donde se deriban las leyes, que encierra estta preciosa coleccion, al examinar el sistetema de govierno civil, que en ellas se descubre, y finalmente al indagar las claras, y las ocultas relaciones, que hai enttre sus decretos, y el genio, las costumbres, y las ideas del Pueblo para quien se hicieron. ¿Quién habrá que no conozca que es preciso recurrir al estudio dela Historia, para penetrar el espiritu, y conocer la esencia de estas leyes?

Con efectto la primera fuentte de donde se han deribado es el derecho no escrito, que trageron los Godos á España consu dominacion. ¿Pero quien podrá conocer las costumbres gothicas sin saber la Historia antigua de esttos Pueblos, su gobierno, mienttras esttaban allende del Rhin, su Religion, su cultura, sus vsos, y costumbres? Estte esttudio no se hade hacer solamente en los

Codigos Septentrionales, sino ttambien en los Historiadores de aquellos Pueblos. Cesar, y Tacitto, dice (21) al propositto Montesquieu, se hallan de tal modo conformes con las Leyes de los Pueblos del Norte, que leyendo sus obras se tropiezan ácada paso estos Codigos, y leiendo estos Codigos, se encuentran entodas parttes á Tacito y á Cesar.

¿Yporque no diremos lo mismo de los esttablecimienttos hechos en España por los anttecesores de Recaredo, que forman la segunda fuente del derecho Wisigodo? Quien podra conocer su espiritu, sin saver antes por la Historia, como se esttablecio en España la dominacion delos Godos, que forma se dio ásu gobierno, qual fue su gerarquia política, civil, y militar, quales las obligaciones, y derechos del Pueblo Godo, y el Español, y hasta que punto influio en el caracter delos primeros la constitucion, que adoptaron, el clima en que vivieron, la Religion que profesaron, las nuebas ideas, vsos, y costumbres, que recivieron delos segundos? No se dude, dice (22) el mismo Montesquieu, que esttos Barbaros conserbaron por mucho tiempo en sus conquistas, las inclinaciones, vsos, y costumbres, que tenian en su pays, porque una Nacion, no muda de repente su modo de pensar. ¿Pero quien dudará tampoco, que una Nacion trasladada á vivir ávn clima distantte, bajo de un gobierno diferentte, y en nuebas, y desconocidas aplicaciones, irá mudando poco, ápoco sus ideas, y sus costumbres?

Yo miro el derecho Romano como la tercera fuentte delas leyes Wisigodas, y no me cansaré en persuadir quan necesario sea el estudio de la Historia, para conocer las leyes de aquella famosa Republica. Otros han desempeñado (23) felizmentte estta empresa, y acaso algun dia será estte punto objeto de un disurso particular, que Yo ofrezca á vuestro examen.

Pero no puede desar de detenerme á hablar mas particularmente delos decretos conciliares, hechos desde el tiempo de Recaredo, que forman la quarta, y principal fuente de la legislacion Wisigoda. ¿Porque no lo diremos claramente? Ellas alteraron la constitucion en puntos capitales, y le dieron vna nueba forma. Esta alteracion fue vn efecto dela prepotencia del clero. Veamos

si es posible descubrir las causas de vna rebolucion, que ya havia experimenttado el govierno de Roma (24) bajo los Emperadores Catholicos, y deque pueden testificar no pocas leyes del Codigo de Theodosio, y Justiniano. Pero no quiera Dios, que mi lengua se attreva á manchar ttemerariamente las santtas inttenciones de aquellos Venerables Prelados, sin cuio consejo, todo, hasta la Religion huviera zozobrado en vnos tiempos, y enttre vnos legos, que no conocian mas virtud, que el valor, mas exercicio, que el pelear, ni mas ciencia que la de vencer, y destruir. No Señores, yo aplaudo consincera veneracion el celo, que los guiaba, y si me attrebo á indagar el origen delas leyes que dicttaron, no es para censurarlas, sino para conocerlas.

Un pueblo marcial, ignorante, y supersticioso devia ttener costumbres sencillas, pero al mismo tiempo rudas y feroces. Para hacerle feliz era menestter cultivarle, é instruirle. Los Principes fiaron estte cuidado álos Ecclesiastticos, vnicos depositarios dela insttruccion, y dela virtud de aquellos tiempos. Con el encargo de reformarle le dieron toda la autoridad precisa para el desempeño. La Historia nos los representa, desde el siglo VII concurriedo a la formacion delas leyes en los Concilios. Alli los vemos ocupados, no solo en la reforma dela disciplina Ecclesiastica, sino tambien en dictar reglas polítticas de conductta álos Pueblos, alos Magistrados, y Ministtros publicos, álos Grandes, y Señores dela Cortte, y aun alos Reyes mismos. Los Oficiales de Palacio, los Prefectos del Fisco, los Jueces, y altos Magistrados devian responder (25) al Concilio del buen exercicio desus funciones. Aun fuera del Concilio exercian particularmentte los obispos una especie de superintendencia general sobre la administracion civil, en tanto grado, que delas providencias injustas del Magistrado secular (26), se llevaba recurso de fuerza álos Obispos. Por estte medio, la mejor parte de la potestad ttemporal se subordinó á la Ecclesiastica. Crecio ilimittadamentte el influxo delos obispos en los negocios publicos, y en fin las mismas leyes auttorizaron vna nobedad, que mirada á la luz delas ideas de nuesttro siglo, parecera, no solo extraordinaria, sino es tambien prodigiosa.

Como quiera que sea ¿quien podrá conocer esttas leyes sin el

auxilio de la Historia, y donde sino en ella se hallará vna idea cabal desu espiritu, y caracter? Si los profesores del derecho no las estudian con este auxilio, quantos principios erroneos y funestos no podran deducir de ellas? Ved aquí porque me he dettenido mas particularmente en descubrir las relaciones que se hallan enttre la Historia, y las leyes de aquellos ttiempos. Pero ottra razon mas vrgente me huviera obligado á hacerlo asi. Nosotros veremos en la siguiente epoca de nuesttra legislacion empeñados los Principes en renobarlas, y ápesar delas mudanzas, que padecio la constitucion, por las revoluciones, que acaecieron, veremos ttambien conservado hasta nuestros dias el respetto que esttas leyes se havian conciliado desde su origen.

Con efecto los tiempos, que siguieron ála inundacion delos Arabes, vieron renacer la legislacion Wisigoda, y con ella la anttigua constitucion, que no perdio su forma, sino mui poco á poco. Para demosttrar estta altteracion, me es forzoso seguir, aunque rapidamente la Historia delos ttiempos que la produgeron, y descubrir en ellos la naturaleza, y caractter dela nueba constitucion, y nuebas leyes, que obedecio la España, durante vn largo periodo de siglos.

Mienttras los Godos, y Españoles hechos ia vna nacion, y vn solo Pueblo, gozaban dela protteccion de esttas leyes, que acabamos de descubrir, la etterna Sabiduria, que preside ála suertte de todos los Imperios, havia señalado en el reynado de D. Rodrigo el termino á la dominación delos Godos. El siglo VIII vio en sus primeros años el amago, y el cumplimientto de estta rebolucion. Los Arabes, que havitaban la Mauritania, attraidos quiza (27) por los Judios; cuia suerte havian hecho demasiado dura en España las leyes conciliares, ó acaso llamados (28) por los hijos de Wittiza, que no pudiendo sufrir á otro sobre el trono de su Padre, havian formado vna conspiracion para destronar á Rodrigo, caieron derepente sobre la España, é inundaron casi ttodas sus Provincias, á guisa de un ttorrente impetuoso, que destruie quantos esttorbos se oponen á sv furia. Todo desaparecio entonces, bajo las huellas del Pueblo conquistador, nacion, estado, religion, leyes, costumbres; y ttodo huviera

perecido entteramente, si aquella misma Providencia, que embiaba estta calamidad no huviese preparado en los montes de Asturias un asilo álas reliquias del antiguo Imperio delos Godos.

Estas reliquias reunidas vajo la protteccion del Cielo, y la conducta del invencible D. Pelayo, no solo detubieron por aquella partte la irrupcion, sino, que aiudaron al esttablecimiento de un nuebo Imperio, destinado á reparar las perdidas del antiguo, y aun á llevar mas adelante su gloria, y esplendor. Con efecto D. Pelayo, cuias heroycas virtudes premio el Cielo con altos, y señalados beneficios, hechó en Asturias los fundamentos del nuebo Trono. Ocupóle por espacio de veinte años, y en ellos logró fixar la suerte de aquella pequeña nacion, acogida á su sombra, para que no volviese á ttemer jamas las cadenas, que le preparaba el Sarraceno. D. Alfonso el Catholico su Yerno (29), y su Nieto D. Fruela (30) agregaron al nuebo Reyno de Asturias la maior partte de Galicia, y Vizcaya, y aun de Portugal y Casttilla. D. Alfonso el Castto (31), su Viznieto, llevó sus victoriosas vanderas hastta las orillas del tajo, y en vn reynado de medio siglo, enque brillaron igualmente la gloria desus armas, y la sabiduria desu govierno, logró restituir la antigua constitucion á su esplendor primitivo.

Con efecto este havia sido el principal designio desus Predecesores, pero parece que la Providencia detubo de proposito á D. Alfonso sobre el trono para que lo llebase al cabo. Desde su tiempo vemos consolidada vna forma de govierno, del todo semejante ála constitucion Wisigoda. Los empleos (32) y oficios dela Cortte, y Palacio se disttribuien, y el ceremonial, y la etiqueta se arreglan segun la norma dela Corte anttigua. La gerarquia civil se restablece (33) á semejanza dela de los Godos. Se divide en Condados el Pays reconquistado, y se fian á cada Conde la jurisdiccion; y defensa desu distrito. Renuebase el vso (34) de aquellas Asambleas, que eran aun mismo tiempo Corttes y Concilios, y en ellas los Grandes y Prelados arreglan los negocios del estado, y dela Iglesia. Finalmente resttituiese su autoridad (35) álas leyes Godas, conocidas desde esttos ttiempos con el nombre de Fuero delos Jueces, y se goviernan segun ellas los

negocios publicos, y privados en quantto permitten las circunstancias de aquella epoca.

Desde enttonces todos los lugares que se ivan agregando á la Corona de Leon, recivian (36) para su govierno las leyes Godas, leyes que aun en tiempos mas recienttes se dieron (37) ttambien á muchos Lugares dela Corona de Castilla. Y este es vn claro, é irrefragable ttestimonio del respetto, que se adquirieron entre nosottros desde el principio dela restauracion.

Como quiera que sea, lo dicho hasta aqui demuesttra, que los primeros Reyes de Asturias pensaron seriamentte en restablecer la constitucion Wisigoda. Pero estte designio era en aquel tiempo casi impracticable. Vna constitucion perfeccionada en el espacio de dos siglos, y cuio objeto era conserbar vn Imperio estendido, mantener vn gobierno pacifico, y reunir dos Pueblos diferentes, no podia acomodar al nuebo esttado: estto es, áun estado pequeño, vacilante, rodeado de poderosos enemigos, falto de fuerzas, y recursos, y donde la poblacion, y la defensa nacional devian formar su principal objetto.

Estto se conocio mui bien, quando los Castellanos empezaron ásentir la fuerza delos Monarcas de Leon, y quando sacudiendo el iugo, que los oprimia, empezaron á reconocer ásus Condes, como á soberanos independienttes, asegurando por estte medio su misma liberttad. Estte suceso, por mas que fuese vna consequencia natural del estado mismo delas cosas, devia causar, y causó con efecto, vna considerable alteracion en el antiguo sistema de govierno. Por eso vemos despues de el consolidarse poco á poco ottra constitucion notablementte diversa dela antigua, y cuio principio merece tambien de nuesttra parte algun examen, por la influencia, que tubo en las leyes, que nacieron de ella. ¡Ojala que á mi pluma le fuese dada aquella feliz energia, que sabe pinttar de vn rasgo las ideas mas complicadas, para poder descubrir, sin molestaros, la esencia de esta constitucion, y los progresos por donde fue pasando desde su principio hasta su complemento!

Alos Reyes de Asturias, que empezaron á recobrar del Sarraceno los Pueblos invadidos, no les era tan facil mantenerlos,

como conquistarlos. D. Alfonso el Catholico extendio ttantto su dominacion, que le fue necesario abandonar (38) una parte de sus conquistas, por no aventturarlas todas. Poco ápoco se fueron estableciendo presidios en algunos Pueblos: en ottros se capituló con los Moros, y antiguos Havitantes establecidos en ellos; y los demas quedaron abandonados ála fidelidad delos pocos Españoles, que havia reservado del estrago el mismo intterés del vencedor.

Pero quando la victoria hubo afirmado ia los fundamentos del trono de Leon, quando acudieron de todas partes Españoles y Estrangeros á vivir ásu sombra, y attender alguna partte en la fattiga, y en el premio delas nuebas conquistas, enttonces solo se pensó en reparttir las ttierras ocupadas, y esttablecer en ellas nuebas Poblaciones. Los Grandes y Señores dela Cortte, los Nobles, los Caballeros, los Esttrangeros, y volunttarios, que asisttian álos Reyes enla guerra obttenian de ellos Lugares, y terminos, sin mas cargo, que el de poblarlos, y el de concurrir con sus personas, y las delos nuebos Vecinos ála defensa del Esttado. Los Principes, cuia liberalidad hallaba abundantte materia para estos dones, ánadie dejaban desconttentos Su piedad, y celo por la Religion estendio tambien álas Iglesias, y Monasterios los efecttos de su munificencia. De tan remoto origen se deriban las grandes riquezas, que oi admiramos en muchos Monasterios de anttigua fundacion. En fin los Reyes, despues de haver recompensado álos compañeros desus victorias, reservaban muchos Pueblos para su propio Pattrimonio, y dejaban á ottros la facultad de vivir libres de obligaciones, y servicios, ó de elegir el Dueño, ó Protector, que les pluguiese.

De aqui nació aquella constitucion casi feudal, que descubrimos en la Historia de esttos primeros tiempos. Los reparttimienttos de tierras, y Lugares eran de parte de los Principes mas que vn dón, vna paga delos servicios desus Vasallos. Vn Exercitto compuesto de hombres libres pedia con justicia en recompensa de sus fattigas vna porcion del terreno, sobre que havia derramado su sudor, y su sangre. Los Condes de Castilla tubieron maior necesidad de seguir estta maxima, por lo mismo que

havian fundado sobre ella su independencia. Por estto la vemos vniformemente seguida desde los ttiempos mas remottos, y por esto devemos mirar álos nobles Castellanos, como á los primeros que aseguraron los privilegios, libertades, y franquicias, que concedio la constitucion ásu clase.

Seria cosa demasiado prolixa indagar ttoda la exttension de esttas mercedes reales, asi en quanto asu esencia como en quanto ásu duracion. Pudieron al principio ser vittalicias, pudieron tener algunas restricciones, pero ttardaron poco enser absolutas, y perpetuas. Los Señores no solo poseian el suelo, sino ttambien la jurisdiccion los ttributtos, los servicios, y los demas derechos dominicales de las ttierras reparttidas, y sus havittadores. Parece que los Principes se havian visto forzados ápartir su soberania conlos que les aiudaban á extenderla. Los mismos señores partticulares, Yglesias, y Monasterios subdividian ttambien su propriedad, y reparttieronla en menores porciones, criaban Vasallos, que los asisttiesen enlas guerras comunes, y privadas. Tal vez esttos Vasallos (39) se erigian en Señores, reparttiendo á ottros sus ttierras, con el cargo de asisttirlos enla guerra. Tal erala condicion de aquellos ttiempos, que nunca se separaba el derecho deposeher de la obligacion de milittar. Deaqui nacio aquella multitud de clases, subordinadas unas á ottras, y todas al Monarca. De aqui aquellas diferencias de Señorios, Realengos, Solariegos, Abadengos, y de Behettria. De aqui enfin aquella diferencia de esttados, Ricos omes, Hijosdalgo, Ynfanzones, Señorios, Debiseros, Caballeros, Vasallos, Subvasallos, y ottros muchos, que todos dicen relacion áun mismo tiempo, al derecho de poseher, y ála obligacion deservir, y milittar. Relacion, que solo puede enseñar el esttudio dela Histtoria, y de las Leyes, y para cuia comprehension ápenas son bastanttes las maiores ttareas.

La legislacion siguio siempre los progresos de estte sisttema de Poblacion y defensa, que fomenttaba la Constitucion, y era entodo conforme á ella. Dejemos áun lado las leyes, que obedecio el Reyno de Leon, yse havian desviado menos dela constitucion Wisigoda, cuias huellas siguieron mas de cerca los Leoneses, y hablemos solo dela legislacion de Casttilla. Yo la en-

cuenttro en vn Codigo, cuio origen (40) sepierde enla obscuridad de los primeros ttiempos dela resttauracion. En él esttan señalados las obligaciones, y derechos delas clases Altas, y los cargos y deveres delas inferiores. En él se halla vna coleccion de fazañas, alvedrios, fueros, y buenos vsos, que no son ottra cosa, que el derecho no escritto, ó consuetudinario, porque se havian regido los Casttellanos, quando se iva consolidando su consttitucion. En él enfin, esttan deposittados los principios fundamentales de estta constitucion, y dela legislacion que devia manttenerla. No debo advertir, que hablo del fuero viejo de Casttilla, tesoro (41) escondido hasta nuesttros tiempos, mirado con desden por los Jurisconsultos preocupados, y por los Juristas melindrosos, pero cuio continuo esttudio deviera ocupar á todo hombre amante de su Pattria, para que nadie ignorase el primer origen de vna constitucion, que existte ttodavia, por mas que en la vicisitud delos ttiempos se haia ttan nottoriamente disfigurado.

Bien quisiera Yo que el tiempo me permittiese señalar con menos generalidad el origen, y explicar mas individualmente el caractter delas leyes, que conttiene estte Codigo, y que son ttan venerables por su sabiduria, como por su anttiguedad. Llamenlas en buena hora barbaras, y groseras, los que ignorando su origen son incapaces de penetrar su esencia; pero Yo admitiré siempre la prodigiosa conformidad, que hai enttre ellas, yla constitucion coetanea. Las guerras enttre los Señores, los duelos (42), ttreguas, y aseguranzas delos partticulares, los combattes (43) judiciales, el aprecio pecuniario delas ofensas personales, las pruebas de agua (44), y fuego, las formulas solemnes para tomar (45), ó dejar la Ydalguia, probar la legitimidad, attestiguar los esponsales, calificar la violacion (46), y el rapto, y ottros mil esttablecimienttos, que parecen absurdos, y monstruosos álos que son peregrinos en el pays dela anttiguedad, ¿que otra cosa son, que vnas reglas claras, y sencillas para terminar brebemente las contiendas suscitadas enttre los individuos de vna nacion marcial, iliterata, sincera, y generosa? Yála verdad Señores, que es lo que falta álas Leyes para ser sabias, quando son combenientes? Acaso las Leyes de Zoroastres, de Solón, de Lycurgo, y de Numma

tubieron ottra bondad, que la deser acomodadas álos Pueblos para quienes se hicieron?

Pero lo que hace mas á mi propositto es que el espirittu de estas Leyes anttiguas solo se puede descubrir ála luz dela Histtoria. Sin estte auxilio el Jurisconsulto, dedicado á estudiarlas, correrá deslumbrado por medio de vn pays ttenebroso, y lleno de dificultades, y ttropiezos. Yo quisiera poderlos descubrir menudamente para inculcar en los animos una verdad tan probechosa, é importante; pero la generalidad de mi objetto no me permitte ttanta dettencion. Por eso dejando á un lado ottras dificultades, hablaré solamente de vna que es acaso, la mas principal de todas.

Esta dificultad consistte en el mismo lenguage en que esttan escrittas nuesttras leyes anttiguas. En este lenguage venerable, que por mas que le motegen de ttosco, y de grosero los Jurisconsultos vulgares, está lleno de profunda sabiduría, y altos misterios, para ttodos aquellos, áquienes la Histtoria ha descubiertto los arcanos dela Anttiguedad. Las palabras, y frases que le componen esttan casi destterradas de nuesttros diccionarios, y el preferentte esttudio, que han hecho nuestros Jurisconsultos de vnas leyes estrañas, y escritas en vn idioma forastero, las ha puesto entteramente en olvido. Sus significaciones, ó se han perdido del todo, óse han cambiado, ó desfigurado esttrañamentte. Los glosadores no las han esplicado, y ácaso no diré mucho, si afirmo, que ni las han enttendido. ¿Que dificultades pues tan insuperables no ofrecerá álos Jurisconsultos su lectura? Y como podrán evittarla, si el estudio dela Histtoria, y dela anttiguedad no les abre las fuentes dela Ethimología?

Y no creais Señores que el conocimientto de estte lenguage primitivo sea vna venttaja de pura curiosidad. Su importtancia es nottoria, y su necesidad absolutta. Sin él no puede conocerse la verdadera esencia dela propiedad de las tierras, la esttension del Señorio r.[l] eminentte, ni las diferenttes especies delos Señorios particulares, realengos, solariegos, abadengos, y de behetria. Sin él no se puede conocer la gerarquia polittica, y milittar del Reyno, ni los miembros, que la componen Ricos omes, Infanzo-

nes, Fidalgos, Señores, Deviseros, Vasallos, Caballeros, Mesnaderos, Peones, Villanos y Mañeros. Sin él nose puede comprehender la gerarquia civil, ni las facultades desus miembros, Consegeros del Rey, Condes, Adelanttados, Merinos, Alcaldes, Alguaciles, Sayones, y ottros semejanttes. ¿Quien enttenderá sin estte auxilio los nombres Solar, Feudo, Honor, Tierra, Condado, Alfoz, Merindad, Sacada, Cotto, Concejo, Villa, Lugar, y ottros que señalaban la esencia delas propriedades, ó los limittes de las Jurisdicciones? Quien los de Mañeria, Nuncio, Ynfurcion, Conducho, Yantar, Abnuda, Martiniega, Marzadga, y ottros que disttinguen la calidad de los ttributos? Quien los de amistad, pieldat, debdo, fee, desafio, riepto, tregua, paz, aseguranza, omecillo, desprez, caloña, cotto, enttregas, enmiendas, y ottros perttenecienttes ala Jurisprudencia civil, y la legislacion criminal? Quien finalmente podrá enttender ottros infinitos nombres, verbos, frases, idiotismos de aquel lenguaje, cuias significaciones ha perdido, ó desfigurado la decanttada cultura de nuesttro siglo? Pero volvamos á hablar de nuesttros codigos, y sigamos, aunque con paso acelerado el progreso de nuesttra anttigua legislacion.

La misma serie dela Histtoria nos conduce á hablar de ottros codigos particulares, cuia autoridad no ha sido en lo anttiguo menos respettada, que la del fuero viejo. Ellos (47) conttienen vna partte de legislacion que sirvio de complemento al derecho anttiguo, y nacio digamoslo asi en la misma cuna. Hablo de los fueros y cartas pueblas, dados álas Villas y Ciudades, que la suerte dela guerra iva reduciendo al dominio de nuesttros Reyes. El numero de estos Codigos se contaria por el de las Capittales restituidas, ó fundadas despues de la restauracion, si el tiempo, y el descuido no huvieran consumido unos, y olvidado otros. En aquel tiempo ttodos querian vivir con leyes proprias, y estta maxima se siguio tan ttenazmente, que muchas veces se daban áun solo Pueblo disttintos fueros. En Toledo (48) le obtuvieron desu conquisttador Don Alfonso VI, no solo los Castellanos, que hicieron la conquista, sino tambien los antiguos moradores catholicos, que havian vivido vajo la dominacion sarracena, conocidos por el nombre de Mozarabes. Hasta los Extrangeros,

que havian acudido como auxiliares ála Conquista, conocidos generalmentte por el nombre (49) de Francos lograron ttambien su fuero. Ademas de estto se daban tambien ácada clase particulares Jueces, de manera que cada individuo podia vivir confiado enla prottección de vnas leyes, que eran proprias, y que se devian intterprettar por Jueces de su misma clase.

Pero lo que mas merece nuestra observacion es que al favor de estos fueros se perfeccionó poco ápoco la forma del govierno municipal delos Pueblos, conocida (50) ia desde tiempos mas remotos. Hablo delos Aiunttamienttos, áquienes fue dada desde el principio la autoridad precisa para dirigir los negocios tocantes al pró comunal delos Pueblos. Los Concejos formaron desde entonces como unas pequeñas Republicas y su govierno se podia llamar por semejanza Democratico, ó bien porque el Pueblo nombraba todos los miembros desu primer Senado, ó bien porque en estte residia siempre vno, ó mas representtantes desus derechos. Esttos cuerpos politicos havian sido tambien considerados en el repartimiento delas tierras, señalandose vnas para el aprobechamientto comun delos vecinos, y ottras como propio Pattrimonio de la Comunidad. Con esttas renttas, de que ttenian los Consejos la facultad de disponer librementte, acudian álas necesidades publicas, no solo de su comun, sino ttambien del Esttado. Nosottros vemos desde mui anttiguo á esttos Consejos haciendo vn gran papel en la Histtoria, concurriendo consus pendones ala Guerra, con suvoto álas Corttes, y teniendo vna conocida influencia en el arreglo de los negocios, y en la suerte del Esttado. Pero estte sisttema de govierno, en que esttaban como aisladas las varias porciones, en que se dividia la nacion, huviera hecho nuestra constitucion varia, y vacilante, si las Corttes establecidas desde los tiempos primittivos no reuniesen las parttes, que la componian, para el arreglo delos negocios, que interesaban el bien general. Al principio, como hemos dicho, esttas Corttes eran tambien Concilios, y en ellas (51) el Rey, los Grandes, Prelados, y Señores arreglaban los negocios del Estado, y dela Yglesia. Pero despues que la Nacion crecio en individuos, y Provincias, despues que empezaron á disttinguirse los ttres Esttados,

y despues que se fixó la representtacion de cada vno en los negocios, las Corttes solo cuidaron del govierno civil, y politico del Reyno. Todo el mundo save quanto contribuian esttas Asambleas á conserbar ilesa la constitucion, á manttener las clases en su devida dependencia, y a refrenar los excesos dela ambicion, y del poder. En ellas se reunia la voluntad general por medio delos representtanttes de cada esttado, se clamaba por el remedio delos males publicos, se descubrian sus causas, y se indicaban los medios de extirpar los abusos, que inttroducia la relaxacion, desde la primera dignidad hasta la vltima persona del Estado. ¡Loable institucion, en que reducidas apublica conferencia las materias de govierno, oia el Principe la verdad enttera, y sin disfraces, pronunciada por sus organos naturales, y en que los Subdittos obedecian los decretos dela voluntad general inmediatamente autorizados por el Principe, y pronunciados por su misma boca!

Pero Señores, podré Yo aora combertir mis reflexiones acia los vicios, y defectos de estta constitucion? Qual es la desgracia que hace álos hombres timidos, y los rettrae de descubrir sus opiniones enlas matterias de govierno? El santo nombre de la Verdad no bastara para ponerlos á cubierto de toda censura? Porque se han de callar las verdades vtiles, por mas que desagraden á vnos pocos, vergonzosamente intteresados en alejarlas del conocimiento de aquellos mismos aquienes combiene mas descubrirlas y saberlas? Pero Yo hablo á vn congreso donde nada de lo que voi á decir parecerá nuebo, ni extraordinario; y sobre ttodo áunos Sabios, que dotados de tanta buena fee, como ilustracion, no creeran, que mi voz se dirige asus oidos para inspirarles ideas menos combenienttes ála gravedad delos que oien, y ála modestia del que discurre.

Digamoslo claramente, sila antigua legislacion de que hablamos es digna de nuesttros elogios, por la absoluta conformidad, que havia enttre ella, y la constitucion coetanea, es preciso confesar tambien que esta misma constitucion ttenia dentro de si ciertos vicios originales, que conspiraban ádestruirlas; y que esttos vicios esttaban de algun modo autorizados porlas (52)

leyes. El poder de los Señores era demasiado grande, y en la primera dignidad no havia entonces bastante autoridad para moderarle. Toda la fuerza del Estado estaba en manos de los mismos Señores. Cada vno podia disponer de vn pequeño exercitto, compuesto de sus vasallos, amigos, y parientes. Los Maesttres de las ordenes Militares ttenian en susequito vna porcion de milicia, mas ilustre, y numerosa. Los Prelados, en calidad (53) de proprietarios, disponian ttambien de vna porcion de brazos, que sustentaban desus ttierras; y aun los Concejos acudian álas guerras llevando vna numerosa comitiva bajo de sus pendones. Es verdad que toda estta fuerza esttaba subordinada por la constitucion al Principe, áquien devia seguir ttodo Vasallo en sus expediciones; pero en el efectto esttos eran siempre vnos auxilios precarios, y dependientes de la voluntad, ó del capricho delos Señores. Aun quando se presttasen sin resisttencia alos designios del Monarca, era de cargo de estte, manttenerlos en la guerra. Por vn antiguo privilegio (54) dela Nobleza, no devia estta milittar sino á sueldo del Principe. El erario era enttonces mui pobre: los ttributtos pocos, y temporales: los recursos dificiles, y siempre pendientes del arbittrio delas corttes. Que era pues el Principe en estta constitucion sino vn Gefe subordinado al capricho de sus Vasallos?

Yo bien sé que en otros muchos puntos la dependencia era reciproca, y que los Nobles devian seguir al Monarca, ó porque podia separadamente oprimirlos, ó porque de el solo podian esperar grandes recompensas. Pero estto mismo dividio muchas veces la Nacion en parttidos, y aquel era mas fuerte, donde cargaba la maior partte delos Grandes propietarios. El Principe no ttenia por la constitucion medios para reprimir estos excesos. Era preciso que los buscase en el artte, y la polittica. Ninguno tan seguro como el dividir álos Señores para devilittarlos; y como el intteres era el movil vniversal, los Principes asttutos manejaban diesttramente estte muelle, para ganar á vnos, y casttigar á ottros, recompensando ásus aféctos con lo que quitaban ásus conttrarios. Asi se vio tantas veces vacilando la suertte del esttado, sepulttada la Nacion enla anarchia mas funesta, y em-

pleadas en guerras inttestinas las armas, que devieran dirigirse conttra los comunes enemigos!

Pero sobre ttodo en esta constitución Yo busco vn Pueblo libre, yno le encuenttro. Enttre vnos Principes subordinados, y vnos Señores independientes, ¿que ottra cosa era el Pueblo, que vn rebaño de esclavos, destinados ásaciar la ambicion desus señores? Este Pueblo, que devia manttener con su sudor al Principe, se ve separado del Principe para alimenttar la codicia de los Señores, y puestto vajo la protteccion de los Señores, se le fuerza á levanttar sus manos conttra el mismo Principe, que devia proteger. Ninguna cosa podia librar de estta suertte á vn Pueblo que no sabia lo que era liberttad. Con efectto la libertad era enttonces vn bien tan desconocido ála vltima clase, que los mismos Pueblos libres, llamados Behetrias, creian no poder vivir, sin reconocer vn Dueño. Para huir dela opresion, conque los amenazaba la ambicion, por todas parttes, buscaban vn Protector, y hallaban vn tirano. Ycomo el derecho de eleccion los auttorizaba para abandonarle (55), no pudiendo vivir sin obedecer, corrian volunttariamentie á ottras cadenas. Ala manera de aquellos miserables, de quienes cuentta Aristtoteles (56), que vendian espontaneamente su libertad, para asegurar en los horrores del cautiverio vna precaria, y miserable subsisttencia.

El vnico resortte, que podia mover la constitucion para evitar los incombenientes, que producia ella misma eran las Corttes; pero en las Cortes preponderaba tambien el poder de las primeras clases. La Nobleza, y los Eclesiasticos eran igualmentte intteresados en su independencia, y en la opresion del Pueblo. Los Concejos que le representaban, eran representados ttambien por personas tocadas del mismo interés, y á quienes dolia mui poco la suertte de la Plebe inferior. En una palabra, vna constitucion, que permitia que el Esttado se compusiese de muchos miembros poderosos, y fuerttes, en que los vinculos de vnion eran pocos, y deviles, y los principios de division muchos, y mui acttivos; vna constitucion en fin, enque los Señores lo podian ttodo, el Principe poco, y el Pueblo nada, era sin duda vna constitucion devil, é imperfectta, peligrosa y vacilante.

La legislacion siguio siempre sus huellas, y aunque es preciso confesar que confronttada con la constitucion era buena, y sabia, tambien es ciertto, que partticipaba de sus vicios, y defectos. El mas principal era la falta de vniformidad. Apenas se conocian leyes generales. Todos vivian con sus leyes, y eran juzgados por sus Jueces. Los Hijosdalgos tenian su fuero partticular; cada Concejo ttenia el suio, y aun denttro de vna misma Villa, como hemos dicho cada clase de havittadores ttenia sus leyes, y sus Jueces. Por lo mismo el govierno civil era vario, incierto, y dividido, y en aquel tiempo la porcion de España libre del iugo Sarraceno, mas que vna Nacion compuestta de varios Pueblos, y Provincias, parecia vn estado de confederacion compuesto de varias pequeñas Republicas.

Tal era el estado delas cosas, quando el deseo de reducir la legislacion á un sistema vniforme, sugirio en el siglo XIII la idea de formar vn codigo general. Dos grandes Principes D. Fernando el III y D. Alfonso el X ttrabajaron en estta digna empresa. Estto es, el mas Santto, y el mas Sabio de los Reyes que dominaron en aquellos siglos. El primero (57) apenas hizo ottra cosa que proiectarla: pero animado el vltimo por aquella consttancia invencible conque se aplicaba ápromover los proiectos litterarios, logró llevar al cabo la formacion de las Partidas, Codigo el mas sabio, el mas completto, y el mas bien ordenado, que pudo producir la rudeza de aquellos tiempos.

Bien conocia el Rey sabio que era menestter preparar la Nacion para que reconociese estte beneficio, y le admittiese. Con estta idea compuso el Fuero delas leyes (58), y aforó segun él á algunas villas, y Ciudades. En 1255, le declaró en Burgos por fuero general (59), y le dio como ttal á los Concejos de Castilla. Asi ttrataba de acostumbrarlos á reconocer vna legislacion vniforme para abrir despues el thesoro de sus Partidas, y hacerlas inttroducir en todas parttes.

Los Nobles de Castilla que conocieron el golpe que iva á recivir su autoridad con la admision de estos Codigos, ttrataron seriamentte de evittarle. Empezaron desde luego á manifesttar su resenttimientto con poco disimulo. Quejabanse (60) de que se

les quitaban sus proprias, y antiguas leyes por someterlos á ottras nuebas, y pidiendo alttamentte la restitucion desus fueros, le decian á D. Alfonso, que devia conserbaselos como havian hecho su Padre y Abuelo. El Sabio Rey huviera desatendido vna quexa, que sugeria el interés, y avivaba la prepottencia de los Señores, si la necesidad de conserbar los Amigos, no le huviese forzado á recivirla. Por fin los clamores delos Fijosdalgos lograron ser oidos al cabo de diez y siette años, y por vna ordenanza expedida en 1272 (61), a consequencia delo acordado enlas Corttes de Burgos en 1270 (62), se mandó que se volviese ajuzgar como anttes por el Fuero viejo de Castilla.

Un siglo de tentativas, y prettensiones costó despues la admision delas Parttidas, que alfin se publicaron en Alcalá en 1348 (63). Pero aun entonces, quedo salva la autoridad delos Fueros municipales, deforma que las Partidas, se recivieron mas bien, como vn suplemento ála incompleta Legislacion antigua, que como vna nueba legislacion. Hasta que el progreso del tiempo el empeño de vnos, la tolerancia de ottros, y las ocultas, y pequeñas causas, que influien siempre en el destino de los sucesos publicos, hicieron admitir, y respetar generalmente los Códigos Alfonsinos.

Con efecto desde estte puntto, que forma nueva epoca en la Histtoria de la legislacion de España, es ia mas facil señalar las causas, que la altteraron, ó por mejor decir la corrompieron. Me parece que se puede decir sin temeridad, que ninguna cosa conttribuio tantto, como las Parttidas a trastornar nuestra Jurisprudencia nacional. Ellas fueron como vn conductto por donde volvio á inttroducirse enttre nosottros el gustto delas Leyes Romanas (64). Los Juriconsultos que aiudaron á D. Alfonso en estta compilacion, y que eran sin duda de la escuela de Bolonia (65), copiaron en ella no solo las leyes de Roma, sino tambien las opiniones delos Juriconsultos de Italia. Desde entonces no se pudieron enttender las Parttidas, sin recurrir á estas fuentes. La Jurisprudencia Romana empezó aser por estte medio vno delos esttudios mas esttimados, y los que la profesaban formaban en el Publico vna clase disttinguida (66) y separada. La intterprettacion

delas leyes del Digestto, y Codigo eran no solo su principal, sino tambien su vnico objetto. Todo se juzgaba segun los principios dela Jurisprudencia Romana, y de aqui vino que empezando á respettarse como leyes las opiniones de los Juriconsultos Boloñeses, se inttrodugese enttre nosottros vn derecho, que era muchas veces diferente, y no pocas conttrario á nuestras Leyes nacionales.

Pero es aun mas digno de nottar, que las Parttidas fueron tambien el conducto, por donde se inttrodujo entre nosottros el derecho canonico, con las maximas, y principios delos Canonisttas Italianos. La simple lectura dela Parttida primera es vna prueba concluiente de estta verdad. Yved aqui como vna Nacion, que con las decisiones de sus proprios Concilios podia formar vn Codigo Eclesiastico el mas puro, y completo, fue abrazando, sin discreccion, el decretto de Graciano, y las Decrettales Gregorianas contodo quanto havia inttroducido en ellos de apocripho, y supuestto la (67) malicia del impostor Isidoro, la inadvertencia delos Sig.[tes] Compiladores, y la adulacion delos Juriconsultos Boloñeses. Este derecho sevio desde enttonces formar como vna partte dela legislacion nacional, enttrando en ella de vn golpe ttodas las maximas vltramontanas, para que fuesen repenttinamente erigidas en leyes. Y de aqui provino, que autorizadas despues con el tiempo dominasen generalmentte, no solo en nuesttras Escuelas, sino ttambien en nuestros Tribunales, sin que la ilustracion delos mas sabios Juriconsultos ni el celo delos mas integros Magisttrados haian logrado ttodavia destterrarlas al otro lado delos Alpes, donde nacieron.

Seame licitto preguntar aqui si podrán nuestros Jurisconsultos concebir sin el auxilio dela Histtoria estte trasttorno, que causaron en las ideas legales los Codigos Alfonsinos? Si podran conocer las fuentes delas varias leyes conttenidas en ellas? Si podran penettrar su espirittu, descubrir su fuerza, calcular sus efecttos, y deducir su vttilidad ó su perjuicio? Pero Yo no devo fattigar vuestro oido con vnas reflexiones, que excitta á cada paso la misma narracion delos hechos. Quien de vosottros no las habrá formado muchas veces, leyendo nuestra Histtoria?

Pero por ottra partte veo que las Parttidas al mismo tiempo, que ivan alterando nuesttra legislacion, causaban vn bien efectivo ála Nacion enttera. Apesar dela diferencia que se halla enttre ellas, y la constitucion coetanea, devemos confesar, que inttrodugeron en España los mejores principios dela equidad, y justicia natural, y aiudaron á templar, no solo la rudeza dela anttigua legislacion, sino ttambien delas anttiguas ideas, y costtumbres. Por dó quiera que se abra estte precioso Codigo, se encuenttra lleno de sabios documentos (67), morales, y polittiços, y supone en sus Auttores, una ilustracion, digna desiglos mas cultivados. Las obras delos anttiguos (68) Philosophos, y lo que es mas, las delos Santos Padres, frecüenttementte cittados enlas Parttidas, guiaron a la Nacion al estudio dela antiguedad profana, y Eclesiastica y le inspiraron las maximas de humanidad y justicia, que ttanto brillaron en los gobiernos anttiguos. Asi se fueron poco ápoco suavizando la ferocidad y rudeza que inspiraban enlos animos la esclavitud feudal, el espiritu caballeresco, y la ignorancia delos primeros siglos.

Desde enttonces se empezó a esttimar álos hombres, y se hizo mas preciosa su liberttad. La Nacion, que ia se congregaba con mas frecuencia enlas Cortes, imbuida en mejores ideas, demandaba (69), y obttenia delos Reyes algunos reglamenttos utiles ala libertad delos Pueblos. Y por fin la idea de que estos eran el principal apoyo detoda autoridad, y de que donde no hai Pueblo no hai tampoco nobleza, ni soberania, desperttó el amor ala muchedumbre; y estte amor, aunque interesado, fue poco ápoco exttendiendo la libertad, y produciendo ttodos los bienes, a que conduce deordinario.

Enttre tanto iva creciendo en las grandes Poblaciones la libertad de los Plebeios ala sombra del govierno, y privilegios municipales. Vivian por aquel tiempo los Señores ensus Casttillos, y Casas fuertes, exerciendo sobre sus Vasallos, y colonos vn dominio ruinoso (70), y opresivo, mienttras que el Pueblo recogido en las villas, y ciudades empezaba ágozar de una tranquilidad provechosa. La consecuencia natural de estte sistema era, que fuese pasando álas ciudades vna partte dela Poblacion delos Campos.

Asi sucedio. Fue poco ápoco creciendo la poblacion delas Ciudades, y con la poblacion crecieron ttambien la industtria, y el comercio vajo la proteccion Municipal. Empezaron á cultivarse las Arttes dela paz (71), y con el aumentto desus productos, se aumenttaba tambien el numero desus cultivadores. Como esttos, cuia subsistencia no pendia ia dela liberalidad delos Señores, esttubiesen libres del servicio militar, quedaban ttranquilos denttro desus muros, mienttras la guerra lo altteraba ttodo por defuera, y arrancando delos campos álos pobres Labradores, los hacia cambiar la esteva, por el mosquette. Por estte medio empezó áser España áun mismo tiempo vna Nacion sabia, guerrera, industtriosa, comerciante, y opulentta, y por estte medio tambien fue subiendo poco ápoco á aquel puntto de gloria, y esplendor, áque no llegó jamas alguno delos Imperios fundados sobre las ruinas del Romano.

Varias causas concurrieron subcesivamentte á acelerar estta feliz rebolucion. Arrojados los Moros de ttoda España (72); reunidas ála de Castilla las Coronas de Aragon (73), y Navarra; agregados ála dignidad real los Maestradgos (74) delas Ordenes Militares: descubiertto, y conquistado ála ottra partte del mar vn dilattado, y riquissimo Imperio (75), crecieron el poder, y la autoridad real áun grado de vigor, que jamas havian ttenido. Avista de estte coloso se desvanecieron aquellas pequeñas pottestades, que havian dividido hastta enttonces la Soberania, y se empezó á conocer, que los Nobles, y los Grandes no eran mas, que vnos Vasallos disttinguidos. Porfin el grande, profundo y sistematico genio del Cardenal Cisneros acabo (76) de moderar el poder delos grandes Señores, y aseguro ala Soberania vna fuerza, que huviera sido perpettuamente freno saludable dela prepotencia señoril, si la ambicion ministerial no la huviese combertido algunas veces en insttrumento deopresion, y tirania.

Como quiera quesea, es preciso que miremos estta epoca, como aquella, áque devio nuesttra legislacion su vltimo complemento. Como ttodos los ramos de administtracion tomaron vn asombroso incrementto, fue preciso, que la legislacion se aumenttase respectivamente con cada de ellos. Casi todas las leyes, Pragmatticas,

Ordenanzas, y Reglamenttos respectivas ála Agricultura, Arttes, Industtria, Comercio, y Navegacion: las que afirmaron el Govierno Municipal delos Pueblos: las que señalaron la gerarquia civil, y fixaron la autoridad delos Tribunales, Jueces, y Magisttrados, que la componian; y enfin las que completaron nuesttro sistema civil, y economico devieron su origen a esttos tiempos, y fueron efecto dela faborable revolucion, que hemos indicado. La multitud de esttas nuebas leyes, i la diferencia que se nottaba enttre ellas, y los Codigos anttiguos, hizo por fin conocer la necesidad devna nueba Compilacion. Proiectola la inmorttal Isabel (77), Princesa que havia nacido para elevar á España ásu maior esplendor, pero prevenida por la muertte, no pudo completar estte designio (78), y se conttentó con dejarle mui recomendado en su ttesttamentto (79). Promoviole con calor D. Carlos I instado (80) por las Cortes, y de su orden ttrabajaron enel los Diputados Alcocer, y Escudero, pero tampoco pudieron acavarle. Por fin D. Phelipe II áquien esttaba reservada estta gloria, encargó la conttinuacion de esttos ttrabajos alos Lizenciados Arrieta, y Atienza, y logró publicar la nueba recopilacion, que oy conocemos por su Pragmattica de 14 de Marzo de 1567 que dio al nuebo Codigo, la Sancion, y autoridad necesarias.

Pero Señores, permitid que os pregunte, quien sera el hombre aquien el Cielo ha dado las luces, y ttalentos necesarios para hacer el analisis de estte Codigo, donde estan confusamentte ordenadas las leyes hechas entodas las Epocas dela constitucion Española? Yo confieso, que estta es vna empresa superior á mis fuerzas. Si huviese vn hombre, que reuniera en si todos los conocimienttos historicos, y toda la docttrina legal, esto es, que fuese vn perfectto Historiador y vn consumado Jurisconsulto ese solo seria capáz de acometer, y acabar tamaña empresa.

Pero enttretanto quien se atreverá á intterprettar esttas leyes sin saber la histtoria delos tiempos en que se hicieron? Que vengan á estta Asamblea los Jurisconsultos Españoles, pero especialmentte aquellos aquienes el Estudio dela Historia parece vna tarea inutil, y superflua. Yo los emplazo para que me digan, si es posible conocer el espiritu delas Leyes recopiladas, sin mas

auxilio que el de su lectura? Vosottros Ministros, Magisttrados, y Jueces, á quienes el Rey confia el penoso, y distinguido encargo de executar esttas leyes, decidme, si os creis capaces de conocerlas sin la Historia? Pero Yo ttiemblo al esperar vuestra respuesta. Si me decis, que es necesario el estudio dela Histtoria para el complementto dela docttrina legal, que piden vuesttras arduas, é importtantes funciones, de donde viene, que la Histtoria se estudia tan poco enttre los de nuestra profesion? Pero si decis, que estte estudio es inutil ¿que podremos esperar de vnos ingenios tiranizados por ttan absurda preocupacion, y expuestos siempre á que la ignorancia delos anttiguos tiempos separe de sus ojos el hermoso simulacro dela verdad?

Confesemos pues de buena fee, que sin la Historia no se puede tener vn cabal conocimientto de nuestra constitucion, y nuestras leyes, y confesemos ttambien, que sin estte conocimientto no deve lisongearse el Magisttrado de que sabe el derecho nacional. Porque en efectto qual es la obligacion de vn Vasallo, á quien su Principe encarga el importtantte deposítto delas leyes? Por ventura bastará que sepa los principios del derecho privado para dettermінar con equidad, y justicia las conttiendas delos partticulares? Si se ttrata de defender las prerrogattivas dela Soberania, los privilegios del Clero, y la Nobleza, los derechos del Pueblo, como lopodra hacer sin saver el derecho publico nacional? Sin estte conocimientto ¿como podra saber hasta donde llegan los limites dela potestad real, y Eclesiastica los deveres del Clero, y la Nobleza, los cargos, y obligaciones delos Pueblos? ¿Como conocerá la gerarquia, que preside al govierno, la auttoridad desus cuerpos politicos, y la de cada vno de sus miembros? ¿Como, la residencia dela pottestad legislativa, y executtriz, sus modificaciones, y sus tterminos? ¿Como, en fin, podrá calcular el grado de liberttad polittica, que concede la constitucion al Ciudadano, y hasta donde son inviolables por ella los derechos de su propiedad? ¡Quantas veces en el exercicio dela jurisdicción criminal se ha desconocido, y aniquilado estta liberttad polittica! ¡Quantas en el vso dela pottestad civil se ha desttruido, y attropellado estte derecho de propiedad! ¡Quantas

en fin en la imposicion de tributos en la cantidad, y calidad de ellos, y en el modo de recaudarlos, se han vulnerado áun mismo tiempo el derecho de propiedad, y la libertad politica delos Ciudadanos! Pero si el estudio dela Historia puede librar de esttos males, ¿como no ttemblaran aquellos, á quienes separa de él vna pereza vergonzosa?

Confieso Señores, que de lo que hemos dicho resulta á nuesttros Jurisconsultos vn cargo demasiado grave. Su profesion los obliga al esttudio de vna inmensidad de leyes anttiguas, y modernas, compiladas, y sueltas, sin cuio conocimiento viviran expuestos á conttinuos errores. Precisados, por ottra partte, al esttudio dela Historia, ¿que multitud de volumenes no deveran revolver conttinuamentte, para esttudiarla con probecho? Yo no ttengo empacho de decirlo, la Nacion carece de vna Historia. En nuesttras Cronicas, Historias, Anales, Compendios, y Memorias, apenas se encuenttra cosa que conttribuia adar vna idea caval delos tiempos que describen. Se encuenttran, si, guerras, battallas, commociones, hambres, pesttes, desolaciones, porttentos, profecias, supersticiones, en fin, quantto hai de inutil, de absurdo y de nocivo en el pays dela Verdad, y la menttira. Pero donde esttá vna historia civil, que explique el origen, progresos, y altteraciones denuesttra constitucion, nuesttra gerarquia polittica, y civil, nuesttra legislación, nuestras costumbres, nuestras glorias, y nuestras miserias? Y es posible, que vna Nacion, que posehe la mas completta coleccion de monumenttos anttiguos, vna Nacion donde la critica ha restablecido el imperio dela Verdad, y desttrrado de él las fabulas mas autorizadas, vna Nacion, que tiene ensu seno esta Academia llena de ingenios sabios, y profundos, carezca todavia de vna obra tan importtantte, y necesaria? Permitidme Señores, que Yo sea el organo delos deseos publicos. Todos esperan de vosottros estte beneficio ttan probechoso, los que cultivan las ciencias, los que estiman su pattria, los que aman la verdad, pero sobretodo aquellos áquienes su ministterio obliga al esttudio de vnas leyes, que no se pueden comprender sin el auxilio dela Histtoria.

Ved aqui Señores, las reflexiones, que en medio dela muche-

dumbre de negocios, que me rodean he podido ordenar á costta de inmensos afanes. Quando proiectté estte discurso, Yo no previ, que acometia vna empresa, no solo superior á mis talenttos, y cortta insttruccion sino tambien al tiempo, que me dejan libre las diarias funciones de mi empleo. Mas despacio, y despues de vn esttudio mas serio, y reflexivo, huviera tal vez expuesto mis ideas con menos aridez, y difusion. Pero ttrabajando intte rrumpida y precipittadamentte, disttraido el animo a mil varios, importunos objettos, y esttimulado á ttodas horas del deseo de venir á manifesttaros mi gratitud, ¿que podia Yo producir, que fuese digno dela gravedad dela matteria, y dela instruccion del Audittorio? Quantos mottivos de humillacion para la persona á quien tantto haveis disttinguido! ¡Pero que ocasion ttan oportuna para estte ilustre Cuerpo de exercittar conmigo la misma benevolencia, que ha empezado á manifestarme! Yo le suplico humildementte, asus sabios individuos, que me disimulen vna ttardanza involunttaria, y vnos defecttos inevitables de mi partte, y que asegurandose de mi ardientte deseo de concurrir, en quantto pueda, álos fines de su probechoso instituto, se digne de aceptar mi sincero, y cordial reconocimientto que durára tanto tiempo como mi vida.

Dixe

Dn Gaspar Melchor
de Jovellanos

Memoria sobre las diversiones públicas, escrita por Don Gaspar Melchor de Jovellanos, Académico de número, y leída en Junta pública de la Real Academia de la Historia el 11 de Julio de 1796.

ADVERTENCIA DEL AUTOR

Deseoso el Supremo Consejo de Castilla de arreglar la policía de los espectáculos, mandó á la Real Academia de la Historia, por orden de 1.º de Junio de 1786, le informase lo que la constase acerca de los juegos, espectáculos y diversiones públicas usados en lo antiguo en las respectivas provincias de España: y la Academia, para desempeñar este trabajo, sometió á mi cuidado su preparación. Desde entonces me dediqué á recoger, con la posible diligencia, los hechos y noticias que acerca de la materia encargada andan dispersos en varias crónicas, historias particulares y otras obras de erudición, y esperaba una temporada libre de ocupaciones para reunirlos y ordenarlos cual convenía. Pero las funciones ordinarias de mi empleo, y algunas extraordinarias tareas derivadas de ellas, prolongaron esta esperanza de un día en otro, hasta que en 1789 las vi desaparecer casi del todo.

En Junio y Noviembre de dicho año se dignó S. M. confiarme dos comisiones fuera de Madrid: primera, visitar el colegio militar de Calatrava, en Salamanca, y formar el plan de sus estudios; y segunda, promover el cultivo y comercio de carbón de piedra en Asturias. Desempeñé la primera desde Abril hasta Agosto de 1790, y dado que hube cuenta de ella en el Real Consejo de las Ordenes, volví á partir para este Principado, y emprendí desde luego la visita de sus ricas y numerosas carboneras. En esta ocupación me halló el oficio de la Academia, que dió la última ocasión á esta Memoria.

Este oficio fué causado por otra orden del Real Consejo, que con fecha de 13 de Octubre de dicho año, y á instancia del señor

Fiscal, encargaba á la Academia el breve despacho del informe que le tenía pedido desde 1786.

Ya se ve que la Academia, que había descuidado este trabajo en fe de que yo le promovía, tenía derecho á culpar mi tardanza. Pero haciendo justicia á mi diligencia, y persuadida de que algún inevitable embarazo fuese la causa de tan larga demora, se contentó con preguntarme por oficio de 14 de Noviembre siguiente, en qué estado tenía ó había dejado su encargo.

Tan generosa atención movió fuertemente mi ánimo; y por lo mismo, aunque envuelto en tan nuevos cuidados, ausente de mi casa y mis libros, sin el auxilio de muchos curiosos apuntamientos que tenía entre ellos, y, lo que es más, sin el que pudiera hallar en la dirección y las luces de la Academia, me arrojé á extender la presente Memoria, que dirigí á sus manos en 29 de Diciembre de 1790.

La favorable acogida que mereció entonces de la Real Academia, recompensó superabundantemente mi trabajo; pero la distinción con que la honró después, leyéndola en la primera Junta pública de 11 de Julio de 1796, y destinándola á la prensa, fué muy superior á mis esperanzas, y aun á mis deseos.

Sin duda que para aparecer más dignamente ante el público, necesitaba de mucha corrección y mucha lima; y fuera yo el primero á dárselas, como lo soy á echárselas de menos, si no durase todavía aquella falta de proporción y auxilios, que fué causa y debe ser disculpa de su imperfección. El lector imparcial sabrá ser indulgente con un trabajo preparativo, emprendido con el celo más puro en obsequio del público, y á su solo bien consagrado.

INTRODUCCIÓN

Siendo tantos y tan varios los objetos de la policía pública, ni es de extrañar que algunos, por escondidos ó pequeños, se escapen de su vigilancia, ni tampoco que, ocupada en los medios, pierda alguna vez de vista los fines que debe proponerse en la dirección de los más importantes. Algo de uno y otro se ha ve-

rificado entre nosotros respecto de las diversiones públicas, en unas partes abandonadas á la casualidad ó al capricho de los particulares, como si no tuviesen la menor relación con el bien general, y en otras ó vedadas ó perseguidas con arbitrarios é importunos reglamentos, como si nada interesase en ellos la felicidad individual.

Para ocurrir á entrambos inconvenientes, el primer tribunal de la Nación trata de arreglar este importante ramo de policía; y conociendo cuánta luz puede recibir de los ejemplos de la antigüedad, convida á la Real Academia para que teja su historia. El desempeño de tan estimable confianza requería alguna preparación, y la Real Academia, honrándome con la suya, me encarga que reuna los hechos y noticias antiguas que dicen relación con las diversiones públicas. Tales son el impulso y objeto de esta Memoria.

No me toca á mí recomendar mi trabajo, ponderando la extensión y dificultad de la materia y la falta de auxilios con que le he emprendido. Tócame, sí, adelantar dos advertencias, que creo convenientes para instrucción de mis lectores: primera, que no he puesto grande empeño en fijar la introducción de los espectáculos en cada una de nuestras provincias; porque habiéndose adoptado todos en casi todas, no me ha parecido ni necesaria ni provechosa esta prolija indagación; segunda, que he puesto más intenso cuidado en descubrir las relaciones políticas del objeto de esta Memoria; porque destinada á la instrucción de un expediente gubernativo, debí creer que la parte de erudición sería en ella la menos importante.

En consecuencia, he dividido mi trabajo en dos partes, destinando la primera á descubrir el origen de las diversiones públicas en España, y su progreso hasta nuestros días; y la segunda, á indicar el influjo que ellas pueden tener en el bien general, y los medios que me parecen más convenientes para conducirlas á tan saludable fin. De este modo la Real Academia, que reune en su seno tanta erudición histórica y tanta doctrina política, mejorando la imperfección de este escrito, sabrá llenar los deseos del Consejo de un modo digno de su nombre y de la pública expectación.

PRIMERA PARTE

Para entrar en materia no subiré á épocas muy remotas. Las que precedieron á la dominación romana son demasiado obscuras y distantes para que merezcan nuestra atención. Perteneciendo á lo que podemos llamar nuestros tiempos heroicos, ¿qué nos presentarían sino fábulas y tinieblas? La crítica puede seguir entre unas y otras las huellas de la historia nacional hasta columbrar sus orígenes; pero la política debe buscar una luz más cierta y clara para observar nuestros usos y costumbres con algún provecho.

Bajo los romanos gozó España de los juegos y espectáculos de aquella gran nación; pues que habiendo adoptado su religión, sus leyes y costumbres, mal rehusaría los usos y estilos que de ordinario introduce la moda sin auxilio de la autoridad. Cuando faltasen otras pruebas de esta aserción, las ruinas de circos y teatros, de anfiteatros y naumaquias que existen en Toledo, en Mérida, en Tarragona, en Coruña, en Santiponce y en Murviedro, y las dedicaciones y monumentos erigidos con ocasión de estos espectáculos, no nos dejarían dudar que nuestros padres conocieron las luchas de hombres y fieras, las carreras de carros y caballos y las representaciones escénicas de aquella edad.

Estos espectáculos debieron cesar de todo punto con la entrada de los septentrionales. Puestos ya en descrédito, y aun prohibidos en gran parte por los Emperadores y los Concilios, como enlazados con el culto y ceremonias gentílicas, faltaba poco para su total exterminio; y esto poco se halló, por una parte, en el horror con que los miraba la ruda sencillez de los godos, y por otra, en la religiosa piedad de muchos de sus Príncipes. Así que no se conserva memoria alguna, que yo sepa, de semejantes juegos en el tiempo de su dominación, ni la historia los presenta en la paz dados á otra diversión que la caza.

Primero.

ORIGEN GENERAL DE LAS DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS DE ESPAÑA

Caza.

Pero la caza, arte privativa y necesaria entre los salvajes, vino á ser, si no el único, el más agradable divertimiento de los pueblos bárbaros. Los que inundaron el imperio romano difundieron esta afición por toda Europa, y aun hicieron de ella un objeto de legislación y policía, como es de ver en la colección de leyes bárbaras. Fuera de la guerra, ningún ejercicio podía ser más agradable á aquellos pueblos, cuyo carácter inculto, pero activo, se avenía tan mal con la fatiga del espíritu como con el reposo del cuerpo, y no acertaba con el placer sino en medio de la agitación y violento ejercicio.

De la caza de fieras, más fácil, más agitada y aun más provechosa, se pasó, naturalmente, á la de aves, cuyo deleite era mayor, porque lo era también su artificio, y porque en ella empezaba á tener mayor cabida el ingenio. De aquí nació la división de la caza en aquellas dos famosas especies de montería y cetrería, que ocuparon y entretuvieron a la nobleza de Europa por tantos siglos.

El origen de la primera se perdió en los tiempos más remotos; de la última no es fácil señalar la introducción en España. Puédese, sí, asegurar que no precedió á la dominación goda, puesto que los romanos apenas la conocían en tiempo de Vespasiano. Tal se infiere de un pasaje de Plinio, que hablando de las aves de rapiña (*Hist. Nat.*, lib. x, cap. 10 y 11), sólo describe la caza hecha con ellas, como ejercitada en cierto lugar de Tracia, junto á Amphipolis. Y como después ocurra frecuente mención de la caza de halcones en las leyes sálicas, longobárdicas, ripuarias y otras que establecieron en Europa los septentrionales (1), es de

(1) Bastan dos observaciones para graduar la afición de los septentrionales á la caza de cetrería: 1.ª Que en los embargos eran exceptuados por

sospechar que á nosotros nos las trajesen también los visigodos, por más que no se halle mención en sus leyes.

Ello es que así de la caza de montería como de la de cetrería, se halla ya frecuente memoria desde los principios de la Monarquía asturiana. Es bien conocida en la historia la afición que tuvo á la primera el hijo de nuestro D. Pelayo, muerto á manos de un oso en los montes de Cangas; y el mismo Favila, ó sea otro señor de su tiempo (1), se ve todavía entallado, con su halcón en mano, en el capitel de una columna de la iglesia de Villanueva, que fundó su cuñado y sucesor Alfonso el Católico. Esta representación es harto frecuente y repetida en otras esculturas de aquella edad, como lo es también en sus privilegios y donaciones la mención de estos cazadores con el nombre de *venationes* y *aztoreras* (2); y uno y otro no deja dudar que ambas cacerías fuesen ejercitadas y comunes por aquellos tiempos.

---

sus leyes el *halcón* y *la espada*, como los dos instrumentos más preciados y usuales en la paz y en la guerra. *In compositione* (dice la ley XVI de Ludovico Pío, entre las longobárdicas). *Widriglt* (omecillos) *volumus ut ea dentur, quæ in lege continentur, excepto accepitre, spatha.* 2.ª Que entre los ripuarios el precio legal de un halcón se estimaba, para las composiciones ó multas, en tres sueldos si era bravo, y si domado, en doce; y como entonces la estimación de una buena vaca era de un solo sueldo, se infiere que un halcón enseñado valía por doce vacas. *Si quis* (dice la ley II tít. 3.º de los ripuarios). *Weregeldum solvere debet... vaceam cornutam videntem et sanam pro uno solido tribuat... acceptorem (halcon) non domitum, pro tribus solidis tribuat, acceptorem mutatum pro duodecim solidis tribuat.* Véase la reciente colección de leyes bárbaras del P. Canciani, vol. I, pág. 186, y III, pág. 307.

(1) Los Padres Sandoval y Flórez, creyeron que las piedras de San Pedro de Villanueva representaban la cacería y muerte del Rey Favila; yo, despues de haberlas reconocido y copiado en 1782, tengo en ello alguna duda; porque tales representaciones son comunes y repetidas en otros edificios de aquel tiempo y posteriores; y no hay razón concluyente para atribuir la de Villanueva á persona y suceso determinado. Pero sea lo que fuere de esto, siempre servirán para confirmar lo dicho en el texto, pues que los artistas de entonces, echándose á imitar cacerías en sus ornatos, representarían probablemente las que eran conocidas y usadas en su tiempo.

(2) Por no amontonar citas, remitimos á los lectores á los apéndices del tomo XXXVII de la España Sagrada. Los ejemplos son tantos y tan repetidos en las donaciones de los Reyes y señores de Asturias, que prueban que esta provincia estaba llena de *aztoreras-gavilanceras* y criaderos de

No hallo yo en ellos memoria alguna de otra diversión aparatosa, ni aun bajo de los Reyes Leoneses y Condes Castellanos. Ni es tampoco probable que se introdujese en unos tiempos en que nobleza y plebe andaban muy fatigados en la guerra, y en que eran demasiado breves los períodos de la paz para darse á pasatiempos más estudiados. Por tanto, me atrevo á decir que hasta después de la conquista de Toledo no conoció España diversión alguna que mereciese el nombre de espectáculo público.

La mejor prueba de esta aserción se puede tomar de nuestro estado político coetáneo. Hasta la época que citamos, nuestra población fué muy escasa; y digan lo que quieran otros calculistas, la abundancia de pastos, bosques y términos incultos, la falta de artes y de industria y el atraso del comercio y navegación, apenas conocidos, debieron reducir mucho el número de subsistencias, y, por consiguiente, el de los habitantes, pues que estas dos cosas están, y no pueden dejar de estar, en proporción igual. Esta pequeña población vivía desunida y dispersa, habitando los nobles sus castillos; y el pueblo, que apenas conocía otra profesión, dado á arrendar sus ganados y á cultivar las pocas tierras que estaban libres de las incursiones de los moros al abrigo de las fortalezas ó en el recinto de alguna población fuerte y murada. Fuera de Burgos y León no se presenta ciudad alguna populosa antes del siglo XII, ni éstas podían serlo mucho, si se atiende á que la Corte no estaba permanente en ellas, á que la Nobleza vagaba ó vivía en sus casas fuertes, á que el clero secular era muy escaso y el regular casi eremita, y sobre todo, á que el pueblo suplía las necesidades naturales con su industria doméstica, ignorados todavía el lujo extranjero y las artes de pura comodidad, y reunidos en los hogares rústicos el cultivo de la tierra y las artes necesarias.

En semejante situación, ni había espectáculos, ni las diversio-

---

aves. Si, por otra parte, reflexionamos en los nombres latino y griego (asthur y astorgios), y en que la antigua palabra *astor* parece derivada del primero, ¿no podríamos inferir, ó que esta ave recibió su nombre del país en que principalmente se criaba, ó acaso de que se le dió? Decidan los etimologistas.

nes eran objeto de la legislación ni de la policía. La Nobleza pasaba en la caza los breves intervalos de paz que permitía la dura condición de los tiempos, dada también al ejercicio y estrépito de las armas en este pasatiempo, que era una verdadera imagen de la guerra. Y si alguna vez se recreaba, *alanzando, bofordando ó rompiendo tablados*, no hacía más que variar la forma, sin mudar el objeto de su imitación, pues que todos estos juegos se reducían á ostentar pujanza y destreza en el tiro del *bofordo* ó *lanza*, arma principal del noble en los combates.

Ni eran por aquel tiempo menos sencillos los entretenimientos del pueblo, que sin derecho ni representación conocida en el orden civil, parecía menos digno de la atención del Gobierno; siguiendo el pendón de sus señores en la guerra, ó atado á sus solares en la paz, no conocía otra recreación que el descanso. En un día festivo, claro y sereno, el esparcimiento y la cesación del trabajo hacían su mayor delicia; y si en él se daba á la carrera, al salto y á la lucha, como los pueblos de la antigüedad, era porque amigo como ellos de acción y movimiento aborrecía las diversiones sedentarias, ó porque lleno de vigor y sobrio, y endurecido como ellos, se complacía en la ostentación de sus fuerzas, y cifraba en su ejercicio su mayor recreo.

Romerías.

En esta época, sin duda, creció y se fomentó el gusto de las romerías, cuyo origen se pierde en los tiempos de la primitiva fundación de todos los pueblos. La devoción sencilla los llevaba, naturalmente á los santuarios vecinos en los días de fiesta y solemnidad, y allí, satisfechos los estímulos de la piedad, daban el resto del día al esparcimiento y al placer. Reunidos en un punto por la identidad de deseos, buscaban el solaz en común, y entonces la concurrencia y la publicidad aumentaban el interés de sus juegos, que pudieran llamarse espectáculos á ser más estudiados ó menos casuales. El luchador, el tirador de barra, el joven diestro en la carrera y en el salto, sentía crecer su interés y su gusto á par del número de sus espectadores, y la gloria del venci-

miento le hacía percibir por la vez primera aquella sensación de especie grata que más lisonjea el corazón humano.

Si no se introdujeron, por lo menos es de sospechar que en este tiempo se propagaron el uso y la afición á nuestras danzas populares. La mayor parte de ellas son tan sencillas y ajenas de artificio, que indican un origen remotísimo, y acaso anterior á la invención de la gimnástica. Empero hay muchas en que una cuidadosa observación pudiera por su forma y enlaces atinar con la época de su establecimiento, y entonces, sin duda, se hallaría coincidiendo con la que hemos determinado (1). Importa poco esta averiguación. Harto más importa la observación de que existen muchos pueblos todavía que, preservados de la infección del vicio, no reconocen otro recreo que estas alegres concurrencias y los inocentes juegos y danzas que hacen en ella su delicia. Esto es el país en que vivo, y esto era España antes del siglo XII.

Pero conquistada Toledo, y asegurado de incursiones el país que está aquende de Guadarrama, empezó á crecer y prosperar la población de Castilla. Renacieron entonces sus antiguas ciudades, y se llenaron de habitantes. Ávila, Salamanca y Segovia se poblaron á la entrada del siglo XII, y tras ellas Zamora, Toro, Valladolid y otros pueblos de gran nombradía. Ya por aquel tiempo estaba España llena de extranjeros que venían á bandadas á buscar fortuna en nuestras guerras, y el lujo y la cultura

---

(1) Consérvanse aún en el país en que escribo dos danzas que pueden confirmar lo dicho en el texto, conocidas por los nombres de *danza de romeros* y *danza de espadas*. El nombre de la primera, y la esclavina, bordón y calabaza con que se adornan sus danzantes, indican bastantemente su origen; y siendo bien conocido en la historia el tiempo en que empezaron y crecieron las peregrinaciones á San Salvador de Oviedo, tampoco parece difícil determinar su época. La de la segunda, que sin duda es de más antiguo y noble origen, puede inferirse de su forma. Todas sus mudanzas ó evoluciones terminan en una rueda en que los danzantes, teniendo recíprocamente sus espadas por la punta y pomo, forman la figura de un escudo. Formado sube en él el caporal ó guión de la danza, y alzado por sus camaradas en alto, y vuelto en torno á las cuatro plagas principales del mundo, hace con su espada ciertos movimientos, como en desafío de los enemigos de su gente. Los que saben la fórmula de la elevación de los Reyes visigodos, poco trabajo tendrán en atinar con el origen, ó por lo menos con el tipo de esta danza.

traídos de Oriente empezaban á templar la rudeza de las antiguas costumbres.

Instituyéronse las Órdenes militares á semejanza de las de Jerusalén; gran parte de nuestra nobleza abrazó su instituto, y en la restante se imbuyó su espíritu. Así entraron y cundieron por España los usos y costumbres de Ultramar; la disciplina, la táctica, los juegos y espectáculos de Oriente, que tanto brillaron en los siguientes siglos. Pero en el XIII, una feliz reunión de favorables circunstancias acabó de elevar el espíritu y de modificar el carácter de nuestros caballeros. Las conquistas de los reinos de Jaén, Córdoba, Murcia y Sevilla, debidas á su esfuerzo, los llenaron de gloria y de riqueza, y habiendo arrinconado á los moros en Granada, pudieron ya gozar de algunos intervalos de paz más larga y segura. Que los diesen sólo al descanso no era de esperar de unos hombres tan acostumbrados á la acción, y que habían recibido ya algunas semillas de cultura. Fué, pues, tan natural que los consagrasen á su diversión y entretenimiento, como que hallasen su mayor recreo en el ejercicio de las armas. Y sea que ningún otro ejercicio llama más poderosamente al trato de las mujeres, según la justa observación de Aristóteles (1), sea que en el camino del placer nada sale tan pronto al paso como el amor, ello es que tardaron poco nuestros caballeros en asociar los objetos de su amor al de sus placeres, y que las damas fueron admitidas luego á participar de sus diversiones. Y he aquí el más natural y cierto origen de la galantería caballeresca. La hermosura admitida á las fiestas y espectáculos públicos, vino á ser con el tiempo el árbitro soberano de ellos.

Llamada primero á celebrar las proezas del valor, hubo de juzgarlas al fin; y aunque sólo se buscaba su admiración, fué necesario reconocer su imperio, tanto más seguro, cuanto la ternura

(1) «La afición á las armas y á las mujeres van siempre juntas, y es de notar que las naciones más belicosas son también las más enamoradas. Así que la antigua fábula, que representa á Marte enlazado con Venus, no fué una invención caprichosa, sino una bien fundada alegoría». Aristóteles, politic., lib. 2.

del interés fortificaba el influjo y el poderío de la opinión que le servía de apoyo.

Desde aquel punto ya nadie quiso parecer á vista de las damas grosero ni cobarde, y el valor, aliado con la galantería, fué tomando aquel tierno y brillante colorido, que si no cubrió del todo su fiereza, por lo menos la hizo más agradable. Así se amoldó y fijó el carácter de los caballeros de la Edad Media, carácter que dirigió desde entonces todas sus acciones, que se descubre principalmente en sus fiestas de monte y sala, en sus torneos y justas y juegos de caña y de sortija, y hasta en las luchas de toros, y que al fin reguló el ceremonial y la pompa, y la publicidad y el entusiasmo con que llegaron á celebrarse estos espectáculos.

Juegos escénicos.

Ni fué otro el origen de los juegos escénicos, por más que parezcan distantes de aquel principio. Es sin duda que el siglo XIII fué el siglo de los trovadores y juglares, y en el que, si no empezó, tomó más vuelo la poesía vulgar. Esta poesía era entonces cantada, y por la mayor parte dramatica. En la *Historia de los trovadores*, del abate Millot, hay un documento muy concluyente á este propósito, y es una sentencia de Alfonso el Sabio, que distinguiendo las artes de entretenimiento y placer, declara la estimación debida á cada uno de sus diferentes profesores; prueba de que Castilla estaba ya llena de trovadores, juglares y juglaresas, de danzantes, representantes y menestrales, de mimos y saltimbanquis, y otros bichos de semejante ralea. Mientras los más sobresalientes, admitidos en los palacios y castillos, consagraban su talento á la diversión de los grandes y señores, los menos entretenían con sus bufonadas al pueblo, congregado en las plazas y corrillos.

Así empezó la representación de los misterios, y así también la de acciones profanas, que después veremos coinciendo con esta época.

Es de notar que ya por aquel tiempo el pueblo, que asistía á todos estos espectáculos, empezaba á ser algo.

Reunido en ciudades ó villas populosas; siguiendo en la guerra el estandarte real bajo el pendón de sus Concejos y protegido en la paz á la sombra del gobierno municipal; representado en las Cortes por procuradores y regido en su casa por jueces electivos, y, finalmente, dado al pacífico ejercicio de la industria y las artes en corporaciones privilegiadas, se le ve existir civilmente y empezar á ser menos dependiente y más rico; y si no se mezcló en las diversiones de la nobleza, por lo menos se dió con ansia á verlas y admirarlas, y á un mismo tiempo se enriqueció y se entretuvo con ellas.

Juegos privados.

Por último, el siglo XIII nos ofrece abundantes testimonios de todas las recreaciones públicas y privadas que se conocieron después hasta los Reyes Católicos.

En él hay memoria de los juegos de *ajedrez* y *damas*, que menciona la Historia de Ultramar con los nombres de *escaques* y de *tablas*. La hay de los juegos de *pelota*, de *tejuelo*, de *dados* y otros diferentes que citan las Leyes de Partida, y prueban que la nobleza y pueblo se iban aficionando á diversiones más sedentarias, y que si aquélla cazaba menos, éste no necesitaba salir en romería para solazarse.

Tal era el estado de Castilla cuando nacieron sus espectáculos, y tal también el de Aragón, aunque no hayamos hablado particularmente de sus usos y costumbres. Los que conocen su historia saben que los juegos y regocijos de su nobleza y pueblo distaban poco en el siglo XIII de los que hemos indicado. Una razón particular hace creer que en este reino se habrían arraigado primero los que vinieron de Oriente, ya porque á las guerras de Ultramar pasaron de sus provincias mayor número de aventureros con el Conde de Tolosa, que no de *España la mayor*, y ya por su trato íntimo y frecuente con el país francés, que adoptó más temprano estas usanzas. La misma causa debió producir los mismos efectos en Navarra, y con menos duda debemos suponer el mismo gusto en Portugal, como que era una astilla recientemente cortada del tronco castellano.

Fuera cosa larga seguir paso á paso el progreso y término de estos espectáculos. Pero ya que indicamos su origen general, pide el objeto de este informe que digamos lo que baste para conocer la forma y espíritu de cada uno, y más aún su influencia política. Porque recoger y apuntar estérilmente los hechos, ni es difícil ni provechoso. Reunirlos, combinarlos y deducir de ellos axiomas y máximas políticas, es lo que más importa, y lo que sólo puede hacer la historia, ayudada de la filosofía.

Segundo.

HISTORIA PARTICULAR DE LOS ESPECTÁCULOS

Caza.

Aquella notable revolución en el gusto y las ideas, que iba puliendo los ánimos y templando poco á poco las costumbres, se sintió primero en los pasatiempos conocidos; porque el espíritu humano está siempre más pronto á mejorar que á criar de nuevo. La caza, usada de tan antiguo como hemos visto, tan recomendada á los Príncipes y señores por el Rey Sabio (1), en que se mostró tan entendido Alfonso XI (2), y á que fueron tan aficionados después Juan II y Enrique IV, de un entretenimiento privado y montaraz, vino á ser una diversión cortesana. Extendido su uso y mejorada su forma, ya los Reyes y grandes no salían solos y en privado á correr monte, sino en público, con grande aparato y comitiva, y bizarramente vestidos y armados al propósito. Seguíalos gran número de monteros, ballesteros y halconeros con muchedumbre de perros y neblíes; aquéllos adorna-

---

(1) Es muy notable acerca de esto la ley xx, tít. 5, de la parte segunda, y muy digna de la sabiduría de su legislador. Véase.

(2) El libro de montería atribuído á este Príncipe, y publicado por Gonzalo Argote de Molina, dará á quien lo desee más amplia idea de la antigna caza de monte; y aun el que quiera saber su fama y aparato, los hallará en las curiosas iluminaciones del antiguo manuscrito que conserva la Cartuja de Santa María de las Cuevas, de Sevilla. Bien copiadas y grabadas, servirían así á la Historia de nuestros usos como á la de nuestras artes.

dos con galanas libreas, y éstos con ricos collares y capirotes. No resonaba sólo en los montes como en otro tiempo el áspero son del cuerno, sino que los llenaba la fiera armonía de atabales, bocinas y trompetas. Ni ya cazaban sólo los caballeros y escuderos, que también nuestras gallardas matronas, concurriendo á la diversión, la hacían más agradable y brillante. Seguidas de sus dueñas y doncellas, y bien montadas y ataviadas, penetraban por la espesura, y gozaban del fiero espectáculo sin miedo ni melindre. Lo común era que observasen desde andamios alzados al propósito las suertes y lances de la caza, sin que fuese raro ver á las más varoniles y arriscadas bajar de sus catafalcos á lanzar los halcones, ó tal vez á mezclarse con su venablo en mano entre los cazadores y las fieras. ¡Tanto podía la educación sobre las costumbres! ¡Y tanto pudiera todavía, si encaminada á más altos fines, tratase de igualar los dos sexos, disipando tantas ridículas y dañosas diferencias como hoy los dividen y desigualan!

Estas monterías, que por aparatosas y caras estaban de suyo reservadas á los poderosos, se hicieron al fin exclusivas para su clase, cuando la legislación, ampliando los derechos señoriles, colocó entre ellos el dominio de los montes bravos, y la facultad exclusiva de perseguir las fieras. No era, empero, tan fácil llevar esta dominación hasta los aires y las aves del cielo, y por eso la caza de cetrería hubo de quedar entre los derechos comunales y servir al recreo de todos. Tener un halcón y doctrinarle á lanzarse sobre las tímidas aves y traerlas á la mano, no requería más que ingenio y paciencia, y era dado al más infeliz solariego. Así fué cómo esta diversión se hizo general y ordinaria (1); cómo se perfeccionó más y más cada día, y cómo al fin formó aquel arte admirable (2) en que brillaba tanto el ingenio de los hombres como el rapaz instinto de las aves amaestradas por él.

---

(1) Nada prueba mejor cuán común se hizo entre nosotros este entretenimiento, que el cuidado con que se distinguían las aves de presa según sus diferentes especies y familias. Además de los particulares nombres de alcotán, alfaneque, azor, borny, ferre, gavilán, gerifalte, halcón, etcétera, las muchas acepciones con que se señalaban la edad, doctrina, hábitos é inclinaciones de estas aves.

(2) *El arte de cetrería.* Esta obra es del célebre canciller de Castilla

La memoria de una y otra cacería continúa constantemente por nuestras crónicas hasta dar en los siglos cultos. En el XV estaban aún entrambas en toda su fuerza; pero vínoles al fin su hado y cayeron entrambas en olvido, cuando de una parte la extensión del cultivo y los reglamentos de montes acabaron con los bosques y las fieras; y de otra, cuando la perfección de las armas de fuego hizo tan inútiles los alanos y los halcones, como las ballestas y catapultas.

Torneos.

Pero el valor de nuestros antiguos caballeros, no contento con ejercitarse en los montes, buscó en los poblados y ciudades una escena de lucimiento más pública y solemne, y la halló en las justas y torneos.

Bofordar, alanzar y romper tablados era diversión muy de antes conocida, y aun del *torneo* se halla memoria en las leyes Alfonsinas, no sólo como una evolución de táctica en la guerra, sino como un pasatiempo en la paz. Mas como estas leyes no nombren las *justas* y *torneos* entre los juegos públicos, á que no debían concurrir los plelados, de creer es que hubiesen tardado algún tiempo en recibir la forma y el concepto de espectáculo.

Éranlo ya, sin duda, bajo de Alfonso XI, de quien dice su Crónica: *que aunque en algún tiempo estidiese sin guerra, siempre catava en como se trabajase en oficio de caballeria, faciendo torneos, et poniendo tablas redondas, et justando.* Acaso en esto, no menos parte que el gusto, tuvo la política de aquel Monarca, que siempre pugnó por volver los nobles al gusto y ejercicio de las armas. Las turbulencias de las dos últimas tutorías habían corrompido sus ánimos, y convirtiendo el espíritu militar en espíritu de intriga y de partido, los habían dividido y hécholos más que fieles y guerreros, faccionarios y revoltosos. Para unirlos, para elevar sus ánimos, fundó el Rey la Orden de Caballería de

---

D. Pedro López de Ayala, y tiene por título: *De la caza de las aves, é de sus plumages, é dolencias, é melesivamientos.*

Está dedicada á D. Gonzalo de Mena, Obispo de Burgos, y aún se conserva en manuscrito.

la Banda, en la cual, á las fórmulas monacales que se introdujeron en los institutos de las otras, sustituyó las del amor y cortesanía, mezclando y templando los preceptos militares con los de la galantería. Esta institución y las solemnes coronaciones que el mismo Príncipe y su nieto Juan I celebraron en Burgos, donde en medio del más brillante aparato y de una prodigiosa concurrencia fueron armados tantos caballeros naturales y extranjeros, fueron lidiadas tantas justas y torneos y fueron admirados tantos convites y fiestas y alegrías, acabaron de fijar y refinar el gusto caballeresco.

Desde entonces los torneos fueron la primera diversión de las cortes y ciudades populosas, y con ellos se celebraron las ocasiones más señaladas de regocijo público: coronaciones y casamientos de Reyes, bautismos, juras y bodas de Príncipes, conquistas, paces y alianzas, recibimientos de embajadores y personajes de gran valía y aun otros sucesos de menor monta, ofrecían á la nobleza, siempre propensa á lucir y ostentar su bizarría, frecuentes motivos de repetirlos.

Con el tiempo se solemnizaron también con torneos las fiestas eclesiásticas (1), y, al fin, llegaron á celebrarse por mero pasatiempo; pues de una de estas fiestas, dispuestas en Valladolid por el condestable D. Alvaro de Luna, en que justó de aventurero Juan II, da noticia muy individual la Crónica de aquel infeliz valido (cap. 52).

Creciendo la afición á este regocijo, crecieron también su pompa y el número de combatientes presentados á él. Hubo torneo de quince á quince, de treinta á treinta, de cincuenta á cincuenta y aun de ciento á ciento; que tantos caballeros lidiaron en las fiestas con que fué celebrada en Zaragoza la coronación del buen Infante de Antequera.

Lidiábase en los torneos á pie y á caballo, con lanza ó con es-

---

(1) Cuando mandaba facer muy honradas fiestas, é procesiones, mandaba facer justas, é torneos, é juegos de cañas, é daba armas, é caballos, é ricas ropas, é guarniciones á aquellos que estas cosas habian de facer. (Crónica de Don Enrique III, part. I, cap. II.)

pada (1), en liza ó en campo abierto y con variedad de armaduras y de formas. La justa era de ordinario una parte del espectáculo, á veces separada y siempre más frecuente, como que necesitaba de menor aparato y número de combatientes. Distinguíase del torneo en que éste figuraba una lid en torno de muchos con muchos, y aquélla una lid de encuentro de hombre á hombre. Y otro tanto se puede decir de los juegos de caña y sortija, porque estas diversiones, juntas ó separadas, admitían un mismo ceremonial y unas mismas leyes (2) con más ó menos pompa, según el lugar y la ocasión con que se celebraban.

Pero en todas brillaba el espíritu de galantería que las engrandeció, y fué haciendo más expectables desde que empezaron á concurrir á ellas las damas. Las matronas y doncellas nobles no asistían como simples espectadores, sino que eran consultadas para la adjudicación de los premios y eran también las que por su mano los entregaban á los combatientes. No había caballero entonces que no tuviese una dama á quien consagrar sus triunfos, ni dama que no graduase por el número de ellos el mérito de un caballero. Desde entonces ya nadie pudo ser enamorado sin ser valiente, nadie cobarde sin el riesgo de ser infeliz y desdeñado. Y cuando el lujo introdujo en estos juegos otra especie de vanidad, abriendo á la riqueza un medio de ocultar entre el esplendor de sus galas las menguas de la gallardía, el ingenio entró en otra más noble competencia, llegando algunas veces con la agudeza de sus motes y divisas á donde no podía rayar la riqueza con todos sus tesoros.

Así se engrandeció este espectáculo. La idea que hoy conservamos de él es ciertamente muy mezquina y distante de su magnificencia, pero crece al paso que se levanta la consideración á sus circunstancias. Porque ¿quién se figurará una anchísima tela pomposamente adornada y llena de un brillante y numerosísimo

---

(1) Don Pedro el Cruel fué herido en la mano derecha de una punta de espada en un torneo que celebró en Torrijos en 1353. Véase la crónica.

(2) Las leyes que debían observar los combatientes, así en el torneo como en la justa, se hallarán á la larga en los Apéndices 1 y 2.

concurso; ciento ó doscientos caballeros ricamente armados y guarnidos, partidos en cuadrillas y prontos á entrar en lid; el séquito de padrinos y escuderos, pajes y palafreneros de cada bando; los jueces y fieles presidiendo en su catafalco para dirigir la ceremonia y juzgar las suertes; los farautes corriendo acá y allá para intimar sus órdenes, y los tañedores y menestriles alegrando y encendiendo con la voz de sus añafiles y tambores; tantas plumas y penachos en las cimeras, tantos timbres y emblemas en los pendones, tantas empresas y divisas y letras amorosas en las adargas; por todas partes giros y carreras y arrancadas y huídas; por todas choques y encuentros, y golpes y botes de lanza, y peligros y caídas y vencimientos? ¿Quién, repito, se figurará todo esto sin que se sienta arrebatado de sorpresa y admiración? ¿Ni quién podrá considerar aquellos valientes paladines ejercitando los únicos talentos que daban entonces estimación y nombradía en una palestra tan augusta, entre los gritos del susto y del aplauso, y, sobre todo, á vista de sus rivales y sus damas, sin sentir alguna parte del entusiasmo y la palpitación que herviría en sus pechos, aguijados por los más poderosos incentivos del corazón humano, el amor y la gloria?

Por eso cuando Jorge Manrique, deplorando la muerte de su padre el Maestre de Santiago, recordaba el esplendor y la grandeza de la corte en que D. Rodrigo pasara su juventud, prorrumpe en estas tan sentidas palabras:

¿Qué se hizo el Rey Don Juan?
Los Infantes de Aragón,
¿qué se hicieron?
¿Qué fué de tanto galán?
¿Qué fué de tanta invención
como trajeron?
Las justas y los torneos,
paramentos, bordaduras
y cimeras,
¿fueron sino desvaneos?
¿Qué fueron sino verduras
de las eras?
¿Qué se hicieron las damas,

sus tocados, sus vestidos,
sus olores?
¿Qué se hicieron las llamas
de los fuegos encendidos
de amadores?
¿Qué se hizo aquel trovar,
las músicas acordadas
que tañían?
¿Qué se hizo aquel danzar,
y aquellas ropas chapadas
que traían?

Aquélla, en efecto, fué la época en que más brillaron el esfuerzo y la galantería castellana. Juan II, á imitación de su tatarabuelo, fué muy dado á estas diversiones, presentándose muchas veces en ellas, y logrando más aplausos que los que desperdiciaba la adulación. ¿Y quién de nosotros ignora aquella célebre justa, que con admiración de naturales y extranjeros mantuvo el valiente paladín asturiano, Suero de Quiñones, en el paso del puente de Orbigo, famoso por este suceso, y de la cual cantó otro poeta:

«Aún dura en la comarca la memoria
de tanta lid, y la cortante reja
descubre aún por los vecinos campos
pedazos de las picas y morriones,
petos, caparazones y corazas,
en los tremendos choques quebrantados.»

Con varia suerte cotinuó este espectáculo hasta el siglo anterior. Habíanle prohibido los Concilios, privando á los que morían en él de sepultura eclesiástica, y aun los Reyes de Francia vedaron los torneos fuera de la corte. Pero la prohibición de los Cánones, que no aparece en nuestra disciplina nacional, se entendió de aquellos torneos y justas que los franceses llamaban *à fer emoulu* (y que pudiéramos traducir *á casquillo quitado)*, porque en ellos el riesgo de muerte era próximo. Aun la que se hizo en Francia es atribuída, por el Presidente Hainault, á la po-

lítica de sus Reyes, que querían atraer á los nobles á la corte. Ello es que entre nosotros corrieron sin tropiezo, hasta que ridiculizadas las ideas caballerescas por la obra inmortal de Cervantes, y más aún por el abatimiento en que cayó la nobleza á fines de la dinastía austriaca, acabaron del todo estos espectáculos, perdiendo el pueblo uno de sus mayores entretenimientos, y la nobleza uno de sus primeros estímulos de su elevación y carácter.

¿Y por qué no lo miraremos como una pérdida?

Sin duda que á los ojos de la moderna cultura desaparece toda la ilusión de este espectáculo, y que nada se ve en los torneos que no huela á ignorancia y barbarie. Pero sin aprobar lo que podía haber en ellos de bárbaro y brutal (1). ¿Qué nombre daremos á este comezón de crítica, que perdiendo de vista las costumbres y los tiempos, no sabe descubrir aquel secreto vínculo que tan poderosamente los enlaza?

Pues qué, cuando la nobleza, encargada de la defensa pública, formaba nuestra caballería, y en ella el más poderoso nervio de nuestras huestes; cuando se lidiaba de hombre á hombre, y cuerpo á cuerpo, y cuando la táctica de los campos era exactamente la misma que las de las lizas, ¿podremos mirar como ajeno de la educación de la nobleza, un ejercicio tan conforme á su profesión y á sus deberes? ¡Rara contradicción, por cierto! Censura-

---

(1) «Todo animal, dice Ferguson, se deleita en el ejercicio de sus fuerzas. Retozan con sus garras el lobo y el tigre; el caballo, olvidando el pasto, da alguna vez su crin al viento para correr los anchos campos; y el novillo, y aun el inocente recental topan con las frentes antes de sentirlas armadas, como si se ensayasen para las luchas que los esperan. El hombre, no menos propenso á ellas, se complace también en el uso de sus facultades naturales, ora ejercitando su agudeza y elocuencia, ora su fuerza y destreza corporal contra un antagonista. Sus juegos son frecuentemente imagen de la guerra; en ellos derraman su sudor y su sangre; y más de una vez sus fiestas y pasatiempos terminan con heridas y muertes. Nacido para vivir poco, parece que sus diversiones le acercan al sepulcro.» (An Essay on the history of civil society, part 1, sect. 4.)

Esta justa observación hará mirar con menos extrañeza los pasatiempos de nuestros mayores. Sin duda que el abandono de los más feroces, se debe á los progresos de la civilización; pero miremos adelante y veremos cuánto nos falta que andar en esta ilustre carrera.

mos como bárbaros el espíritu y bizarría de la antigua nobleza, ¿y baldonamos á la nobleza actual por haberlos perdido?

Seamos más justos; y si aplaudimos el destierro de aquel furor que reinaba en los torneos, dolámonos, á lo menos, de no haber acertado á mejorarlos. Dolámonos de no haber subrogado cosa alguna á un espectáculo tan magnífico, tan general y tan gratuito. ¿Hay por ventura algo que se le parezca en nuestras ruines, exclusivas y compradas fiestas? ¿Hay alguna que tenga la más pequeña relación ó la más remota influencia (se entiende provechosa) en la educación pública?

Toros.

Ciertamente que no se citará como tal lucha de toros, a que nos llaman ya la materia y el orden de este escrito. Las leyes de Partida la cuentan entre los espectaculos ó juegos públicos. La 57, título 15, part. 1, la menciona entre aquéllas á que no deben concurrir los prelados. Otra ley (la 4, part. VII, tit. de los Enfamados) puede hacer creer que ya entonces se ejercitaba este arte por personas viles, pues que coloca entre los infames á los que lidian con fieras bravas por dinero. Y si mi memoria no me engaña, de otra ley ú ordenanza del Fuero de Zamora se ha de deducir, que hacia los fines del siglo XIII había ya en aquella ciudad, y por consiguiente en otras, plaza ó sitio destinado para tales fiestas.

Como quiera que sea, no podemos dudar que éste fuese también uno de los ejercicios de destreza y valor á que se dieron por entretenimiento los nobles de la Edad Media. Como tales, los hallamos recomendados mas de una vez, y de ello da testimonio la crónica del conde Buelna. Hablando su cronista del valor con que este paladín, tanta veces triunfante en las justas de Castilla y Francia, se distinguió en los juegos celebrados en Sevilla para festejar el recibimiento de Enrique III, cuando pasó allí desde el cerco de Gijón. «E algunos, dice, corrian toros, en los cuales non »fué ninguno que tanto se esmerase con ellos, así á pie como »á caballo, esperándolos, poniéndose a gran peligro con ellos,

»é faciendo golpes de espada, tales, que todos eran maravilla-»dos» (1).

Continuó esta diversión en los reinados sucesivos, pues la hallamos mencionada entre las fiestas con que el condestable señor de Escalona celebró la presencia de Juan II cuando vino por la primera vez á esta gran villa, de que le hicieron merced.

Andando el tiempo, y cuando la renovación de los estudios iba introduciendo más luz en las ideas, y mas humanidad en las costumbres, la lucha de toros empezó á ser mirada por algunos como diversión sangrienta y bárbara. Gonzalo Fernández de Oviedo (2) pondera el horror con que la piadosa y magnífica Isabel la Católica vió una de estas fiestas, no sé si en Medina del Campo. Como pensase esta buena señora en proscribir tan feroz espectáculo, el deseo de conservarle sugirió á algunos cortesanos un arbitrio para aplacar su disgusto. Dijéronla que envainadas las astas de los toros en otras más grandes, para que vueltas las puntas adentro se templase el golpe, no podría resultar herida penetrante. El medio fué aplaudido y abrazado en aquel tiempo; pero, pues ningún testimonio nos asegura la continuación de su uso, de creer es que los cortesanos, divertida aquella buena señora del propósito de desterrar tan arriesgada diversión, volvieron á disputarla con toda su fiereza.

La afición de los siguientes siglos, haciéndola más general y frecuente, le dió también más regular y estable forma. Fijándola en varias capitales, y en plazas construídas al propósito, se empezó á destinar su producto á la conservación de algunos establecimientos civiles y piadosos. Y esto, sacándola de la esfera de un entretenimiento voluntario y gratuito de la nobleza, llamó á la arena cierta especie de hombres arrojados, que doctrinados por la experiencia, y animados por el interés, hicieron de este ejercicio una profesión lucrativa, y redujeron, por fin, á arte los arrojos del valor y los ardides de la destreza. Arte capaz de re-

---

(1) Crónica de D. Pedro Niño, part. 1, cap. 7.

(2) En el libro de los Oficios de la casa de Castilla que existe manuscrito en la biblioteca de San Lorenzo, y de que he formado un extracto.

cibir todavía mayor perfección si mereciese más aprecio, ó si no requiriese una especie de valor y sangre fría, que rara vez se combinarán con el bajo interés. Así corrió la suerte de este espectáculo más ó menos asistido ó celebrado, según su aparato, y también según el gusto y genio de las provincias que le adoptaron, sin que los mayores aplausos bastasen á librarle de alguna censura eclesiástica, y menos de aquélla con que la razón y la humanidad se reunieron para condenarle. Pero el clamor de sus censores, lejos de templar, irritó la afición de sus apasionados, y parecía empeñarlos más y mas en sostenerle, cuando el celo ilustrado del piadoso Carlos III le proscribió generalmente, con tanto consuelo de los buenos espíritus, como sentimiento de los que juzgan de las cosas por meras apariencias. Es, por cierto, muy digno de admiración que este punto se haya presentado á la discusión como un problema difícil de resolver. La lucha de toros no ha sido jamas una diversión, ni cotidiana, ni muy frecuentada, ni de todos los pueblos de España, ni generalmente buscada y aplaudida. En muchas provincias no se conoció jamás; en otras se circunscribió á las capitales, y donde quiera que fueron celebradas, lo fué solamente a largos períodos, y concurriendo á verla el pueblo de las capitales y de tal cual aldea circunvecina. Se puede, por tanto, calcular que de todo el pueblo de España apenas la centésima parte había visto alguna vez este espectaculo. ¿Cómo, pues, se ha pretendido darle el título de diversión nacional?

Pero sí tal quiere llamarse, porque se conoce entre nosotros de muy antiguo; porque siempre se ha concurrido á ella y celebrado con grande aplauso; porque ya no se conserva en otro país alguno de la culta Europa, ¿quién podrá negar esta gloria á los españoles que la apetezcan?

Sin embargo, creer que el arrojo y destreza de una docena de hombres, criados desde su niñez en este oficio, familiarizados con sus riesgos, y que al cabo perecen ó salen estropeados de él, se puede presentar á la misma Europa como un argumento de valor y bizarría española, es un absurdo. Y sostener que en la proscripción de estas fiestas, que por otra parte puede producir grandes

bienes políticos, hay el riesgo de que la nación sufra alguna pérdida real, ni el orden moral y civil, es ciertamente una ilusión, un delirio de la preocupación. Es, pues, claro, que el Gobierno ha prohibido justamente este espectáculo, y que cuando acabe de perfeccionar tan saludable designio, aboliendo las excepciones que aún se toleran, será muy acreedor á la estimación y á los elogios de los buenos y sensatos patricios.

Fiestas palacianas.

No merece, por cierto, tan amarga censura otra diversión coetánea de los juegos de circo y de la liza, y harto más racional que entrambas; esto es, los convites, saraos y fiestas palacianas. Aunque sin el apoyo de ejemplos y autoridades contemporáneas, nos atrevemos á reducirlas al origen y época común y hacerlas subir hasta el siglo XIII, en que era ya conocida la danza noble, y en que la música, introducida en los palacios, empezaba á servir al solaz de los príncipes y grandes señores (1).

Estos regocijos más privados, aunque muy concurridos, eran un accesorio de las fiestas públicas, y tan de ordinario las seguían, que nunca se echaban de menos en lo que entonces se llamaba *grandes alegrías*, y hacían la mejor parte de ellas.

Acabado el torneo, la justa ó la corrida de monte, los combatientes se juntaban á comer y departir en común, ya en el palacio ó castillo del mantenedor de la fiesta, ya en las tiendas ó salas levantadas al propósito. Con ellos concurrían también las damas, prelados y caballeros que habían asistido al espectáculo, todos vestidos en gran gala, y seguidos de numerosas cuadrillas de trovadores y juglares, menestriles y tañedores de instrumentos. Ricos paños de oro y seda y brocados, adornaban las salas; gran copia de cirios y antorchas las alumbraban; y los metales y pie-

---

(1) «Alegrias y a... que fueron falladas para tomar home conorte en los cuidados, é en los pesares cuando los oviese; é estas son oir cantares, é sones de instrumentos, é jugar agedrez ó tablas, ó otros juegos semejantes de estos... é mas conviene esto á los Reyes, etc. (Ley 21, tít. 5, part. 2.)

dras preciosas lucían tanto más en los aparadores y vajillas, cuanto eran entonces más raros. En fin, era en todo magnífico, según las circunstancias de los tiempos y el garbo y facultades del dueño de la fiesta.

En estas galantes asambleas, la conversación, toda de armas y amores, corría de ordinario por los lances de la pasada fiesta y por los objetos á que iban consagrados, y dando materia á los aplausos y á las disculpas y premiando ó consolando á los combatientes, los hacían más dichosos ó menos infelices. La música, que ayudada de la poesía y el canto alternaba con la conversación, ó la cubría, tampoco sonaba sino amores y hazañas, y en ellas los trovadores ó poetas líricos del tiempo pugnaban por ostentar su estro y entusiasmo, ya levantando al cielo las proezas del valor, ya los encantos de la hermosura. En medio de tanta alegría se servía la cena, siempre abundante y espléndida, y aun se puede decir que siempre delicada, si se atiende á la complexión y al hábito de vida de unos convidados, que no podían echar de menos la variedad de manjares y condimentos, con que el arte de cocina se acomodó después á la degradación de las fuerzas y de los paladares. A todo sucedía y ponía fin el baile, que, alternando con la conversación y con la música, se prolongaba, como en nuestros días, por la alta noche.

Danzábase ya entonces entre damas y caballeros: danzábase de uno á uno ó de más á más, y se danzaban bailes de enlace y maestría en que la moda, á lo que se puede colegir de sus varios nombres y tonos, iba introduciendo cada día nuevos artificios y usanzas extranjeras. Que también entonces, como ahora, y en esto como en más graves cosas, los hombres siempre instables y livianos, miraban con hastío lo conocido y se perecían por lo raro y nuevo.

Pero en medio de esta liviandad, tan propia de nuestra condición, observemos el gran paso dado al favor de las fiestas palacianas hacia la cultura del espiritu, y cómo fueron haciendo á los hombres más sociables, más sensibles, y cómo poco á poco fueron guiando hacia los tranquilos y honestos placeres de la buena compañía. En ellas los caballeros, olvidada su ferocidad y los

riesgos y los odios del combate, entraban á distinguirse en una nueva palestra de ingenio y galantería. Allí ya no bullaba la riqueza con su lujo y sus galas, si la urbanidad y delicadeza del trato no la sostenían; ni el imperio de la hermosura dejaba de necesitar, para conservarse, del chiste y la agudeza. Y el valor brutal, la grosera ostentación, la fría, muda é insignificante belleza, quedaban deslucidos en unas concurrencias donde, reunidos los hombres y comparados por las dotes del ánimo, la excelencia y la palma era siempre adjudicada por la justicia á las sublimes gracias del ingenio.

Juegos escénicos.

Acaso fué necesaria esta preparación para que los españoles gustasen del incomparable placer que les estaba guardado en los juegos escénicos de que ahora vamos á hablar. Su historia no es menos curiosa que la de diversiones caballerescas. Dejamos indicado su origen en la representación de los misterios; pero estas farsas sagradas no podían saciar la curiosidad de un siglo que había combinado ya la religión con la marcialidad y la devoción con la galantería. Fuéronse poco á poco introduciendo en ellas asuntos y personajes ridículos, y al fin se redujo el espectáculo á acciones, chocarrerías y danzas del todo profanas.

Una ley de Partida prueba que esta mezcla empezó muy temprano, y sus palabras son demasiado notables y oportunas al propósito para que no merezcan la atención de la Academia:

«Nin deben (dice la ley 34, tít. 6, part. 1, hablando de los clérigos) se facedores de juegos de escarnios, porque los vengan a ver gentes como se facen. E si otros omes los ficieren, non deben los clerigos y venir, porque facen y muchas villanias, é desaposturas. Nin deben otrosí estas cosas facer en las eglesias, antes decimos que los deben echar dellas desonradamente.=Pero representacion hay que puedan los clérigos facer ansi como de la nascencia de nuestro Señor Jesucristo en que muestra como el angel vino a los pastores, é como les dijo como era nascido Jesucristo. E otrosí de su aparicion como los Reyes Magos le vinieron á adorar, é de resurreccion, que muestra que fué crucificado,

é resucitó al tercero dia. Tales cosas como estas que mueven al hombre a facer bien, é a haber devocion en la fé, puédenlas facer: é ademas porque los hombres hayan remembranza, que segun aquellas fueron las otras fechas de verdad. Mas esto deben facer apuestamente, é con muy gran devocion, é en las cibdades grandes donde oviere arzobispos ó obispos, é con su mandado de ellos, ó de los otros que toviesen sus veces, é non lo deben facer en las aldeas, nin en los logares viles, nin por ganar dinero con ellas.»

Esta notable ley nos ofrece las siguientes inducciones: 1.ª, que á mitad del siglo XIII había ya representaciones de objetos religiosos y profanos; 2.ª, que se hacían por sacerdotes y por legos; 3.ª, que se hacian en las iglesias y fuera de ellas; 4.ª, que no sólo se hacían por meros apasionados, sino también por gentes de profesión que, sin duda, vivían de ello, y á quienes declara infames otra ley coetánea que ya hemos citado.

La rudeza de la poesía y la falta de cultura de aquella época, unida á la esterilidad de los mismos objetos, debieron retardar la perfección de este espectáculo y hacer que en él la ridiculez del vestido, la descompostura de la acción y el gesto, la desenvoltura de las danzas y movimientos; en suma, lo que el sabio legislador llama *villanías* y *desaposturas*, supliesen la falta de invención y propiedad de chiste y agudeza en las composiciones. De aquí nacieron, sin duda, aquellos extravagantes personajes de que se halla mención en nuestras antiguas Memorias pertenecientes al arte mímica y mezclados en las representaciones sagradas.

Los *zaharrones* y *remedadores*, que declara infames la ley de la Partida 7 antes citada: *los juglares* y *juglaresas*, tachados con las mismas notas en otras leyes, y particularmente distinguidos en ellas de los que tañen instrumentos y cantan por hacer placer á sí mismos ó á sus amigos, ó por dar solaz á los Reyes ú otros grandes señores; *las mayas* y *diablillos*, cuya entrada en la iglesia prohibe una ley de las Capitulares de Santiago, por la indecencia de sus danzas y truhanadas; y otras especies de *moharrillar* y *botargas*, igualmente empleadas en tan rudos espectáculos. Pero estos débiles é imperfectos ensayos de nuestra dramática,

recibieron alguna mejora cuando empezó á cultivarse con más método la poesía vulgar hacia la entrada del siglo xv, en que la Corte de Aragón, alegre y galante cual ninguna, se dió á ejercitarla y protegerla bajo el nombre de gaya ciencia, y en que la de Castilla la vió reducida á arte por el célebre D. Enrique de Villena, y llevada á tan alto punto por el Marqués de Santillana, Juan de Mena y Jorge Manrique.

Entonces las *églogas* y *villanescas*, puestas en acción, y los *decires* y *diálogos*, especies todas de breves y mal formados dramas, se mezclaban á los festivos de la nobleza, y los hacían más plausibles. El libro de las coronaciones de Gerónimo Blancas; el titulado *Qüestión de amor*; los orígenes de la poesía castellana; los antiguos cancioneros, y otras obras llenas de estos ejemplos, nos escusan la importunidad de las citas. Bástenos decir que á los fines de aquel siglo teníamos ya en la *Celestina* un drama, aunque incompleto, que presenta no pocas bellezas de invención y de estilo, dignas del aprecio, si no de la imitación de nuestra Edad.

Tal es el origen de nuestra escena profana.

Sagrados.

Mas entretanto que así nacía y se criaba, y se desviaba de tan sencillos y humildes principios la representación de los misterios á la sombra de su piadoso objeto, se iba alzando con la estimación y el aplauso de la nación. Los Cuerpos más respetables, Consejos y Chancillerías, Audiencias y Ayuntamientos, Cabildos y Prelados eclesiásticos, y hasta las comunidades religiosas los veían con afición y pagaban con generosidad, asistiendo á ellos en ceremonia en las ocasiones más solemnes. Algunas veces estas representaciones se confundían con el culto eclesiástico, y celebraban en medio de las mismas procesiones (1).

---

(1) En las Ordenanzas municipales de la villa de Carrión de los Condes, hechas en 1568, siendo su Corregidor Mateo de Arévalo Sedeño, al tít. 1, de la procesión del Corpus, art. 7, se dice: «Otrosí es ordenanza,

Y por fin se hizo tan general este gusto, que hasta en los pueblos más reducidos se representaban los Autos por las fiestas del Corpus, de donde les vino el título de Sacramentales. De lo cual hay un curioso testimonio en la historia de Don Quijote, donde elogiando el cabrero Pedro las habilidades del infeliz Grisóstomo, «olvidábaseme decir, *dice*, cómo Grisóstomo, el difunto, fué grande hombre de componer coplas; tanto, que él hacía los *villancicos* para la noche del Nacimiento del Señor, y los *Autos para el día de Dios*, que los representaban los mozos de nuestro pueblo», y todos decían que era por el cabo.

En medio de los mayores progresos de nuestra dramática, se conservó esta supersticiosa costumbre hasta nuestros días, en que los llamados *Autos sacramentales* fueron abolidos del todo. Y sin duda que lo fueron con gran razón, porque el velo de piedad que los recomendó en su origen, no bastaba ya á cubrir, en tiempos de mas ilustración, las necedades é indecencias que malos poetas y peores farsantes introdujeran en ellos, con tanto desdoro de la santidad de su objeto como de la dignidad de los Cuerpos que los veían y toleraban.

Profanos.

Harto más obscura parece la historia de nuestra escena profana, y harto más incierta la época de su establecimiento permanente. Hay quien le fija en la entrada del siglo xvi, para hacerle coetáneo de la musa dramatica de Naharro, y quien le atrase hasta el reinado de Felipe II, para encontrarse con Lope de Rueda, comúnmente tenido por padre y restaurador de nuestro

---

que en dicho día en cada un año haya lo menos dos *Autos, que sean de la Sagrada Escritura*, que se representen en dicha procesión, el uno en la media villa arriba, y el otro en la media villa abajo, en el lugar donde le pareciera á la justicia y regimento; y más *las danzas* que cada un oficio quisiesen sacar y hacer, como lo han usado otros de fuera aparte; y por lo menos haya asimismo don danzas; lo cual se haga con mucha honestidad; como en tan lugar conviene.» El art. 8.° dispone el nombramiento de diputados para dirigir estos festejos; el 9.° impone pena contra sus perturbadores y el 10 fija el gasto en 20.000 mrs.

teatro. Nosotros, cuidando más de presentar hechos que de hacer inducciones, dejaremos á los críticos el cuidado de ilustrar mas de propósito este curioso punto de nuestra historia literaria.

Sin duda que la *Celestina*, las comedias de Naharro y las tragedias de Fernán Pérez de Oliva, prueban que el buen gusto dramático rayó muy temprano entre nosotros. Es bien sabido que la primera fué escrita en el siglo xv, aunque continuada y acabada mucho después, y que Bartolomé de Torres Naharro publicó su *Propaladia en Roma*, bajo de León X, protector de toda buena literatura. Acaso allí escribió también su *Agamenón* y su *Hécuba* el maestro Oliva, que estuvo asimismo en la familia, y en favor de aquel Mecenas. Mas aunque las comedias de Naharro fueron representadas con mucho aplauso en Nápoles, donde pudieron verlas y admirarlas tantos ilustres españoles como llevaba entonces la guerra por aquellas partes, no sabemos que ni ellas, ni la *Celestina* ni las tragedias de Oliva, hubiesen subido jamás á nuestras tablas; y la imperfección en que permaneció nuestra escena por mucho tiempo, hace creer que no era capaz todavía de tanta cultura y artificio.

Sea como fuere, los testimonios que acreditan su establecimiento á los fines del siglo xv, parecen claros y positivos. Agustín de Rojas dice expresamente en su viaje entretenido, *que los Reyes Católicos, conquistada Granada, fundaron la comedia y la Inquisición*. Y en otro lugar, *que la comedia empezaba en España cuando Colón descubrió las Indias y Córdoba conquistaba el reino de Nápoles*. En efecto, por el mismo autor y por otras Memorias, consta que Juan de la Encina, que en la boda de los mismos Reyes había compuesto y representado una muy ingeniosa pastoral, compuso después tres églogas ó dramas pastorales, y los representó al Almirante de Castilla y á la Duquesa del Infantado; que en 1526 tenía ya el Hospital de Valencia coliseo y casa de comedias de su propiedad; que en 1534 se publicó la pragmática de trajes contenida en la ley I, tít. 12, lib. VII de la Nueva Recopilación, comprendiendo expresamente á los comediantes de ambos sexos, músicos y demás personas que asistían en el teatro á cantar y á tañer; que en 1548 se representó en Valladolid al

Príncipe D. Felipe una comedia del Ariosto, con muy lindas decoraciones, de que da noticia Calvete de Estella en el viaje de aquel Príncipe; y, finalmente, que el célebre Antonio Pérez había visto también muchas representaciones anteriores á las de Lope de Rueda, según se colige de una de sus cartas escrita en París.

Con todo, por más decisivos que sean estos hechos para probar la continuación de nuestra escena desde el reinado de Don Fernando y Doña Isabel, hasta el de Felipe II, no bastan para privar á aquel célebre comediante de la gloria que le da Miguel de Cervantes. No dice éste que Rueda hubiese fundado la comedia, ni de esto se trataba en la conversación que refiere.

Tratábase sólo de quién fuese el primero que en España *la había sacado de mantillas, puesto en toldo y vestidos de gala y apariencia*; y esto es en lo que al parecer da Cervantes la primacía á Lope de Rueda.

El lugar de la fama de este autor fué, sin duda, Madrid, porque Antonio Pérez dice en otra de sus cartas, que este comediante era *el embeleso de la corte de Felipe II*, y la época de su gloria coincide también con la entrada del mismo reinado, pues que Cervantes le vió representar siendo muchano, y precisamente tendría entonces de nueve á diez años, habiendo nacido en 1574.

Ahora bien; analizando las comedias que se conservan de Rueda, y lo que refieren de él y de ellas el mismo Cervantes y Agustín de Rojas, es sin duda que las dejó todavía en mucho atraso. ¿Quién se atrevera á compararlas ni en invención, ni en disposición, ni en regularidad como las de Naharro? ¿No se podrá, por tanto, establecer una distinción entre los talentos del poeta y del representante? Y, suponiendo que las composiciones de Rueda fuesen las mejores que salieron á la escena, ¿no se podrá fijar su mérito en la verdad, en el chiste y en la gracia de sus representaciones? ¿Y qué otro se puede á vista del sencillo y grosero aparato de su escena, cual es descrita por Cervantes?

Así es que los demás accidentes que la fueron ennobleciendo se atribuyen á otros autores. Según Rojas, *Berrio* introdujo en

ella moros y cristianos: *Juan de la Cueva*, reyes y príncipes: *Rey de Artieda*, encantos y tramoyas, y *Per Jodar*, santos, apariciones y milagros. El mismo *Cervantes*, el comendador *Vega*, *Juan y Francisco de la Cueva Loyola* ennoblecieron el estilo, y Lope de Vega, que había admirado las máquinas, las decoraciones y la música de los teatros de Italia, y cuyo ingenio jamas pudo sufrir la sujeción de los preceptos, llevó por fin la comedia á aquel punto de artificio y gala, en que la ignorancia vió la suma de su perfección, y la sana crítica las semillas de la depravación y la ruina de nuestra escena.

No era, por cierto, la de Madrid la única en que brillaban los ingenios de aquel tiempo. Sevilla, Valencia, Zaragoza y otras ciudades, tenían también teatros y representaciones, en nada inferiores á las de Madrid, que apenas elevada á corte permanente, no podía competir en grandeza con tan ricas y populosas ciudades. Pero cuando Felipe III hubo restituído allí el asiento de su trono, que por corto tiempo trasladara á Valladolid; cuando toda la nobleza de su séquito se avecindó á su lado; cuando la ambición, las artes y el ingenio, buscando su alimento, se colocaron en derredor, entonces la escena se fijó también allí permanentemente, y su policía fué arreglada y mejorada según las ideas del tiempo. Con todo, la preferente inclinasión del Monarca á la diversión de la *danza*, y su cuidado en aumentar la pompa de otros espectáculos más populares y devotos, retardaron todavía sus progresos y el momento destinado á su gloria.

Llegó por fin en el reinado de su hijo Felipe IV, llamado por los poetas *el Grande*, Príncipe joven, dado á la galantería, á los placeres y á las musas, que alguna vez se ocupó en hacer comedias y en representarlas, y que las protegió acaso más apasionadamente de lo que conviniera. Todo se mejoró bajo sus auspicios; y el magnífico teatro que hizo levantar en el Buen Retiro, abrió una escena muy gloriosa á los talentos y á las gracias de aquel tiempo (1).

---

(1) Debemos muchas noticias de las que contiene este artículo á la generosidad de nuestro buen amigo el señor D. José Antonio de Armona,

Dirigido por dos hombres insignes, primero el marqués de Eliche, y luego aquel gran protector de las bellas artes, el almirante de Castilla, no hubo alguna que no llevase sus dones á este templo de la ilusión y del placer. La *música*, reducida el primero á la guitarra y al canto de algunas jácaras entonadas por ciegos, admitió ya el artificio de la *armonía*, *cantándose á tres* y *á cuatro*, y el encanto de la *modulación* aplicada a la representación de algunos dramas, que del lugar en que más frecuentemente se oían, tomaron el nombre de *zarzuelas*. La *danza* añadió con sus movimientos medidos y locuaces, nuevos estímulos á la ilusión y al gusto de los ojos. La *pintura* multiplicó los objetos de esta misma ilusión, dando formas significantes y graciosas á las máquinas y tramoyas inventadas por la mecánica, y animándolo y vivificándolo todo con la magia de sus colores. Y la poesía, ayudada de sus hermanas, desenvolvió sus fuerzas, desplegó sus alas, y vagando por todos los tiempos y regiones, no hubo en la historia ni en la fábula, en la naturaleza ni en la política, acciones y acaecimientos, vicios ó virtudes, fortunas ó desgracias, que no se atreviese á imitar y presentar sobre la escena.

Entonces fué cuando todos los ingenios se ciñeron para buscar en ella su interés ó su aplauso. Los empleos, la profesión y el estado no detenían á ninguno en esta senda de gloria; y animados todos por la protección y la recompensa, se vió hasta dónde podía llegar en aquella sazón el talento ayudado de la opinión y del poder. De innumerables dramas que se presentaron á esta competencia, oímos todavía algunos con gran deleite sobre nuestra escena; pero los de *Calderón* y *Moreto*, que ganaron entonces la primera reputación, son hoy, á pesar de sus defectos, nuestra delicia, y probablemente lo serán mientras no desdeñemos la voz halagüeña de las musas.

¿Quién creyera que habían de enmudecer casi del todo en el

Corregidor de Madrid, que nos confió para estractarlo el precioso manuscrito de sus Memorias sobre los teatros; obra escrita con mucha diligencia, y llena de muy curiosas noticias. Y no porque la muerte le haya arrebatado, nos juzgamos libres de pagarle este tributo de gratitud, tan debido á su nombre y buena memoria, como á tierna amistad que nos unía.

siguiente reinado? Pero la menor edad de Carlos II fué demasiado agitada, triste, supersticiosa, para que pudiese prestar su oído á tan dulces acentos.

Se puede decir que en ella la Talía española había pasado los Pirineos para inspirar al gran Molière, pues entretanto que París admiraba sus divinos dramas, sabemos por testimonio de Caudamo, el más distinguido y menos mal premiado ingenio de aquel tiempo, que á tan duras penas se formaran en Madrid tres compañías para celebrar las bodas del Monarca; de aquel Monarca tan enfermizo de espíritu como de cuerpo, y que hecho por la educación más pusilánime, estuvo siempre de parte del bien sin poderle hacer jamás, y amó siempre el teatro sin atreverse á protegerle ni disfrutarle. Pero sin tan buen testigo como Caudamo, era fácil adivinar la parte que debió caber á los espectáculos públicos en el desaliento y decadencia general de aquella época.

La que sucedió después, si muy gloriosa para las artes y las ciencias, no lo fué ciertamente para la escena española. Fuera de algunos bellos dramas con que la enriquecieron Zamora y Cañizares, continuó por largo tiempo en la misma obscuridad y abandono en que la dejara Carlos II. Fuéle muy funesta la generosidad con que Fernando VI protegió y llevó á la mayor pompa la escena italiana, que su padre había acogido y dado á conocer entre nosotros. Bajo Carlos III *el Bueno* ganó algo la música, y mucho la decoración, rayando más de una vez la esperanza de que se reformasen las demás partes de este espectáculo.

Aún hubo un dichoso instante en que pareció que nuestra escena caminaba ya al mayor esplendor; pero una suerte aciaga detuvo aquel impulso. Competencias, disgustos, persecuciones, tristes accidentes que quisiéramos borrar de nuestra memoria, volvieron á sepultarla en mayor abandono. Sucesivamente se fueron cerrando los teatros de las provincias; y el espectáculo que las había entretenido casi por el espacio de tres siglos, vino al fin á formar la diversión de tres solas capitales. Acaso estaba reservada la gloria de reformarle al augusto Carlos IV. ¿Por qué

no lo esperaremos así cuando el gobierno vuelve su atención á un objeto tan descuidado antes de ahora? ¿Cuando nos convida á tejer la historia de este importante ramo de policía pública, sin duda para ponerle en la mayor perfección? La Academia no puede dejar de concurrir á tan justo y provechoso designio; pero, antes de discurrir sobre este punto, examinaremos los dos principales obstáculos que han retardado tan deseada resolución. ¿En qué puede consistir el encono con que ciertas gentes, al parecer sabias y sensatas, se han empeñado en combatir el teatro desde sus primeros ensayos? No hablemos de las censuras canónicas, sólo aplicables á la escena de las antiguas ó a las torpes truhanadas de la Media Edad (1); hablemos sólo de los ataques con que han combatido la escena moderna muchos de nuestros teólogos. Felipe II, sobresaltado con sus clamores, hubo de recurrir á las Universidades de Salamanca y Coimbra, sin cuya aprobación hubiera acaso enmudecido la Talía castellana. En tiempo de su hijo sólo se salvó de la proscripción, al favor de los reglamentos de policía que reprimieron sus excesos.

¿Con qué vehemencia no declamó contra ellos el P. Mariana, cuando ya no salían mujeres á las tablas? ¿Con qué calor no se encendieron de nuevo las disculpas teológicas en los reinados de Felipe IV, de Carlos II y del presente siglo? El problema parece indeciso aún en nuestros días, y mientras el gobierno se convierte á mejorar y perfeccionar los espectáculos, hay gentes que se atreven todavía á predicar y escribir que es un grave pecado autorizarlos, consentirlos y concurrir á ellos. ¿En qué consiste, pues, ó de dónde viene tan monstruosa contradicción? ¿Por ventura la tolerancia y el silencio de la autoridad pú-

(1) Los Santos Padres declamaron contra los teatros gentílicos, y de seguro no conocieron otros. Cuáles fuesen los de la Edad Media, además de lo dicho en el texto, se puede colegir de uno de los capitulares de Francia, que según nuestra conjetura pertenece al siglo X. Histrionum quoque, dice, turpium et obscænorum insolentias jocorum et ipsi epicospi animo effugere, cæterisque sacerdotibus effugienda prædicare debent. Aditiones ad Capitula regum francorum, cap. 71. Véase la Colección de Canciani, tom. III, pág. 382.

blica á vista de tan vehementes censuras, puede suponer otra cosa que una íntima convicción de los vicios que manchan nuestra escena?

Y atendido su estado (seamos imparciales), atendidos su corrupción y sus defectos, ¿no sería cosa, por cierto durísima, cerrar la boca á los ministros del altar sobre un objeto que ofende tan abiertamente, no ya los santos y severos principios de la moral cristiana, sino también las más vulgares máximas de la razón y la política? Púrguese de una vez el teatro de sus vicios; restitúyase al esplendor y decencia que pide el bien público, y si entonces, cuando ya hubiese callado el celo, resonaren todavía las indistretas voces de la parcialidad y la preocupación, la autoridad, que debe cansarse alguna vez de luchar con semejantes obstáculos, haga valer los derechos que le dan la razón y las leyes para imponerles silencio.

Sin embargo, es preciso confesar que el atraso de la escena y la retardación de su reforma, ha consistido más principalmente en sus defensores y apologistas.

Como hay siempre gentes para todo, en cada época de su persecución encontró el teatro campeones que saliesen á la palestra á rechazar los ataques; y como la opinión y el interés de la muchedumbre estuviesen siempre de su parte, jamás hallaron difícil la victoria. De este modo la ignorancia, el mal gusto y la licencia, perpetuados sobre la escena, impusieron silencio al celo y la ilustración, é hicieron casi imposible el remedio.

Ofendería yo la sabiduría de la Academia si la creyese de parte de tan necias apologías. ¿Cómo es posible alucinarse sobre una cuestión de hecho, en la cual la asistencia de una semana al teatro vale más que todos los miserables argumentos empleados en su favor, y aún más también que las vagas declamaciones y el fastidioso fárrago de centones y lugares comunes con que los moralistas han combatido lo que no conocieron? Pero los eruditos é imparciales escritores que, después de analizar nuestros mejores dramas, han señalado y expuesto sencillamente sus grandes defectos, Cervantes, Luzán, Nasarre, Valdeflores, Pensador, Censor, Memorial literario, la Espigadera y otros muchos que,

como filósofos, como críticos ó como políticos, trataron este punto, le han puesto al fin fuera de toda controversia, y nos excusan de renovar tan añeja é importuna discusión.

Por lo que á mí toca, estoy persuadido á que no hay prueba tan decisiva de la corrupción de nuestro gusto, y de la depravación de nuestras ideas, como la fría indiferencia con que dejamos representar unos dramas en que el pudor, la caridad, la buena fe, la decencia y todas las virtudes y todos los principios de sana moral, y todas las máximas de noble y buena educación, son abiertamente conculcados. ¿Se cree por ventura que la inocente puericia, la ardiente juventud, la ociosa y regalada nobleza, el ignorante vulgo, pueden ver sin peligro tantos ejemplos de impudencia y grosería, de ufanía y necio pundonor, de desacato a la justicia y á las leyes, de infidelidad á las obligaciones públicas y domésticas, puestos en acción, pintados con los colores más vivos y animados con el encanto de la ilusión, y con la gracia de la poesía y de la música? Confesémoslo de buena fe: un teatro tal es una peste pública, y el gobierno no tiene más alternativa que reformarle ó proscribirle para siempre.

¿Pero acaso podrá tomar sin riesgo este último partido? He aquí otra discusión que no puede evitar la Academia. La nación ha perdido todos sus espectáculos. Ya no hay memoria de los torneos; la hay apenas de los juegos de artificio; han cesado las máscaras, se han prohibido las luchas de toros y se han cerrado casi todos los teatros. ¿Qué espectáculos, pues, qué juegos, qué diversiones públicas han quedado para entretenimiento de nuestros pueblos? Ninguno.

¿Y es esto un bien, ó un mal? ¿Es una ventaja, ó un vicio de nuestra policía? Para resolver este problema basta enunciarle. Creer que los pueblos pueden ser felices sin diversiones, es un absurdo. Creer que las necesitan y negárselas, es una inconsecnencia tan absurda como peligrosa. Darles diversiones, y prescindir de la influencia que pueden tener en sus ideas y costumbres, sería una indolencia harto más absurda, cruel y peligrosa que aquella inconsecuencia. Resulta, pues, que el establecimiento y arreglo de las diversiones públicas, será uno de los prime-

ros objetos de toda buena política. He aquí lo que me ocupará en lo restante de esta Memoria.

SEGUNDA PARTE

Para exponer mis ideas con mayor claridad y exactitud, dividiré el pueblo en dos clases: una que trabaja, y otra que huelga. Comprenderá en la primera todas las profesiones que subsisten del producto de su trabajo diario, y en la segunda las que viven de sus rentas ó fondos seguros. ¿Quién no ve la diferente situación de una y otra con respecto á las diversiones públicas? Es verdad que habrá todavía muchas personas en una situación media; pero siempre pertenecerán á ésta ó á aquélla clase, según su situación incline más ó menos á la aplicación ó á la ociosidad. También resultará alguna diferencia de la residencia en las aldeas ó ciudades, y en poblaciones más ó menos numerosas; pero es imposible definirlo todo. No obstante, nuestros principios serán fácilmente aplicables á todas clases y situaciones. Hablemos primero del pueblo que trabaja.

Este pueblo necesita diversiones; pero no espectáculos. No ha menester que el Gobierno le divierta, pero sí que le deje divertirse. En los pocos días, en las breves horas que puede destinar á su solaz y recreo, él buscará, él inventará sus entretenimientos. Basta que se le dé libertad y protección para disfrutarlos. Un día de fiesta claro y sereno en que pueda libremente pasear, correr, tirar á la barra, jugar á la pelota, al tejuelo, á los bolos, merendar, beber, bailar y triscar por el campo, llenará todos sus deseos, y le ofrecerá la diversión y el placer más cumplidos. ¡A tan poca costa se puede divertir á un pueblo por grande y numeroso que sea!

Sin embargo, ¿cómo es que la mayor parte de los pueblos de España no se divierten en manera alguna? Cualquiera que haya corrido nuestras provincias, habrá hecho muchas veces esta dolorosa observación. En los días más solemnes, en vez de la alegría y bullicio que debieran anunciar el contento de sus moradores,

reina en las calles y plazas una perezosa inacción, un triste silencio, que no se pueden advertir sin admiración y lástima.

Si algunas personas salen de sus casas, no parece sino que el tedio y la ociosidad las echan de ellas, y las arrastran al ejido, al humilladero, á la plaza ó al pórtico de la iglesia, donde, embozados en sus capas, ó al arrimo de alguna esquina, ó sentados, ó vagando acá y acullá sin objeto, ni propósito determinado, pasan tristemente las horas y las tardes enteras sin espaciarse ni divertirse. Y si á esto se añade la aridez é inmundicia de los lugares, la pobreza y desaliño de sus vecinos, el aire triste y silencioso, la pereza y falta de unión y movimiento que se nota en todas partes, ¿quién será el que no se sorprenda y entristezca á vista de tan raro fenómeno?

No es de este lugar descubrir todas las causas que concurren á producirle; sean las que fueren, se puede asegurar que todas emanarán de las leyes. Pero, sin salir de nuestro propósito, no podemos callar que una de las más ordinarias y conocidas está en la mala policía de muchos pueblos. El celo indiscreto de no pocos jueces se persuade á que la mayor perfección del gobierno municipal se cifra en la sujeción del pueblo, y á que la suma del buen orden consiste en que sus moradores se estremezcan á la voz de la justicia, y en que nadie se atreva á moverse, ni respirar al oir su nombre. En consecuencia, cualquiera bulla, cualquiera gresca ó algazara recibe el nombre de asonada y alboroto; cualquiera disensión, cualquiera pendencia es objeto de un procedimiento criminal, y trae en sí pesquisas, y procesos, y prisiones, y multas, y todo el séquito de molestias y vejaciones forenses. Bajo tan dura polícía, el pueblo se acobarda y entristece, y sacrificando sus gustos á su seguridad, renuncia la diversión pública é inocente, pero sin embargo peligrosa, y prefiere la soledad y la inacción, tristes á la verdad y dolorosas, pero al mismo tiempo seguras.

De semejante sistema han nacido infinitos reglamentos de policía, no sólo contrarios al contento de los pueblos, sino también á su prosperidad, y no por eso observados con menos rigor y dureza. En unas partes se prohiben las músicas y cencerradas, y en

otras veladas y bailes. En unas se obliga á los vecinos á cerrarse en sus casas *á la queda*, y en otras á no salir á la calle sin luz, á no pararse en las esquinas, á no juntarse en corrillos, y á otras semejantes privaciones. El furor de mandar, y alguna vez la codicia de los jueces, ha extendido hasta las más ruines aldeas reglamentos que apenas pudiera exigir la confusión de una corte; y el infeliz gañán que ha sudado sobre los terrones del campo y dormido en la era toda la semana, no puede en la noche del sábado gritar libremente en la plaza de su lugar, ni entonar un romance á la puerta de su novia.

Aún el país en que vivo, aunque tan señalado entre todos por su laboriosidad, por su natural alegría y por la inocencia de sus costumbres, no ha podido librarse de semejantes reglamentos; y el disgusto con que son recibidos y de que he sido testigo alguna vez, me sugiere ahora estas reflexiones. La dispersión de su población, ni exige, ni permite por fortuna la policía municipal inventada por los pueblos agregados; pero los nuestros se juntan á divertirse en las *romerías*, y allí es donde los reglamentos de policía los siguen é importunan. Se ha prohibido en ellas el uso de los palos, que hace aquí necesarios, más que la defensa, la fragosidad del país; se han vedado las danzas de hombres; se ha hecho cesar á media tarde las de mujeres, y, finalmente, se obliga á disolver antes de la oración las romerías, que son la única diversión de estos laboriosos é inocentes pueblos. ¿Cómo es posible que estén bien hallados y contentos con tan molesta policía?

Se dirá que todo se sufre, y es verdad: todo se sufre; pero se sufre de mala gana. Todo se sufre; pero ¿quién no temerá las consecuencias de tan largo y forzado sufrimiento? El estado de libertad es una situación de paz, de comodidad y de alegría; el de sujeción lo es de agitación, de violencia y de disgusto; por consiguiente, el primero es durable; el segundo, expuesto á mudanzas. No basta, pues, que los pueblos estén quietos; es preciso que estén contentos, y sólo en corazones insensibles ó en cabezas vacías de todo principio de humanidad y aun de política, puede abrigarse la idea de aspirar á lo primero sin lo segundo.

Los que miran con indiferencia este punto, ó no penetran la

la relación que hay entre la libertad y la prosperidad de los pueblos, ó, por lo menos, la desprecian, y tan malo es uno como otro. Sin embargo, esta relación es bien clara y bien digna de la atención de una administración justa y suave. Un pueblo libre y alegre será precisamente activo y laborioso; y siéndolo, será bien morigerado y obediente á la justicia. Cuanto más goce, tanto más amará el Gobierno en que vive, tanto mejor le obedecerá, tanto más de buen grado concurrirá á sustentarle y defenderle. Cuanto más goce, tanto más tendrá que perder, tanto más temera el desorden, y tanto más respetará la autoridad destinada a reprimirle. Este pueblo tendrá más ansia de enriquecerse, porque sabrá que aumentará su placer al paso que su fortuna. Aspirará con más ardor á su felicidad, porque estará más seguro de gozarla.

Siendo éste el primer objeto de todo buen Gobierno, ¿no es claro que no debe ser mirado con descuido ni indiferencia?

Hasta lo que se llama prosperidad pública, si acaso es otra cosa que el resultado de la felicidad individual, pende también de este objeto, porque el poder y la fuerza de un Estado no consiste tanto en la muchedumbre y en la riqueza, cuanto y principalmente en el carácter moral de sus habitantes. En efecto, ¿qué fuerza tendría una nación compuesta de hombres débiles y corrompidos, de hombres duros, insensibles y ajenos de todo interés, todo amor público?

Por el contrario, unos hombres frecuentemente congregados á solazarse y divertirse en común, formarán siempre un pueblo unido y afectuoso. Conocerán un interés general y estarán más distantes de sacrificarle á su interés particular. Serán de ánimo más elevado, porque serán más libres, y por lo mismo serán también de corazón más recto y esforzado. Cada uno estimará á su clase, porque se estimará á sí mismo, y estimará las demas, porque querrá que la suya sea estimada. De este modo, respetando la jerarquía y el orden establecidos por la Constitución, vivirán según ella, la amarán y la defenderán vigorosamente, creyendo que se defienden á sí mismos. Tan cierto es que la libertad y la alegría de los pueblos, están más distantes del desorden que la sujeción y la tristeza.

No se crea por esto que yo mire como inútil ú opresiva la magistratura encargada de velar sobre el sosiego público. Creo, por el contrario, que sin ella, sin su continua vigilancia, será imposible conservar la tranquilidad y el buen orden. La libertad misma necesita de su protección, pues que la licencia suele andar cerca de ella, cuando no hay algún freno que detenga á los que traspasan sus límites. Pero he aquí donde pecan más de ordinario aquellos jueces indiscretos que confunden la vigilancia con la opresión. No hay fiesta, no hay concurrencia, no hay diversión en que no presenten al pueblo los instrumentos del poder y la justicia. A juzgar por las apariencias, pudiera decirse que tratan sólo de establecer su autoridad sobre el temor de los súbditos, ó de asegurar el propio descanso á expensas de su libertad y su gusto. Es en vano: el público no se divertirá mientras no esté en plena libertad de divertirse; porque entre rondas y patrullas, entre corchetes y soldados, entre varas y bayonetas, la libertad se amedrenta y la tímida é inocente alegría huye y desaparece.

No es, ciertamente, el camino de alcanzar el fin para que fué instituído el magistrado público. Si es lícito comparar lo humilde con lo excelso, su vigilancia debería parecerse á la del Ser Supremo; ser cierta y continua, pero invisible; ser conocida de todos, sin estar presente á ninguno; andar cerca del desorden para reprimirle, y de la libertad para protegerla; en una palabra, ser freno de los malos y amparo y escudo de los buenos. De otro modo el respetable aparato de la justicia se convertirá en instrumento de opresión, y obrando contra su mismo instinto afligirá y turbará á los mismos que debiera consolar y proteger.

Tales son nuestras ideas acerca de las diversiones populares. No hay provincia, no hay distrito, no hay villa ni lugar que no tenga ciertos regocijos y diversiones, ya habituales, ya periódicos, establecidos por costumbre. Ejercicios de fuerza, destreza, agilidad ó ligereza, bailes públicos (1), lumbradas ó meriendas,

---

(1) Cuando escribimos esta Memoria, no conocíamos el país vascongado, ni sus bailes dominicales; pero un viaje hecho por él en 1791, y repetido en 1797, nos proporcionó el gusto de observarlos, y nos confirmó más

paseos, carreras, disfraces ó mojigangas, sean los que fueren, todos serán buenos é inocentes con tal que sean públicos. Al buen juez toca proteger al pueblo en tales pasatiempos, disponer y adornar los lugares destinados para ellos, alejar de allí cuanto pueda turbarlos, y dejar que se entregue libremente al esparcimiento y alegría. Si alguna vez se presentase á verle, sea más bien para animarle, que para amedrentarle, ó darle sujeción; sea como un padre, que se complace en la alegría de sus hijos, no como un tirano envidioso del contento de sus esclavos. En suma, nunca pierde de vista que el pueblo que trabaja, como ya hemos advertido, no necesita que el Gobierno le divierta, pero sí que le deje divertirse.

Diversiones ciudadanas.

Mas las clases pudientes que viven de lo suyo, que huelgan todos los dias, ó que á lo menos destinan alguna parte de ellos á la recreación y al ocio, difícilmente podrán pasar sin espectáculos, singularmente en grandes poblaciones. En las pequeñas, compuestas por la mayor parte de agricultores, podrá haber poca diferencia en las costumbres de sus clases. Cada una tiene sus cuidados y pensiones diarias. Los propietarios y colonos, granjeros y asalariados, todos trabajan de un modo ó de otro; y si en los ricos son menos necesarias las tareas de fatiga, también el destino de mayor parte de tiempo al sueño, á la comida y al des-

---

y más en lo que habiamos escrito acerca de las diversiones populares. Es ciertamente de admirar cuán bien se concilian en estos sencillos pasatiempos el orden y la decencia con la libertad, el contento, la alegría y la gresca que los anima. Allí es de ver un pueblo entero, sin distinción de sexos ni edades, correr y saltar alegremente en pos del tamboril, asidos todos de las manos y tan enteramente abandonados al esparcimiento y al placer, que fuera muy insensible quien los observase sin participar de su inocente alegría. Tanto basta para recomendar estas fiestas públicas á los ojos de todo hombre sensible: pero el filósofo verá además en ellas el origen de aquel candor, franqueza y genial alegría, que caracteriza al pueblo que las disfruta; y aun también de la unión, de la fraternidad y del ardiente patriotismo que reina entre sus individuos. ¡Cuán fácil no fuera, con sólo extender tan sencillas instituciones, lograr los mismos inestimables bienes en otras provincias!

canso, ó cuando no á la caza, la conversación, el juego y la lectura, llenan los espacios del día é igualan muy exactamente la condición de unos y otros.

Esta última reflexión es tanto mas exacta, cuanto el exceso de fortuna, que suele hacer apetecibles otras diversiones mas artificiosas, saca frecuentemente á los ricos de los pueblos pequeños y los acerca á las grandes ciudades, donde, confundidos en la clase que les pertenece, siguen las costumbres, los usos y las distribuciones de los demás individuos de ella, y desde entonces están colocados en la segunda parte de nuestra división, de que hablaremos ahora.

La influencia de la riqueza, del lujo, del ejemplo y de la costumbre en las ideas de las personas de esta clase, la fuerza, por decirlo así, á una diferente distribución de su tiempo, las arrastra á un género de vida blanda y relegada, cuyo principal objeto es pasar alegremente una buena parte del día. La ociosidad y el fastidio que viene en pos de ella, hace necesarias las diversiones, y esta es la verdadera explicación del ansia con que se corre á ellas en los lugares populosos. Es verdad que una buena educación sería capaz de sugerir muchos medios de emplear, útil y agradablemente, el tiempo sin necesidad de espectáculos. Pero suponiendo que ni todos recibirán esta educación, ni aprovechará á todos los que la reciban, ni cuando aproveche será un preservativo suficiente para aquellos en quienes el ejemplo y la corrupción destruyan lo que la enseñanza hubiere adelantado, ello es que siempre quedará un gran número de personas para las cuales las diversiones sean absolutamente necesarias. Conviene, pues, que el Gobierno se las proporcione inocentes y públicas para separarlas de los placeres obscuros y perniciosos.

Cuando esta razón no bastase para establecer la necesidad de los espectáculos, otra muy urgente y poderosa aconsejaría su establecimiento, cual es la importancia de retener á los nobles en sus provincias y evitar esta funesta tendencia, que llama continuamente al centro de la población á la riqueza de los extremos. Las recientes providencias dadas para alejar de Madrid á los forasteros, prueban concluyentemente esta necesidad; pues, cierta-

mente, los que se hallaban en la Corte sin destino, no vinieron en busca de otra cosa que de la libertad y la diversión, que no hay en sus domicilios.

La tristeza que reina en la mayor parte de las ciudades, echa de sí á todos aquellos vecinos que, poseyendo bastante fortuna para vivir en otras más populosas y alegres, se trasladan á ellas usando de su natural libertad; la cual, lejos de circunscribir, debe ampliar y proteger toda buena legislación. Tras ellos van sus familias y su riqueza, causando, entre otros muchos, dos males igualmente funestos: el de despoblar y empobrecer las provincias, y el de acumular y sepultar en pocos puntos la población y la opulencia del Estado, con ruina de su agricultura, industria, tráfico interior y aun de sus costumbres. Veamos, pues, cuales son los remedios que se pueden aplicar á estos males.

Maestranzas.

Entre varios entretenimientos propios para ocupar la nobleza de las ciudades, hay uno más digno de atención de lo que comúnmente se cree. Hablo de las Maestranzas, cuyo instituto, perfeccionado y multiplicado, pudiera producir grandes bienes. Ningún ejercicio tan inocente, tan saludable, tan propio de la educación de un noble, como el que forma el principal objeto de estos Cuerpos. Su gobierno, su policía, su enseñanza metódica, sus regocijos, sus fiestas, no sólo ocuparían y entretendrían útilmente á los nobles de las provincias, sino que despertarían, hasta cierto punto, aquella varonil y bizarra galantería de nuestros antiguos caballeros, de que apenas ha quedado una débil sombra, y que combinada con las ideas de un siglo más culto é ilustrado, fuera más conforme al espíritu y á los deberes de la nobleza.

Sin embargo, las Maestranzas, tan protegidas en otro tiempo, han sido muy desfavorecidas en nuestros días, y desde entonces, sintiendo su decadencia, han perdido ellas mismas gran parte de su disciplina y aun de su decoro. No hay provincia que no esté plagada de maestrantes, cuyo título apenas supone ya otra cosa que el derecho de llevar uniforme; y entretanto, las capitales

van perdiendo hasta la memoria de sus antiguos *manejos*, *parejas*, *juegos de cañas*, *de sortija*, *de estafermo*, *de cabezas*, *de alcancías* y semejantes. Se ha declamado mucho contra sus fueros y exenciones; pero en todo hay un medio.

¿No es mejor perfeccionar que abolir? El buen agricultor no destruye; dirige y cultiva sus plantas, y saca de cada una todo el fruto que puede.

Academias dramáticas.

La Corte de Parma ha dado en estos últimos tiempos el ejemplo de otra institución digna de ser imitada entre nosotros. Autorizó una academia dramática y la dotó con proporción á los objetos de su instituto, que se dirige á cultivar todos los conocimientos relativos á este importante ramo de la poesía. Esta academia propone asuntos para la composición de buenos dramas, los juzga rigurosa é imparcialmente, premia á los ingenios que más sobresalen, y, finalmente, perfecciona prácticamente y por principios científicos el arte de la declamación, ejercitándola los académicos por sí mismos en teatros privados.

¿Por qué no pudiera verificarse igual institución en muchas de nuestras ciudades, y principalmente en la Corte?

Fuera de la utilidad que produciría en cuanto á la reforma del teatro, de que hablaremos después, ¡cuál útil y honestamente no ocuparía á nuestros nobles! ¡Cuánto no mejoraría su educación en lo que pertenece á la policía, esto es, en aquella parte en que suelen ser tan insuficientes, sino ya enteramente inútiles las fórmulas de los pedagogos y preceptores!

Estos ejercicios enseñarían á presentarse con despejo, á andar y moverse con compostura, á hablar y gesticular con decoro, á pronunciar con claridad y buena modulación y á dar á la expresión aquel tono de sentimientos y de verdad, que es el alma de la conversación y tan necesario para agradar y persuadir, como raro entre nosotros. Desde él pasarían naturalmente nuestros nobles á cultivar por sí mismos la buena poesía, y para ello las humanidades; y no sería imposible que andando el tiempo se convirtiesen estos Cuerpos en unas verdaderas academias de

buenas letras. ¡Qué ocupación más útil, más agradable pudiera presentarse entonces á las personas nobles y ricas!

Saraos públicos.

Aunque los saraos ó bailes nobles y públicos no sean acomodables á pequeñas poblaciones, rara ciudad habrá en que no puedan celebrarse algunos con lucimiento y decoro. Dirigidos por personas distinguidas, costeados por los concurrentes, arreglado el precio de los boletines de entrada con respecto á su número y á la exigencia del objeto y bien establecida su policía, ¡cuán fácil no fuera disponer esta diversión y repetirla en las temporadas de Navidad y Carnaval, en que la costumbre pide algún regocijo extraordinario! Donde hubiese teatro ó casa de comedias, el magistrado público pudiera franquearla á este fin. Donde no, tampoco faltaría otro edificio público ó privado, conveniente para el objeto. El magistrado, lejos de desdeñar esta intervención, debiera prestarse voluntariamente á ella, sin tomar en la diversión más parte que la necesaria para fomentarla y proteger el decoro y el sosiego del acto; y aun esto sin forma de jurisdicción ó autoridad, que se avienen muy mal con el inocente desahogo.

Máscaras.

Tal vez de aquí se podría pasar sin inconveniente al restablecimiento de las máscaras, que así como son recibidas con gusto general, tampoco fueron abolidas sin general sentimiento. Aún parece que la opinión pública lucha por restaurarlas, pues que se repiten y toleran en algunas partes y que fuera menos arriesgado arreglarlas, puesto que la autoridad puede hacer más cuando dispone que cuando disimula. Una docena de estos bailes, dados entre Natividad y Carnaval, rendirían un buen producto para sostener espectáculos permanentes en las capitales, así como sucede en algunas de Italia, y señaladamente en Turín. No se diga que las máscaras están prohibidas por nuestras antiguas leyes.

Las máscaras y disfraces (1) de que habla una Recopilación son de otra especie, y por tales lo están y estarán en todos tiempos y países.

Puede haber, ciertamente, en esta diversión, como en todas, algunos excesos y peligros; pero ninguno inaccesible al desvelo de una prudente policía. Si aún se temiesen, permítanse los honestos disfraces y prohíbase sólo cubrir el rostro. Cuando haya vigilancia y amor público en los que autorizan estas fiestas, todo irá bien. La licencia y el desorden sólo pueden ser alentados por descuido.

Casas de conversación.

Hace también gran falta en nuestras ciudades el establecimiento de cafés ó casas públicas de conversación y diversión cotidiana, que arreglados con buena policía, son un refugio para aquella porción de gente ociosa que, como suele decirse, busca á todas horas donde matar el tiempo. Los juegos sedentarios y lícitos de *naipes*, *ajedrez*, *damas y chaquete;* los de útil ejercicio, como trucos y billar, la lectura de papeles públicos y periódicos, las conversaciones instructivas y de interés general, no sólo ofrecen un honesto entretenimiento á muchas personas de juicio y probidad, en horas que son perdidas para el trabajo, sino que instruyen también á aquella porción de jóvenes que, descuidados en sus familias, reciben su educación fuera de casa, ó como se dice vulgarmente, en el mundo.

---

(1) Es la ley 7, tít. 8, del tít. *De los levantamientos y asonadas de gente armada*, promulgada á petición de las Cortes de Valladolid, de 1523; su época y su título abren su interpretación. La autoridad pública era entonces muy insultada por gentes asociadas para estos fines, que usaban alguna vez de máscaras y disfraces para lograrlos más de seguro. No se trató, pues, de prohibir los inocentes disfraces de personas reunidas para divertirse en lugares cerrados, señalados por el Magistrado público, y protegidos y velados por él; sino de que los enmascarados vagasen libremente día y noche por calles y plazas, cosa que podía provocar á delito cubriendo sus autores.

Juegos de pelota.

Los juegos públicos de pelota (1) son asimismo de grande utilidad, pues sobre ofrecer una honesta recreación á los que juegan y á los que miran, hacen en gran manera ágiles y robustos á los que ejercitan, y mejoran, por tanto, la educación física de los jóvenes. Puede decirse lo mismo de los juegos de *bolos*, *bochas*, *tejuelo* y *otros*. Las *corridas de caballos*, *gansos* y *gallos*, las *soldadescas* y *comparsas de moros* y *cristianos* y otras diversiones generales, son tanto más dignas de protección, cuanto mas fáciles y menos exclusivas, y por lo mismo merecen ser arregladas y multiplicadas. Se aclama continuamente contra los inconvenientes de semejantes usos; ¿pero qué objeto puede ser más digno de desvelo de una buena policía? ¡Rara desgracia, por cierto, la de no hallar medio en cosa alguna! ¿No le habrá entre destruir las diversiones á fuerza de autoridad y restricciones, ó abandonarlas á una ciega y desenfrenada licencia?

Acaso cuanto he dicho será oído con escándalo por los que miran estos objetos como frívolos, é indignos de la atención de la magistratura. ¿Puede nacer este desdén de otra causa que de inhumanidad ó de ignorancia? ¿Que de no ver la relación que hay entre las diversiones y la felicidad pública ó de creer mal empleada á la autoridad cuando labra el contento de los ciudadanos? Llena nuestra vida de tantas amarguras, ¿qué hombre sensible no se complacerá en endulzar algunos de sus momentos?

Teatros.

Esta reflexión me conduce á hablar de la reforma del teatro: el primero y más recomendado de todos los espectáculos, el que

(1) También en esto se distingue el país vascongado. No hay pueblo considerable en él, que no tenga su juego de pelota, grande, cómodo, gratuito y bien establecido y frecuentado; y así como juzgamos que los bailes públicos influyen en el carácter moral, hallamos también en ellos y en estos jnegos la razón, robustez, fuerza y agilidad de que están dotados aquellos naturales.

ofrece una diversión más general, más racional, más provechosa, y por lo mismo el más digno de la atención y desvelos del Gobierno.

Los demás espectáculos divierten, hiriendo fuertemente la imaginación con lo maravilloso ó regalando blandamente los sentidos con lo agradable de los objetos que presentan. El teatro, á estas mismas ventajas, que reune en supremo grado, junta la de introducir el placer en lo más íntimo del alma, excitando por medio de la imitación todas las ideas que puede abrazar el espíritu, y todos los sentimientos que pueden mover el corazón humano.

De este carácter peculiar de las representaciones dramáticas, se deduce que el Gobierno no debe considerar el teatro solamente como una diversión pública, sino como un espectáculo capaz de instruir ó extraviar el espíritu, y de perfeccionar ó corromper el corazón de los ciudadanos. Se deduce también, que un teatro que aleje los ánimos del conocimiento de la verdad, fomentando doctrina y preocupaciones erróneas, ó que desvíe los corazones de la práctica de la virtud, excitando pasiones y sentimientos viciosos, lejos de merecer la protección, merecerá el odio y la censura de la pública autoridad. Se deduce, finalmente, que aquella será la más santa y sabia policía de un Gobierno que sepa reunir en un teatro estos dos grandes objetos: la instrucción y la diversión pública.

No se diga que esta reunión será imposible. Si ningún pueblo de la tierra, antiguo ni moderno, la ha conseguido hasta ahora, es porque en ninguno ha sido el teatro el objeto de la legislación, por lo menos en este sentido; es porque ninguno se ha propuesto reunir en él estos dos grandes fines; es porque la escena en los Estados modernos ha seguido naturalmente el casual progreso de su ilustración, y debídose al ingenio de algunos pocos literatos, sin que la autoridad pública haya concurrido á ella más que ocasionalmente. Entre nosotros, un objeto tan importante ha estado casi siempre abandonado á la codicia de los empresarios ó á la ignorancia de miserables poetastros y comediantes, y acaso el Gobierno no se hubiera mezclado jamás á intervenir en él si no

le hubiese mirado desde el principio como un objeto de contribución.

Pero ya es tiempo de pensar de otro modo; ya es tiempo de ceder á una convicción que reside en todos los espíritus, y de cumplir un deseo que se abriga en el corazón de todos los buenos patricios. Ya es tiempo de preferir el bien moral á la utilidad pecuniaria, de desterrar de nuestra escena la ignorancia, los errores y los vicios que han establecido en ella su impuesto, y de lavar las inmundicias que la han manchado hasta aquí, con desdoro de la autoridad y ruina de las costumbres públicas.

Medios para lograr la reforma.

1.º—En los dramas.

A dos clases pueden reducirse todos los defectos de nuestra escena: unos que dicen relación á la bondad esencial de los dramas, y otros á su representación.

Los vicios de la primera, ó pertenecen á la parte poética, esto es, á la perfección de los mismos dramas, considerados únicamente como poemas, ó á la parte política; ó sea, á la influencia que las doctrinas y ejemplos en ellas presentados pueden tener en las ideas y costumbres públicas. Los de la segunda clase pertenecen, ó á los instrumentos de la representación, esto es, á las personas y cosas que intervienen en ella, ó á los encargados de dirigirla. De uno y otro hablaré con la distinción y brevedad posible.

La reforma de nuestro teatro debe empezar por el destierro de casi todos los dramas que están sobre la escena. No hablo solamente de aquellos á que en nuestros días se da una necia y bárbara preferencia; de aquellos que aborta una cuadrilla de hambrientos é ignorantes poetucos que, por decirlo así, se han levantado con el imperio de las tablas para desterrar de ellas el decoro, la verosimilitud, el interés, el buen lenguaje, la cortesanía, el chiste cómico y la agudeza castellana. Semejantes mons-

truos desaparecerán á la primera ojeada que echen sobre la escena la razón y el buen sentido; hablo también de aquellos justamente celebrados entre nosotros, que algún día sirvieron de modelo á otras naciones, y que la porción más cuerda é ilustrada de la nuestra ha visto siempre, y ve todavía con entusiasmo y delicia. Seré siempre el primero á confesar sus bellezas inimitables, la novedad de su invención, la belleza de su estilo, la fluidez y naturalidad de su diálogo, el maravilloso artificio de su enredo, la facilidad de su desenlace, el fuego, el interés, el chiste, las sales cómicas que brillan á cada paso en ellas; pero, ¿qué importa, si estos mismos dramas, mirados á la luz de los preceptos, y principalmente á la de sana razón, están plagados de vicios y defectos que la moral y la política no pueden tolerar? ¿Quién podrá negar que en ellos, según la vehemente expresión de un crítico moderno, «se ven pintadas con el colorido más deleitable »las solicitudes más inhonestas, los engaños, los artificios, las per»fidias, fugas de doncellas, escalamientos de casas nobles, resis»tencias á la justicia, duelos y desafíos temerarios fundados en »un falso pundonor, robos autorizados, violencias intentadas »y cumplidas, bufones insolentes y criados que hacen gala y ga»nancia de sus infames tercerías?»

Semejantes ejemplos, capaces de corromper la inocencia del pueblo más virtuoso, deben desaparecer de sus ojos cuanto más antes.

Es, por lo mismo, necesario sustituir á estos dramas con otros capaces de deleitar é instruir, presentando ejemplos y documentos que perfeccionen el espíritu y el corazón de aquella clase de personas que más frecuentaran el teatro. He aquí el grande objeto de la legislación. Perfeccionar en todas sus partes este espectáculo, formando un teatro donde puedan verse continuos y heroicos ejemplos de reverencia al Ser Supremo y á la religión de nuestros padres; de amor á la Patria, al Soberano y á la Constitución; de respeto á las jerarquías, á las leyes y á los depositarios de la autoridad; de fidelidad conyugal, de amor paterno, de ternura y obediencia filial: un teatro que presente Príncipes buenos y magnánimos, Magistrados humanos é incorruptibles, ciu-

dadanos llenos de virtud y de patriotismo, prudentes y celosos padres de familia, amigos fieles y constantes; en una palabra, hombres heroicos y esforzados, amantes del bien público, celosos de su libertad y sus derechos, y protectores de la inocencia, y acérrimos perseguidores de la iniquidad; un teatro, en fin, donde no sólo aparezcan castigados con atroces escarmientos los caracteres contrarios á estas virtudes, sino que sean también silbados y puestos en ridículo los demas vicios y extravagancias que turban y afligen la sociedad; el orgullo y la bajeza, la prodigalidad y la avaricia, la lisonja y la hipocresía, la supina indiferencia religiosa y la supersticiosa credulidad, la locuacidad é indiscreción, la ridícula afectación de nobleza, de poder, de influjo, de sabiduría, de amistad, y, en suma, todas las manías, todos los abusos, todos los malos hábitos en que caen los hombres cuando salen del sendero de la virtud, del honor y de la cortesanía por entregarse á sus pasiones y caprichos.

Un teatro tal, después de entretener honesta y agradablemente á los espectadores, iría también formando un corazón y cultivando su espíritu; es decir, que iría mejorando la educación de la nobleza y rica juventud, que de ordinario le frecuenta. En este sentido su reforma parece absolutamente necesaria, por lo mismo que son más raros entre nosotros los establecimientos destinados á esta educación. No; nuestro extremo cuidado en multiplicar cierta especie de enseñanzas científicas, no basta á disculpar el abandono con que miramos la enseñanza civil; aquella que necesita el mayor número, aun entre los nobles y ricos, y que es tanto más importante cuanto más influjo tiene en el bien general, y sobre todo en las costumbres públicas.

¿Y por ventura podemos gloriarnos de los de nuestros poderosos? ¿Dónde están ya su antiguo carácter y virtudes? Demasiado funesta fué para el Estado aquella política ratera, que pretendió labrar el bien público sobre el abatimiento de esta clase. ¿Cuál es el fruto de tan inconsiderado sistema? ¿Fué otro que despojarle de su elevación, de su magnanimidad, de su esfuerzo y de tantas dotes como le hacían recomendable? ¿Que desviarla de los altos fines para que fuera instituída, y entregarla en las

garras de la ociosidad y del lujo, para que la devorasen y consumiesen con su reputación y sus fortunas?

Bien sé yo que la educación pública, y señaladamente la de la clase rica y propietaria, necesita otros medios; pero, ¿por qué no aprovecharemos uno tan obvio, tan fácil y conveniente? Y pues que los jóvenes ricos han de frecuentar el teatro, ¿por qué en vez de corromperlos con monstruosas acciones ó ridículas bufonadas, no los instruiremos con máximas puras y sublimes y con ilustres y virtuosos ejemplos?

Ni este medio dejaría de mejorar la educación del pueblo, en cuya conducta tiene tanto y tan conocido influjo las de las clases pudientes. Porque ¿de dónde recibiría sus ideas y sus principios, sino de aquellos que brillan siempre á sus ojos, cuya suerte envidia, cuyos ejemplos observa y cuyas costumbres pretende imitar, aun cuando las censura y condena? Fuera de que siendo el teatro un espectáculo abierto y general, no habrá clase ni persona, por pobre y desvalida que sea, que no le disfrute alguna vez.

Con todo, para mejorar la educación del pueblo, otra reforma parece más necesaria, y es la de aquella parte plebeya de nuestra escena, que pertenece al cómico bajo ó grosero, en la cual los errores y las licencias han entrado más de tropel. No pocas de nuestras antiguas comedias, casi todos los entremeses y muchos de los modernos sainetes y tonadillas, cuyos interlocutores son los héroes de la *briba*, están escritos sobre este gusto, y son tanto más perniciosos cuanto llaman y aficionan al teatro la parte más ruda y sencilla del pueblo, deleitándola con las groseras y torpes bufonadas que forman todo su mérito.

Acaso fuera mejor desterrar enteramente de nuestra escena un género expuesto de suyo á la corrupción y á la bajeza é incapaz de instruir y elevar el ánimo de los ciudadanos. Acaso deberían desaparecer con él los *títeres y matachines*, *los payasos*, *arlequines y graciosos del baile de cuerda*, *las linternas mágicas y totilimundis* y otras invenciones que, aunque inocentes en sí, están depravadas y corrompidas por sus torpes accidentes. Porque ¿de qué serviría que en el teatro se oigan sólo ejemplos y documen-

tos de virtud y honestidad, si entretanto, levantando su púlpito en medio de una plaza, predica *Don Cristóbal de Polichinela* su lúbrica doctrina á un pueblo entero, que con la boca abierta oye sus indecentes groserías?

Mas si pareciese duro privar al pueblo de estos entretenimientos, que por baratos y sencillos son peculiarmente suyos, púrguense á lo menos de cuanto puede dañarle y abatirle. La religión y la política claman á una por esta reforma.

No se crea que tanta perfección sea inaccesible á las fuerzas del ingenio. El imperio de la imaginación es demasiado grande, y el de la ilusión demasiado poderoso para que nos detenga este temor. En las tragedias de los antiguos, tan bellas y sublimes, no había estos afeminados amoríos, que hoy llenan tan fastidiosamente nuestros dramas.

Consérvese enhorabuena el amor en la escena, pero sustitúyase el casto y legítimo al impuro y furtivo, y á buen seguro que se sacará mejor partido de esta pasión universal. ¿Acaso será menos violenta, menos agitada, menos interesante y amable cuando se pinte reprimida por las leyes del honor y de la honestidad? ¿Y qué, los buenos talentos no sabrán instruir y deleitar sin ella? ¿Qué de objetos, agitaciones y sentimientos, qué de revoluciones, acaecimientos y conflictos no presenta el orden natural y moral de las cosas para interesar y mover el corazón humano y conducir los hombres á la virtud y al bien? Los espíritus rectos se deleitan con todo lo que es bello y sublime, los rudos y vulgares con lo que es nuevo y maravilloso.

He aquí los dos grandes imperios de la razón y la imaginación; las dos fuentes del deleite y la admiración, abiertas al talento para instruir agradablemente á toda especie de espectadores. Excite el Gobierno los ingenios á cultivarlas con recompensas de honor y de interés, y logrará cuanto quiera.

Los medios no son difíciles. Ábrase en la corte un concurso á los ingenios que quieran trabajar para el teatro, y establézcanse dos premios anuales de cien doblones y una medalla de oro cada uno para los autores de los mejores dramas que aspiren á ellos. El objeto de la composición, las condiciones del concurso, el

examen de los dramas y la adjudicación de los premios, corran á cargo de un Cuerpo que reuna á las luces necesarias, la opinión y la confianza pública. ¿Cuál otro más á propósito que la Real Academia de la Lengua, á cuyo instituto toca promover la buena poesía castellana? Penetrado este Cuerpo de la importancia del objeto é instruído en cuanto conduce á perfeccionarle, podrá dedicar á él una parte de sus tareas y desempeñar cumplidamente los deseos del Gobierno y de la nación, haciéndole un servicio tan importante.

Algún año convendrá reducir la cantidad de los premios y pedir, en lugar de tragedia ó comedia, entremeses, sainetes, letras y música de tonadillas, arreglando en los edictos las condiciones de cada uno de estos pequeños dramas, para que nada se vea ni oiga sobre nuestra escena en que no resplandezca la propiedad, la decencia y el buen gusto.

Este sería el medio de lograr en poco tiempo algunos buenos dramas. Acaso convendrá tener al principio una prudente indulgencia, porque el espíritu humano es progresivo, el punto de perfección está muy distante, y llegar á él de un vuelo le sera imposible. La Academia, honrando con el premio á los mas sobresalientes, deberá elegir los que más se acercasen á los fines propuestos y juzgase dignos de la representación; cuidará de corregirlos, imprimirlos y poner á su frente las advertencias que juzgase oportunas para que así se vayan propagando las buenas máximas y se camine más prontamente á la perfección.

Fuera del concurso, escriba é imprima el que quisiere sus producciones; pero ningún drama, sea el que fuese, pueda presentarse á la escena, en Madrid ni en provincias, sin aprobación de la misma Academia; así se cerrará de una vez la puerta á la licencia que ha reinado hasta ahora en materia tan enlazada con las ideas y costumbres públicas.

Si se dudare que tan corto estímulo baste para lograr el alto fin que nos proponemos, reflexiónese que para los talentos grandas consistirá siempre el mayor premio en el aplauso, y que éste jamás faltará á las obras sublimes cuando la escena se hubiese juzgado y reinen sobre ella la razón y el buen gusto. ¿Quién sabe

lo que puede este resorte? Los aplausos que mereció su *Edipo*, mataron de gozo á *Sófocles*, el primero de los tragicos griegos.

2.º—En su representación.

Perfeccionados así los dramas, restará mejorar su ejecución, cuya reforma debe empezar por los *actores ó representantes*. En esta parte el mal está también en su colmo. Es verdad que, á juzgar por el descuido con que son elegidos nuestros comediantes, debemos confesar que hacen prodigios. ¿Cómo sería de esperar que entre unas gentes sin educación, sin ningún género de instrucción ni enseñanza, sin la menor idea de la teoría de su arte, y, lo que es mas, sin estímulo ni recompensa, se hallasen de tiempo en tiempo algunos de tan estupenda habilidad como admiramos en el día? En ellos el genio hace lo más, ó lo hace todo. Pero nótese que tan raros fenómenos se hallan solamente para la representación de aquellos caracteres bajos que están al nivel ó más cercanos de su condición, sin que para la de altos personajes y caracteres se haya hallado jamás alguno que arribase á la medianía. La declamación es un arte, y tiene como todas las artes imitativas sus principios y reglas tomados de la naturaleza, donde están repartidos todos los modelos de lo sublime, lo bello y lo gracioso. La teoria de este arte no ha llegado todavia en nación alguna á la perfección de que es capaz. ¡Qué objeto más digno de las tareas de nuestra Academia Española! ¡Qué muchedumbre de asuntos no ofrece para proponer á los ingenios, que convida para instituto y provoca con premios á cultivar la bella literatura!

Las academias dramáticas, de que hablé más arriba, podrían promoverle acaso con más fruto, porque consistiendo la mayor dificultad de este arte en reducir á práctica sus principios, tendría la ventaja de promover á un mismo tiempo una y otra enseñanza. Entonces los teatros privados, en que la gente noble y acomodada, que compondría estas academias, presentase á la imitación los mejores y más dignos modelos, propagarían facilísimamente el gusto de la declamación y el conocimiento de sus prin-

cipios, descubriendo muchos talentos nacidos para ella, que están ahora del todo ignorados y perdidos.

No sería tampoco, á mi juicio, cuidado indigno del celo y la previsión del Gobierno el buscar maestros extranjeros, ó enviar jóvenes á viajar é instruirse fuera del reino, y establecer después una escuela práctica para la educación de nuestros comediantes; porque al fin, si el teatro ha de ser lo que debe, esto es, una escuela de educación para la gente rica y acomodada, ¿qué objeto merecería más su desvelo que el de perfeccionar los instrumentos y arcaduces que deben comunicarla y difundirla?

Esta enseñanza haría desaparecer de nuestra escena tantos defectos y malos resabios como hoy los obscurecen: el soplo y acento del *apuntador*, tan cansados como contrarios á la ilusión teatral; el tono vago é insignificante, los gritos y aullidos descompuestos, las violentas contorsiones y desplantes, los gestos y ademanes descompasados, que son alternativamente la riqueza y el tormento de los espectadores, y finalmente, á aquella falta de estudio y de memoria, aquella perenne distracción, aquel impudente descaro, aquellas miradas libres, aquellos meneos indecentes, aquellos énfasis maliciosos, aquella falta de propiedad, de decoro, de pudor, de policía y de aire noble que se advierte en tantos de nuestros cómicos, que tanto alborota á la gente desmandada y procaz y tanto tedio causa á las personas cuerdas y bien criadas.

Algunos premios anuales destinados á recompensar los *actores* más sobresalientes en talento, juicio y aplicación; algunas gratificaciones extraordinarias repartidas en casos de particular y sobresaliente desempeño; algunas distinciones de honor, á que no serán insensibles cuando, pasando el teatro á ser lo que debe ser, dejen nuestros cómicos de ser lo que son, y, en fin, alguna colocación ó decente destino fuera del teatro, dado á los más eminentes, por recompensa de largos y buenos servicios hechos en él, acabarían de honrar y mejorar esta profesión, hoy tan atrasada y envilecida entre nosotros.

3.º—En la decoración.

Aún no bastará esta reforma. El cuidado de mejorar la decoración y ornato de la escena, merece y pide también la atención del Gobierno. Si en nuestros corrales, en medio y á vista de la Corte, apenas hemos llegado á conocer, no digo la ostentación y la magnificencia, más ni aun la decencia y la regularidad, ¿qué será de los demás teatros de España? Ciertamente que, á juzgar por ellos del estado de nuestras artes, se podría decir con justicia que estaban aún en su rudeza primitiva. Tales son la ruin, estrecha é incómoda figura de los coliseos; el gusto bárbaro y *riberesco* (1) de arquitectura y perspectiva en sus telones y bastidores; la impropiedad, pobreza y desaliño de los trajes; la vil materia; la mala y mezquina forma de los muebles y útiles; la pesadez y rudeza de las máquinas y tramoyas; y, en una palabra, la indecencia y miseria de todo el aparato escénico. ¿Quién que compare con los grandes progresos que han hecho entre nosotros las bellas artes, este miserable estado del ornato de nuestra escena, no inferirá el poco uso y mala aplicación que sabemos hacer de nuestras mismas ventajas? El teatro es el domicilio propio de todas las artes. En él todo debe ser bello, elegante, noble, decoroso y, en cierto modo, magnífico, no sólo porque así lo piden los objetos que presenta á los ojos, sino también para dar empleo y fomento á las artes de lujo y comodidad, y propagar por su medio el buen gusto en toda la nación.

4.º—En la música y baile.

¿Y qué diremos de la música y el baile, dos objetos tan atrasados entre nosotros, y capaces de ser llevados al mayor punto

---

(1) Véase la nota 14 del *Elogio de D. Ventura Rodríguez*, escrito por el mismo Sr. D. Gaspar de Jovellanos, donde trata del delirante D. Pedro de Ribera, maestro mayor de Madrid, el más frenético de los discípulos de D. José Churriguera el padre, y mucho más desatinado que éste en sus obras pésimas de arquitectura, por lo que esta *manera*, en concepto del autor, más bien debe tener el título de *Riberesca que el de Churrigueresca.*

de mejoramiento y esplendor? ¿Qué otra cosa es en el día nuestra música teatral, que un conjunto de insípidas é incoherentes imitaciones, sin originalidad, sin carácter, sin gusto, y aplicadas casual y arbitrariamente á una necia é incoherente poesía? ¿Qué otra cosa nuestros bailes, que una miserable imitación de las libres é indecentes danzas de la ínfima plebe? Otras naciones traen á danzar sobre las tablas los *dioses* y las *ninfas*, nosotros los *manolos* y *verduleras*. Sin embargo, la música y la danza no sólo pueden formar el mejor ornamento de la escena, sino que son también su principal objeto; porque, al fin, entre los concurrentes al teatro, siempre habrá muchos de aquéllos que sólo tienen sentidos.

5.º—En la dirección y gobierno.

Para dirigir esta reforma es preciso encargarla á personas inteligentes. ¿Qué se podrá esperar de la escena, abandonada á la impericia de los actores, á la codicia de los empresarios ó á la ignorancia de los poetas y músicos de oficio? En tales manos todo se viciaría, todo iría de mal en peor. Mas si uno ó dos sujetos distinguidos de cada capital, dotados de instrucción y buen gusto, de prudencia y celo público, y no por favor, sino por tales dotes, se encargasen de este ramo de policía y cuidasen continuamente de perfeccionarle, todo iría mejor de día en día. Donde hubiese academia dramática podría fiársele sin recelo este cuidado, y el de nombrar entre sus individuos los directores del teatro. Cuantos sirven en la escena deberán estar subordinados á estos caballeros directores: su voz será decisiva para la disposición, ornato y ejecución de los espectáculos, y sus facultades amplias y sin límites para cuanto diga relación á ellos. Semejante objeto, que abraza una muchedumbre de menudos é impertinentes cuidados, sería demasiado embarazoso para los magistrados municipales, y bastaría, por lo mismo, que los directores procediesen de acuerdo con ellos, reservándoles siempre cuanto tocase al ejercicio de jurisdicción contenciosa, y pidiese procedimiento formal, discusión, conocimiento de causa, ejecución ó castigo;

de este modo trabajarían unos y otros de consuno para conseguir el decoro y buen orden en esta general é importante diversión.

La intervención de la justicia en ella se ha mirado siempre como indispensable, y á nadie dejará de parecerlo en vista de la inquietud, la gritería, la confusión y el desorden que suele reinar en nuestros teatros. ¿Pero quién no ve que este desorden proviene de la calidad misma de los espectáculos? ¡Qué diferencia tan grande entre la atención y la quietud con que se oye la representación de *Athalia* ó la de *Diablo Predicador*! ¡Qué diferencia entre los espectadores de los corrales de la *Cruz* y del *Príncipe* y los del coliseo de los *Caños*, aun cuando sean unos mismos! El hombre se reviste fácilmente de los afectos que se le quieren inspirar, y de ordinario la disposición de su ánimo no es otra cosa que el resultado de las sensaciones que producen en él los objetos que le cercan, combinando con su situación y deseos momentáneos. Así que la forma bella y elegante del teatro, la magnificencia de la escena, la gravedad é interés del espectáculo, le inspirarán infaliblemente aquella compostura que exige la concurrencia á toda diversión pública, donde, pagando todos para lograr un buen rato, son perfectamente iguales los derechos y obligaciones de cada uno á la conservación del buen orden.

Falta, sin embargo, una providencia para asegurar esta tranquilidad, y es bien extraño que no se haya tomado hasta ahora. No he visto jamás desorden en nuestros teatros que no proviniese principalmente de estar en pie los espectadores del patio. Prescindo de que esta circunstancia lleva al teatro, entre algunas personas honradas y decentes, otras muchas obscuras y baldías, atraídas allí por la baratura del precio. Pero fuera de esto, la sola incomodidad de estar en pie por espacio de tres horas, lo más del tiempo de puntillas, pisoteado, empujado y, muchas veces, llevado acá y acullá mal de su grado, basta y sobra para poner de mal humor al espectador más sosegado. Y en semejante situación, ¿quién podrá esperar de él la moderación y paciencia?

Entonces es cuando del montón de la chusma sale el grito del insolente *mosquetero*, las palmadas favorables ó adversas de los

chisperos y *apasionados*, los silbidos y el murmullo general que desconciertan al infeliz representante, y apuran el sufrimiento del más moderado y paciente espectador. Siéntense todos, y la confusión cesará. Cada uno será conocido, y tendrá á sus lados, frente y espalda, cuatro testigos que le observen, y que sean interesados en que guarde silencio y circunspección. Con esto desaparecerá también la vergonzosa diferencia que la situación establece entre los espectadores: todos estarán sentados, todos á gusto, todos de buen humor; no habrá, pues, que temer el menor desorden.

Arbitrios para costear esta reforma.

Una reforma tan radical y completa pide, sin duda, grandes fondos, mas yo creo que el teatro los producirá. Cuando se inviertan en él todos sus rendimientos, el más pequeño y pobre podrá ser tan decente y bien servido como convenga á las circunstancias del pueblo en que se hallare. ¿En qué consiste, pues, la pobreza de nuestros mejores teatros? ¿Quién no la ve? En haberse hecho de ellos un objeto de contribución. ¿Qué relación hay entre los hospitales de Madrid, los frailes de San Juan de Dios, los niños desamparados, la secretaría del corregimiento y los tres coliseos? Sin embargo, he aquí los partícipes de una buena porción de sus productos. Otro tanto sucede en los que existen fuera de la Corte, y sucedía en los que no existen ya. La consecuencia es que los actores sean mal pagados, la decoración ridícula y mal servida, el vestuario impropio é indecente, el alumbrado escaso, la música miserable y el baile pésimo ó nada. De aquí que los poetas, los artistas, los compositores que trabajan para la escena sean ruinmente recompensados, y por lo mismo que solamente se vean en ella las heces del ingenio. De aquí, finalmente, la mayor parte de la indecencia y lastimoso atraso de nuestros espectáculos. ¿Qué no se podría hacer con los abundantes productos de los corrales de Madrid, distribuídos con discernimiento y buen gusto? ¿A qué punto de magnificencia no podrían elevar el aparato escénico? Y aun así, ¡cuánto quedaría distante de lo que buscaban

los antiguos en sus espectáculos! En cien millones de sestercios se calculó la pérdida causada por el incendio de un teatro provisional que Emilio Scauro hizo erigir en Roma para celebrar la entrada de su magistratura. Y en el glorioso tiempo de Atenas, la representación de tres tragedias de Sófocles costó á la República más que la guerra del Peloponeso. No pedimos tanto. Lloraríamos, ciertamente, al ver consumida en tan locos excesos de profusión la renta pública formada con el sudor del pueblo. Pero deseamos, á lo menos, que los productos del teatro se inviertan en su mejora, y que lo que contribuye la ociosa opulencia, sirva para entretenerla y divertirla.

La reforma de la escena aumentará, por otras razones, los rendimientos del teatro; porque sobre crecer la concurrencia, se podrá alzar el precio de las entradas sin miedo de menguarlos. Esta diversión, tal cual se halla en el día, es una necesidad para un gran número de personas. ¿Y para cuánto mayor número no lo será una vez mejorada en todas sus partes? ¿Cuantos hombres graves, timoratos, instruídos y de fino y delicado gusto, que hoy huyen de las truhanadas, groserías y absurdos de nuestra escena, correrán todos los días á buscar en ella una honesta recreación, cuando estén seguros de no ver allí cosa que ofenda al pudor ni que choque al buen sentido? Entonces será el teatro lo que debe ser: una escuela para la juventud, un recurso para la ociosidad, una recreación y un alivio de las molestias de la vida pública, y del fastidio y las impertinencias de la privada.

Esta carestía de la entrada alejará el pueblo del teatro, y para mí tanto mejor. Yo no pretendo cerrar á nadie sus puertas; estén enhorabuena abiertas á todo el mundo; pero conviene dificultar indirectamente la entrada á la gente pobre que vive de su trabajo, para la cual el tiempo es dinero, y el teatro más casto y depurado una distracción perniciosa.

He dicho que el pueblo no necesita espectáculos; ahora digo que le son dañosos, sin exceptuar siquiera (hablo del trabajo) el de la Corte. Del primer pueblo de la antigüedad, del que diera leyes al mundo, decía Juvenal que se contentaba en su tiempo con *pan* y *juegos del circo*. El nuestro pide menos

(permítasenos esta opinión): se contenta con *pan* y *callejuela*.

Quizá vendrá un día de tanta perfección para nuestra escena que pueda presentar hasta en el género ínfimo y grosero, no sólo una diversión inocente y sencilla, sino también instructiva y provechosa. Entonces acaso convendrá establecer teatros baratos y vastísimos, para divertir en días festivos al pueblo de las grandes capitales. Pero este momento está muy distante de nosotros, y el acelerarle puede ser muy arriesgado; quédese, pues, entre las esperanzas y bienes deseados.

Estas son las ideas que he podido reunir y extender en medio de mis cuidados, y con la priesa que la difusión y desaliño de este escrito manifiesta bien. Seguro de que la Academia sabrá mejorarlas con su sabiduría y buen gusto, se las presento con la mayor confianza, pidiéndole muy encarecidamente que no desaproveche esta ocasión, tal vez única, de clamar con instancia al Gobierno por el arreglo de un ramo de policía general, de que pende el consuelo y acaso la felicidad de la nación.

Gijón, 29 de Diciembre de 1790.—D. Gaspar Melchor de Jovellanos.

APÉNDICES

Ordenanzas del Torneo y de la Justa que hizo el Señor Don Alfonso XI cuando instituyó la Orden de Caballeros de la Banda, sacados de un libro viejo, sin principio ni fin.

I

ORDENAMIENTO DEL TORNEO

Este es el ordenamiento del Torneo, que declara sobre qué cosas se ha de tomar juramento á los Caballeros del Torneo; y qué son las cosas que han de hacer los Fieles:

«Lo primero es que los Fieles han de catar las espadas, que non las traigan agudas en tajo, ni en las puntas, sino que sean romas, y también que no traigan agudos los arcos de las capellinas, et tomar juramento á todos, que no den con ellas de punta en ningu-

na guisa ni de revés al rostro; et que si á alguno se le cayese la capellina ó el yelmo, que non le den golpe hasta que lo ponga; y que si alguno cayere en tierra, que le non entropellen; E hanles de decir los Fieles que comiencen el Torneo cuando tañeren las trompetas et los atabales, et cuando oyesen tañer el añafil, que se tiren á fuera, et se recojan cada uno á su parte. Et si el Torneo fuere grande, de muchos caballeros, en que haya pendones de cada parte, é se ovieren de trobar los Caballeros los unos de los otros para se derribar de los caballos; que los caballos de los Caballeros, que fuesen ganados de la una parte, é de la otra, et llevados á do estuviesen los pendones, que no sean dados á los Caballeros que los perdieron hasta que el Torneo sea pasado. E desque sea pasado el Torneo, hanse de ayuntar todos los Fieles, et con lo que ellos vieren y preguntando á Caballeros, é Escuderos et Doncellas, de los que mejor lo pudiesen ver; escojan un Caballero de los de una parte et otro Caballero de la otra, cuales lo fueren mejor, et ovieron la mejoria del Torneo, é aquellos den el prez et la honra dello; é en señal desto que lleven dos de los Fieles sendas joyas de parte de las Dueñas, et Doncellas, que ay se hallasen para estos dos Caballeros, escogidos como dicho es. E si fuere el Torneo de treinta Caballeros ayuso, que haya cuatro Fieles, dos de la una parte, et otros dos Fieles de la otra. E si fuese de cincuenta Caballeros ó dende arriba, que sean ocho Fieles de la una parte, et otros ocho de la otra; et si fuese el Torneo de cient Caballeros, ó más, que sean doce Fieles de la una parte, et otros doce de la otra.

II

EL ORDENAMIENTO DE LA JUSTA

Primeramente, que fagan cuatro venidas los que justaren, et no mas: et si en estas cuatro venidas el un Caballero quebrare una asta en el otro Caballero, é el otro no quebrare ninguna en él, que aya la mejoria el que la quebrare; et si quebrare el uno dos astas, é el otro no mas de una, que aya la mejoria el que quebró las dos; pero si el que quebrare la una, derribare el yelmo al otro

Caballero del golpe que le dió, que sea igualado con el que quebró las dos astas. E otro si, si algun Caballero quebrare dos astas en algun Caballero, é este en quien fueron quebradas las dos astas derriba el Caballero que las quebró en él; aunque no quiebre el asta, que sea igualado con el que quebró las dos astas; et aun que le den mas loor. E si un Caballero derribare á otro, et á su caballo, é el otro, derribare á este sin su caballo que aya la mejoria el Caballero que cayó el caballo con él, porque parece que fué la culpa del caballo, et non del Caballero, é el que cayó sin caer del caballo con él, fué la culpa del Caballero, et non del caballo. Otrosi ninguna de las varas ó astas quebradas no sean jungadas por quebradas quebrándolas atravesadas; salvo quebrantándolas de encuentro de golpe. E si en estas cuatro venidas dos Caballeros con dos astas ó sendas, ficieren golpes iguales, que sean los caballeros juzgados por iguales. E si en estas cuatro venidas, no se pudieren dar golpe, que juzguen que non hobieron buen acaescimiento. E si se cayere la lanza é alguno yendo por la carrera ante de los golpes, que el otro Caballero alce la vara, et non le encuentre con ella. Ca non haria caballeria ferir al que non lleva lanza. E para juzgar todo esto que haya dos Fieles; é estos dos preguntando á Caballeros é Escuderos, et á Dueñas, et Doncellas, que alli estuvieren para mejor juzgar con que ellos vieron; et con lo que estos dixeren, asi juzgarán estas cosas como aqui esta dicho: E despues que las Justas fueren acabadas, que los Fieles que alli estuvieren pregunten á los Caballeros, Escuderos, et Dueñas et Doncellas, que se hallaren presentes, los que mejor lo pudieron ver, quién fueron los que mejor lo fisieron: et con acuerdo dellos el Caballero de los de la tabla, que fuere hallado llevar la mejoria de la Justa, que le sea dada una joya en galardon de los Caballeros de ventura; é esto mismo se hará con uno de los de la ventura, porque el que fuere hallado entre ellos aver llevado la mejoria, que los Caballeros de la tabla le den otra joya en galardon, como hicieron los de la ventura; al que llevó la honra de los de la tabla.»

Disertación sobre las leyes visigodas.

PRESENTADA Á LA ACADEMIA DE LA HISTORIA EN 1785

Señores:

Para corresponder á la confianza de la Junta y cumplir con su encargo, he formado el adjunto plan de una disertación sobre el Fuero Juzgo. Él descubre por sí mismo el objeto que me propuse en su formación; pero como la Junta pudiera tener otras ideas acerca de este trabajo, creo de mi obligación enterarla de las razones que me movieron á considerarle con la extensión que manifiesta el plan presentado.

Si contemplamos á la Academia solamente en calidad de editor del Fuero Juzgo, no hay duda en que llenara todas las obligaciones que le impone este encargo, con presentar al público una edición de aquel Código, la más completa, exacta y auténtica que sea posible, y en este sentido bastaría que en el prólogo de su nueva edición enterase al público de los medios de que se había valido para la perfección de su empresa. Bastaría que diese una idea de los Códices que había tenido á la vista, del esmero con que los había reconocido y cotejado, y de la diligencia con que había deducido de ellos los textos latino y castellano de su nueva edición. Y ciertamente que no sería éste un pequeño servicio hecho al público de nuestra nación y aun al mundo literario, si se considera por una parte la importancia de las leyes que se van á publicar, y por otra la corrupción con que se había publicado antes de ahora.

Pero entre muchas razones que me mueven á pensar que la Academia debe aspirar á mayor perfección, son para mí muy atendibles las que voy á proponer á la consideración de la Junta.

La Academia, como el primer Cuerpo literario de la nación, está obligada no sólo á conservar, sino también á aumentar su reputación. Debe, pues, buscar la gloria y nombre literario por todos los medios posibles, y caminar á este objeto á costa de

cualesquiera trabajos y fatigas. La ocasión que se le presenta es oportuna. El aprecio de la obra que trata de publicar no se circunscribirá en los límites de España; pasará á las naciones extrañas y remotas, y llevará su nombre á todos los pueblos donde el estudio y el amor á las letras tenga alguna estima.

Pero, sobre todo, debe moverla el deseo de la común utilidad. De poco servirá ofrecer al público una nueva y exacta edición de este precioso Código, si no se le proporcionan los medios de leerle con fruto. Cuando se publican leyes nuevas, ó bien recientes y contemporáneas, puede bastar aquel trabajo, porque si son buenas, serán tales que las pueda entender hasta el pueblo rudo, y no necesitarán ilustración; y si son malas, más merecerán ser combatidas que ilustradas. Pero la Academia trata de publicar unas leyes anticuadas y muertas; unas leyes que ya nadie obedece, pero cuyo conocimiento es esencialísimo, ora se consideren como depósito de la constitución y el derecho que gobernó á nuestros abuelos, ora como fuentes de la constitución y las leyes en que vivimos nosotros. Debe, pues, ilustrar las leyes que publica.

Pero cuando tantas causas no nos moviesen á emprender este trabajo, la expectación del público debería bastar para resolvernos á abrazarle. De los esfuerzos de cualquier particular aplicado espera siempre el público la mayor perfección. ¿Qué no esperará, que no exigirá de los de un Cuerpo literario que reúne en sí tantas luces y tantos auxilios? Las personas nombradas por la Academia para desempeñarle bajo su dirección, no disminuirá, ciertamente, sus esperanzas, y por más que yo rebaje mi reputación y mis talentos, siempre se afianzarán sobre otros que ciertamente no las dejarán frustradas.

Estas razones me han hecho creer que la Academia no sólo debe publicar, sino también ilustrar las leyes visigodas. No quiero decir en esto que hagamos sobre ellas un comentario. Líbrenos Dios de caer en el error de los que creen que se mejoran las leyes con glosas é interpretaciones. Esta especie de herejía literaria ha hecho de la jurisprudencia una ciencia arbitraria y venal; ha vuelto á su caos original los principios de la justicia primitiva,

y ha abierto un arsenal abundantísimo donde la injusticia y el fraude se proveen frecuentemente de armas para triunfar de la justicia y la inocencia.

No, señores; la ilustración de que hablo debe dirigirse á otro objeto más saludable: á la perfecta inteligencia, uso y autoridad.

Con esta idea, he dividido mi plan en dos partes principales: en la primera se deberá tratar de la colección de las leyes visigodas, y en la segunda de su examen analítico.

Como nuestro designio sea publicar á un tiempo el Código latino y el castellano, la primera parte se dividira, naturalmente, en dos secciones, y en cada una de ellas se tratará de uno de estos Códigos.

Por lo tocante al Código latino, se trata de sus primeros compiladores, del título y varios nombres con que fué conocida la última compilación, del orden y división de la materia legal, del estilo de los Códices manuscritos que se han tenido presentes, de las anteriores ediciones latinas, y, últimamente, de la edición que piensa dar al público la Academia.

En la segunda sección se debe tratar del Código castellano, de su título, su versión, su estilo, de los manuscritos reconocidos, de la edición de Villadiego y su comentario.

La segunda parte se dividirá en cuatro secciones:

La primera tratará del origen y fuentes del derecho visigodo, y en calidad de tales, de los usos y costumbres de donde se puede derivar y de aquellos derechos que contemporáneamente se reconocían en España, y de que se tomaron varias máximas legales relativas á su gobierno civil y eclesiástico.

La segunda sección tratará del espíritu de las leyes visigodas, y se examinarán separadamente en dar artículos, en cuanto dicen relación, ya con el derecho público, y ya con el privado de aquellos tiempos.

En el primero de estos artículos, que se dividirá en párrafos, se examinarán estas leyes con respecto á la constitución, y como partes esenciales de ella, se tratará de las jerarquías civil, militar y eclesiástica en tiempo de los godos, con lo cual se abrazarán

los principales objetos que comprende toda constitución política, la cabeza y los miembros, el derecho de los que mandan y de los que obedecen.

En el artículo segundo se examinarán estas leyes con respecto al derecho privado, y bajo esta relación se consideran las leyes civiles y las criminales. También abrazará este artículo los Tribunales y los juicios, pues aunque se hablará de los primeros como una parte de la jerarquía civil, aquí se deben considerar con relación al modo y forma de desempeñar su ministerio en la discusión de las causas; esto es, á los juicios.

La sección tercera se destinará á tratar de los autores de estas leyes, y con este respecto se examinará el modo de formarlas, ya por los Monarcas, ya por la nación congregada en los concilios.

También se tratará de la sanción real dada á estas leyes y de la autoridad del Código en que fueron recopiladas. La Junta conocerá que éste es uno de los puntos más necesitados de ilustración y más dignos de ocupar su estudio y sus desvelos.

En la cuarta y última sección se tratará del uso y observancia de este Código, no sólo bajo el imperio de los godos, sino también bajo los Reyes de Asturias y León que le observaron, y aun bajo los de Castilla, que le dieron por fuero municipal á muchos pueblos, donde fué observado hasta que la publicación de las Partidas y los Ordenamientos generales le desterraron del Foro.

Por corolario de toda la obra se deberá tratar, en artículo separado, de las utilidades que puede producir el estudio de las leyes visigodas, con lo cual quedará, en mi dictamen, completa la ilustración en todos sus números.

Bien conozco que la extensión de este plan es grande, pero creo que examinados y meditados separadamente los puntos y tratados que abraza, en disertaciones particulares, por los que componemos esta Junta, podían reunirse, sin notable dificultad, todas las luces y conocimientos necesarios para su desempeño. Sobre todo, la Junta sabe cuánto debe esperar de la sabiduría del Sr. Lardizábal, á cuyo cargo ha de correr el dar forma á

nuestros trabajos y poner en ellos aquel sello de perfección que caracteriza todos los que salen de su pluma (1).

Plan de la disertación que se cita en el discurso anterior.

PARTE PRIMERA

De la colección de las leyes visigodas.

Sección I.—Del Código latino.

Artículo 1.° De los primeros compiladores del Código latino.
Art. 2.° De la última compilación del Código latino.
Art. 3.° Del título del Código latino.
Art. 4.° Del orden y división de las materias.
Art. 5.° Del estilo y lenguaje.
Art. 6.° De los varios Códices latinos.
Art. 7.° De las varias ediciones latinas y sus autores.
Art. 8.° De la nueva edición latina de la Academia.

Sección II.—Del Código castellano.

Artículo 1.° De la traducción del Código latino.
Art. 2.° Del título del Código castellano.
Art. 3.° Del estilo y lenguaje.
Art. 4.° De los Códices castellanos.
Art. 5.° De la edición de Villadiego.
Art. 6.° Del comentario de Villadiego.
Art. 7.° De la nueva edición castellana de la Academia.

---

(1) Al frente de la edición del Fuero Juzgo que publicó la Academia, se puso, en efecto, un discurso preliminar del Sr. Lardizábal. Pensaba, sin duda, Jovellanos emprender por sí alguna obra sobre el mismo asunto, porque consta que dejó apuntes sobre cada uno de los artículos que debían entrar en ella. Mas nunca llegó á escribirla, ya sea por falta de tiempo, ya por respeto al Sr. Lardizábal, cuyo discurso es excelente, pero no llena del todo las miras que el autor se había propuesto en este plan.

PARTE SEGUNDA

Examen analítico de las leyes visigodas.

Sección I.—Del origen y fuentes de las leyes visigodas.

Artículo 1.° Costumbres septentrionales.

Art. 2.° Costumbres de España bajo el Gobierno romano.

Art. 3.° Costumbres de España bajo la dominación de los godos.

Art. 4.° Derecho romano.

Art. 5.° Derecho eclesiástico.

Sección II.—Espíritu de las leyes visigodas.

Artículo 1.° De las leyes que dicen relación al derecho político:

1.° Constitución.

2.° Jerarquía civil.

3.° Jerarquía militar.

4.° Jerarquía eclesiástica.

Art. 2.° Leyes que dicen relación al derecho privado:

1.° Leyes civiles.

2.° Leyes criminales.

3.° Jueces y Tribunales.

4.° Juicios.

Sección III.—Autoridad de las leyes visigodas hechas por los monarcas.

Artículo 1.° Monarcas.

Art. 2.° Concilios.

Art. 3.° Sanción real de las leyes conciliares.

Art. 4 ° Autoridad del Código visigodo.

Sección IV.—Uso, observancia y destino del Código visigodo.

COROLARIO

De la importancia y utilidad del estudio del Código visigodo.

Reflexiones sobre la legislación de España en cuanto al uso de las sepulturas, que presentó á la Academia de la Historia el año de 1781.

1.ª—En el Fuero Juzgo hay un título, que es el X. del libro XI, en que se trata de la violación de los sepulcros, *De inquietudine sepulchrorum.* Esto hace creer que en el tiempo de aquella compilación estaba en vigor la practica de enterrar en lugares abiertos, pues de otro modo no sería la quietud de los muertos un objeto de la vigilancia de las leyes, así como no lo es en el día, en que descansan sus cenizas en el interior de los templos.

2.ª—El título citado consta de dos solas leyes, la primera de las cuales dispone que el violador del sepulcro ó el que despojase á algún muerto y le quitase sus vestidos ú ornamentos, restituya lo robado y pague una libra de oro á los herederos del difunto, si los tuviere, y si no al fisco, y lleve además cien azotes; pero si el tal fuese siervo, se le den doscientos azotes, sea quemado y restituya el robo.

3.ª—De esta ley se deduce que por aquellos tiempos se acostumbraba enterrar los cadáveres con vestiduras y adornos de algún valor, que siendo objeto de la codicia de los hombres criminales, excitaba contra ellos la vigilancia de los legisladores.

4.ª—Concuerda la ley en este punto con la XIII de la Partida I.ª, título «De las sepulturas que prohibe enterrar á los muertos con ricas vestiduras y otros guarnecimientos preciados»; bien que de esta regla exceptúan, no sólo á los reyes y sus familias, á los obispos y clérigos, sino también á los caballeros y hombres honrados que deben enterrarse según las costumbres de la tierra.

Como quiera que sea, de estas dos leyes se infiere que desde el siglo VII hasta el XIII continuó la costumbre de enterrar

los cadáveres vestidos de ropas y adornos de valor; lo que también comprueba la ley 1.ª, título XVIII, libro IV del Fuero Real, que citaremos después.

5.ª—La 2.ª ley del Fuero Juzgo puede dar lugar á muy curiosas reflexiones; su contexto es como sigue: *Qui signis mortui sarcophagum abstulerit, dun sibi vult habere remedium, duodecim solidos: judice insistente haeredibus mortui cogatur exsolvere, etc.*

6.ª—Sin entrar en discusiones, ajenas á nuestro objeto, y reduciéndonos á él, nos contentamos con prevenir que por la palabra *Sarcophagum* se debe entender en esta ley el ataúd ó caja en que se ponía el cadáver para incluirle en el sepulcro, como se comprueba por varias autoridades que alega Ducange en su Glosario, *verbum Sarcophagus: quia arca in qua mortuus pornitur quam sarcophagum vocant,* dice San Isidoro en el libro VIII de las *Etimologías*, capítulo 11, página 157 de la edición de Grial. De modo que si la ley primera del Fuero Juzgo da lugar á creer que en aquel tiempo no estaban los sepulcros en lugares cerrados, de la segunda se infiere que los mismos sepulcros no lo estaban tampoco, ó al menos que estaban expuestos á ser abiertos y violados por los hombres criminales.

7.ª—He dicho arriba que de la primera ley del Fuero Juzgo podía deducirse la práctica de enterrar en lugares abiertos, y esto quiere decir que se enterraría en cementerios; pero cuál fuese el lugar y forma de éstos, es del todo incierto. En el Fuero Juzgo no hay memoria ninguna de ellos.

8.ª—En el Fuero de las leyes, llamado vulgarmente Fuero Real, hay también un título, que es el XVIII del libro IV, que trata de los que desentierran los muertos. La ley primera dice así: «Si algún hombre abriese ó mandare abrir lucillo ó huesa de muerto ó le tomare las vestiduras ó algunas de las otras que vieren para honra, muera por ello, y si lo abriere y no tomare ninguna cosa pague 100 sueldos de oro, la mitad al rey y la otra mitad al heredero del muerto.»

9.ª—Prescindiendo, pues, de las diferencias que se notan entre

esta ley y la primera que hemos citado del Fuero Juzgo, y aun entre ella y las de la Partida, no hay duda que convence como las otras de que en el siglo XIII duraba la práctica de enterrar fuera de las iglesias, puesto que señala contra los desenterradores penas más fuertes que la ley citada, á que se deben añadir dos reflexiones: primera, que la ley no usa de la palabra rompiere ó quebrantare, sino simplemente de la palabra abriere lucillo, en lo que indica que esto pudiera verificarse sin rompimiento ni quebrantamiento de iglesia; segunda, que la palabra lucillo significa también ataúd, y corresponde perfectamente á la palabra sarcophago de que usa el Fuero Juzgo. En efecto, esta palabra se deriva de la palabra *lucellos*, adoptada en la ínfima latinidad y corrompida de *loculus*, y una y otra significan el féretro ó ataúd, según puede verse en Ducange, verbo *locullus*, *locellus*, *lucellus*. Esta etimología se confirma con un epitafio que copió Ambrosio de Morales en la capilla del rey Casto de la Catedral de Oviedo, que dice así: *Incolit hic tumulus ex regali semine corpus Gelvire Reginae, hoc loculo qui ejus* (debe decir quies) *(Cit Viaje Santo*, título XXVII, núm. 2.°, pág. 81).

10.—La ley 2.ª del Fuero Real, que prohibe que ninguno se entierre en huesa ajena sin la voluntad de su dueño; la 3.ª, que prohibe que ninguno tome pilares, ni columnas, ni otras piedras puestas en la labor de la huesa; y la 4.ª, que prohibe la venta de los lugares religiosos, esto es, de las huesas en que ya se hubiere enterrado algún cadáver, nos ofrecen repetidos argumentos de que en el siglo XIII los sepulcros estaban fuera de las iglesias, y acaso en territorios de dominio privado y particular.

11.—Pero sobre todo, la práctica y disciplina de nuestras iglesias acerca de las sepulturas, debe deducirse del célebre título XIII de la partida primera, donde se trata esta materia, pues aunque algunas leyes de las allí contenidas están tomadas del cuerpo del derecho canónico, y hacen sospechar que el rey Sabio quiso conformar nuestra disciplina á la univer-

sal de la Iglesia, con todo eso, los mismos reglamentos hechos sobre esta materia, prueban que la mayor parte eran conformes á los usos ya establecidos y conspiraban á evitar los abusos que pudieran introducirse. Como quiera que sea, nos vemos en la necesidad de dar una breve idea de la doctrina que contiene este título, por el orden de sus leyes.

12.—El prólogo ó rúbrica á ellas, expone el dogma respectivo á esta materia, y después de reprobar la creencia de aquellos que no reconocen la inmortalidad de las almas, de los que creen la metempsicosis, de los que seguían el error de los milenarios, y, finalmente, de los que sostenían la inutilidad de los sufragios hechos por los muertos, hace la exposición de la doctrina de la Iglesia con mucha claridad y concluye dividiendo la materia de las leyes, sentando como principio universal que los Santos Padres tenían determinado que los fieles tuviesen sepultura cerca de las iglesias, y que no se los enterrase en lugares yermos y apartados de ellas, ni por los campos, como si fuesen bestias.

13.—La ley 1.ª define la sepultura diciendo que es lugar señalado en el cementerio para enterrar el cuerpo del hombre muerto, y dispone cuatro cosas: primera, que los clérigos no lleven dinero por enterrar; segunda, que no se pueda vender el lugar destinado para sepulturas en los cementerios; tercera, que el que tuviere sepulcro propio donde nadie se hubiese enterrado, puede venderle; y cuarta, que si alguna tierra se comprase ó diese para hacer cementerio privado, sólo se podrá enterrar en ella aquél cuya fuera. La ley 2.ª es muy notable, porque contiene las razones de piedad que movieron á los Santos Padres á determinar que las sepulturas estuviesen cerca de las iglesias. Estas razones fueron cuatro: primera, porque así como la creencia de los cristianos es la que más se acerca á Dios, así también las sepulturas deben estar cercanas á sus templos; segunda, porque los que concurriesen á las iglesias se excitarían á pedir á Dios por los difuntos, viendo allí las huesas de sus amigos y parientes; tercera, porque rogarían por ellos á los santos titulares de

las iglesias; y cuarta, porque los diablos no se puedan acercar á los cuerpos que descansan en los cementerios. Pero (concluye la ley) antiguamente los emperadores y los reyes de los cristianos hicieron establecimiento de leyes y mandaron que fuesen hechas las iglesias y los cementerios fuera de las ciudades y de las villas en que se enterrasen los muertos, porque el hedor de ellos no corrompiese el aire ni matase á los vivos. De cuyas últimas palabras debe inferirse: primero, que los cementerios debían estar fuera de las ciudades; segundo, que cada cementerio debía tener su iglesia contigua, con lo cual se podía hacer una admirable conciliación de la doctrina de las leyes y los cánones antiguos.

14.—De la ley 3.ª se deduce que el señalamiento de los cementerios es de la jurisdicción privativa de los obispos, y el derecho de sepultar, de las iglesias á quien el obispo hubiese concedido cementerio. Se deduce también, que todo hombre se debe enterrar en huesa propia, ora la hubiese adquirido en vida de los clérigos, ora se la diesen sus parientes y amigos, ó la hiciese de nuevo.

15.—La ley 4.ª trae la etimología de la palabra cementerio, diciendo que se llama así como lugar donde se tornan los cuerpos en ceniza, lo que interpreta Gregorio López así: *Cœmeterium quasi cinisterium, quia ibis cinis mortuorum teritur: vel dicitur cœmeterium á cinos, quod est dulce tenor, quod est dulce statio, quasi dulcis statio.* Creo que los buenos etimologistas no aprobarán estos orígenes; pero en su discusión no será justo que nos detengamos por ahora.

16.—De esa misma ley se deduce que los Obispos deben señalar cementerios á las iglesias que tuvieren por bien que haya sepulturas, de manera que en las catedrales ó conventuales haya en cada una de ellas cuarenta pasadas á cada parte para cementerios, y las parroquias treinta, entendiéndose los pasos de á cinco pies de hombre perfecto cada uno, y cada pie de á quince dedos de travieso; pero esto ha de ser cuando los castillos ó las casas que estuvieren cerca de las iglesias no lo impida.

17.—La ley 5.ª dispone que á cada hombre se entierre en el cementerio de su parroquia, sin que por esto se quite á los fieles la libertad de elegir sepultura en otro cementerio, ó para enterrarse con sus parientes ó por otra razón, dando a la propia parroquia lo que fuere costumbre, y á falta de ella, la cuarta funeraria.

18.—La 6.ª habla de los derechos parroquiales acerca de los que mueren abintestato.

19.—La 7.ª, de los que deben enterrarse en el cementerio de los monasterios, ó en otra parte fuera del parroquial.

20.—La 8.ª dispone que no se dé sepultura en los cementerios á los moros, judíos y herejes, ni á los descomulgados con excomunión mayor y aun menor, si incurriesen en ella por desprecio y á sabiendas, y prescribe la forma que debe guardarse con los que fueron enterrados contra el tenor de esta ley.

21.—La 9.ª extiende la prohibición antecedente á los usureros públicos y á los que mueren impenitentes.

22.—La 10.ª hace igual extensión contra los robadores y matadores públicos, y contra los que mueren en torneo. Esta última disposición es bien notable respecto de que en España se conservó el uso de los torneos hasta el siglo XV, y que estos festejos, que de ordinario se hacían entre las personas de primera distinción, eran presenciados y autorizados por los príncipes, lo que nos hace sospechar que la Iglesia de España nunca admitió esta disciplina.

23.—La ley 11.ª señala las personas que deben recibir sepultura dentro de la misma iglesia, que son Reyes, Reinas y sus hijos, Obispos, Priores y Comendadores de las Ordenes, Prelados de las iglesias conventuales, Ricoshombres y los hombres honrados que hiciesen iglesias de nuevo ó monasterios ó erigiesen en ellas sepulturas, y á todo hombre que fuese clérigo ó lego que lo mereciese por santidad de buena vida ó de buenas obras. Dispone también esta ley que, si alguno contra su tenor fuese enterrado en la iglesia, le mande sacar el Obispo, á quien pertenece el derecho de hacer desenterrar en los demás casos de ley.

24.—La 12.ª trata de los gastos funerales y su preferente deducción del caudal del muerto.

25.—La 13.ª dice: ricas vestiduras, sin otros guarnimientos preciados, así como oro y plata, no deben meterse á los muertos, sino á ciertas personas, así como á Rey ó Reina ó alguno de sus hijos ó á otro hombre honrado ó caballero á quien soterrase, según la costumbre de la tierra, ó á Obispo ó á clérigo á quien deben soterrar con las vestimentas que les pertenece, según la orden que ha fundado esta prohibición, en tres razones: primera, en que este obsequio no aprovecha á los muertos; segunda, en que es un gasto superfluo; y tercera, porque los hombres malos, por codicia de tomar los ornamentos que les meten, quebrantan los lucillos y desentierran los muertos.

26.—La 14.ª señala las penas contra los que incurren en este delito. Es de notar en esta ley que la pena que señala es pecuniaria, reducida a la cantidad en que el mismo injuriado apreciare la satisfacción de injuria, pero con dos limitaciones: la una, de que el juzgador pueda regular el aprecio, si fuere excesivo, y la otra, que este aprecio nunca debe subir de cien maravedises. Es también muy notable la suavidad de esta pena, en vista de la severidad con que se castiga el mismo delito en la ley del Fuero Real que hemos çitado. Si el Fuero Real contenía una legislación dispuesta á preparar la publicación de las Partidas, y con efecto se puso desde luego en observancia en algunas villas, á quienes se dió por Fuero, ¿cómo es que contenía unas disposiciones tan severas? Yo no hallo otra solución, sino decir que la ley del Fuero Real, aunque más severa, está tomada del Fuero Juzgo; que este Código estuvo en observancia en la mayor parte de España: que el sabio legislador no quiso alterar de repente la actual legislación, y que reservó para el tiempo de la publicación de las Partidas la mitigación de éstas y otras penas.

27.—La ley 15.ª y última dispone que, por razón de deudas, no se niegue á alguno la sepultura. Es creíble que la codicia

de los acreedores hubiese introducido sobre este punto algunos abusos, á cuyo destierro conspiraba esta ley.

28.—En lugar de hacer observaciones sobre estas admirables leyes, nos ha parecido mejor extractarlas como va hecho, porque su doctrina ofrece abundante materia para el objeto que se propone la Junta.

29.—En los Códigos recientes de nuestra legislación nada se halla respectivo á cementerios ni sepulturas, porque introducida la práctica de sepultar dentro de las iglesias, se hizo de ella un ramo de jurisdicción eclesiástica, y dejó de entender en estas materias el Gobierno.

Discurso sobre el lenguaje y estilo propio de un Diccionario geográfico leído por el Académico Sr. Jovellanos en la sesión de 23 de Junio de 1788.

Ilustrísimo señor: No pudiendo encargarme de concurrir á la ejecución del acuerdo del 16 del anterior, por no haber tenido parte en el extracto de las Cédulas geográficas, he extendido algunas reflexiones acerca de la formación del *Diccionario* á que están destinadas. Mi deseo no es otro que el de contribuir en la parte que pueda, al complemento de una idea tan provechosa, y por lo mismo someto mis observaciones á la censura de V. I., para que las reciba con indulgencia y las mejore con sus luces.

Algunos señores han escrito ya con erudición y acierto sobre la materia de nuestro *Diccionario* y sobre la forma y distribución de ella, y á sus observaciones sería difícil añadir cosa apreciable. Parece, pues, que sólo resta tratar de un punto no menos principal en la empresa, ni menos digno de la detención de la Academia.

Hablo del estilo. Vivimos en un siglo en que la singularidad, la solidez y el orden de la doctrina no bastan para hacer recomendable una obra, cualquiera que sea, si su estilo no tiene toda la claridad, toda la exactitud, y, principalmente, toda la analogía y proporción convenientes á la naturaleza de su objeto.

Esta delicadeza es el primer fruto de los progresos de la literatura, y prueba desde luego el buen gusto de una nación, ó al menos de aquella parte de individuos que la posee.

En efecto, cada género de escritos debe ser tratado de un modo peculiar y distinto. La poesía, la elocuencia, la historia, las ciencias naturales, las abstractas, exigen un estilo propio, análogo á su naturaleza, conveniente á los varios métodos con que pueden tratarse, y proporcionado á sus objetos.

Pero, sobre todo, las descripciones, ora tengan por objeto las producciones de la naturaleza, ora los trabajos del arte, requieren un estilo peculiarísimo; un estilo que presente los objetos á la imaginación y que los grabe en la memoria; un estilo cuyo fin, no tanto sea convencer y persuadir, como instruir y deleitar. A este estilo se le podría llamar con propiedad la pintura de la elocuencia.

La geografía, más que otra facultad, toca á este género de escritos, porque abraza tantos objetos como la Naturaleza, y su oficio no es otro que el de describirlos y pintarlos.

El oficio del geógrafo es presentar á sus lectores una idea, la más viva y completa que sea posible, de los países que describe, excitando en su imaginación y grabando en su memoria aquella misma sensación que imprimiría en ellos la vista material de los objetos.

Pero la pluma del geógrafo no debe pintarlo todo. La inmensa extensión y variedad de sus objetos le obliga á una especie de economía que hace más difícil su ministerio, y que sólo podrá lograr por medio de la precisión y parsimonia de su estilo. Debe, por consiguiente, reducir á una cuadrícula pequeña los objetos más grandes, copiar exactamente sus contornos, señalar y distinguir sus perfiles, describir sus partes principales é indicar ligeramente sus accesorios; debe tirar rasgos grandes y certeros; debe representar con ellos el tamaño, la figura y las proporciones de cada objeto; debe dar el término, la posición y el colorido conveniente, y sin detenerse en los accidentes ni en las partes inútiles, menudas ó menos principales; debe despertar en el lector aquella idea viva y profunda, que es el fin primario de su profesión.

Tal debe ser, en general, el estilo de la geografía: claro, exacto, concisó, y, en una palabra, gráfico y pintoresco, porque sólo así se conformará con el nombre y el objeto de esta facultad.

Pero, además, convendrá que este estilo sea también figurado y, en cierta manera, poético, no sólo porque debe pintar, sino porque debe pintar con gracia y viveza. De otro modo, las obras de geografía serán áridas y desaliñadas, y no podrán hallar lectores aplicados y atentos. Compuesta por la mayor parte de nombres propios, muchas veces comunes é innobles, y no pocas extravagantes y exóticos; de nombres insignificantes, siempre ingratos á la imaginación y al oído, y precisada á retratar unos objetos casi siempre parecidos, y pocas veces nuevos y agradables, ¿quién podrá sobrellevar la sequedad de su estudio, si las gracias del estilo no le hacen entretenido y gustoso?

Así lo conocieron los célebres filósofos de la antigüedad, y por eso el estilo fué uno de sus principales cuidados. Si se examinan atentamente sus obras, se hallará que Plinio, Estrabón, Ptolomeo, y, sobre todo, nuestro Mela, tanto como de las cosas que habían de referir, cuidaron del arte y modo de referirlas; porque creían que esta especie de obras no podían producir utilidad sino en cuanto las recomendaba el ingenio y gracia con que se escribían.

Y si tantas calidades requiere en general el estilo geográfico, ¿cuántas más deberán brillar en un diccionario, donde las cosas más grandes deben colocarse al lado de las más pequeñas; donde una pobre aldea tendrá su lugar, como una opulenta capital; un escaso torrente, como un caudaloso río; una humilde colina, como las altísimas montañas de Europa? ¿En un diccionario, que debe abrazar la extension de los mares, la figura y senos de las costas, la situación y cadenas de los montes, el origen y el curso de los ríos, la distinción y límites de los reinos y provincias, y hasta las últimas divisiones que exigen la geografía física y civil?

¿Un diccionario, en fin, donde cada artículo, por pequeño que sea, debe contener un breve tratado, y donde por lo mismo las descripciones han de ser más uniformes, más interrumpidas, más repetidas y más menudas?

Agréguese á esta dificultad la que nace de las peculiares cali-

dades que, según lo acordado, debe tener nuestro *Diccionario*.

Además de la geografía física y civil, debe abrazar también la geografía económica y política de la nación. Esta parte, que es sin duda, muy importante, y que más que otra alguna contribuirá á la utilidad de nuestra empresa, hará también mucho más arduo y penoso su desempeño, y sobre todo, aumentará las dificultades expuestas de parte del estilo. En las demás partes, los errores, las omisiones, la inexactitud, la obscuridad, serán defectos de corta consecuencia; pero en ésta nada será tolerable, porque podría producir enormes perjuicios. Por lo mismo, en este punto todo debe ser completo, exacto, perceptible; todo debe instruir, convencer, desengañar; todo debe servir igualmente al ministerio y al magistrado público, al jefe político, al eclesiástico, al sabio y al ignorante, al nacional y al extranjero.

Es, pues, indispensable que el estilo de nuestro *Diccionario* se lleve una gran parte de la atención de la Academia, para que sea, cual conviene al objeto de la obra, y á la reputación del Cuerpo que la presenta al público.

Pero, ¿se podrá lograr esta idea en una obra trabajada por tantas y tan diversas plumas? El don de enunciarse con claridad y precisión no es dado á todos, y entre los mismos sabios hay una diferencia tan grande de estilos como de semblantes. La disposición natural, los primeros estudios, la elección de modelos, el hábito de tratar tales y tales materias, la profesión, el genio, el gusto, todo concurre á formar el estilo de cada uno y dar, por decirlo así, á cada estilo una fisonomía particular. Cuál se enamora de la abundancia del estilo asiático, y escribe con una fecunda, pero redundante difusión; cuál del énfasis lacónico, y escribe con una enérgica, pero obscura brevedad. Es, pues, imposible, que tantas y tan diferentes plumas se acomoden á un estilo que requiere tantas y tan diversas calidades, y mucho más que acierten á producir, no ya un estilo uniforme ó semejante, más ni tampoco conveniente y análogo á la naturaleza de la obra propuesta.

El único arbitrio de remediar este mal sería someter la extensión de las Cédulas á un cortísimo número de personas. Fórmen-

se, en hora buena, por todos los individuos del Cuerpo; desempeñe cada uno su parte según le pluguiere; escriba en el lenguaje y estilo que le sea familiar; pero estos trabajos vengan después á muy pocas manos, á personas que, bien convencidas de las calidades que requiere el estilo del diccionario, poseyéndolas, en alto grado, las hagan brillar en cada artículo, y la obra salga tal cual puede desearse.

Entonces no será tan difícil lograr la uniformidad, la concisión y las demás gracias peculiares que requiere este estilo. Los encargados de arreglarle podrán estudiar sus principios, ejercitarse en su práctica, observar los bellos modelos de la antigüedad y no descansar hasta igualarlos. ¡Cuántas bellas descripciones geográficas no hallarán en Homero, en Virgilio, en Valerio Flacco, en Rufo, Festo y otros poetas! ¡Cuántas en Livio, César, Tácito y otros historiadores!

Pero deberán estudiar más particularmente los célebres geógrafos griegos y latinos, y revolviendo día y noche sus excelentes obras, copiar de ellas la erudición de Estrabón, la exactitud de Plinio, el arte de Ptolomeo, y el lleno de bellezas que brillan en las de nuestro Mela. Si Cicerón hubiera cumplido su propósito de escribir la geografía, como prometió á su amigo Atico; si la pluma de este sabio y elocuente romano hubiese descubierto en el estilo geográfico las singulares bellezas con que adornó los estilos de la elocuencia, de la política, de la moral y de la filosofía, yo le propondría acaso como el primero, como el único de todos los modelos. Pero en defecto suyo, sólo merece esta gloria un insigne español: Pomponio Mela. A este excelente geógrafo, que en las gracias del estilo sobrepujó á todos los demás, tanto griegos como latinos, deberán imitar con preferencia nuestros redactores. Ninguno supo reunir tan bien la precisión á la claridad, la elegancia á la exactitud, el mérito de la doctrina á las gracias de la elocución. En sus obras y en sus diligentes versiones, hechas por Tribaldos y Salas, deberán trabajar continuamente nuestros Académicos, llenar su idea de los rasgos, las frases, las elocuciones y las fórmulas de este gran geógrafo y beber aquellas bellezas de expresión que, trasladadas después á nues-

tro *Diccionario*, hagan que parezca en el público como una obra digna del decoro de la nación, de la reputación de la Academia y de la ilustración del siglo XVIII.

Al Magistral de Iviza D. Carlos Posada, un amigo en Gixón.

ODA SÁPHICA

Ya cierra Febo plácido la línea,
Carlos, que el curso de tus años mide;
Ya se despide, y de los verdes campos
Lleba el otoño.
Hinche el colono las vacías troxes
Y el mosto llena las sedientas cubas
Do de las ubas el humor ardiente
Cae bullendo.
Reina en los techos rústicos el gozo
Y alegres himnos con piedad sincera
La vocinglera juventud entona
A Baco y Ceres.
Asoma entonces por las altas cumbres
El frío invierno, la nevada frente,
Y al diligente labrador intima
Su largo Imperio.
Le oye, madruga, y los humeantes bucies
Sigue, moviendo pródigo su mano,
Y al rubio grano que derrama Vesta
Abre su seno.
¿Y los alumnos de sophía en tanto
A risa y juego se darán tan solo
Mientras de Apolo y de Minerva el grito
Los apellida?
Sus... despertemos y á las doctas Artes
El disipado espíritu bolbamos;
Carlos, subamos del abismo al cielo
Sobre sus alas.
Que en lo más alto de la gloria el templo
Está do solo virtuoso toca

El que provoca la Deidad con dones
De ella no indigno.
Pues no al que fiero desoló la tierra
Ni á quien los mares atronó furioso
El rumoroso quicio de sus puertas
Dócil se buelbe.
Abre al que el vando del error persigue
Y al negro Averno la ignorancia embía
Y al que porfía y á la verdad santa
Descorre el velo.
Al que su patria vigilante ilustra
Y los varones ínclitos ensalza
Y sabio alza á la Región etérea
Su claro nombre.
Al que del mundo la discordia ahuienta
Y mientras brama Nemesis proterva
La ley conserva de amistad, é incienso
Quema en sus aras.
Sin que ni al oro ni á los altos puestos
Ni de los grandes al favor mudable
Ceda, ni instable sacrifique al ruego
Su fe constante.

En 4 de Noviembre de 1790.

Defunción de Jovellanos.

La muerte de este insigne y preclaro talento, dedicado desde la niñez al estudio y al constante trabajo, produjo en toda España sinceras manifestaciones de duelo.

De corazón sencillo y noble, tiernos sentimientos, carácter suave, genio algo apocado para la lucha de la vida social, no tuvo más enemigo que la envidia, garantida por la impunidad.

Para la España literaria é intelectual, el Excmo. Sr. D. Gaspar Melchor de Jovellanos, Académico de la Historia, siempre fué y será de gratísimo recuerdo.

Y como merecido homenaje de respeto, insertamos, por copia,

su partida de defunción, la que parece demostrar vivió después de morir.

El documento original fué extendido en el libro de la parroquia, con retraso, pero en los mismos términos de costumbre: *falleció ayer.*

Verdaderamente, esto no es rectificación, porque el nombre de Jovellanos está vivo para los desapasionados juicios.

En efecto, un Decreto de las Cortes generales de Cádiz y los acuerdos de las Reales Academias, dieron al sabio é ilustre asturiano vida imperecedera.

PARTIDA MORTUORIA

Parroquia de Santa Marina de Puerto de Vega. Libro de defunciones en el año 1811, al folio 65 vuelto.

«Vega.—Excmo. Sr. D. Melchor Gaspar de Jovellanos.—1811 veintinueve de Noviembre.

»Yo, el infrascripto, cura propio de Santa Marina del Puerto de Vega, di sepultura eclesiástica en esta mi iglesia al cadáver del Excmo. Sr. D. Melchor Gaspar de Jovellanos, soltero, natural de Gijón; murió en el día anterior, auxiliado de los Santos Sacramentos de Penitencia, Viatico y Extremaunción; aquí no testó; y para que conste, lo firmo dicho día, mes y año *ut supra.*—Pedro Pérez Jhames Hevia.»

CORTES DE CÁDIZ

Las Cortes generales y extraordinarias, queriendo honrar la memoria del difunto D. Gaspar Melchor de Jovellanos con un testimonio público que pueda ser correspondiente á su patriotismo y constante adhesión á la santa causa que la nación defiende, á sus afanes y singular esmero por la educación de la juventud, á su amor á la humanidad, á su infatigable trabajo por difundir entre sus conciudadanos las luces y la ilustración, y á la firmeza con que sufrió la persecución que le hizo padecer la mano

cruel del despotismo; y atendiendo igualmente á las ventajas que puede resultar á la enseñanza pública de su *Informe sobre el expediente de la Ley Agraria*, han venido: primero, en declarar, como por el presente declaran, *Benemérito de la Patria* á don Gaspar Melchor de Jovellanos; y segundo, en mandar que el *Informe* que extendió él mismo sobre el expediente de la *Ley Agraria*, se tenga presente en la Comisión de Agricultura de las Cortes, para que acerca de su lectura en escuelas ó estudios públicos proponga lo que crea más conveniente á la misma Agricultura.

Lo tendrá entendido la Regencia del Reino, y para que llegue á noticia de todos, lo mandará imprimir, publicar y circular.—Manuel Villafañe, Presidente.—José María Calatrava, Diputado-Secretario.—José Antonio Sombiela, Diputado-Secretario.

Dado en Cádiz á 24 de Enero de 1812.

A la Regencia del Reino.

ENTERRAMIENTO

Los restos mortales del que en vida fué Caballero de la Orden Militar de Alcántara é individuo de número de las Reales Academias de la Lengua, Bellas Artes de San Fernando y de la Historia, D. Gaspar Melchor de Jovellanos, fueron trasladados, previas las autorizaciones y licencias, al cementerio de Gijón, en 1815, conforme á su disposición testamentaria.

Había renunciado en beneficio de la iglesia parroquial de San Pedro, de la villa de Gijón, el derecho vincular de patronato familiar, que gozó durante siglos su ilustre progenie, de una de las capillas, con todas las preeminencias y lugar de enterramiento en la misma.

Para los derechos vinculares y de patronatos no extinguidos, la única ley son los preceptos, condiciones y llamamientos de la fundación, autorizada por Real Cédula.

Y como la renuncia hecha por el ilustre Jovellanos de sus derechos usufructuarios, no podía alcanzar á los sucesores por ministerio de la ley en el patronato, esta circunstancia quizá haya

podido influir para que definitivamente fueran trasladadas sus cenizas al muro de la Epístola de aquella iglesia de San Pedro en 1842.

Testamento por comisario del Excmo. Sr. D. Gaspar Melchor de Jovellanos, otorgado en el castillo de Bellver, de Palma de Mallorca, en 2 de Julio 1807.

En el nombre de Dios Nuestro Señor Trino y Uno. Amén. Sepan cuantos esta carta de poder para testar vieren, cómo yo, D. Gaspar Melchor de Jovellanos, Caballero profeso en la Orden de Alcántara, del Consejo de Estado de S. M. (q. D. g.), y residente en el castillo de Bellver, de la isla de Mallorca, habiendo cumplido ya la edad de sesenta y tres años, y sintiendo que mi vista y salud se van degradando, así por un efecto natural del tiempo, como por los grandes trabajos que he sufrido y por la estrecha situación en que he vivido y vivo de más de seis años á esta parte; considerando, por lo mismo, que el tiempo de mi muerte no puede estar distante, y deseando aclarar y arreglar para después de mis días los negocios propios y ajenos que están á mi cargo, y que por mi ausencia y reclusión deben hallarse en bastante obscuridad y desorden; y finalmente, teniendo presente que no me es posible otorgar por mí mismo clara y cumplidamente mi testamento y última disposición, así por no tener noticia del estado actual de mis intereses, de cuya administración estoy privado de hecho, aunque no de derecho, como por hallarme ausente de ellos y de mi casa y familia desde tan largo tiempo; estando, como lo estoy, por la infinita misericordia de Dios, en sana razón, temeroso de la muerte, deuda tan forzosa de todos los hombres como incierta la hora de satisfacerla, para que cuando llegue no me halle desprevenido sin disposición testamentaria, he resuelto otorgar, como por la presente carta otorgo y doy el poder más amplio y cumplido que de derecho puedo dar y otorgar, al Sr. D. Juan José Arias de Saavedra Verdugo y Oquendo, Caballero de la Orden de Santiago,

del Consejo de S. M. en el Supremo de Hacienda y actualmente residente en su casa de la villa de Jadraque, para que á mi nombre, y representando mi persona después de mi fallecimiento, haga y pueda hacer y otorgar mi testamento y última disposición; á cuyo fin le tengo comunicado mi voluntad de mucho tiempo á esta parte, así de palabra como por escrito, y señaladamente en una Memoria escrita y firmada de mi mano que le remití antes de venir á este castillo; y además, y con el mismo objeto, le comunicaré las que crea necesarias antes de mi fallecimiento, bien entendido que dichas Memorias servirán solamente para instrucción y gobierno del dicho señor en el citado otorgamiento, pues que mi voluntad es, y así lo declaro aquí, que en todo y por todo se esté y pase por lo que el mismo señor ordenare y declarare, sin que persona alguna le pueda pedir la exhibición de dicha Memoria ó Memorias, ni demandárselas en juicio ni fuera de él, sino que libremente otorgue y ordene mi testamento según la intención que le tengo comunicado; pues que en su notoria honradez y virtud, y en la tierna y constante amistad que siempre me ha profesado y profesa, tengo la más ilimitada confianza, y también porque en dicha Memoria ó Memorias, se contendrán las noticias necesarias para el descargo de mi conciencia, sin que de ellas se pueda hacer otro uso que el que á dicho señor parezca conveniente á este mismo fin. En consecuencia de lo cual, por la presente escritura, autorizo y apodero al referido Sr. D. Juan José Arias de Saavedra para que, después de mi muerte, otorgando el dicho mi testamento, disponga y declare cuanto á mi última voluntad conviniere, señalando las mandas y legados de que está entendido, pidiendo y aprobando cuentas, haciendo quitas y remisiones, dando recibos y finiquitos, cobrando y recaudando ó pagando cuanto á mis derechos y obligaciones perteneciere.

Y, aunque estoy cierto de no haber otorgado antes de ahora testamento alguno, autorizo por lo mismo á dicho señor para que contradiga cualquiera que á mi nombre pareciere y le revoque, como yo desde ahora lo revoco. Siendo mi voluntad que lo que yo declarare en esta Carta de Poder y lo que el mismo señor en

su virtud ordenare, se tenga por mi testamento y última disposición; el cual dicho señor puede hacerle y otorgarle dentro del término del derecho ó fuera de él, pues cuanto en mí está le dispenso de este plazo para que, atendidas las circunstancias de los negocios que son de mi cargo, pueda arreglarlos con toda la reflexión, madurez y prudencia que son propias de su carácter. Y por cuanto siendo mortales, pudiera suceder que el Sr. D. Juan Arias premuriese, y sobre el grave sentimiento que yo tendría por la falta de tan digno y amado amigo, me quedase el desconsuelo de que mis negocios no pudiesen ser arreglados y aclarados, ni mi última voluntad cumplida por un sujeto de tanta prudencia y virtud, y afecto á mi persona; declaro que, en caso de que así sucediere, se entienda este poder para testar con mi sobrino D. Baltasar, abajo citado, al cual nombro desde ahora y para entonces, y en lugar del referido Sr. Arias, para que otorgue mi testamento con arreglo á las prevenciones en el presente poder hechas y también a la Memoria ó Memorias que existan en poder de aquel señor, que no dudo dejará encargado se le entreguen si tal caso sucediere. Y respecto á que la varia naturaleza de dichos negocios y la distancia de mi casa en que vive dicho señor no le permitieran ordenarlos con la claridad conveniente, sin tener de ellos más amplia instrucción y noticia y á que no es fácil comunicársela por medio de Memorias ni yo me hallo en estado de hacerlo por otra vía, haré aquí, no sólo las disposiciones que la naturaleza de esta escritura requiere, sino las demás que puedan conducir al referido fin.

Profesión de fe católica.

En consecuencia de esto, é invocando ante todas las cosas el santo nombre de Dios Trino y Uno, mi Creador y misericordioso Salvador, en cuya santa Providencia estoy confiado y cuya infinita bondad y asistencia imploro para mi último fin, declaro: que desde mi primera edad y por todo el curso de mi vida, he profesado y actualmente profeso con sincera y constante fe la santa religión católica, apostólica romana, creyendo, como firme-

mente creo y confieso, todos los dogmas y artículos que su santa Iglesia tiene y profesa; y que es mi deseo, así como he nacido y vivido, permanecer y morir en su santo gremio y en la comunión de los fieles que la profesan, á cuyo fin imploro también la protección é intercesión de la bendita Virgen María, Madre de Dios y protectora de los hombres para con su Hijo Santísimo Jesucristo, mi Señor y piadoso Redentor, en cuya intercesión confío, que, por el mérito é infinito valor de su preciosa sangre, lavando las manchas de mi alma, le abrirá las puertas del cielo para que goce de la presencia divina en la eterna bienaventuranza.

Entierro en el cementerio de la Cartuja.

Item: declaro que si falleciere en este castillo, ó en cualquiera otra parte de esta isla, sea mi cuerpo enterrado en el cementerio de la Cartuja de Jesús Nazareno, sin otro hábito que el de mi Orden de Alcántara, sin distinción, pompa ni asistencia alguna, sino solamente en el modo y en el lugar que fuere acostumbrado para el entierro de los individuos legos de aquella religiosa comunidad, cuyo consentimiento se pedirá previamente, y espero obtener de su caridad por el singular afecto que me ha profesado mientras tuve la dicha de vivir en medio de ella.

Señala el cementerio de Gijón.

Y pues que fué siempre mi deseo el que mis huesos reposasen en el cementerio de la iglesia parroquial de Gijón, en la cual fuí bautizado, y con el fin de que su existencia allí sirviese de estímulo á mis parientes y amigos para que rogasen á Dios por el descanso de mi alma, pido desde ahora á la referida comunidad permita que á su debido tiempo sean dichos mis huesos sacados del lugar en que se hubiesen depositado, dejando á su arbitrio y el de mis albaceas acordar el tiempo y modo en que esto se deba hacer. Y pues que debe esperarse á que mis carnes sean consumidas, para que quede allí el polvo de ellas, no sólo prohibo que se trate de embalsamar mi cuerpo, sino que deseo se

use de cal viva ú otro cualquier medio que señalen los físicos, para abreviar el plazo de esta traslación. En consecuencia de lo cual, y precedida la licencia del ordinario eclesiástico, verificada que sea la exhumación de dichos mis huesos y colocados en una caja de madera, se entregarán á mis albaceas para que cuiden de trasladarlos á la villa de Gijón, y de que allí los entierren en el referido cementerio sin pompa ni distinción alguna.

Entierro en el cementerio de la parroquia en que falleciera.

Pero si mi fallecimiento se verificare fuera de esta isla y de la citada villa, es mi voluntad que mi cuerpo sea enterrado en el cementerio de la iglesia parroquial del lugar en que falleciere, sin pompa ni distinción alguna, ni otra precaución que la de señalar el lugar de mi sepultura, con permiso y acuerdo de su cura párroco, para hacer á su tiempo, si fuere posible, la traslación de mis huesos en la misma forma que llevo prevenida.

Entierro en Gijón.

Y, en fin, si yo falleciere en Gijón, mando que se me dé sepultura en el nuevo cementerio, á cuya construcción he concurrido con mis continuos ruegos y solicitud; previniendo que, si no hubiere inconveniente, se me dé sepultura cerca de su puerta, para que mis huesos reposen al lado de los de mis padres y hermanos, que yacen en la capilla de nuestra familia, contigua á la citada puerta, que con consentimiento mío se abrió desde ella.

Oficios de la comunidad de Jesús Nazareno.—Otros sufragios.

Item: es mi voluntad que, además del oficio que cantará la dicha comunidad de Jesús Nazareno para mi entierro, y por el cual se le dará la limosna de cien libras de moneda mallorquina, se canten otros dos en Gijón, luego que allí sea sabida mi muerte, uno en la iglesia parroquial y otro en la del convento de las religiosas Recoletas, y ambos sin convite ni distinción alguna, de-

jando á cargo de mis albaceas así el señalar el número de sacerdotes que hubieren de asistir, como la limosna que por uno y otro se haya de dar.

Cien ducados por su entierro y derechos.

Y si yo falleciere y fuere enterrado en otro pueblo del continente, allí se dará por el oficio que se deberá celebrar, y por los demás derechos de mi entierro, la cantidad de cien ducados de vellón; y, finalmente, otro igual oficio se celebrará en la parroquial de Gijón el día en que se verificare la traslación de mis huesos á su cementerio, á disposición de mis albaceas, y previniendo también que estos oficios se hagan sin pompa, ni distinción, ni convite alguno.

Oficio de difunto en Gijón.—Misas en Mallorca.

Item: es mi voluntad que, además de los dichos oficios, se digan por mi alma algunas misas, para lo cual dejo en Mallorca cincuenta libras del país, y en Gijón cincuenta ducados vellón, que se entregarán, las primeras, al Dr. D. Ignacio Bas y Bausá, y los segundos al párroco de aquella villa, y al arbitrio de uno y otro dejo determinar el número de misas que se deben decir, y la limosna de cada una; encargándoles solamente que nombren para decirlas á los sacerdotes que crean más necesitados de este socorro.

Ochocientos ducados para niños pobres y su distribución.

Item: es también mi voluntad que, sabida que sea mi muerte en dicha villa de Gijón, se destine por mis albaceas la cantidad de 800 ducados para el socorro de niños pobres, cuya distribución se hará en esta forma: de la mitad de dicha cantidad, se formarán cuatro dotes de 100 ducados cada una, y se adjudicarán dos de ellas para dos discípulas de la escuela de niñas que fundó en Gijón mi hermana sor Josefa de San Juan Bautista; y las otras

dos, para una niña natural de la misma villa y para otra de la parroquia de Ciares. La mitad restante se repartirá en cuatro socorros para niños pobres, de los cuales se distribuirán: dos, á dos discípulos de la escuela gratuita de primeras letras que yo establecí en Gijón como heredero fiduciario del Sr. D. Fernando Morán Lavandera, su fundador; y los otros dos, á un niño natural de la misma villa y á otro de la citada parroquia de Ciares; y quiero que el señalamiento de unos y otros niños pobres, se haga por mis albaceas en aquella villa, junto con el primer juez noble y el cura párroco de ella, y al arbitrio de todos dejo también la determinación del tiempo en que se deba hacer la entrega de dichos dotes y socorros; previniendo sólo ser mi voluntad que los de las niñas sirvan para que se establezcan en matrimonio, y los de los niños para que aprendan oficio ó emprendan carrera, conforme á su condición; encargando, como encargo y recomiendo a dichos señores, que en hacer dicha adjudicación, además de la pobreza y necesidad de dichos niños y niñas, tengan en consideración su aplicación y conducta.

Declaraciones.

Y ahora, procediendo á las demás declaraciones que creo necesarias, así para instrucción de dicho señor mi apoderado, como para el mejor cumplimiento del testamento que en virtud de este poder otorgaré, declaro, ante todas las cosas, que soy hijo legítimo, nacido del legítimo matrimonio.

Padres.—Hermanos.—Vínculos.

D. Francisco Gregorio de Jovellanos y Carreño y Doña Francisca Apolinaria Jove Ramírez de Miranda; que por haber fallecido ya adultos y sin sucesión mis tres hermanos mayores, Don Miguel, D. Alonso y D. Francisco de Paula, he venido á ser, y actualmente soy, legítimo poseedor de los vínculos de mi casa. Que habiendo fallecido también sin sucesión mi hermano menor D. Gregorio, viene á acabar en mí y á extinguirse del todo la

varonía de mi casa. Que de mis cuatro hermanas, Doña Benita, Doña Juana, Doña Catalina y Doña Josefa, han fallecido las dos primeras, dejando sucesión legítima; Doña Catalina, vive en estado de viuda y sin hijos, y Doña Josefa, que también quedó viuda, habiendo fallecido los hijos que tuvo de su difunto marido el Sr. D. Domingo González de Argandona, murió, poco hace, religiosa en el convento de Recoletas de la villa de Gijón.

Sucesión de vínculos en D. Baltasar González Cienfuegos.

Que, en consecuencia, la sucesión de los vínculos de mi casa toca de derecho al licenciado D. Baltasar González de Cienfuegos y Jovellanos, mi sobrino, como hijo primogénito que es de mi difunta hermana mayor Doña Benita de Jovellanos y del Sr. D. Baltasar González de Cienfuegos, Conde de Marcel de Peñalva, vecino de la ciudad de Oviedo, también difunto. Por lo cual declaro al referido D. Baltarsar, mi sobrino, como único, inmediato y legítimo sucesor en los vínculos que actualmente poseo, así como en todos los derechos, acciones y preeminencias que á ellos pertenecen.

Comisiones del Rey.

Item: declaro que con motivo de las diferentes comisiones que el Rey Nuestro Señor se dignó poner á mi cuidado desde el año de 1789, así para visitar los colegios de las Ordenes Militares, de la Universidad de Salamanca, y formar el plan de sus estudios, como para promover la explotación de las minas de carbón de piedra en el Principado de Asturias y el comercio y navegación de sus carbones; y, posteriormente, para fundar en Gijón el Real Instituto Asturiano, en que establecí los estudios de Matemáticas, Náutica y Ciencias físicas, y para dirigir el camino real de comunicación del de Asturias al reino de León; y, en fin, para reconocer el estado de las reales fábricas de la Cavada, de las minas de hierro, de su consumo y de los montes de Espinosa, destinados para el surtido de sus carbones y de otros varios encargos que debí á la confianza de S. M. y que cumplí, y á cuyo desempeño apliqué la atención y cuidados, que constan en las

secretarías del despacho respectivas; con este motivo, repito, anduve ausente de mi casa de Madrid por espacio de siete años, y no teniendo allí quien cuidase de mis intereses y negocios, se encargó de ello, por un efecto de su gran bondad y de la constante amistad con que siempre me honró, el referido Sr. D. Juan José Arias de Saavedra; y sin embargo de que al tiempo de mi ausencia, me hallaba yo con un fuerte empeño en favor de la casa de la señora Condesa viuda de Campo-Alange, que generosamente me había anticipado los fondos necesarios para mi establecimiento en Sevilla en 1768, y después en Madrid en 1778; y, al fin, para tomar el hábito de Caballero de Alcántara al pasar al Real Consejo de Ordenes, dicho Sr. Arias, con su celo y buena economía, no sólo satisfizo completamente mis empeños, cuyo objeto fué el primero de su amistad y cuidado, sino que se hallaba con algún corto ahorro de mis sueldos en el año de 1797, en que S. M. se dignó de nombrarme para la embajada de Rusia, y sucesivamente para el Ministerio de Gracia y Justicia. Que posteriormente, y cuando en el siguiente año, exonerado del citado Ministerio, volví á mi casa de Gijón, el citado Sr. Arias se encargó de nuevo de mis negocios con el mismo caritativo fin de satisfacer el nuevo y más crecido empeño que hube de contraer para establecerme en aquel distinguido destino, el cual empeño quedó entero y vivo al tiempo de mi ausencia, así por no haber ocupado el Ministerio sino ocho meses, como por haber cedido en favor del real Erario y para gastos de la guerra la cuarta parte de mi sueldo.

Que en todas estas ocasiones el citado señor manifestó el mayor celo y desinterés en el cuidado de mis negocios, y más todavía desde el año de 1801, en que fuí sacado de mi casa y traído á esta isla, quedando entonces mis intereses abandonados á su sola confianza y cuidado, dirigiéndolos desde aquel punto, con tanto desvelo y tan rara y generosa amistad, que no puedo dejar de manifestarlo aquí, lleno de admiración y tierno reconocimiento.

Y respecto de que á tantos testimonios de celo y amor he correspondido siempre, como debía, con una confianza absoluta-

mente ilimitada, no queriendo jamás ver, sino aprobar llana y francamente sus cuentas, y á que, á vista de mi resistencia, se empeñó dicho señor en que las viesen personas de mi confianza y cariño, que en efecto lo hicieron, y admiraron en ellas el orden, exactitud y claridad con que las había constantemente llevado; ahora, en continuación y prueba de la misma íntima confianza, mando aquí no sólo que á mi muerte no se pida cuenta alguna á dicho señor de los fondos que hubieren entrado en su poder, sino que se resista el recibir las que quisiere dar, y que si absolutamente se empeñare en hacerlo, se esté y pase desde luego por el resultado que manifestare en ellas de su administración y encargo, sin pedirle razón, documento ni prueba alguna de la inversión de dichos fondos.

No se pidan cuentas á los herederos del Sr. Arias.

Mando asimismo que, si dicho señor falleciere antes que yo, tampoco se pida cuenta alguna á sus herederos, sino que se esté y pase por lo que acerca de mis intereses dejase dispuesto y declarado.

Finalmente quiero, y es mi voluntad, que si mi heredero ó cualquiera otra persona que tuviese parte ó interés en esta disposición, contraviniendo á lo prevenido en esta cláusula, pidiese cuentas á dicho señor ó sus herederos, ó bien contradijere ó impugnare las que quisieren dar, ó alguna de sus partidas de cargo ó data, desde luego, y por este sólo hecho, sean privados de cualquier derecho ó beneficio que en virtud de ella pudieran esperar, y que la citada mi herencia, legado ó manda de los que yo señalare, pase y ceda en favor de la citada escuela gratuita de primeras letras de Gijón, á quien, para en tal caso, instituyo y nombro por mi heredero ó legatario, en lugar del que á esta cláusula contraviniere.

En fin, es mi voluntad que los referidos así en este como en los demás puntos relativos al cumplimiento del testamento que en virtud de este poder otorgare, manifiesten á dicho señor la misma confianza y reverencia que yo le he profesado y profeso,

no sólo en reconocimiento de los grandes beneficios que de su bondad tengo recibidos, sino por la íntima convicción que tengo, y ellos deben tener, de su virtud, desinterés y religiosa veracidad, acreditadas en negocios de mayor importancia, y que son tan notorias y están confirmadas con tantos ejemplos de fidelidad y constancia hacia sus amigos, y de rigurosa probidad y exactitud en su conducta.

Item: declaro que en tiempo de mi padre y señor, y de mi hermano D. Francisco de Paula, y aun antes, se acostumbró á celebrar por el poseedor de nuestra casa cierta fiesta en la vigilia de la Natividad de Nuestro Señor, en la cual se llevaba á la iglesia parroquial y á la capilla propia de nuestra familia, cierta ofrenda de vaca, trigo y vino, al tiempo de la Misa que llaman del Gallo; y aunque yo, por consideración á la piedad del objeto, no quise alterar en lo substancial esta costumbre, advirtiendo que se le daba ya el nombre de aniversario y se quería convertir en obligación lo que era meramente un acto voluntario y sólo una devoción de familia, suprimí la citada ofrenda, dando al cura párroco una limosna gratuita en su lugar.

Y ahora seguro yo, así por las diligencias practicadas por mi difunto hermano, como por las que yo hice, de acuerdo con el doctor D. Nicolás de Sama, párroco de la misma villa, que no existe escritura ni Memoria alguna de fundación ni en los testamentos de mis ascendientes ni en los libros parroquiales y tablas de aniversarios relativos á dicha fiesta, y sólo sí un apuntamiento reciente, y de mano del Dr. Bances, antecesor inmediato al citado Dr. Sama, en que á dicha fiesta le da este nombre; el cual apuntamiento fué de su parte oficioso y arbitrario, por no referirse á documento alguno, y además de ningún valor, como hecho en tiempo en que mi difunto hermano, á consecuencia de las averiguaciones que había hecho, había manifestado ya que continuaba dicha fiesta por mera devoción, declaro aquí no reconocer que exista en mí, como poseedor de los vínculos de mi casa, ni en los que en ellos sucedieren, obligación alguna relativa á dicha fiesta; y, en consecuencia, les encargo que no la continúen como carga precisa, y que más bien conviertan el gasto de ella en alguna

otra devoción ú obra piadosa; y que caso de que quieran continuarla, sea haciendo protesta ó tomando la precaución que les pareciere conveniente, para que en dicho acto no se pueda fundar prescripción ni costumbre; y prohibiendo, como expresamente prohibo en cuanto puedo, que en este caso supriman la referida ofrenda, la cual, llevada con ostentación por los criados de la casa, y en hora en que la iglesia suele estar llena de gente y algazara para oir la citada Misa del Gallo, ha sido ocasión de muchas distracciones, y aun de escándalos impropios del recogimiento y devoción que requiere la santidad del culto.

Patronato de la capilla.

Item: declaro que el Patronato de la referida capilla, aunque legítimamente adquirido desde el siglo XV por Juan García de Jovellanos, fundador de mi casa y bienhechor de la referida iglesia parroquial, y aunque disputado después en largos y reñidos pleitos con la casa de Jove Ramírez, fué al fin dividido por solemne transacción y concordia celebrada entre mi difunto padre y el Sr. D. Alonso Ramírez, Marqués de San Esteban, mi tío, edificándose, en consecuencia, una capilla nueva, además de la antigua, y poniéndose en cada una de ellas las preeminencias de sepultura, sillas para los poseedores de los vínculos, y estrados para las señoras de ambas familias; y aunque todo esto se hizo con anuencia del párroco que entonces era, y con aquiescencia del pueblo y su Ayuntamiento; considerando yo que en el establecimiento de este nuevo gravamen, que hizo de un patronato dos, y dobló las citadas preeminencias, fueron perjudicados los derechos y libertad de la Iglesia, y que la citada aquiescencia del párroco y pueblo no bastan para justificar el citado perjuicio; y, sobre todo, considerando que estas distinciones y preeminencias laicales en lo interior de la iglesia, aunque derivadas de piadosos principios, dicen alguna repugnancia con la majestad del templo del Señor y con el decoro de su santo culto; y que por una parte pueden ser ocasión de orgullo para los que gozan de ellas, destruyendo el espíritu de humillación y devoción que requiere la

asistencia á los Divinos Oficios, y por otra, servir de distracción en los actos religiosos, donde los fieles, unidos por la comunión de su fe, deben asistir con un mismo espíritu de igualdad y humildad; deseando ahora, cuanto en mí está, ocurrir á dichos inconvenientes, declaro que, en caso de que el citado derecho de Patronato sea dudoso, y aun no siéndolo, en el de que por considerarse libre y no vinculado, pueda yo disponer acerca de mi voluntad, desde luego la renuncio aquí solemne y absolutamente, abdicándole y cediéndole en favor de la libertad de la iglesia y decoro del santo culto del Señor, con todos los derechos y preeminencias de silla, estrado, sepultura y otro cualquiera que en razón de él me pudiera pertenecer. Ademas ruego y exhorto, y en cuanto puedo mando, así a mi sobrino y sucesor inmediato, como á los demas que sucedieren en mis vínculos, que lejos de contradecir esta renuncia la ratifiquen, y concurran por su parte á su cumplimiento. Declarando, además, que todo esto se entienda sin que sea visto que trato de perjudicar al derecho que en dicha razón tenga ó pueda tener la familia Jove Ramírez, pues no es ésta, en manera alguna, mi intención.

Dotes á sus hermanas.

Item: declaro que mis tres hermanas, D.ª Benita Antonia, Condesa que fué de Peñalva; D.ª Juana Jacinta, mujer, en primeras nupcias, del Sr. D. Juan Antonio López Pandiello, y en segundas, del Sr. D. Sebastián de Posada y Soto, una y otra ya difuntas; y D.ª Josefa, mujer que fué del Sr. D. Domingo González de Argandoña, y que ha fallecido religiosa profesa en las Recoletas Agustinas de Gijón, fueron pagadas en las dotes que se les señalaron por mi difunto padre y señor, al tiempo de sus respectivos matrimonios; pues aunque, en efecto, dejaron de percibir algún corto resto de dichas dotes, le renunciaron en virtud de convenio celebrado con mi difunto hermano D. Francisco de Paula, en cuyo favor otorgaron las correspondientes cartas de pago, á las cuales, y al referido convenio, quiero que se esté.

Pero respecto de que á ruego de la referida Condesa de Peñal-

ba, y con respecto á dicha renuncia, le ofrecí verbalmente que entregaría á su sobrina D.ª Escolástica, ya también difunta, la cantidad de quinientos ducados, quiero y es mi voluntad que si mi sobrino D. Baltasar no le hubiese entregado á dicha D.ª Escolástica, su hermana, ó á sus hijos, la referida cantidad de quinientos ducados, como lo tengo prevenido, se haga éste entrega de mis bienes, en cumplimiento de aquella óferta.

Y respecto de que á la otra hermana mía, D.ª Catalina de Sena, mujer que fué del Sr. D. José Alonso de Fáes, se le ha quedado á deber algún resto de su dote, es mi voluntad que si le renunciase, á ejemplo de sus hermanas, pues tiene para ello más poderosas razones, se esté á lo que tengo dispuesto en favor de ella en la Memoria arriba citada; pero si prefiriese recibir dicho resto, nada más se le entregue, puesto que sin embargo de que disfruta y percibe los buenos alimentos y viudedad que le dejó su marido, ha vivido y manteníndose de algunos años á esta parte, y actualmente vive y se mantiene á mi costa en la casa paterna, y aun antes de esto, la he socorrido yo en las varias ocasiones en que de ello tuvo necesidad.

Item: declaro que de resultas de algunas diferencias sobrevenidas en razón de lo que mi difunto hermano D. Francisco de Paula dispuso en su testamento á favor de la Sra. D.ª Gertrudis del Busto y Miranda, su esposa y hermana política, se celebró por mí con dicha señora cierto convenio, por virtud del cual, además de la partición convencional que se hizo de los bienes y muebles que quedaron, por muerte del referido mi hermano, me obligué á contribuir á dicha señora, por todo el tiempo de su vida, y á título de viudedad, la cantidad de ochocientos ducados de vellón cada año, bajo de cierta forma, condiciones y restricciones que en él se expresan, y fueron acordadas con intervención del Ilmo. Sr. D. Juan de Llano Ponte, Obispo de Oviedo, ya difunto. Y aunque el documento privado que entonces se otorgó, ha de existir entre los papeles que me fueron ocupados, como existirá su duplicado en poder de la dicha señora, es mi voluntad que después de mi muerte se cumpla lo en él dispuesto por mi sobrino D. Baltasar en calidad de mi heredero y sucesor en

mis vínculos, conforme al espíritu y tenor del mismo convenio. Y si, lo que no creo, se negase á ello por creerse perjudicado, es mi voluntad que se entregue á dicha señora por todo el tiempo de su vida, y á título de viuda de mi difunto hermano, la sexta parte líquida que quedare anualmente de las rentas de mis mayorazgos, y que, si necesario fuere, mis albaceas acudan á la Real Cámara de S. M., cuya justicia imploro, á fin de que se digne aprobar esta disposión, dictada así por el buen afecto que siempre he profesado y profeso a dicha mi señora hermana política, como por la tierna memoria que conservo de mi difunto hermano, su marido; y también para evitar las disputas ó pleitos que la falta de cumplimiento de dicho cónvenio pudiera producir.

Herencia de su tío, el Abad de Villoria.

Item: declaro, que respecto á que por resultas de la muerte de mi tío y señor D. Miguel de Jovellanos, Abad que fué de Villoria, al cual, por haber fallecido abintestato, sucedió su hermano y mi tío D. José de Jovellanos, presbítero y capellán mayor de la Colegiata de Gijón, heredando una mitad de sus bienes junto conmigo y mis hermanos, entonces vivos, que heredamos la otra mitad, y á que, por la muerte del mismo señor D. José, quedaron algunos artículos que arreglar acerca de dichas herencias, y particularmente de la última; y mediante á que en carta que escribí á mi hermana sor Josefa de San Juan Bautista, con fecha de 14 de Octubre de 1784, le encargué que para redondear este asunto hiciera, desde luego, depositar la cantidad de 1.898 reales vellón en la prelada de su convento, ú otra persona que eligiese, con cargo de intervenirlos conforme á la última disposición de dicho señor D. José, mi tío, con conocimiento de los interesados en ella y bajo de recibo; que verificado este depósito, se otorgase por los demás interesados escritura de adjudicación en mi favor de los bienes del *Corviello* y *Arrues*, pertenecientes, en parte, á la testamentaría de dicho señor, pues que satisfecho por mí sólo el cargo que en favor de ellos resultaba, debía quedar en mi favor el derecho al libre y total dominio de los bienes, es mi voluntad

que si lo que va referido se hubiere ejecutado á diligencia de la referida mi hermana sor Josefa, se esté y pase por lo que con arreglo á dicho encargo hubiese dispuesto y ejecutado; y si nada hubiese dispuesto en virtud de él, se verifique por mis albaceas todo lo que va referido, á cuyo fin se tendrá presente la dicha mi carta, cuya copia existe aquí con las demas de nuestra correspondencia.

Abad de Santa Doradia.

Item: declaro que por cuanto por escritura separada, otorgada en este mismo día y ante el presente escribano infrascrito, tengo hechas diferentes disposiciones y declaraciones acerca del cumplimiento del testamento, que, como heredero fiduciario del señor Abad de Santa Doradia, otorgué en la villa de Gijón en 9 de Marzo de 1795 ante el Escribano público de dicha villa D. Francisco Santurio; y asimismo acerca de la fundación de la escuela gratuita de primeras letras, que como tal heredero fiduciario formalicé por otra escritura otorgada en la misma villa y ante el mismo Escribano público en 12 de Noviembre de 1797, uno y otro en virtud de las reservas hechas en dichos instrumentos, y de las facultades que como testamentario de dicho señor y como primer patrono de la referida escuela me pertenecen, es mi voluntad que se cumpla en todo y por todo cuanto en la dicha escritura tengo dispuesto; lo cual confirmo y ratifico aquí, y además, quiero que se tenga como parte de mi testamento, y que para ello sea unida y protocolada juntamente con el que mi señor apoderado otorgare en virtud de este poder.

Item: declaro que la citada mi hermana sor Josefa de San Juan Bautista, al tiempo de entrar en religión en la villa de Gijón, por escritura pública que otorgó ante el Escribano público D. Gregorio Fernández en 2 de Marzo de 1794, cedió y renunció en favor de mi hermano D. Francisco de Paula, y mío, la hacienda llamada de las *Figares*, situada en la orilla de la misma villa y compuesta de casa, hórreo, huerta, tierras y prados, cuyo dominio directo pertenecía al *Hospital de Gijón* y el útil á la dicha mi hermana, con la pensión correspondiente al foro; y mediante á

que dicha cesión fué con calidad de que el que sobreviviese de los dos hermanos hubiese de dejar la dicha hacienda después de sus días para algún establecimiento ú objeto de pública utilidad de la misma villa; ahora, usando yo de las facultades que como único dueño me competen por haber premuerto el referido mi hermano, y cumpliendo con la citada condición y con lo que el dicho mi hermano tenía comunicado conmigo, declaro ser mi voluntad que la referida hacienda de las *Figares*, con todas sus pertenencias, sea y pase al dominio y propiedad de la ya mencionada *Escuela de primeras letras*, que yo fundé en la mencionada villa; como que es uno de los establecimientos más benéficos y provechosos á su común, para que la referida Escuela la goce perpetua y libremente, sin otra carga que la pensión del foro que sobre sí tiene; y que si la dicha pensión se redimiere de mis bienes, de lo cual actualmente se trata, sea y le pertenezca en la misma manera en plena y libre propiedad. Asimismo declaro, como condición precisa de este legado, que la administración de esta hacienda haya de correr perpetuamente á cargo del Maestro de primeras letras que por tiempo fuere, verifíquese ó no la separación de los demás bienes de la Escuela, de los del Instituto ó Escuela náutica de la misma villa, de que se trata en la escritura mencionada en la cláusula antecedente; y, por fin, declaro que si en alguna de las Memorias testamentarias, ó bien por otro instrumento separado, declarare yo alguna cosa conforme ó contraria á esta disposición, se esté á lo que en la citada Memoria ó instrumentos explicare.

Memorias que se encontraren.

Y por cuanto, además de la Memoria que tengo remitida al Sr. D. Juan Arias de Saavedra, y de las mandas en ella señaladas, he formado otra en que dispongo de mis bienes y efectos que poseo en este castillo, la cual, escrita y firmada de mi mano, se hallará entre mis papeles, ó bien en poder de mi mayordomo D. Domingo García de la Fuente, es mi voluntad que dicha Memoria sea tenida por parte de este *poder*, y que su contenido se

comunique por los albaceas que nombrare y aquí residieren, al referido D. Juan Arias, para que la confirme y ratifique en el testamento que otorgará á mi nombre y en virtud del presente poder. Y, atendido á que actualmente no esté formado inventario de los citados bienes y efectos que aquí poseo, es mi voluntad que si al tiempo de mi muerte no lo estuviere, se forme por el citado D. Domingo, de acuerdo con los citados albaceas que aquí nombrare, y que se esté y pase por el que formare, pues que no dudo que será exacto por la justa confianza que tengo con el referido D. Domingo.

Escuela de primeras letras.

Item: declaro que por cuanto en la citada escritura otorgada en el presente día, ante el infrascrito escribano, tengo hechas alnas declaraciones, explicaciones y modificaciones relativas á diferentes artículos de la escritura de fundación de la antes dicha *Escuela de primeras letras*, con el fin de acomodarla al presente estado del Real Instituto Asturiano, con cuya enseñanza se deseó combinarla, revocando cuanto no creía conforme á él y explicando, confirmando y ratificando cuanto me pareció conciliable con las ocurrencias y novedades que después han sobrevenido: para asegurar así el mayor bien de dicha Escuela y desempeñar más cumplidamente las obligaciones de justicia y conciencia que me impusieron la confianza y encargos de su fundador, declaro ahora ser mi voluntad que las dichas declaraciones y explicaciones contenidas en la citada escritura á que me refiero, sean y se tengan como parte de este poder para testar y de mi última voluntad; y encargo al Sr. D. Juan Arias que lo declare así en el testamento que otorgare á mi nombre, y en él las confirme y ratifique de nuevo, rogándole que recomiende á los albaceas que en dicho testamento nombrará, y á los que yo aquí nombraré, cómo yo desde ahora encargo y recomiendo á unos y á otros que cuiden de que su contenido tenga y sea llevado á pleno y debido cumplimiento. Y respecto á que por no tener herederos forzosos soy libre de disponer de mis bienes á mi plena volun-

tad y á que el heredero que aquí nombraré es de mayor edad y goza derecho de seguir y promover por sí mismo todas sus acciones, declaro ser de mi voluntad que el cumplimiento de lo dispuesto en esta escritura de poder para testar, así como lo que, en virtud de él, dispusiera y ordenare el dicho D. Juan Arias en el testamento que á mi nombre otorgare, se haga y verifique y cumpla, sin intervención de justicia ni autoridad alguna civil, ni de otra clase, ni tampoco de otra persona que los citados albaceas por mí nombrados, y que dicho mi señor apoderado nombrare, así por lo que toca á esta isla, como al Principado de Asturias, á los cuales doy plena y absoluta facultad, y tanta cuanta el derecho permite para dicho efecto; y no sólo para que cumplan literalmente cuanto llevo aquí dispuesto y declarado, sino también para que si en alguno de los artículos de mi testamento ocurriese embarazo ó impedimento grave, y tal que estorbe su cumplimiento, le arreglen y cumplan según su buen arbitrio, acordándose entre sí y ordenando cuanto crean sea más conforme con el espíritu de las disposiciones que dejo declaradas y las demás de dicho mi señor apoderado.

Nombramiento de albaceas.

Y para cumplir y pagar el testamento que por virtud de este poder otorgare el citado Sr. D. Juan Arias Saavedra, nombro por mis albaceas, y además de los que dicho señor nombrare en uso de sus facultades, en primer lugar al referido Sr. Arias, y después, y por lo que toca á la villa de Gijón, á mis sobrinos don Baltasar y D. José Gonzalez de Cienfuegos y á los Sres. Conde de Peñalba y Marqués de Camposagrado, vecinos de Oviedo, y D. Pedro Valdés Llanos, vecino de Gijón, y al referido D. Domingo García de la Fuente, mi mayordomo; y por lo que toca á esta isla, al Sr. Dr. D. Ignacio Bas y Bauzá, presbítero beneficiado en la Santa Iglesia Catedral y capellán del ilustrísimo señor Obispo de Mallorca, y al referido D. Domingo.

Su sobrino D. Baltasar, heredero.

Y cumplido y pagado que sea mi testamento para suceder en el remanente de mis bienes, instituyo y nombro por mi único y universal heredero al referido mi sobrino D. Baltasar González de Cienfuegos, inmediato sucesor de mi mayorazgo, para que los haya y disfrute, con la bendición de Dios y la mía. Y si acaso falleciere antes que yo, nombro y sustituyo en su lugar, como mi heredero, al dicho D. José González de Cienfuegos, su hermano. Y al referido mi sobrino D. Baltasar, y á cualquiera de los que ahora ó en adelante sucedieren en el mayorazgo de mi casa, ruego muy encarecidamente que usen del apellido de Jovellanos, sin que sea visto que sobre esto quiero imponerles obligación alguna; cuya súplica les hago no con respecto á mi persona, sino para que se conserve en la villa de Gijón la memoria de una familia cuyos individuos han promovido siempre con tanto celo y desinterés su bien y prosperidad, y dado en ella muchos buenos ejemplos de honor, de virtud y de amor á su Rey y al bien de su Patria.

Y valiéndome del privilegio concedido á esta isla, en orden á últimas disposiciones, quiero y pido al infrascrito escribano que todo lo contenido en esta escritura de poder para testar, quede reservado y secreto hasta que Dios Nuestro Señor sea servido disponer de mi vida. En cuyo testimonio así lo otorga y firma de su mano el referido señor otorgante (á quien yo el escribano conozco) en el castillo de Bellver, del distrito de la ciudad de Palma, capital del reino de Mallorca, á los dos días del mes de Julio del año mil ochocientos siete, siendo presentes, por testigos rogados y requeridos por el señor otorgante, el Dr. D. Ignacio Bas y Bauzá, presbítero beneficiado en la Santa iglesia Catedral; D. Ignacio García, Gobernador de este castillo; D. Luis Kenel, Capitán del regimiento suizo de Bestchar; D. Domingo García de la Fuente, D. Manuel Martínez Marina, D. Ramón de la Huerta y D. Juan Malleu, de la familia del antedicho señor otorgante; de todo lo cual doy fe.—Gaspar Melchor de Jovellanos.—Antonio Bartolomé Socías, Notario-escribano público.

MEMORIA TESTAMENTARIA

que yo, D. Gaspar Melchor de Jovellanos, dejo para la distribución de todas cualesquiera alhajas, muebles y efectos que se hallaren en este castillo al tiempo de mi muerte, y fueran de mi pertenencia.

Biblioteca.

Primeramente, declaro que todos mis libros, impresos ó manuscritos, y cartas geográficas que tuviere al tiempo de mi muerte, deberán ser transportados á la villa de Gijón, y unidos a los que tengo allí y á los que existen en Madrid, que deberan ser también llevados allá, y servirán todos para formar una sola biblioteca, cuyo destino tengo declarado en la Memoria que existe en poder del Sr. D. Juan Arias de Saavedra, y por otras vías comunicado. Pero en estos libros no se deben comprender los que tengo cedidos por papel firmado de mi mano a mi mayordomo D. Domingo García de la Fuente, y existen en su poder.

Plata.

Lo segundo, que las piezas de plata de que no dispusiere en esta Memoria, se deberán reunir a las que tengo en Gijón, para formar el cuerpo de bienes de que tengo dispuesto en la antes dicha Memoria en favor del establecimiento en ella declarado, ó que en adelante declarare.

Ropas.

Lo tercero, que de toda la ropa, así blanca, como de color, que yo dejare, de cualquier especie que sea, se harán dos partes iguales, la primera de las cuales será para mi mayordomo D. Domingo García de la Fuente, y de la segunda se haran tres partes, dos de las cuales dejo a mi amanuense D. Manuel Martínez Marina, y la restante á mi cocinero, Ramón de la Huerta. Bien entendido que dichas ropas serán conducidas á costa de mis

bienes al Principado de Asturias, para que allí las puedan haber y recibir sin desfalco alguno, á no ser que á ellos ó alguno de ellos les acomode percibirlas aquí desde luego, en cuyo caso se las entregarán. Declarando que en esta distribución no se comprenderán las piezas de que aquí separadamente dispondré. Y para que en ella no haya diferencia ni sean necesarias diligencias y formalidades de aprecio, es mi voluntad que se haga de buen acuerdo y al arbitrio del señor doctor D. Ignacio Bas y Bauzá, que será mi albacea por lo respectivo á esta disposición, y resolverá la duda ó dudas que en esto puedan ocurrir.

Muebles y efectos.

Lo cuarto, que igual distribución y divisiones se hará de los demás muebles y efectos que quedaren á mi muerte en este castillo ó isla, de cualquier especie que sean, dividiéndolos primeramente en dos partes, y su mitad en tres, adjudicándose á los referidos D. Domingo, D. Manuel y D. Ramón, según lo que llevo declarado en cuanto á las ropas, y con la misma intervención del Dr. Bas, exceptuando siempre las piezas de que aquí dispondré.

Alhajas y efectos exceptuados.

Lo quinto, y para declarar la distribución y adjudicación de las alhajas y efectos exceptuados de la antecedente disposición, es mi voluntad que se haga á las personas en la forma siguiente:

Dejo á mi sobrino D. Baltasar la caja negra con el retrato del Sr. D. Juan Arias de Saavedra, en miniatura y cerco de oro, como la alhaja que es y ha sido de mi primer aprecio desde que la poseo, por la representación que contiene de tan constante y virtuoso amigo, para que la conserve con la misma estimación como encarecidamente le ruego.

Dejo al referido Sr. D. Juan Arias el cuadrito que representa la Cena del Salvador, copiado de la estampa de Morguen, sobre el original de Vinci para nueva prenda de mi memoria, y le pido que como tal la reciba, venciendo la repugnancia que siempre

manifestó á toda demostración que tuviese aire de recompensa de los grandes beneficios que me ha hecho; pues así esta, como la que le hago en la Memoria que existe en su poder, no tiene otra mira que la de añadir esta nueva prenda de nuestro recíproco cariño, como cosa y alhaja que no tiene otro valor que el que le sabrá dar su devoción y su ternura.

Dejo al Sr. D. Ignacio Bas y Bauzá la escribanía de plata que poseo aquí, en memoria del afecto que le profeso y del reconocimiento con que he recibido tantos consuelos como me ha dispensado, así durante mi residencia en la Cartuja de Jesús Nazareno como en este castillo, y le pido que continúe encomendandome á Dios Nuestro Señor en el santo sacrificio de la Misa, como ha hecho hasta aquí.

Dejo al presbítero D. José Sampil, que fué mi capellan, el reloj de oro de repetición que quedó en mi casa á mi partida, y se ha remitido de ella, el que se haya actualmente en Madrid y pedido para que se envíe á ésta, y se le entregará donde quiera que se hallare á mi muerte, y le pido que me encomiende a Dios en el santo sacrificio de la Misa.

Dejo al teniente coronel de Artillería D. José Cienfuegos, mi sobrino, ahora residente en Asturias, la mesa de maderas embutidas que mandé hacer en esta isla, y en la cual escribo esta Memoria.

Dejo á mi sobrino D. Francisco Javier de Cienfuegos, Canónigo en Sevilla, la caja de pasta, forrada en oro, que suelo usar aquí.

Dejo á D. Joaquín María de Posada, también mi sobrino, el catre de maderas embutidas en que actualmente duermo.

Dejo á D. Juan Ceán Bermudez, mi amigo, actualmente residente en Sevilla, el cuadrito copia del cuadro antiguo que representa la fundación de la Cartuja de Jesús Nazareno, que creo original de Fernando Gallegos, y es pieza conducente á la historia de las Bellas Artes, en la cual ha hecho y acreditado tanto estudio y conocimientos; y ademas, el cuadro que pintó de mi orden Fr. Manuel Balleu, representando un solitario desengañado del mundo. Y además se le entregarán cuatro cubiertos de plata, para que dé dos á cada uno de sus hijos, Manuel y Joaquín.

Quiero también que se envíen á poder del dicho D. Juan Cean los tres borroncitos que poseo de mano de Fr. Manuel Balleu, de los cuales, el de la Virgen del Carmen, será para el dicho mi sobrino D. Francisco; y de los otros, que representan la Fracción del pan y un pasaje de la Resurrección del Salvador, escogerá uno para sí, y entregará el otro á D. Ambrosio Delgado Ortiz, prebendado de Sevilla.

Dejo al Sr. D. Pedro Valdés Llanos, vecino de Gijón, mi amigo, la pintura que representa la Virgen, pintada por D. Francisco Tornés, con marco dorado, que está en la chimenea.

Dejo al Sr. D. Carlos González de Posada, Canónigo de Tarragona, mi amigo, el borrón que representa la Ascensión del Salvador á los cielos, de mano de Fr. Manuel Balleu, poniéndosele antes un buen marco á mi costa. Y también le dejo la estampa de la Virgen de la Silla, grabada por Morguen, con el marco de embutidos que tiene.

A mi Mayordomo D. Domingo, además de la manda que tengo hecha en la Memoria que esta en poder del Sr. D. Juan Arias de Saavedra y de la que va arriba expresada, le dejo primero la escupidera de plata de mi uso, y media docena de cubiertos de plata.

Item, le dejo las dos veneritas de oro que tengo aquí. Item, el reloj de oro de mi uso. Item, la colgadura de sarasa guarnecida de muselina con la colcha de lo mismo, y un juego de sábanas y almohadas de las de mi uso. Item, el cuadrito de San Bruno y las estampas del Santo Xpo, y el retrato de la señora Marquesa de Llano, que están en mi cuarto ahora, y las que después se hallare. Item, los seis paisitos dorados sobre azul, que están sobre la chimena. Item, la espada con puño de plata y el cofre que vino de Barcelona.

A mi amanuense, D. Manuel Martínez Marina, además de lo arriba dicho, le dejo cuatro cubiertos de plata y la venera de oro más grande de las tres que aquí tengo. Item, un juego de sábanas y almohadas con una de las dos colchas de mi uso, y todas las estampas que actualmente se hallan en la chimenea, y el cofre que vino de Asturias.

En cualquier tiempo y lugar que mi muerte se verificare, es mi voluntad que al referido D. Domingo se le entregue el sueldo que le tengo señalado por todo aquel año. Lo mismo se hará en cuanto á Ramón de la Huerta, á quien se continuará su salario hasta fin de aquel año.

Y respecto de D. Manuel Marina no goza ninguno determinado, sino que se le da a fin de año una decente gratificación, que se entrega á su padre, quiero que á mi muerte se entregue al referido su padre y para el dicho D. Manuel la cantidad de doscientos ducados de vellón, los cuales el referido su padre empleará en la forma en que ha empleado las anteriores gratificanes, y las administrará durante su vida, para que pueda aumentar su pequeño capital con su buena economía, en beneficio de este mozo, cuyo cuidado y dirección le recomiendo muy particularmente.

Es también mi voluntad que á los señores referidos se pague de mis bienes el viaje que con su respectivo equipaje hicieren al Principado de Asturias, su patria; bien entendido que en este viaje habrán de ir juntos con mi mayordomo D. Domingo, a quien encargo su disposición y dirección. Pero si D. Domingo resolviere quedar en esta isla, hasta que pueda recoger y transportar mis huesos a Gijón, dejo a cargo de éste el que, con acuerdo del Dr. Bas, señale, así al dicho Marina, como Huerta, la ayuda de costa que estimaren conveniente para que puedan transportarse á su destino. Bien entendido, que esta ayuda de costa ó los gastos de este viaje ó viajes, vayan juntos ó separados, se habrán de abonar al referido D. Domingo, según la cuenta que de ellos presentare.

Y por cuanto el referido D. Domingo ha corrido con todas las cuentas del gasto desde que salimos de la villa de Gijón, sin embargo de que estas cuentas están aprobadas y firmadas por mí en el tiempo en que me ha sido permitido, declaro aquí que de nuevo las apruebo y ratifico, no sólo porque todos mis gastos se hicieron de mi orden y con acuerdo mío, sino también por la grande experiencia que tengo de su fidelidad y formalidad. Y, por tanto, si alguna cuenta quedare por aprobar á mi muerte,

del gasto que fuéremos haciendo, se habrá y tendrá por aprobada en virtud de esta declaración.

Y recomendando á todos los aquí nombrados, que me recomienden á Dios en sus oraciones, y pues en vida han sido testigos de mi conducta y de mis sentimientos, cuiden después de mi muerte de mi memoria, que tan injustamente y con tantos oprobios y malos tratamientos ha sido perseguida; sin que se me haya permitido defenderla y justificarla á los ojos del público, cierro este escrito, lleno de confianza en la piedad de mi Rey, y, sobre todo, en la bondad de Dios Nuestro Señor, protector de la inocencia y de la justicia, que me permitirán hacerlo por mí mismo antes de mi muerte. Pero si no se verificare, dejo este cuidado, no sólo á los amigos nombrados en esta Memoria, sino á otros de quienes estoy cierto que lo son, y que no nombro por no exponerlos á algún disgusto que por mi causa pudieran tener.

Castillo de Bellver, á cinco de Marzo de mil ochocientos siete.

GASPAR MELCHOR DE JOVELLANOS.

Valga con cualesquiera enmiendas, textaduras ó adiciones que tuviera de mi letra.

JOVELLANOS.

Quiero que se entregue á mi antiguo y constante amigo el excelentísimo Sr. Conde de Cabarrús, el cuchillito de marfil que aquí poseo; y al Sr. Marqués de Campo-Sagrado, también mi amigo, el bastón con puño de oro de mi uso; á mi sobrino don Juan María Tineo, el ejemplar de Terencio, de la edición de Cambrige, que compré aquí; á mi sobrino político, el Sr. Conde de Peñalba, el ejemplar de Valerio Máximo, de la edición de Torrenio; al Sr. D. Juan Meléndez Valdés, mi antiguo amigo, el Ælio Arístides, greco-latino, de la edición de Oxford; y pido á todos que tengan la bondad de recibir estas pequeñas prendas como una muestra del cariño con que los tengo en mi memoria, y que perdonen en gracia de él que los nombre aquí.

Por último, quiero que el escaparate de caoba con la efigie dorada de Nuestro Señor Jesucristo, se ponga en el coro de las

religiosas Recoletas de Gijón, para que rueguen por mí á este Divino Señor.—7 de Marzo, *ut supra.*

JOVELLANOS.

Item. Que se den á D. José Rodríguez Argüelles, Archivero del Consejo de Guerra, cuatro cubiertos de plata y las cucharas de lo mismo que aquí tengo.—Fecha, *ut supra.*

Este interesante documento fué leído en la Real Academia el 7 de Noviembre de 1840, y forma parte de la copia de un extenso testimonio de la escritura de testamento otorgado, en nombre del Excmo. Sr. D. Gaspar Melchor de Jovellanos, por su sobrino y apoderado D. Baltasar González de Cienfuegos y Jovellanos, el 7 de Agosto de 1815 ante el Escribano de Gijón, D. Antonio Suárez Llanos del Camino.

El busto marmóreo de Jovellanos.

Al hacer el estudio del expediente personal de tan celebrado Académico de la Historia, nos encontramos con dos documentos inéditos de fecha muy posterior á 1811 que ofrecen especialísimo interés, y que por deber reproducimos.

Es una carta de la viuda del amigo de Jovellanos, el honorable Lord Holland, dirigida á la Real Academia, regalando á la Corporación el busto en mármol que su difunto esposo mandó labrar para conservar el recuerdo de español tan ilustre.

Helas aquí textuales:

«Monsieur:

J'ai reçu avec une vive satisfaction la lettre que vous m'avez fait l'honneur de m'adresser, et je vous prie de vouloir bien être l'interprète de mes sentiments de reconnaissance auprès de MM. les Membres de l'Académie Royale en les assurant du plaisir avec lequel j'ai appris que le buste de l'homme illustre dont son pays et à si juste titre fier, soit placé dans la salle de

leurs sessions au milieu des admirateurs de sa sagesse et de ses vertus.

C'est pour moi une consolation, et en même temps une idée bien douce à mon cœur, que désormais la mémoire de D. Gaspar de Jovellanos sera associée par l'Académie avec celle de Lord Holland, qui durant une vie consacrée au bien être de ses semblables, n'a jamais cessé de s'intéresser à la gloire et à la prosperité de l'Espagne.

Veuillez agréer, monsieur, les assurances de ma considération la plus distinguée.—*Elisabeth Vasall Holland.*»

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

«Excma. Señora:

La Real Academia de la Historia acaba de recibir, con el mas distinguido aprecio, el muy estimable donativo que debe á la generosa bondad de V. E., el hermoso busto del célebre D. Gaspar Melchor de Jovellanos, que hizo labrar el honorable Lord Holland, digno esposo de V. E., entusiasta apreciador de las cosas de España, y que ha llegado sin lesión á poder de la Academia, por el cuidadoso esmero de su individuo el caballero Gayangos.

La circunstancia particular de ser esta memoria consagrada por Lord Holland á la amistad que le unía con D. Gaspar de Jovellanos, á quien la Academia tiene la gloria de contar en el número de los individuos que más la han ennoblecido, hace subir de todo punto la estima en que este Cuerpo literario tiene el regalo, debido á la munificencia de V. E.

La Academia, al propio tiempo que ha dispuesto se coloque el busto de Jovellanos en el lugar distinguido que se le debe en el local de sus sesiones, ha acordado dar á V. E. las más rendidas gracias por tan singular favor. Y no hallando yo términos suficientes y adecuados para hacerlo debidamente, me limito á protestar, á nombre de la Academia, su más profundo reconocimiento á V. E. y á rendirle el homenaje de su más alta y respe-

tuosa consideración. Con la cual tengo yo, Excma. Señora, el honor de ofrecerme reverente á los pies de V. E.

Madrid, 3 de Enero de 1844.—Excma. Señora. De V. E. atento servidor, *Pedro Sabau*, Secretario.

Excma. Señora Viuda del H. L. Holland.»

Expediente personal del Excmo. Sr. D. Gaspar Melchor de Jovellanos.

Todo el merecido honor que se haga en este primer Centenario al ilustre Académico de la Historia, resultará plenamente justificado del examen minucioso de sus actos en esta doctísima y sabia Corporación.

Por singular contraste, el expediente personal de este insigne varón lo constituye una carpeta en papel, sin más documentos anteriores al 27 de Noviembre de 1811, que la minuta de un oficio que le dirigió la Academia en 1808, dándole las gracias y felicitándole por haber remitido y completado la Memoria relativa á las *Diversiones públicas en lo antiguo y moderno*, en las provincias de España.

En tan modesta carpeta rotulada, se lee:

«Jovellanos (Gaspar de).

Supernumerario en 4 de Febrero de 1780.

Ascendido á la clase de Académico de Número en 2 de Marzo de 1787.»

Dicho pliego contiene:

1.—Minuta de un oficio fecha 6 de Noviembre de 1808, que copiada á la letra, dice así:

«Exmo S.^or^:

Mui S.^or^ mio. N.^ra^ R.^l^ Acad.^a^ de la Hist.^a^ ha recibido con el mayor aprecio la *Memoria s.^re^ las Diversiones públicas* q.^e^ V. E. la ha dirigido p.^r^ mano de n.^tro^ com-

pañero el S.r Marina; y en su vista ha acordado q.e se imprima en el primer tomo q.e se publique de los de la Academia, haciendo asi el debido honor a un trabajo tan digno y apreciable, y al distinguido n.re de V. E. no menos benemérito de la nacion q.e de la república de las letras.

Con este motivo doy á V. E. á n.re del Cuerpo las mas sinceras y expresivas gracias, y ofreciendo á su disposicion mis respetos, ruego á D.s q.e g.de su vida m.s a.s

Madrid, 6 de Noviembre de 1808.

Exmo. S.or D.n Gaspar Melchor de Jovellanos.»

2.—Solicitud suscripta en Madrid el 8 de Enero de 1830 por D. Ramón M.a Cañedo, Oficial Mayor de la Comisión de liquidación de atrasos de la Real Hacienda, pidiendo se le franquee una copia de manuscritos ó un ejemplar de todo lo impreso que hubiera noticia que se debía al Académico Señor Jovellanos.

Hay un decreto marginal que dice:

«JUNTA DE 15 DE ENERO DE 1830.

Antes de resolver, los Señores Académicos tomen informes de la capacidad de este sujeto para la empresa que proyecta, y si ésta es mercantil de algún librero ó verdaderamente literaria.»

3.—Real Orden de 26 de Marzo de 1830, expedida por el Ministerio de Hacienda, que es textualmente:

«Don Ramon Maria Cañedo, oficial 1.º de la Comision de liquidacion de atrasos de real hacienda, ha acudido al Rey N. S. en solicitud de que previa la competente censura se le permita imprimir una coleccion que ha formado de las obras ineditas de Don Gaspar Melchor de Jovellanos, que cuidadosamente ha reunido, y

que para completarla se le franqueen los manuscritos del mismo autor que existan en esa Real Academia; y enterado S. M. se ha servido mandar lo comunique á V. S. como lo hago de real orden excitando su ilustrado celo á fin de que ayude los esfuerzos de este empleado si se hallase V. S. dispuesto á ello. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1830.=Ballesteros.=Señor Director de la Real Academia de la Historia.»

Decreto marginal: Academia de 2 de Abril 1830. Contéstese, que habiendo noticia de que los herederos de Jovellanos tratan de hacer una edición completa de sus obras, pudiera tal vez, atendido el derecho de propiedad, haber algún inconveniente en acceder á los deseos de Cañedo.—Rubricado.—Hecho en 3 de Abril, según minuta.

4.—Minuta de 3 de Abril de 1830 al Excmo. Sr. D. Luis López Ballesteros, Secretario del Despacho Universal de Hacienda. Dice:

«Real Academia de la Historia.

Excmo. Señor: La Academia se ha enterado de la Real Orden que V. E. se ha servido comunicarle con fecha 26 de Marzo proximo pasado para que contribuya si está dispuesta para ello, a la empresa si D. Ramón M.ª Cañedo, que trata de imprimir una colección de las obras inéditas de D. Gaspar Melchor de Jovellanos. La Academia al mismo tiempo que en este paso reconoce el celo que anima a V. E. en promover cuanto sea honorifico al nombre y lustre de la nación, no puede menos de manifestarle que habiendo noticia de que los herederos de D. Gaspar Melchor de Jovellanos tratan de disponer una edicion completa de las obras de aquel escritor célebre, pudiera tal vez, atendido el derecho de propiedad haber algun inconveniente en

acudir a los deseos de D. Ramón M.ª Cañedo. Lo que por acuerdo de la Academia tengo el honor de comunicár á V. E. y ruego á D.ˢ N. S. gue. á V. E. m.ˢ a.ˢ Madrid, 3 de Abril de 1830.=Excmo. Señor.=D. El Secretario de la Academia.=Excmo. Sr. D. Luis López Ballesteros, Secretario del Despacho Universal de Hacienda.»

Además, existe la carta original de la viuda de Lord Holland regalando el busto de mármol, y la contestación dada en nombre de la Academia por el Secretario D. Pedro Sabau.

Al cumplirse el primer Centenario del fallecimiento de tan ilustre hijo de Asturias, se puede afirmar que sus prudentes juicios en la Real Academia de la Historia, la publicidad no los agotó; tal fué la constante labor de este singular talento é ilustración de aquellos tiempos, que en todas las esferas de la vida y de las ideas conservó ejemplar é imitable comedimiento para ratificar la autoridad y prestigio de esta sabia Corporación para gloria de la Patria.

ÍNDICE